

TOMO 165

Magistrado Central de Instrucción número 6

MADRID

20

Año 2004

n.º 132/04

# SUMARIO

ABRADORES

CONTRA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

POR

.....  
.....  
.....  
.....

DENUNCIANTES

.....  
.....  
.....

DAS EN



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO:**  
Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 164 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a veintinueve de agosto de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 164 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 165 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 165 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de agosto de dos mil cinco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**COMPARECENCIA**

En Madrid, a treinta de agosto de dos mil cinco.

Ante mi el Secretario, comparece quien mediante D.N.I. nº 030978474E, acredita ser Dña. María Jesús Pérez Díaz, nacida en Azuqueca de Henares (Guadalajara), el 22 de enero de 1968, hija de Agustín y de María Antonia, con domicilio en la calle Solozabal nº 50, Azuqueca de Henares (Guadalajara), teléfono 949.26.48.30, quien en este acto, y estando presente la Procuradora Dña. Begoña del Arco Herrero, colegiado nº 771 del Ilre. Colegio de Procuradores de Madrid, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por resolución de 30 de julio de 2005, efectúa designación Apud-Acta, designando para su personación como ACUSACIÓN PARTICULAR en el presente procedimiento, en su representación, a la Procuradora presente Dña. Begoña del Arco Herrero, y en su defensa a la Letrado Dña. María del Rosario de Fátima Mancilla Raso, interesando se entiendan con las mismas sucesivas diligencias, tal y como consta en el escrito presentado por la Procuradora presente, ante este Juzgado, el 18 de julio de 2005. En este acto, por Dña. Begoña Arco Herrero se acepta la designación efectuada.

Leída la presente, la firman las comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, juntamente conmigo, el Secretario, que doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**SUMARIO Nº 20/2004**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

**HECHOS**

**ÚNICO:** Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas (perfiles genéticos obtenidos), según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas.

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *—ya identificados y detenidos algunos de ellos—*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En el presente caso, existían varias personas en situación de busca y captura nacional e internacional, entre ellas, **ABDELMAJID BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el día 9 de enero de 1983, hijo de Abdeslam y de Menna, (quien ha sido detenido en Serbia, y que con fecha 22 de agosto de 2005 se ha solicitado formalmente la demanda de extradición).

En síntesis los hechos que justificarían la imputación penal son los contenidos en la orden internacional de detención de 26 de abril de 2004 y en la demanda de extradición de 22 de agosto de 2005, que complementa en este sentido la inicial orden internacional de detención.

La orden internacional de detención señalaba: "*El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por Abdelmajid Bouchar, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.)*".

La demanda de extradición expresaba: "**Abdelmajid BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el 9 de enero de 1983, es un presunto miembro vinculado con la jihad terrorista global en colaboración con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí encuadrado dentro de la estructura de "AL-QAEDA" y



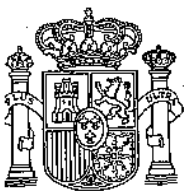




ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que mantuvo contactos y relaciones estrechas con las personas que llevaron a cabo en diverso grado de participación los atentados terroristas con resultado de muerte en 4 trenes diferentes del Corredor de Henares, en Madrid, concretamente en las estaciones ferroviarias de Atocha, un tren que hizo explosión en las inmediaciones de dicha estación en la calle Téllez y en las estaciones de Santa Eugenia y El Pozo, con un resultado de 191 personas muertas y más de 1.500 personas heridas de diversa consideración.

**Abdelmajid BOUCHAR** aparece en las investigaciones como una de las personas que pudo tener una intervención decisiva en el atentado por sus contactos anteriores con varios de los que se hallan en busca y captura, otros que se hallan imputadas en la causa y privadas de libertad por ello, así como con las 7 personas que se suicidaron en Leganés el 3.4.2004 y que presuntamente habían participado en la comisión de los hechos delictivos ya mencionados. Consta en la causa la presencia de **Abdelmajid BOUCHAR** en una finca alquilada por el suicidado Jamal AHMIDAN en las inmediaciones de la localidad madrileña de Chinchón por 4 huellas correspondientes a los dedos medio de la mano derecha, pulgar de la mano izquierda e índice de la mano izquierda lugar donde se realizaron los preparativos de los atentados mencionados pues al parecer se confeccionaron varios de los artefactos explosivos y se pusieron en funcionamiento por primera vez los teléfonos que posteriormente activaron las bombas. Así mismo existe una huella de **Abdelmajid BOUCHAR** en el piso de la calle Carmen Martín Gaité, nº 40 de Leganés lugar que el día 3.4.2004 y a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando por la Policía, se localizó el referido piso que motivó el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, y sobre las 18 horas del citado día se detectó la presencia de **Abdelmajid BOUCHAR** que bajó la basura, momento en el que advirtió la presencia de la Policía y que gritó en árabe para que los moradores de la vivienda se percatasen de la presencia policial tras lo cual salió corriendo del lugar a gran velocidad sin poder ser interceptado por miembros de la Policía. **Abdelmajid BOUCHAR** según consta por declaraciones de otros coimputados en la causa era la persona encargada de llevar y proporcionar la comida y los enseres necesarios de las personas que vivían en el piso de Leganés. Con posterioridad y sobre las 21 horas del citado día, se produjo una explosión en el piso referido provocada por las 7 personas que se encontraban en su interior, que fallecieron en el acto, ocasionado la muerte de un Subinspector del Grupo de Operaciones Especiales de la Policía (GEO) Sr. Torronteras, así como lesiones diversas a 15 miembros del referido grupo. En el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) se halló, tras el desescombro correspondiente un abono transporte a nombre del filiado **Abdelmajid BOUCHAR**, que tras el estudio correspondiente se comprobó su autenticidad. Así mismo se intervino en dicho domicilio un pasaporte del Reino de Marruecos, con nº M 60 1332 sin que se pudiera determinar su autenticidad o falsedad debido a su estado de deterioro. Consta la compra por **BOUCHAR** de un vehículo Renault 19, matrícula M-0136 – OV de color blanco, con fechas anteriores a la explosión al piso de Leganés y que se utilizaba por alguno de los imputados en la causa que se hallan privados de libertad. **Abdelmajid BOUCHAR** no tiene permiso de conducir. Así mismo consta sus relaciones con otro de los imputados en la causa, privado de libertad llamado Youssef BELHADJ, alias ABUDOJANAH, al parecer portavoz de los partidarios de "ANSAR AL QAEDA en Europa", en nombre del cual se reivindicaron los atentados cometidos el día 11.3.2004, en fecha 13.3.2004 a través de una



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cinta de vídeo grabada que se localizó en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 en Madrid. Con esta persona **Abdelmajid BOUCHAR** había convivido, esporádicamente en el mes de febrero de 2004 y era con la que entraba en Internet para visionar, al parecer, vídeos de la "jihad islámica" en general. Consta así mismo por la investigación policial que Youssef BELHADJ detenido en Bélgica poseía un teléfono Nokia 320650/5 con número de teléfono 476312725 en el que tenía memorizados los teléfonos de **Abdelmajid BOUCHAR** con nº 677.16.64.75, así como de otra de las personas que se hallan en busca y captura y que probablemente, por informaciones policiales pueda haber cometido un acto suicida en Irak entre los días 12 a 19 de Mayo pasado. Así mismo Youssef BELHADJ poseía un número de teléfono que utilizo en España un mes antes de los atentados con nº 0034610330026 en el que consta haberse puesto en contacto con **Abdelmajid BOUCHAR** los días 4 y 16 de febrero de 2004".

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de **ABDELMAJID BOUCHAR** (en situación de busca y captura nacional e internacional, y con petición formal de extradición a Serbia-Montenegro), para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales –muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si el presunto implicado en busca y captura sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados en los lugares relevantes de esta investigación), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos –como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas –las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de **ABDELMAJID BOUCHAR** (en busca y captura nacional e internacional, y con petición formal de extradición a Serbia-Montenegro), debiendo asegurarse su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; dicho informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica de la Dirección General de la Policía Española (una vez obtenidas las muestras por las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro), a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con arreglo a la legislación de Serbia-Montenegro.

En atención a las especiales circunstancias concurrentes, procede remitir Comisión Rogatoria Internacional urgente a las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN, de **ABDELMAJID BOUCHAR**, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Remitir Comisión Rogatoria Internacional urgente a las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro.

El informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento.

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con arreglo a la legislación de Serbia-Montenegro.

Acompáñese a la Comisión Rogatoria que deberá remitirse a Serbia-Montenegro copia de los textos legales aplicables, tanto del Código Penal como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (especialmente, en este caso, los artículos correspondientes a las tomas de muestras: arts. 326 y 363 de la L.E.Cr.).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **FÉLIX DEGAYÓN ROJO**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional.

62194

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4787	
TELEFONO CONEXION		913003521
ID CONEXION		
HORA COM	31/08 13:21	
TP USADO	02'22	
PAG.	5	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO SEIS  
 MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito copia de la resolución dictada en el día de la fecha por la que se acuerda la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN, de ABDELMAJID BOUCHAR, para lo que se remite la oportuna Comisión Rogatoria Internacional, toda vez que el correspondiente informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de esa Comisaría General.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Félix Degayón Rojo



ADMINISTRACION  
 DE JUSTICIA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito copia de la resolución dictada en el día de la fecha por la que se acuerda la toma de muestras biológicas aptas para la obtención de ADN, de ABDELMAJID BOUCHAR, para lo que se remite la oportuna Comisión Rogatoria Internacional, toda vez que el correspondiente informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de esa Comisaría General.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Félix Degayón Rojo

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

**HECHOS**

**ÚNICO:** Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).



Muchas de las citadas muestras genéticas (perfiles genéticos obtenidos), según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas.

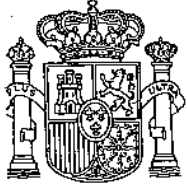
La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores -ya identificados y detenidos algunos de ellos-), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En el presente caso, existían varias personas en situación de busca y captura nacional e internacional, entre ellas, **ABDELMAJID BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el día 9 de enero de 1983, hijo de Abdeslam y de Menna, (quien ha sido detenido en Serbia, y que con fecha 22 de agosto de 2005 se ha solicitado formalmente la demanda de extradición).

En síntesis los hechos que justificarían la imputación penal son los contenidos en la orden internacional de detención de 26 de abril de 2004 y en la demanda de extradición de 22 de agosto de 2005, que complementa en este sentido la inicial orden internacional de detención.

La orden internacional de detención señalaba: "El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por Abdelmajid Bouchar, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.)".

La demanda de extradición expresaba: "**Abdelmajid BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el 9 de enero de 1983, es un presunto miembro vinculado con la jihad terrorista global en colaboración con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí encuadrado dentro de la estructura de "AL-QAEDA" y



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



que mantuvo contactos y relaciones estrechas con las personas que llevaron a cabo en diverso grado de participación los atentados terroristas con resultado de muerte en 4 trenes diferentes del Corredor de Henares, en Madrid, concretamente en las estaciones ferroviarias de Atocha, un tren que hizo explosión en las inmediaciones de dicha estación en la calle Téllez y en las estaciones de Santa Eugenia y El Pozo, con un resultado de 191 personas muertas y más de 1.500 personas heridas de diversa consideración. **Abdelmajid BOUCHAR** aparece en las investigaciones como una de las personas que pudo tener una intervención decisiva en el atentado por sus contactos anteriores con varios de los que se hallan en busca y captura, otros que se hallan imputadas en la causa y privadas de libertad por ello, así como con las 7 personas que se suicidaron en Leganés el 3.4.2004 y que presuntamente habían participado en la comisión de los hechos delictivos ya mencionados. Consta en la causa la presencia de **Abdelmajid BOUCHAR** en una finca alquilada por el suicidado Jamal AHMIDAN en las inmediaciones de la localidad madrileña de Chinchón por 4 huellas correspondientes a los dedos medio de la mano derecha, pulgar de la mano izquierda e índice de la mano izquierda lugar donde se realizaron los preparativos de los atentados mencionados pues al parecer se confeccionaron varios de los artefactos explosivos y se pusieron en funcionamiento por primera vez los teléfonos que posteriormente activaron las bombas. Así mismo existe una huella de **Abdelmajid BOUCHAR** en el piso de la calle Carmen Martín Gaité, nº 40 de Leganés lugar que el día 3.4.2004 y a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando por la Policía, se localizó el referido piso que motivó el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, y sobre las 18 horas del citado día se detectó la presencia de **Abdelmajid BOUCHAR** que bajó la basura, momento en el que advirtió la presencia de la Policía y que gritó en árabe para que los moradores de la vivienda se percatasen de la presencia policial tras lo cual salió corriendo del lugar a gran velocidad sin poder ser interceptado por miembros de la Policía. **Abdelmajid BOUCHAR** según consta por declaraciones de otros coimputados en la causa era la persona encargada de llevar y proporcionar la comida y los enseres necesarios de las personas que vivían en el piso de Leganés. Con posterioridad y sobre las 21 horas del citado día, se produjo una explosión en el piso referido provocada por las 7 personas que se encontraban en su interior, que fallecieron en el acto, ocasionado la muerte de un Subinspector del Grupo de Operaciones Especiales de la Policía (GEO) Sr. Torronteras, así como lesiones diversas a 15 miembros del referido grupo. En el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) se halló, tras el desescombro correspondiente un abono transporte a nombre del fillado **Abdelmajid BOUCHAR**, que tras el estudio correspondiente se comprobó su autenticidad. Así mismo se intervino en dicho domicilio un pasaporte del Reino de Marruecos, con nº M 60 1332 sin que se pudiera determinar su autenticidad o falsedad debido a su estado de deterioro. Consta la compra por **BOUCHAR** de un vehículo Renault 19, matrícula M-0136 - OV de color blanco, con fechas anteriores a la explosión al piso de Leganés y que se utilizaba por alguno de los imputados en la causa que se hallan privados de libertad. **Abdelmajid BOUCHAR** no tiene permiso de conducir. Así mismo consta sus relaciones con otro de los imputados en la causa, privado de libertad llamado Youssef BELHADJ, alias ABUDOJANAH, al parecer portavoz de los partidarios de "ANSAR AL QAEDA en Europa", en nombre del cual se reivindicaron los atentados cometidos el día 11.3.2004, en fecha 13.3.2004 a través de una



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cinta de vídeo grabada que se localizó en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 en Madrid. Con esta persona **Abdelmajid BOUCHAR** había convivido esporádicamente en el mes de febrero de 2004 y era con la que entraba en Internet para visionar, al parecer, vídeos de la "jihad islámica" en general. Consta así mismo por la investigación policial que Youssef BELHADJ detenido en Bélgica poseía un teléfono Nokia 320650/5 con número de teléfono 476312725 en el que tenía memorizados los teléfonos de **Abdelmajid BOUCHAR** con nº 677.16.64.75, así como de otra de las personas que se hallan en busca y captura y que probablemente, por informaciones policiales pueda haber cometido un acto suicida en Irak entre los días 12 a 19 de Mayo pasado. Así mismo Youssef BELHADJ poseía un número de teléfono que utilizo en España un mes antes de los atentados con nº 0034610330026 en el que consta haberse puesto en contacto con **Abdelmajid BOUCHAR** los días 4 y 16 de febrero de 2004".

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de **ABDELMAJID BOUCHAR** (en situación de busca y captura nacional e internacional, y con petición formal de extradición a Serbia-Montenegro), para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales -muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si el presunto implicado en busca y captura sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados en los lugares relevantes de esta investigación), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos -como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas -las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

62.202  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de **ABDELMAJID BOUCHAR** (en busca y captura nacional e internacional, y con petición formal de extradición a Serbia-Montenegro), debiendo asegurarse su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; dicho informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica de la Dirección General de la Policía Española (una vez obtenidas las muestras por las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro), a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con arreglo a la legislación de Serbia-Montenegro.

En atención a las especiales circunstancias concurrentes, procede remitir Comisión Rogatoria Internacional urgente a las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN, de **ABDELMAJID BOUCHAR**, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Remitir Comisión Rogatoria Internacional urgente a las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro.

El informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento.

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con arreglo a la legislación de Serbia-Montenegro.

Acompáñese a la Comisión Rogatoria que deberá remitirse a Serbia-Montenegro copia de los textos legales aplicables, tanto del Código Penal como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (especialmente, en este caso, los artículos correspondientes a las tomas de muestras: arts. 326 y 363 de la L.E.Cr.).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **FÉLIX DEGAYÓN ROJO**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

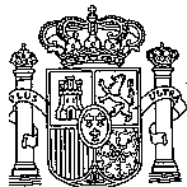
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

Amplíese la Comisión Rogatoria Internacional urgente cuya remisión viene acordada por resolución de esta fecha, en el sentido de solicitar de las Autoridades Judiciales de Serbia-Montenegro se reciba declaración como imputado, a los efectos del procedimiento penal español, a **ABDELMAJID BOUCHAR**, sobre las siguientes preguntas que figurarán como "ANEXO 1: INTERROGATORIO" que se acompaña, y mostrando el "ANEXO 2: FOTOGRÁFICO" que también se remite:

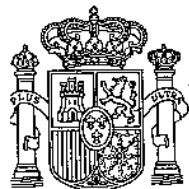
- 1- ¿En los años 2002, 2003 y 2004 residió en España?; en caso afirmativo, señale lugares concretos –poblaciones y direcciones donde vivió, y personas con las que convivió- y periodos de tiempo.
- 2- ¿A qué actividad laboral o de otro tipo se dedicaba mientras vivió en España, y dónde la desarrollaba?
- 3- ¿Por qué se marchó de España?
- 4- ¿Cómo salió de España y quién le ayudó?. ¿Utilizó su documentación personal para identificarse al salir de España?
- 5- ¿Dónde ha residido desde que se marchó de España y hasta que ha sido detenido en Serbia-Montenegro?. ¿Con qué identidad y con qué documentación personal?
- 6- ¿Cuándo abandonó la casa de sus padres en la calle Palomares de Leganés, Madrid?; ¿dónde acudió después de marcharse de la casa de sus padres?.
- 7- ¿Tenía teléfonos móviles en los años 2003 y 2004?, ¿cuántos: marca, modelo?, ¿recuerda los números telefónicos que utilizaba?.
- 8- ¿Qué tipo de deporte practicaba?, en concreto: ¿era corredor?.
- 9- ¿Conoce a Mohamed Afalah? –se le presentará fotografía 103 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 10- ¿Por qué preguntó por Mohamed Afalah el 3 de abril de 2004 en Leganés, a familiares de Mohamed que se encontraban cerca de la mezquita de Leganés?.
- 11- ¿Por qué afirmó a esos familiares de Mohamed Afalah que éste, Mohamed Afalah, había escapado del piso de Leganés donde se suicidaron siete personas y mataron a un policía español con la explosión provocada?. ¿Qué conocimiento tenía para afirmar eso?



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



- 12- ¿Qué explicación tiene para que Ibrahim Afalah afirme lo siguiente: *"en las proximidades de la Mezquita de Leganes, existente en la Calle San Nicasio, se encontró con ABDELMAJID BOUCHAR, al cual conoce desde hace tiempo por ser amigo de su hermano MOHAMED AFALAH; que recuerda perfectamente que ABDELMAJID BOUCHAR estaba preocupado y serio, así como que le preguntó por su hermano MOHAMED AFALAH, manteniendo con él una pequeña conversación, comentándole ABDELMAJID BOUCHAR, al que conoce como MAJID, que él había subido al piso, a llevarles comida, y al bajar al portal vio a dos secretas y pudo escaparse, que se había ido en un taxi a Getafe y ahora había venido otra vez, pero que no sabía donde ir, que no podía ir a casa, que se quedaría por la gasolinera y por ahí por la Mezquita; que ABDELMAJID BOUCHAR vestía vaqueros, chaqueta de chándal de color oscuro, y una gorra, y que no le ha vuelto a ver"*?
- 13- ¿Conoce a Said Berraj? –se le presentará fotografía 68 del anexo fotográfico que se acompaña-?
- 14- ¿Qué relación tenía con Said Berraj, especialmente en los años 2003 y 2004?
- 15- ¿Conoce a Abdennabi Chedadi? –se le presentará fotografía 10 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 16- ¿Qué relación tenía con Abdennabi Chedadi, especialmente en los años 2003 y 2004?
- 17- ¿Conoce a Mohamed Bouharrat? –se le presentará fotografía 102 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 18- ¿Qué relación tenía con Mohamed Bouharrat, especialmente en los años 2003 y 2004?
- 19- ¿Le hizo entrega a Mohamed Bouharrat de un vehículo Renault 19 de color blanco el mes de abril de 2004?, ¿compró ese vehículo?, ¿por qué disponía de ese vehículo?
- 20- ¿Conoce a Youssef Belhadj? –se le presentará fotografía 205 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 21- ¿Qué relación tenía con Youssef Belhadj especialmente en los años 2003 y 2004?
- 22- ¿Cuándo vio en España a Youssef Belhadj en los años 2003 y 2004?
- 23- ¿Cuándo vio en Bélgica a Youssef Belhadj y a su hermano Mimoun Belhadj en los años 2003 y 2004?
- 24- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme lo siguiente: *"Que su tío se conectaba en algún sitio a Internet con Majid Bouchar, en un Locutorio, que en su casa no tiene Internet. Que una vez le vio cuando se conectaba y vio en la pantalla ISLAM, que él no se fijaba en más cosas, pero ese día vio esa palabra"*?
- 25- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme que usted quedaba con su tío mientras éste estuvo en España antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- 26- ¿Conoce a Driss Chebli? –se le presentará fotografía 17 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 27- ¿Qué relación tenía con Driss Chebli, especialmente en los años 2002 y 2003?.
- 28- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj diga que le vio a usted, junto con su tío Youssef Belhadj, Mohamed Afalah y otros en verano del año 2003 en España?. ¿Pudo ser en el verano de 2002, y también estaba Driss Chebli?.
- 29- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme lo siguiente: *“Que no le dijo donde estaba Majid Bouchar, y le dijo que Majid Bouchar se sabía el camino para salir de España para que no le cogieran preso. Que su tío no le dijo quien estaba detrás de los atentados de Madrid, pero que le parecía poco lo que había pasado, el dicente le pregunta a su tío si sabía algo de Majid Bouchar y su tío le dijo que Majid Bouchar sabía salir de España, sabía el camino.”*?
- 30- ¿Conoce a Jaouad El Bouzrouti? –se le presentará fotografía 211 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 31- ¿Qué relación tenía con Jaouad El Bouzrouti en los años 2003 y 2004?.
- 32- ¿Qué explicación tiene para que Jaouad El Bouzrouti afirme lo siguiente: *“Preguntado si tiene alguna relación con Youssef Belhadj MANIFIESTA que si. Que es vecino de él en Marruecos que viven a 50 metros de distancia y que sus familias se visitan, pero aquí lo vio solamente una vez y ha sido 15 días o 10 días antes de los atentados. Que lo vio una sola vez aquí en Madrid, en la C/ San Pablo en Leganés. Que Youssef Belhadj iba con Abdelmajid Bouchar y con nadie más”*?.
- 33- ¿Qué explicación tiene para que Jaouad El Bouzrouti afirme lo siguiente: *“Que sabía que Abdelmajid Bouchar unos seis o siete meses antes del atentado estaba con Mimoun (Belhadj), cree recordar que pasó allí los 10 últimos días, más o menos, del Ramadán anterior a los atentados. Que estuvieron los 10 días rezando sin salir de la Mezquita. Que esto el declarante lo sabe porque se lo dijo Abdelmajid Bouchar a su vuelta de aquel viaje. Cuando volvió Abdelmajid de aquel viaje cambió radicalmente. Que antes no le decía al declarante que le tapara la cara a su mujer y que le pusiese guantes, que sacase el dinero del banco, y también le dijo que no viviese con su hermano para que el declarante no viese a la mujer de su hermano, que los viernes por la tarde tenía que ir a la Mezquita y que no fuese a trabajar. Que hasta en el saludo cuando uno le daba la mano para saludar a Abdelmajid le decía si rezas si y si no rezaba no se la daba. Que el declarante tiene un tío que fuma porros y que Abdelmajid le dijo que no se relacionase con su tío”*?.
- 34- ¿Qué explicación tiene para que Youssef Belhadj afirme que le vio a usted en el periodo de tiempo que estuvo él en España, antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, no sólo una vez, sino varias veces?.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



- 35- ¿Ha utilizado usted alguna vez en España, antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 el teléfono de Youssef Belhadj?, ¿cuántas veces?, ¿recuerda a quién ha llamado?
- 36- ¿El número de teléfono 677166475 era suyo?, ¿lo utilizó en España en los años 2003 y 2004?
- 37- ¿Qué explicación tiene para que Youssef Belhadj afirme lo siguiente: *"Preguntado por el teléfono 677166475 con la anotación de "Magid" MANIFIESTA que el único Majid que conoce es Abdelmajid Bouchar."*?
- 38- ¿Por qué apareció su número de teléfono en un vehículo de Driss Chebli, para gestionar su venta?
- 39- ¿Qué explicación tiene para que documentación personal suya apareciera en el piso de Leganés que explotó el 3 de abril de 2004, suicidándose en el mismo siete presuntos terroristas islamistas que participaron en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?
- 40- ¿Qué explicación tiene para que sus huellas digitales aparecieran en objetos localizados tanto en el piso de Leganés que explotó el 3 de abril de 2004, como en una finca situada en Morata de Tajuña, donde presuntamente se prepararon todos o parte de los artefactos explosivos que fueron utilizados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?
- 41- ¿Conoce usted a alguna de las siguientes personas? -con presentación de fotografías 92, 66, 76, 79, 11, 84, 158 del anexo fotográfico que se acompaña y que se corresponden, respectivamente con:-
- JAMAL AHMIDAN  
MOHAMED OULAD AKCHA  
RACHID OULAD AKCHA  
ABDENNABI KOUNJAA  
SARHANE BEN ABDELMAJID FARKHET  
RIFAAT ANOUAR ASRIH  
ALLEKEMA LAMARI
- 42- ¿Conoce usted a alguna de las siguientes personas cuyas fotografías se le presentan?: -se le presentará el juego completo fotográfico de todos los imputados y otras personas que puedan tener relación con las investigaciones- ¿Dónde se encontraba el 11 de marzo de 2004? -precise con detalle todo el día-
- 43- ¿Dónde se encontraba el 3 de abril de 2004? -precise con detalle todo el día-
- 44- ¿Participó en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?
- 45- ¿Pertenece a algún grupo o movimiento islamista radical, salafista yihadista?
- 46- ¿Pertenece a algún grupo o movimiento relacionado con Al Qaeda?
- 47- ¿Pertenece al Grupo Islámico Combatiente Marroquí?
- 48- ¿Ha utilizado documentación falsa o alterada en España?
- 49- ¿Se ha puesto en contacto con su familia en España desde que se marchó del territorio español?, ¿qué medio de comunicación ha utilizado?



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

50- ¿De dónde o de quién ha obtenido el dinero para sobrevivir desde el 3 de abril de 2004 hasta ser detenido en Serbia-Montenegro?

Se hará constar que el imputado en España tiene derecho a asistencia de intérprete de su idioma, y de Abogado que esté presente y le asista en la declaración (y a entrevistarse previamente a la declaración judicial como imputado), a guardar silencio, a no contestar a las preguntas que se le formulen, y a no confesarse culpable; y no se le puede tomar juramento o promesa de decir verdad.

Se solicitará expresamente autorización para que en la declaración solicitada esté presente una Comisión Judicial Española, que estaría compuesta, total o parcialmente, por la Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, representante del Ministerio Fiscal Español, el Sr. D. Luis María Velasco Martín, Secretario Judicial Español, y el Juez Central de Instrucción que suscribe la presente, Félix Degayón Rojo, proponiendo como fechas posibles los días 8 y 9 de septiembre de 2005, quedando a la espera de que se autorice por esa Autoridad. De no ser posible la toma de declaración al referido BOUCHAR en las fechas indicadas, se solicita que tenga lugar a partir del 19 de septiembre próximo, en cuyo caso la Comisión Judicial estaría integrada por las mismas personas antes indicadas, excepto el Magistrado-Juez de este Juzgado Central, que sería D. Juan del Olmo Gálvez.

Interésese asimismo se aporte a la Comisión Rogatoria que se remite copia de los atestados policiales, declaraciones de testigos y del propio Sr. BOUCHAR, y de las demás diligencias que se hayan practicado, así como que se remitan a este Juzgado los efectos personales que le hayan sido intervenidos al Sr. Bouchar con motivo de su detención.

Acompáñese a la Comisión Rogatoria Internacional, en español, y copia literal traducida al serbio, junto con los artículos 326 y 363 de la L.E.Crim., de los textos legales penales españoles referidos a los delitos más graves (asesinatos terroristas, estragos terroristas, confección de artefactos explosivos, pertenencia a organización terrorista y colaboración con organización terrorista) – como ANEXO 3-

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**, tiene el honor de elevar el presente Suplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario nº 20/2004 por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos (salvo uno, como se expondrá a continuación) y causando 191 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado **Abdelmajid BOUCHAR**, ciudadano marroquí, detenido en Belgrado (Serbia-Montenegro), sobre el que se ha cursado demanda de extradición a esa Autoridad por los hechos antedichos, en el que igualmente se acuerda expedir Comisión Rogatoria a Serbia-Montenegro.

Por todo ello,

**SUPLICA A V.E.** se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA

**D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**, tiene el honor de elevar el presente Suplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario nº 20/2004 por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos (salvo uno, como se expondrá a continuación) y causando 191 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado **Abdelmajid BOUCHAR**, ciudadano marroquí, detenido en Belgrado (Serbia-Montenegro), sobre el que se ha cursado demanda de extradición a esa Autoridad por los hechos antedichos, en el que igualmente se acuerda expedir Comisión Rogatoria a Serbia-Montenegro.

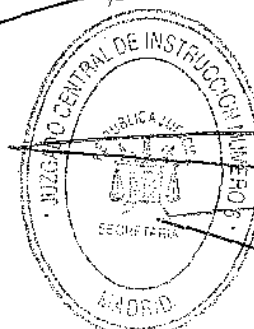
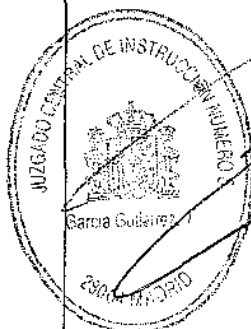
Por todo ello,

**SUPLICA A V.E.** se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXCMO. SR. MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**, tiene el honor de elevar el presente Suplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario nº 20/2004 por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos (salvo uno, como se expondrá a continuación) y causando 191 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado **Abdelmajid BOUCHAR**, ciudadano marroquí, detenido en Belgrado (Serbia-Montenegro), sobre el que se ha cursado demanda de extradición a esa Autoridad por los hechos antedichos, en el que igualmente se acuerda expedir Comisión Rogatoria a Serbia-Montenegro.

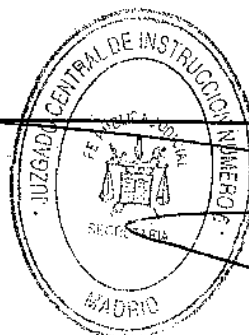
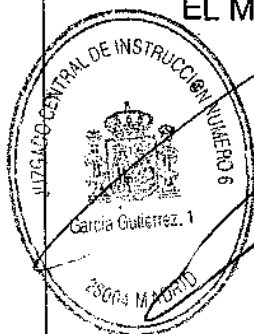
Por todo ello,

**SUPLICA A V.E.** se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID-ESPAÑA**

Audiencia Nacional: C/. Génova nº 22  
28.071-MADRID  
ESPAÑA

Teléfono: 34/913973365  
34/913973314  
Fax: 34/913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004**

**SOLICITUD DE COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL URGENTE**

**A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE SERBIA-MONTENEGRO  
(JUZGADO REGIONAL DE BELGRADO, EXCMO. SR. JUEZ PANTELIC  
BRANISLAV)**

**D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, atentamente  
saludo y participo:**

**Sucinta exposición de los Hechos que justifican esta Comisión  
Rogatoria Internacional urgente:**

En este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos (salvo uno, como se expondrá a continuación) y causando 191 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado **Abdelmajid BOUCHAR**, ciudadano marroquí, detenido en Belgrado (Serbia-Montenegro), sobre el que se ha cursado demanda de extradición a esa Autoridad por los hechos antedichos.

El día 3 de abril de 2004, las investigaciones permitieron localizar a parte de los presuntos implicados en un piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid); los mismos, advertidos por **Abdelmajid BOUCHAR** que bajó la basura, al verse descubiertos y sin escapatoria, cuando miembros de los Grupos Especiales de la Policía procedían a entrar en la vivienda, hicieron estallar cargas explosivas, lo que produjo la muerte de los siete presuntos miembros del grupo terrorista allí escondidos, y el fallecimiento de un Agente de la Policía Española, consiguiendo huir **Abdelmajid BOUCHAR**.

Consta en la causa la presencia de **Abdelmajid BOUCHAR** en una finca alquilada por el suicidado Jamal AHMIDAN en las inmediaciones de la localidad madrileña de Chinchón por 4 huellas correspondientes a los dedos medio de la mano derecha, pulgar de la mano izquierda e índice de la mano izquierda, lugar donde se realizaron los preparativos de los atentados mencionados, pues al parecer se confeccionaron varios artefactos



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



explosivos y se pudieron en funcionamiento, por primera vez, los teléfonos que posteriormente activaron las bombas. Asimismo existe una huella de **Abdelmajid BOUCHAR** en el piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés.

Considerando la urgencia derivada de la situación de prisión provisional en la que se encuentran algunas de las personas investigadas en la causa penal que se tramita en España (Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6),

Considerando el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959, y, en concreto, los artículos 3 a 6 y 15 de dicho Convenio.

Y, en todo caso, atendiendo al principio de reciprocidad y de efectiva asistencia judicial mutua que han de regir las solicitudes de Ayuda Internacional en materia penal, solicito a V.E. la práctica de las diligencias que a continuación se detallan, pues haciéndolo así me tendrá a la recíproca para todo cuanto redunde en beneficio de la justicia.

### DILIGENCIAS INTERESADAS:

A) Solicitar de las Autoridades Judiciales de Serbia-Montenegro se reciba declaración como imputado, a los efectos del procedimiento penal español, a **ABDELMAJID BOUCHAR** (en busca y captura nacional e internacional, y con petición formal de extradición a dichas Autoridades) sobre las preguntas que se formulan en el "ANEXO 1: INTERROGATORIO" que se acompaña, y mostrando el "ANEXO 2: FOTOGRAFICO" que también se remite.

El imputado en España tiene derecho a la asistencia de intérprete de su idioma, y de Abogado que esté presente y le asista en la declaración (y a entrevistarse previamente a la declaración judicial como imputado), a guardar silencio, a no contestar a las preguntas que se le formulen, y a no confesarse culpable; y no se le puede tomar juramento o promesa de decir verdad.

En todo caso, esta petición se somete a las garantías que la legislación de Serbia-Montenegro o V.E. considere procedentes e orden a garantizar la legitimidad del referido interrogatorio en Serbia-Montenegro.

B) Solicitar a las Autoridades Judiciales de Serbia-Montenegro la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de **ABDELMAJID BOUCHAR**, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad (bien por parte de las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro, con remisión de su resultado a España, bien para su entrega a las Autoridades competentes de España -se desplazarían 2 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía Español, uno de la Comisaría General de Información y otro de la Comisaría General de Policía Científica, al lugar de Serbia-Montenegro que indiquen, para recogerlas, custodiarlas y trasladarlas a España, si fuera necesario-).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con arreglo a la legislación de Serbia-Montenegro.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Se solicita expresamente autorización para que en la declaración solicitada esté presente una Comisión Judicial Española, que estaría compuesta, total o parcialmente, por la Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, representante del Ministerio Fiscal Español, el Sr. D. Luis María Velasco Martín, Secretario Judicial Español, y el Juez Central de Instrucción que suscribe la presente, Félix Degayón Rojo, proponiendo como fechas posibles los días 8 y 9 de septiembre de 2005, quedando a la espera de que se autorice por esa Autoridad. De no ser posible la toma de declaración al referido BOUCHAR en las fechas indicadas, se solicita que tenga lugar a partir del 19 de septiembre próximo, en cuyo caso la Comisión Judicial estaría integrada por las mismas personas antes indicadas, excepto el Magistrado-Juez de este Juzgado Central, que sería D. Juan del Olmo Gálvez.

C) Se aporte a la presente Comisión Rogatoria copia de los atestados policiales, declaraciones de testigos y del propio Sr. BOUCHAR, y de las demás diligencias que se hayan practicado.

D) Que se remitan a este Juzgado los efectos personales que le hayan sido intervenidos al Sr. Bouchar con motivo de su detención.

Acompáñese a la Comisión Rogatoria Internacional, en español, y copia literal traducida al serbio, de los artículos 326 y 363 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como de los textos legales penales españoles referidos a los delitos más graves (asesinatos terroristas, estragos terroristas, confección de artefactos explosivos, pertenencia a organización terrorista y colaboración con organización terrorista) –ANEXO 3-, y de la resolución que acuerda la práctica de la prueba de ADN y librar la presente Comisión Rogatoria Internacional –ANEXO 4-.

Se procede a la remisión de la presente Comisión Rogatoria Internacional, previa su traducción al serbio, sobre la base de las evidentes razones de urgencia, a través de INTERPOL; y a través del Ministerio de Justicia de España (como Autoridad Central Española) para su transmisión por vía diplomática.

Atentamente, reitero mis saludos y agradezco su colaboración.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

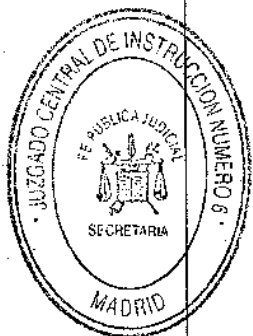


EL MAGISTRADO-JUEZ

Edo.: Félix Degayón Rojo

**ANEXO 1: INTERROGATORIO:**-Para el imputado **ABDELMAJID BOUCHAR:**

- 1- ¿En los años 2002, 2003 y 2004 residió en España? En caso afirmativo, señale lugares concretos –poblaciones direcciones donde vivió, y personas con las que convivió y periodos de tiempo.
- 2- ¿A qué actividad laboral o de otro tipo se dedicaba mientras vivió en España, y dónde la desarrollaba?
- 3- ¿Por qué se marchó de España?
- 4- ¿Cómo salió de España y quién le ayudó?. ¿Utilizó su documentación personal para identificarse al salir de España?
- 5- ¿Dónde ha residido desde que se marchó de España y hasta que ha sido detenido en Serbia-Montenegro?. ¿Con qué identidad y con qué documentación personal?
- 6- ¿Cuándo abandonó la casa de sus padres en la calle Palomares de Leganés, Madrid?. ¿dónde acudió después de marcharse de la casa de sus padres?.
- 7- ¿Tenía teléfonos móviles en los años 2003 y 2004?, ¿cuántos: marca, modelo?, ¿recuerda los números telefónicos que utilizaba?.
- 8- ¿Qué tipo de deporte practicaba?, en concreto: ¿era corredor?.
- 9- ¿Conoce a Mohamed Afalah? –se le presentará fotografía 103 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 10- ¿Por qué preguntó por Mohamed Afalah el 3 de abril de 2004 en Leganés, a familiares de Mohamed que se encontraban cerca de la mezquita de Leganés?.
- 11- ¿Por qué afirmó a esos familiares de Mohamed Afalah que éste, Mohamed Afalah, había escapado del piso de Leganés donde se suicidaron siete personas y mataron a un policía español con la explosión provocada?. ¿Qué conocimiento tenía para afirmar eso?
- 12- ¿Qué explicación tiene para que Ibrahim Afalah afirme lo siguiente: *“en las proximidades de la Mezquita de Leganés, existente en la Calle San Nicasio, se encontró con ABDELMAJID BOUCHAR, al cual conoce desde hace*

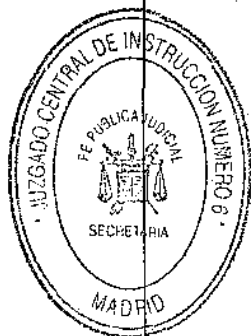


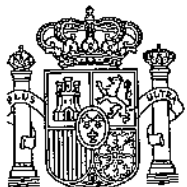


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

tiempo por ser amigo de su hermano MOHAMED AFALAH, que recuerda perfectamente que ABDELMAJID BOUCHAR estaba preocupado y serio, así como que le preguntó por su hermano MOHAMED AFALAH, manteniendo con él una pequeña conversación, comentándole ABDELMAJID BOUCHAR, al que conoce como MAJID, que él había subido al piso, a llevarles comida, y al bajar al portal vio a dos secretas y pudo escaparse, que se había ido en un taxi a Getafe y ahora había venido otra vez, pero que no sabía donde ir, que no podía ir a casa, que se quedaría por la gasolinera y por ahí por la Mezquita; que ABDELMAJID BOUCHAR vestía vaqueros, chaqueta de chándal de color oscuro, y una gorra, y que no le ha vuelto a ver”?

- 13- ¿Conoce a Said Berraj? –se le presentará fotografía 68 del anexo fotográfico que se acompaña-?
- 14- ¿Qué relación tenía con Said Berraj, especialmente en los años 2003 y 2004?
- 15- ¿Conoce a Abdennabi Chedadi? –se le presentará fotografía 10 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 16- ¿Qué relación tenía con Abdennabi Chedadi, especialmente en los años 2003 y 2004?
- 17- ¿Conoce a Mohamed Bouharrat? –se le presentará fotografía 102 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 18- ¿Qué relación tenía con Mohamed Bouharrat, especialmente en los años 2003 y 2004?
- 19- ¿Le hizo entrega a Mohamed Bouharrat de un vehículo Renault 19 de color blanco el mes de abril de 2004?, ¿compró ese vehículo?, ¿por qué disponía de ese vehículo?
- 20- ¿Conoce a Youssef Belhadj? –se le presentará fotografía 205 del anexo fotográfico que se acompaña-.
- 21- ¿Qué relación tenía con Youssef Belhadj especialmente en los años 2003 y 2004?
- 22- ¿Cuándo vio en España a Youssef Belhadj en los años 2003 y 2004?
- 23- ¿Cuándo vio en Bélgica a Youssef Belhadj y a su hermano Mimoun Belhadj en los años 2003 y 2004?
- 24- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme lo siguiente: “Que su tío se conectaba en





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

*algún sitio a Internet con Majid Bouchar, en un Locutorio, que en su casa no tiene Internet. Que una vez le vió cuando se conectaba y vio en la pantalla ISLAM, que él no se fijaba en más cosas, pero ese día vio esa palabra".?*

25- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme que usted quedaba con su tío mientras éste estuvo en España antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?.



26- ¿Conoce a Driss Chebli? –se le presentará fotografía 17 del anexo fotográfico que se acompaña-.

27- ¿Qué relación tenía con Driss Chebli, especialmente en los años 2002 y 2003?.

28- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj diga que le vio a usted, junto con su tío Youssef Belhadj, Mohamed Afalah y otros en verano del año 2003 en España?. ¿Pudo ser en el verano de 2002, y también estaba Driss Chebli?.

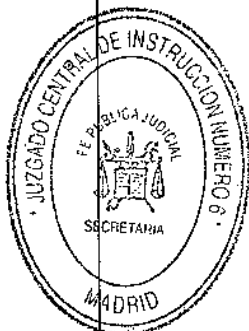
29- ¿Qué explicación tiene para que un sobrino de Youssef Belhadj afirme lo siguiente: *"Que no le dijo donde estaba Majid Bouchar, y le dijo que Majid Bouchar se sabía el camino para salir de España para que no le cogieran preso. Que su tío no le dijo quien estaba detrás de los atentados de Madrid, pero que le parecía poco lo que había pasado, el dicente le pregunta a su tío si sabía algo de Majid Bouchar y su tío le dijo que Majid Bouchar sabía salir de España, sabía el camino".?*

30- ¿Conoce a Jaouad El Bouzrouiti? –se le presentará fotografía 211 del anexo fotográfico que se acompaña-.

31- ¿Qué relación tenía con Jaouad El Bouzrouiti en los años 2003 y 2004?.

32- ¿Qué explicación tiene para que Jaouad El Bouzrouiti afirme lo siguiente: *"Preguntado si tiene alguna relación con Youssef Belhadj MANIFIESTA que si. Que es vecino de él en Marruecos que viven a 50 metros de distancia y que sus familias se visitan, pero aquí lo vio solamente una vez y ha sido 15 días o 10 días antes de los atentados. Que lo vio una sola vez aquí en Madrid, en la C/ San Pablo en Leganés. Que Youssef Belhadj iba con Abdelmajid Bouchar y con nadie más".?*

33- ¿Qué explicación tiene para que Jaouad El Bouzrouiti afirme lo siguiente: *"Que sabía que Abdelmajid Bouchar*



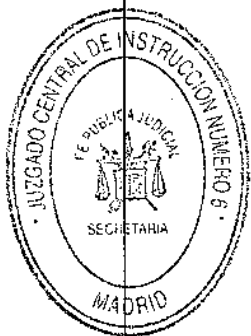


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



unos seis o siete meses antes del atentado estaba con Mimoun (Belhadj), cree recordar que pasó allí los 10 últimos días, más o menos, del Ramadán anterior a los atentados. Que estuvieron los 10 días rezando sin salir de la Mezquita. Que esto el declarante lo sabe porque se lo dijo Abdelmajid Bouchar a su vuelta de aquel viaje. Cuando volvió Abdelmajid de aquel viaje cambió radicalmente. Que antes no le decía al declarante que le tapara la cara a su mujer y que le pusiese guantes, que sacase el dinero del banco, y también le dijo que no viviese con su hermano para que el declarante no viese a la mujer de su hermano, que los viernes por la tarde tenía que ir a la Mezquita y que no fuese a trabajar. Que hasta en el saludo cuando uno le daba la mano para saludar a Abdelmajid le decía si rezas si y si no rezaba no se la daba. Que el declarante tiene un tío que fuma porros y que Abdelmajid le dijo que no se relacionase con su tío"?.

- 34- ¿Qué explicación tiene para que Youssef Belhadj afirme que le vio a usted en el periodo de tiempo que estuvo él en España, antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, no sólo una vez, sino varias veces?.
- 35- ¿Ha utilizado usted alguna vez en España, antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 el teléfono de Youssef Belhadj?, ¿cuántas veces?, ¿recuerda a quién ha llamado?.
- 36- ¿El número de teléfono 677166475 era suyo?, ¿lo utilizó en España en los años 2003 y 2004?.
- 37- ¿Qué explicación tiene para que Youssef Belhadj afirme lo siguiente: "Preguntado por el teléfono 677166475 con la anotación de "Magid" MANIFIESTA que el único Majid que conoce es Abdelmajid Bouchar."?.
- 38- ¿Por qué apareció su número de teléfono en un vehículo de Driss Chebli, para gestionar su venta?.
- 39- ¿Qué explicación tiene para que documentación personal suya apareciera en el piso de Leganés que explotó el 3 de abril de 2004, suicidándose en el mismo siete presuntos terroristas islamistas que participaron en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?.
- 40- ¿Qué explicación tiene para que sus huellas digitales aparecieran en objetos localizados tanto en el piso de Leganés que explotó el 3 de abril de 2004, como en una finca situada en Morata de Tajuña, donde presuntamente se prepararon todos o parte de los artefactos explosivos que







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

fueron utilizados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?.

41- ¿Conoce usted a alguna de las siguientes personas? -con presentación de fotografías 92, 66, 76, 79, 11, 84, 158 del anexo fotográfico que se acompaña y que se corresponden respectivamente con:-

JAMAL AHMIDAN  
MOHAMED OULAD AKCHA  
RACHID OULAD AKCHA  
ABDENNABI KOUNJAA  
SARHANE BEN ABDELMAJID FARKHET  
RIFAAT ANOUAR ASRIH  
ALLEKEMA LAMARI

42- ¿Conoce usted a alguna de las siguientes personas cuyas fotografías se le presentan?: -se le presentará el juego completo fotográfico de todos los imputados y otras personas que puedan tener relación con las investigaciones- ¿Dónde se encontraba el 11 de marzo de 2004? -precise con detalle todo el día-.

43-¿Dónde se encontraba el 3 de abril de 2004? -precise con detalle todo el día-.

44-¿Participó en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid?

45-¿Pertenece a algún grupo o movimiento islamista radical, salafista yihadista?

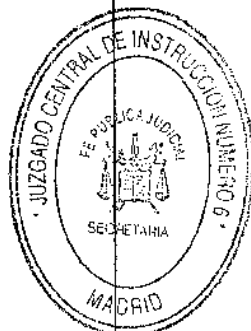
46-¿Pertenece a algún grupo o movimiento relacionado con Al Qaeda?

47-¿Pertenece al Grupo Islámico Combatiente Marroquí?

48-¿Ha utilizado documentación falsa o alterada en España?

49-¿Se ha puesto en contacto con su familia en España desde que se marchó del territorio español?, ¿qué medio de comunicación ha utilizado?

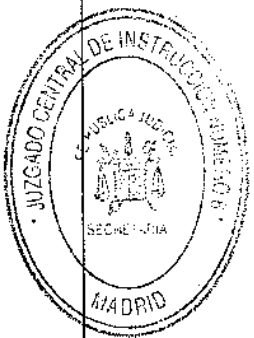
50-¿De dónde o de quién ha obtenido el dinero para sobrevivir desde el 3 de abril de 2004 hasta ser detenido en Serbia-Montenegro?





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

ANEXO 2: FOTOGRAFICO

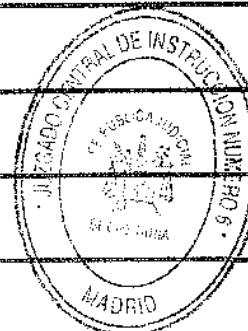




## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

<i>Foto</i>	<i>1</i>	Imad Eddine BARAKAT YARKAS Documento X00511411Y
<i>Foto</i>	<i>2</i>	Said CHEDADI Documento X00842197Y
<i>Foto</i>	<i>3</i>	Hamid JARMOUNI Documento X00962304F
<i>Foto</i>	<i>4</i>	Mouhannad ALMALLAH DABAS Documento 52887631M
<i>Foto</i>	<i>5</i>	Moutaz ALMALLAH DABAS Documento 52886897Z
<i>Foto</i>	<i>6</i>	Abselam HAMADI MOHAMED Documento 45094383
<i>Foto</i>	<i>7</i>	Jamal CHEDADI Documento X1511012G
<i>Foto</i>	<i>8</i>	Farid CHEDADI Documento X3665398A
<i>Foto</i>	<i>9</i>	Mohamed Al Hadi CHEDADI Documento X2572906B
<i>Foto</i>	<i>10</i>	Abdennabi CHEDADI Documento X1014964C
<i>Foto</i>	<i>11</i>	Sarhane Ben Abdelmajid FAKHET Documento X1932014Z
<i>Foto</i>	<i>12</i>	Basel GHALYOUN Documento X03643027B
<i>Foto</i>	<i>13</i>	Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE Documento X1419077T
<i>Foto</i>	<i>14</i>	Mohamed CHAOUI Documento X0908710A
<i>Foto</i>	<i>15</i>	Abdelkarim EL BAKHTI Documento X3342562H
<i>Foto</i>	<i>16</i>	Abdelkarim EL MOKHTARI Documento X3511260B
<i>Foto</i>	<i>17</i>	Driss CHEBLI Documento X1839318P
<i>Foto</i>	<i>18</i>	Hassan ACHOUITAR Documento X1955672M
<i>Foto</i>	<i>19</i>	Khalil REGBAOUI Documento X3329478K





## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

*Foto* 20 Abdelkarim TIJANI Documento X1399744X

*Foto* 21 Mohamed SERROUKH Documento X1282724Z

*Foto* 22 Hassan EL MAYMOUNI Documento X1376960L

*Foto* 23 Imad Mohamed Eldin ROSTOM Documento X00503384Y

*Foto* 24 Mohamad Iyad ROSTOM MUNAIR Documento 47024189E

*Foto* 25 Mohammad SULEYMAN Documento X03858395F

*Foto* 26 Samir SULAIMAN Documento X04478052K

*Foto* 27 Hicham TEMSAMANI JAD Documento X4241991D

*Foto* 28 Adnan WAKI Documento X04151137M

*Foto* 29 Abdenbi LEBCHINA Documento X03378781N

*Foto* 30 Abdelkrim LEBCHINA Documento X03911804X

*Foto* 31 Benaouda CHAA Documento X2458049Q

*Foto* 32 Abdesselam BAKKALI TAHIRI Documento X1256250J

*Foto* 33 Mohamed Laid CHINOUNE DEBBAH Documento 02719494

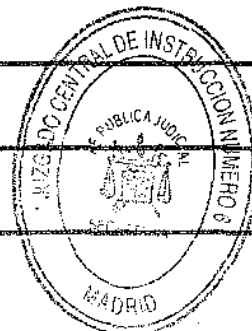
*Foto* 34 Osama WESHAM EL TAWEL Documento 3132231

*Foto* 35 Abdelilah EL FADUAL EL AKIL Documento X2517952G

*Foto* 36 Kamal CHATBI Documento X02051820J

*Foto* 37 Daoud EL AMRANI Documento X2538093C

*Foto* 38 Ahmad HALFAWIE Documento X04232308D

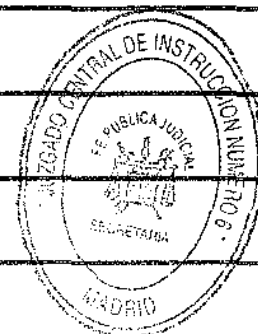




## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

- Foto 39** Said TLIDNI Documento X01327519M
- Foto 40** Nour Eddine RIFI BOSSOF Documento 02671815
- Foto 41** Khalid MEZDAGAT Documento X01398972C
- Foto 42** Hichan AHMIDAN Documento X4063649D
- Foto 43** Mohamad Bassem SAKA Documento X01142156E
- Foto 44** Rafik KHANFRIA Documento X1418504W
- Foto 45** Mohamed KHANFRIA Documento X1357380N
- Foto 46** Redouan KHANFRIA Documento X1878662E
- Foto 47** Mohamed EL BAKKALI BOUTALIHA Documento X2761925Q
- Foto 48** Fariz REZGUI Documento X02352141T
- Foto 49** Jose Emilio SUÁREZ TRASHORRAS Documento 11434514
- Foto 50** Farid OULAD ALI Documento X3510937X
- Foto 51** Abderrahim ZBAKH Documento X03485518Y
- Foto 52** Rafa ZOUHIER Documento X02053914Z
- Foto 53** Faissal ALLOUCH Documento X02540486K
- Foto 54** Khalil OULAD AKCHA Documento X04016644Q
- Foto 55** Vinay KOHLI Documento X03792508S
- Foto 56** Suresh KUMAR Documento X1720517W
- Foto 57** Jamal ZOUGAM Documento X00842451F

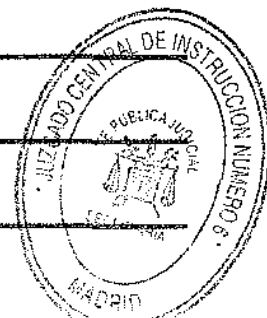




## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

<i>Foto</i>	58	Mohamed Larbi BEN SELLAM	Documento X4125285M
<i>Foto</i>	59	Rachid AGLIF	Documento X1599685N
<i>Foto</i>	60	El Khadir CHTATOU	Documento X4295313V
<i>Foto</i>	61	Mohammad TAILOUNIE	Documento Se desconoce
<i>Foto</i>	62	Filali OUALI	Documento X4583773B
<i>Foto</i>	63	Abdelouahid BERRAK SOUSSANE	Documento X03246023X
<i>Foto</i>	64	Mustapha MAYMOUNI	Documento X01319557R
<i>Foto</i>	65	Amer EL AZIZI	Documento X1452501M
<i>Foto</i>	66	Mohamed OULAD AKCHA	Documento X04563779G
<i>Foto</i>	67	Fouad EL MORABIT AMGHAR	Documento X2954047L
<i>Foto</i>	68	Said BERRAJ	Documento X01788407L
<i>Foto</i>	69	Said AHMIDAN	Documento X04135168K
<i>Foto</i>	70	Mostafa AHMIDAN	Documento X04165801H
<i>Foto</i>	71	Khaled ZEIMI PARDO	Documento 51462603B
<i>Foto</i>	72	Mahmoud ELEBAYED ABDULLAH	Documento 52094679
<i>Foto</i>	73	Rabei Osman EL SAYED AHMED	Documento X4579285P
<i>Foto</i>	74	Antonio TORO CASTRO	Documento 71877778H
<i>Foto</i>	75	Mohammed HADDAD	Documento X01346302C
<i>Foto</i>	76	Rachid OULAD AKCHA	Documento X2031233B





## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

Foto 77 Mohamad Badr DDIN AL AKKAD Documento X2704900P

Foto 78 Sanel SJEKIRICA Documento X01869833W

Foto 79 Abdenbi KOUNJAA Documento X03873255D

Foto 80 Rami Ghazi EL ZEIN Documento X03802332H

Foto 81 Ahmed BERRAJ Documento X00677323L

Foto 82 Zoahir AHMIDAN Documento X04782068T

Foto 83 Abdelmajid BOUCHAR Documento X03457338R

Foto 84 Rifaat Anouar ASRIH Documento X03597828F

Foto 85 El Mouloudi MOUJAHID Documento X03873226A

Foto 86 Abdelkader KOUNJAA Documento X01307576A

Foto 87 Driss DIBA Documento X01410413F

Foto 88 Walid ALTARAKJI ALMASRI Documento 50740813F

Foto 89 Abderrazzak AZZI Documento X01395509F

Foto 90 Mohamed KAFARNA Documento X03427935S

Foto 91 Mohamed SAFSAF Documento X02544232H

Foto 92 Jamal AHMIDAN Documento X04528673L

Foto 93 Rachid TACHTI Documento X02228571D

Foto 94 Raifak SOUFIANE Documento X05008435R

Foto 95 Moheine JAMAL ZAIDANE Documento X01390549S





## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

**Foto 96** Mohammed HATIM ZAIDANE Documento X01402403R

**Foto 97** Jabir AHMIDAN Documento X05722656A

**Foto 98** Mustapha CHAABI Documento X03457611K

**Foto 99** Misfer A A AL MISFER Documento X05364734F

**Foto 100** Rachid MEJDOUBI Documento X03919069F

**Foto 101** Taha Hussain S AL KHALIFAH Documento X5365532T

**Foto 102** Mohamed BOUHARRAT Documento X1764993L

**Foto 103** Mohamed AFALAH Documento X02551507W

**Foto 104** Mohamed BELHADJ Documento X04142798S

**Foto 105** Ahmed EL HANI Documento X2612626X

**Foto 106** Sufyan BARHOUM Documento X03341066V

**Foto 107** Amal AZZEDINE Documento X05102729H

**Foto 108** Daoud OUHNANE Documento X01799709M

**Foto 109** Khalid EL ACHAOUCH Documento X3019300K

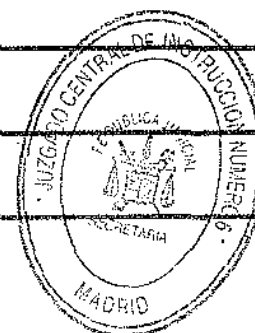
**Foto 110** Samir IBOUZZATENE Documento X3292036T

**Foto 111** Khaled MADANI Documento X3457971J

**Foto 112** Moussa LAOUAR Documento X04199537J

**Foto 113** Hocine KEDACHE Documento X1426390E

**Foto 114** Abdelkrim BEGHADALI Documento X01375320N



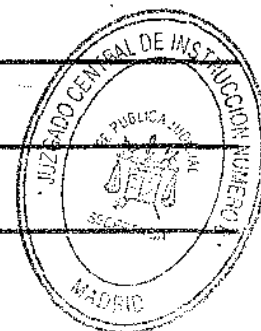




## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

<i>Foto</i>	115	Safwan SABAGH	Documento X495986Z
<i>Foto</i>	116	Othman EL GNAOUT AMATIOU	Documento X04657711G
<i>Foto</i>	117	Anouar BENSLAIMAN	Documento X01308929E
<i>Foto</i>	118	Mouad BENKHALAFA	Documento X1643928A
<i>Foto</i>	119	Hassan BELHADJ	Documento X04276163A
<i>Foto</i>	120	Said REHOU	Documento X03130184E
<i>Foto</i>	121	Ibrahim AFALAH	Documento X2508591G
<i>Foto</i>	122	Abdelghafour ABDERRAZAK	Documento X5207713F
<i>Foto</i>	123	Mohamed EL BAHRROUCHI	Documento X1900975W
<i>Foto</i>	124	Mohammed ANAOUA DAHDOUH	Documento X01735668L
<i>Foto</i>	125	Abdelkarim ABDURRAHIM AWLEYA	Documento X1114438L
<i>Foto</i>	126	Assad Mohamedeid ABD EL MAKSOUD	Documento X02177719X
<i>Foto</i>	127	Mohamed BERZIZOUI	Documento X3872899K
<i>Foto</i>	128	Saed EL HARRAK	Documento X2168375G
<i>Foto</i>	129	Khalid KOUNJAA	Documento X1604255M
<i>Foto</i>	130	Abdelkader SANIA DEBDI	Documento 53474066
<i>Foto</i>	131	Ahmed KOUNJAA	Documento X04412302M
<i>Foto</i>	132	Younes JEMNI	Documento X2718633X
<i>Foto</i>	133	Abderrahim WALJI	Documento X1368785D





## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

*Foto* 134 Ahmed DJELLOUL Documento X01182922D

*Foto* 135 Anisse CHINOUNE Documento X01694304D

*Foto* 136 Khaled CHINOUNE Documento X04854536H

*Foto* 137 Luis Juan PAREDES YZIQUE Documento X03659374M

*Foto* 138 Djamel DAHMANI Documento X2099332F

*Foto* 139 Abdallah Mohamed SHEIKH DURRA Documento X2972665F

*Foto* 140 Abdelkhalak CHERGUI Documento X03027559T

*Foto* 141 Ahmed BELHADJ Documento X3933523V

*Foto* 142 Abdelillah JABRI Documento X05738608Q

*Foto* 143 Aneur AJAB Documento X3181134G

*Foto* 144 Othman YAKID Documento X1393483M

*Foto* 145 Abdelaziz YAKID Documento X4394259V

*Foto* 146 El Fadel AOULAD BELKACEM Documento X3464079A

*Foto* 147 Mohamed EL ABDELLAQUI Documento X2033097N

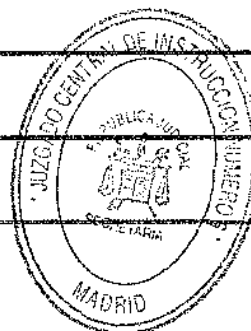
*Foto* 148 Samir MAHDJOUR Documento X5438387Z

*Foto* 149 José GARZÓN GOMEZ Documento 01014133

*Foto* 150 Mohammed BASSA Documento X01432963V

*Foto* 151 Ahmed NASSER Documento X02313888L

*Foto* 152 Djamel SEDDIKI Documento X02029875X





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

- Foto 153 Ahmad NABILSI Documento 831490M**

---

- Foto 154 Samir AITAMER Documento X01735665Q**

---

- Foto 155 Khalifa ARHOULITE Documento X1437640W**

---

- Foto 156 Lahcen CHAMALI Documento X1698917E**

---

- Foto 157 Abderrahim ARHOULITE Documento X2564479W**

---

- Foto 158 Allekema LAMARI Documento X1397192B**

---

- Foto 159 Hamid AHMIDAN Documento pas. L450393**

---

- Foto 160 Allal MOUSSATEN Documento X01396606T**

---

- Foto 161 Brahim MOUSSATEN Documento X02428076N**

---

- Foto 162 Mohamed MOUSSATEN Documento X02768849V**

---

- Foto 163 Noureddine BELLID Documento X01091786E**

---

- Foto 164 Azzedine BELLID Documento X02695547Q**

---

- Foto 165 Abdelkarim EL OUAZZANI Documento X01318607V**

---

- Foto 166 Hassan BEN SELLAM Documento X02837610P**

---

- Foto 167 Khalil KHALLOUFI Documento X03599203W**

---

- Foto 168 Samir BEN ABDELLAH Documento X04634027X**

---

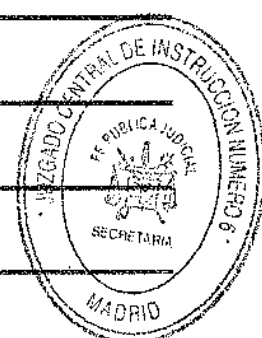
- Foto 169 Mustapha SERROUKH Documento X01518217X**

---

- Foto 170 Brandon Mayfield alias "El americano" Documento SIN**

---

- Foto 171 José GARZÓN HUERTAS Documento 05269667**





COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

- Foto 172 Tony RADEV MILENOV Documento X04171476N**

---

- Foto 173 Mohamed BENDOUDA Documento X2922110Y**

---

- Foto 174 Mohamed MOHAMED ALI Documento 45089085**

---

- Foto 175 Guillermo Carlos MONTES OLIVARES Documento SIN**

---

- Foto 176 Nasreddine BOUSBAA Documento X02832017G**

---

- Foto 177 Ahmed GEFAF Documento X02016882N**

---

- Foto 178 Amer BENKHALAFA Documento SIN**

---

- Foto 179 Abdelkrim HAMMAD Documento X03327848R**

---

- Foto 180 Abelatif MOURAFIK Documento SIN**

---

- Foto 181 Anouar BEN HAMAN Documento X03619408J**

---

- Foto 182 Mohamed EL OUAZZANI Documento X4494902N**

---

- Foto 183 Younes ALAOUI Documento X01377317P**

---

- Foto 184 Abdelmalik AHMIDAN Documento X04963692Q**

---

- Foto 185 Said AHAROUCHE Documento Se desconoce**

---

- Foto 186 Mohamed AKRICH Documento X05727168F**

---

- Foto 187 Sergio ALVAREZ SANCHEZ Documento 11426910G**

---

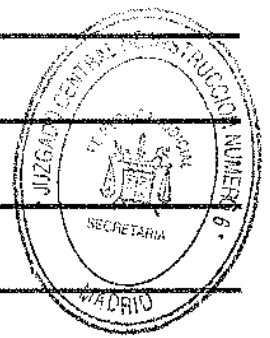
- Foto 188 Miloud EL HAJJI Documento X05727216D**

---

- Foto 189 El Hassan EL HASKI Documento X03319452T**

---

- Foto 190 Abdelkarim ELAZZOUI Documento X03930278S**





## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

**Foto 191** Javier GONZÁLEZ DÍAZ Documento 11368095T

**Foto 192** Raúl GONZÁLEZ PELÁEZ Documento 09444000Q

**Foto 193** Iván GRANADOS PEÑA Documento 71888594R

**Foto 194** Abderrahman HAMMADI AFANDI Documento 53717607A

**Foto 195** Rubén IGLESIAS DÍAZ Documento 71882181M

**Foto 196** Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED Documento X03441314P

**Foto 197** Emilio LLANO ÁLVAREZ Documento 71628553-K

**Foto 198** Gonzalo LOPEZ GONZÁLEZ Documento 76941133S

**Foto 199** ANULADO ANULADO ANULADO Documento ANULADO

**Foto 200** Antonio Iván REIS PALICIO Documento 71655060D

**Foto 201** Mahmoud SLIMANE AOUN Documento Se desconoce

**Foto 202** Rachi YOUNES Documento X05040046X

**Foto 203** Rachid BENDOUDA Documento X01445961C

**Foto 204** Rachid KADDUR MOHAMED Documento 45291501

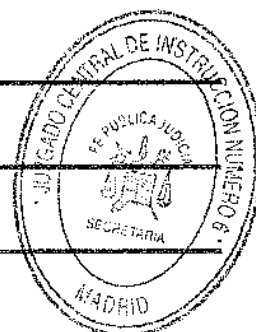
**Foto 205** Youssef BELHADJ Documento Se desconoce

**Foto 206** Abdul Khalek AL JONDI Documento X01637887B

**Foto 207** Tarik BEN KASSEM Documento X03523130J

**Foto 208** Mohamed BOUCHDAK Documento X04749820K

**Foto 209** Hassan REGDOU Documento X02743413L





## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

**Foto 210 Abdelilah AHMIDAN Documento X06269705C**

**Foto 211 Jaouad EL BOUZROUTI Documento X3415348D**

**Foto 212 Driss HADDAD Documento X04067270L**

**Foto 213 Hassan HADDAD Documento X3977412E**

**Foto 214 Mhamed HADDAD Documento X5141288Y**

**Foto 215 Mohamed HADDAD Documento X03573832T**

**Foto 216 Moustafa MOHAMMED MOHAMMED RIZK Documento X3062564E**

**Foto 217 Omar SALWA Documento Se desconoce**

**Foto 218 Naima OULAD AKCHA Documento X04563763B**

**Foto 219 Daniel FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Documento 09445908S**

**Foto 220 Hassan SERROUKH Documento X01551476B**

**Foto 221 Carlos Ben-Hur BARRERAS BISSAT Documento 53490230**

**Foto 222 José Angel MORÁN SUAREZ Documento 52590902E**

**Foto 223 Rakesh KUMAR Documento X03716405L**

**Foto 224 Carmen María TORO CASTRO Documento 71885605W**

**Foto 225 Ricardo GUTIERREZ SEPÚLVEDA Documento 11419525W**

**Foto 226 Conrado PÉREZ TRONCO Documento 52590984N**

**Foto 227 Juventino PÉREZ TRONCO Documento 09406350V**

**Foto 228 Pedro GARCÍA DOMINGO Documento 07485380F**





## COMISARÍA GENREAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

**Foto 229 José Manuel GARCÍA DEL CORRAL Documento 09736459F**

**Foto 230 Lofti SBAI Documento X04519580B**

**Foto 231 Jorge Luis DE LA TORRE GONZÁLEZ Documento 10587035C**

**Foto 232 Pablo ALVAREZ MOYA Documento 11437055Y**

**Foto 233 Safia BELHADJ Documento X02768793F**

**Foto 234 Hicham ROUSAFI Documento X04069672Y**

**Foto 235 Mourad BHAR Documento X02757810H**

**Foto 236 Abdelhak CHERGUI Documento X02412403W**

**Foto 237 Manuel Javier GONZÁLEZ GARCÍA Documento 11408579G**

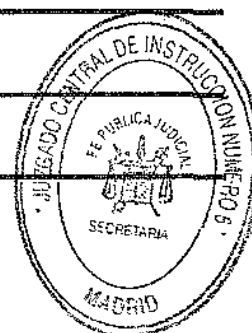
**Foto 238 Hanan CHENTOUF LKBIR Documento X04341641T**

**Foto 239 Hanan KAJJOU Documento X04254326Q**

**Foto 240 Mohamed EL IDRISI Documento X01318607V**

**Foto 241 Said BASSA Documento X03633000N**

**Foto 242 Bilal AHMIDAN Documento X04173316N**





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

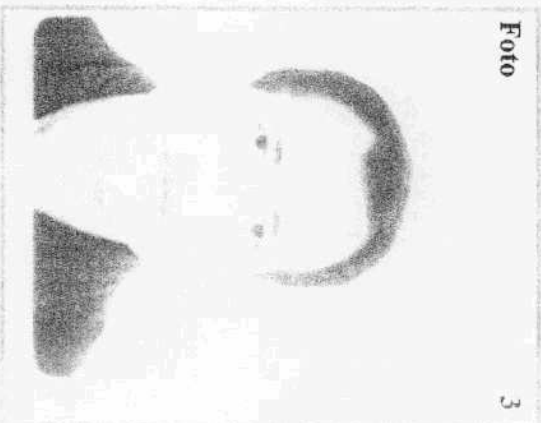
**ANEXO I**



1



2



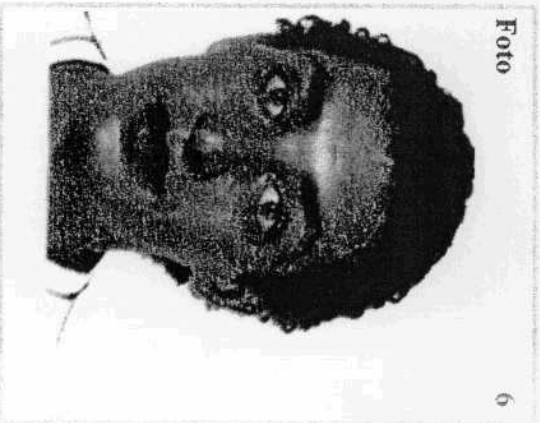
3



4



5



6





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 2



7



Foto

10



Foto

8



Foto

11



Foto

9



Foto

12



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 3**



Foto 13



Foto 16



Foto 14



Foto 17

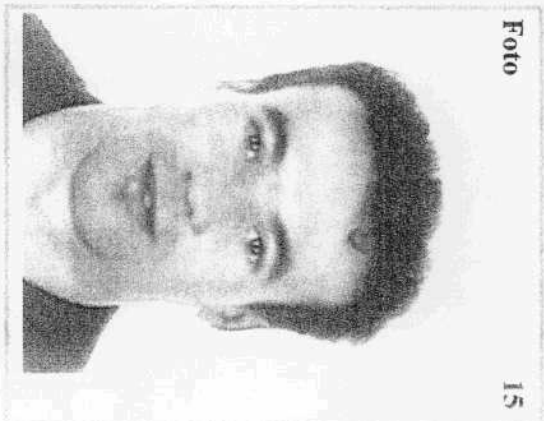


Foto 15



Foto 18



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 4



19



Foto

22



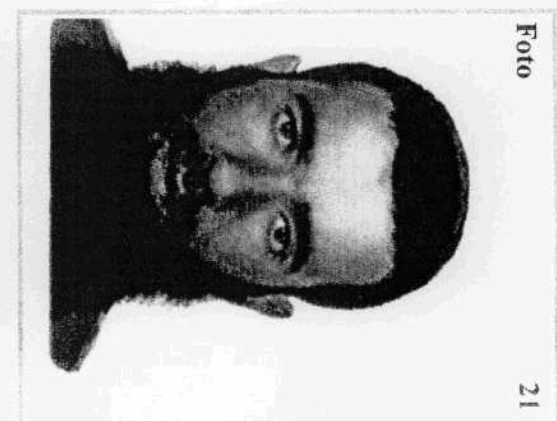
Foto

20



Foto

23



Foto

21



Foto

24



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 5



Foto: 25



Foto: 28



Foto: 26



Foto: 29



Foto: 27

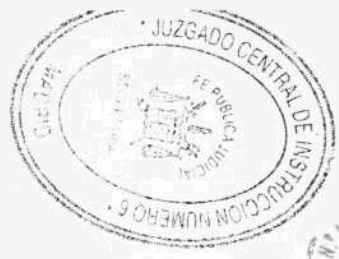


Foto: 30



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

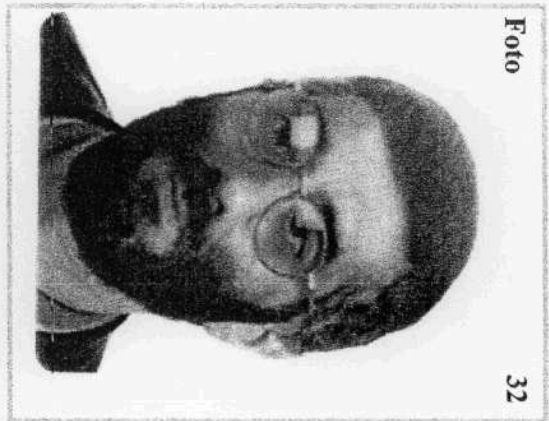
ANEXO 6



31



34



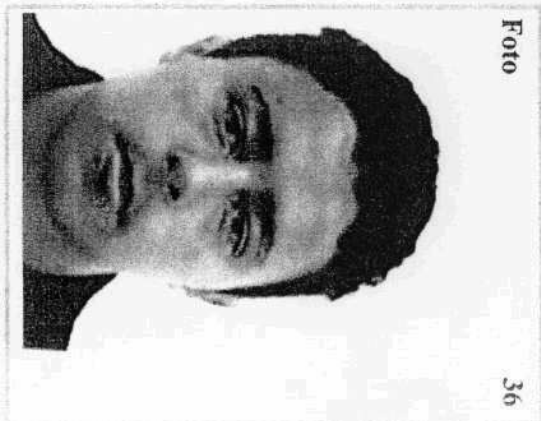
32



35



33



36





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 7



37



Foto

40



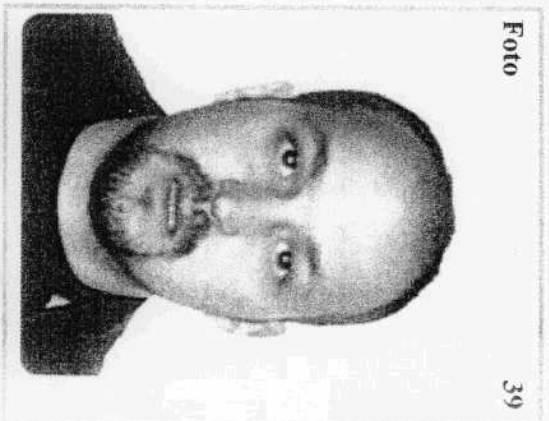
Foto

38



Foto

41



Foto

39



Foto

42



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 8



Foto  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6

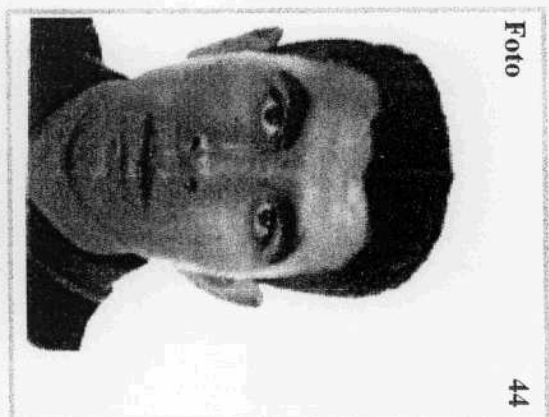


43



Foto

46



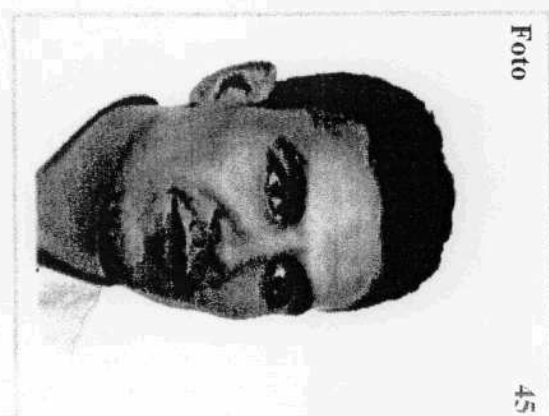
Foto

44



Foto

47



Foto

45



Foto

48



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 9



49



50



51



52



53



54





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 10**



Foto



55

Foto



58

Foto



56

Foto



59

Foto



57

Foto



60



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO II



61

Foto



64

Foto



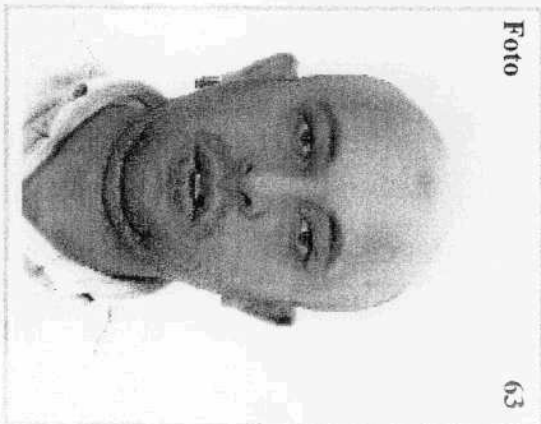
62

Foto



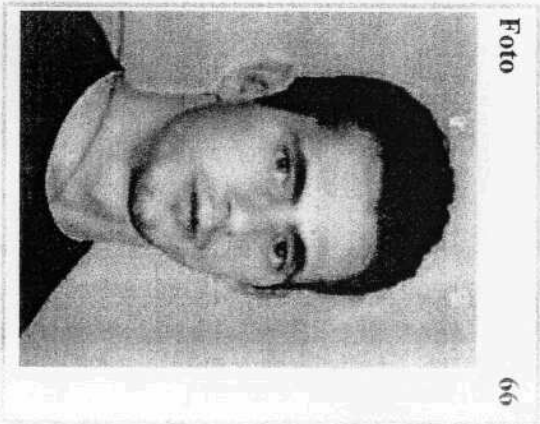
65

Foto



63

Foto



66

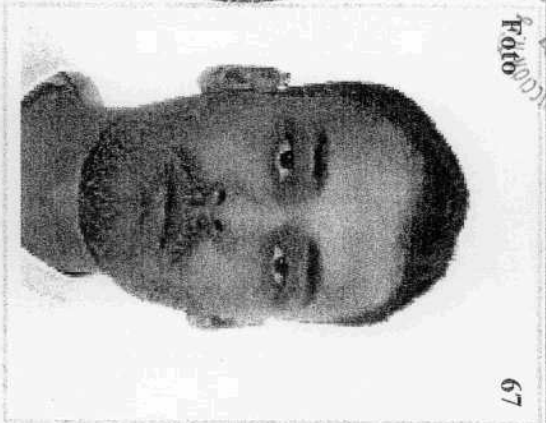
Foto



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
FOTO

ANEXO 12



67



Foto

68



Foto

69



Foto

70



Foto

71



Foto

72



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 13



73



76



74



77



75

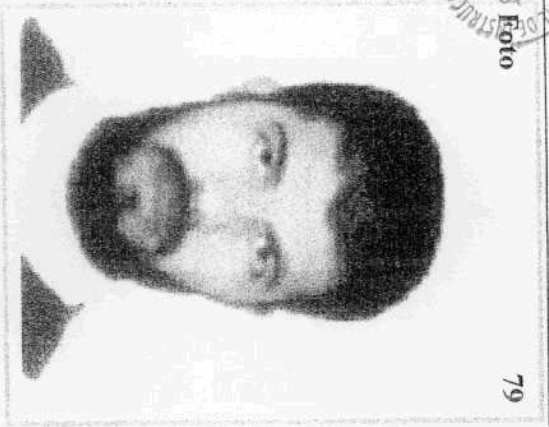


78



**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**  
 Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 14**



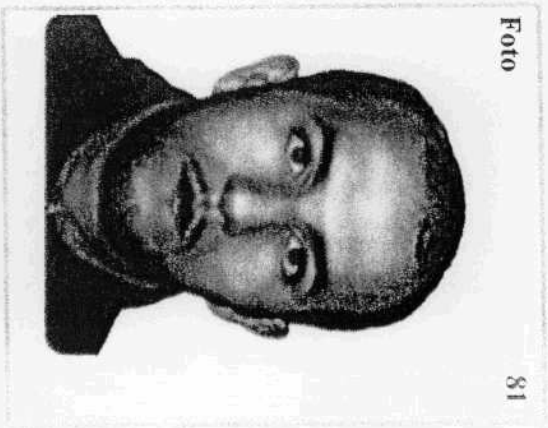
Foto

79



Foto

80



Foto

81



Foto

82



Foto

83



Foto

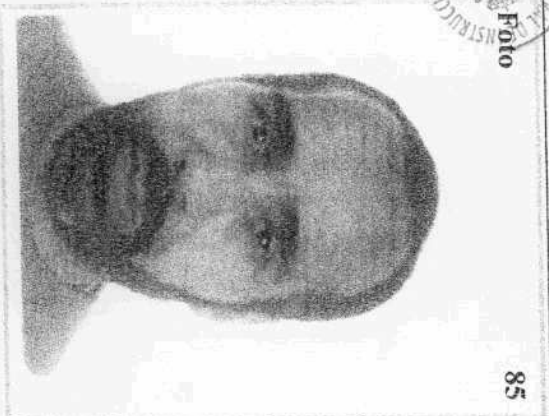
84





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 15



85

Foto



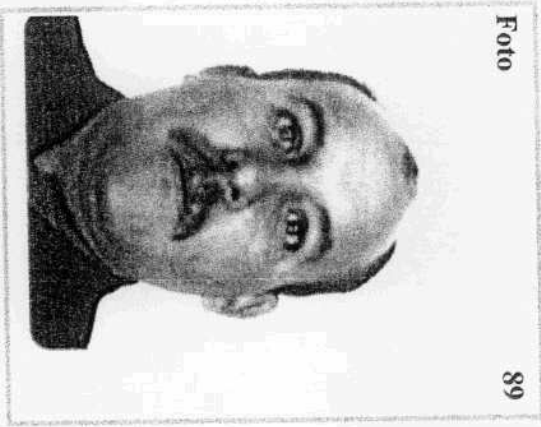
88

Foto



86

Foto



89

Foto



87

Foto



90

Foto



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 16



Foto 91



Foto 94

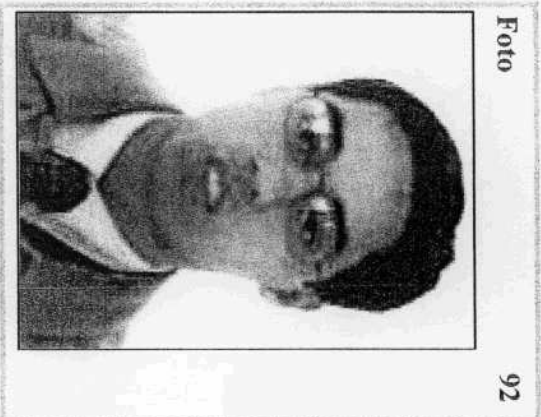


Foto 92



Foto 95



Foto 93



Foto 96



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 17



97



Foto

100



Foto

98



Foto

101



Foto

99



Foto

102





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 18



103



Foto

106



Foto

104



Foto

107



Foto

105



Foto

108



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 19



Foto 109



Foto 112



Foto 110



Foto 113



Foto 111



Foto 114



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 20



115

Foto



118

Foto



116

Foto



119

Foto



117

Foto



120

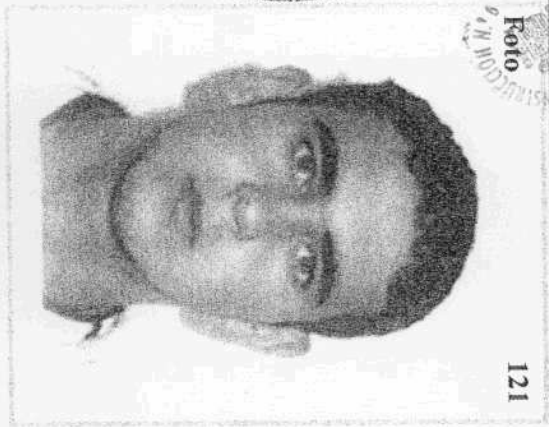
Foto



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 21**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
Foto



121

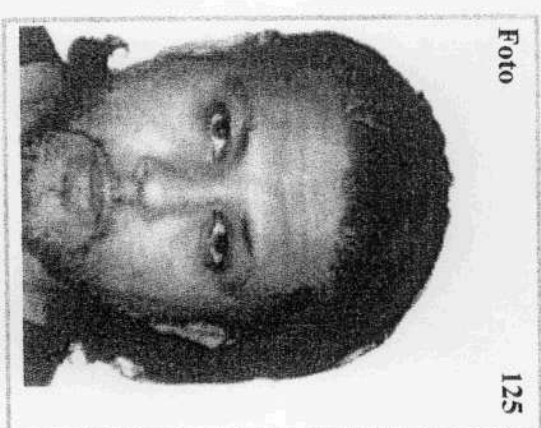


124



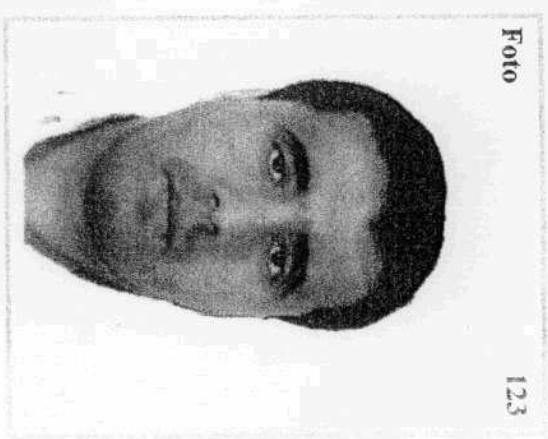
Foto

122



Foto

125



Foto

123



Foto

126



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 22



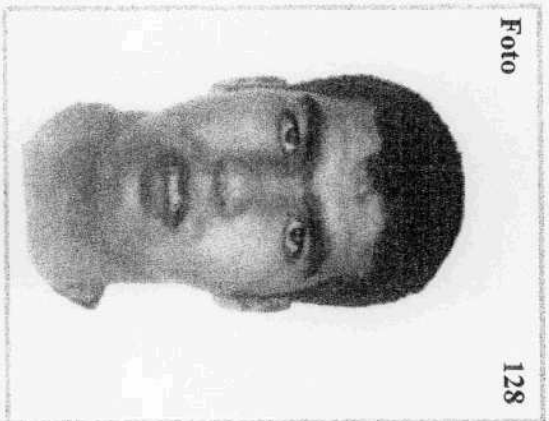
127

Foto



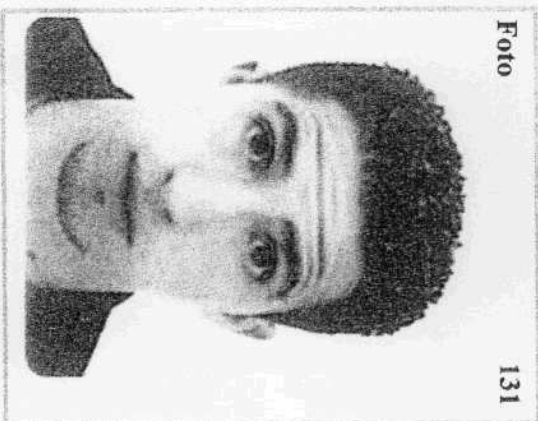
130

Foto



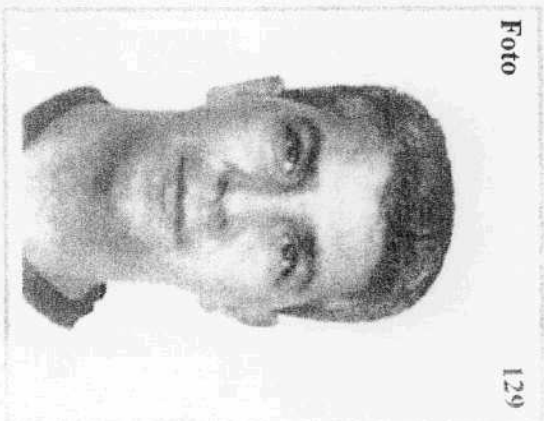
128

Foto



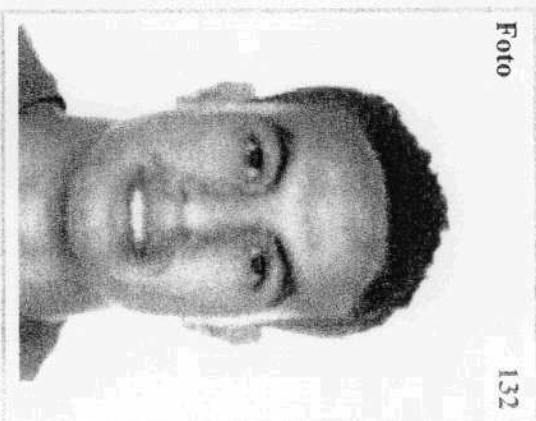
131

Foto



129

Foto



132

Foto





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 23



Foto

133



Foto

136



Foto

134



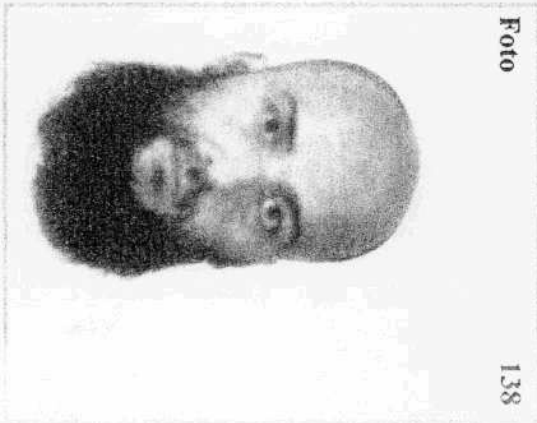
Foto

137



Foto

135



Foto

138



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 24



Foto

139



Foto

142



Foto

140



Foto

143



Foto

141



Foto

144



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 25



Foto 145



Foto 148



Foto 146



Foto 149



Foto 147



Foto 150



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 26



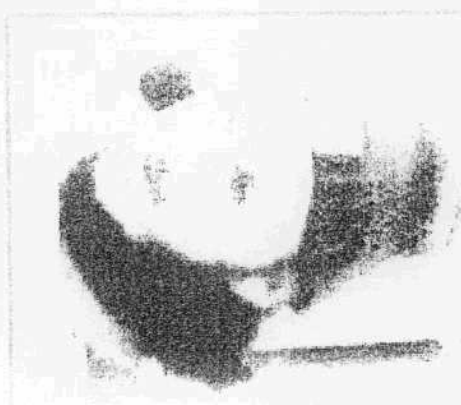
Foto

151



Foto

152



Foto

153



Foto

154



Foto

155



Foto

156



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 27**



157

Foto



160

Foto



158

Foto



161

Foto



159

Foto



162

Foto

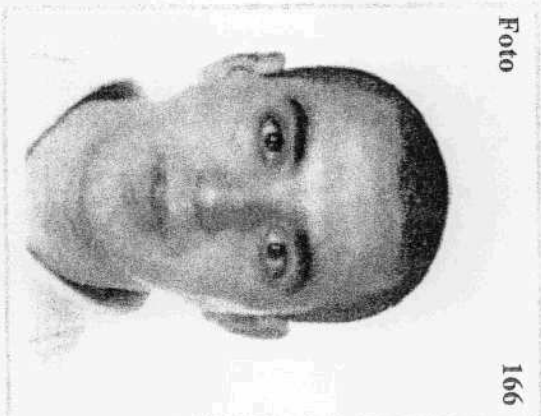


COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

**ANEXO 28**



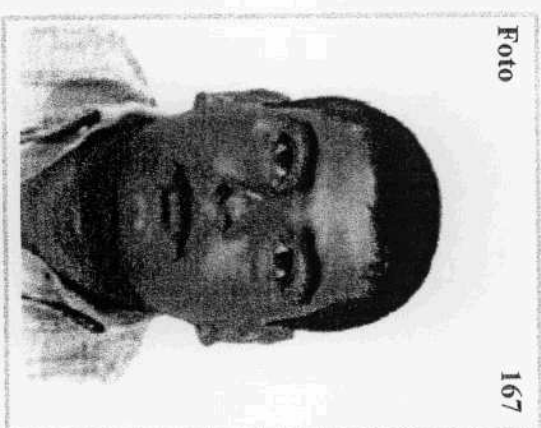
163



166



164



167



165



168



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 29



169



Foto

172



Foto

170



Foto

173



Foto

171



Foto

174



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 30



175



Foto

178



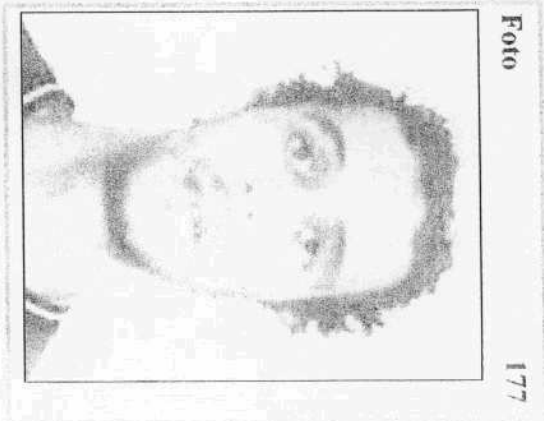
Foto

176



Foto

179



Foto

177



Foto

180





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 31



Foto 181



Foto 184



Foto 182



Foto 185

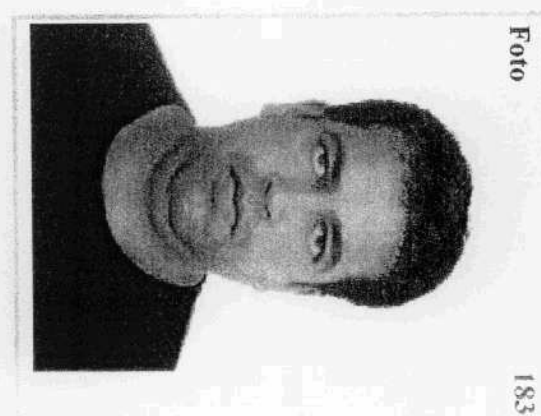


Foto 183

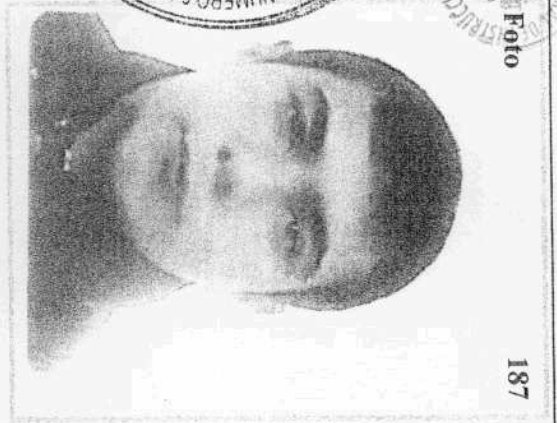


Foto 186



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 32



Foto

187



Foto

188



Foto

189



Foto

190



Foto

191



Foto

192



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 33



Foto 193



Foto 196



Foto 194



Foto 197



Foto 195

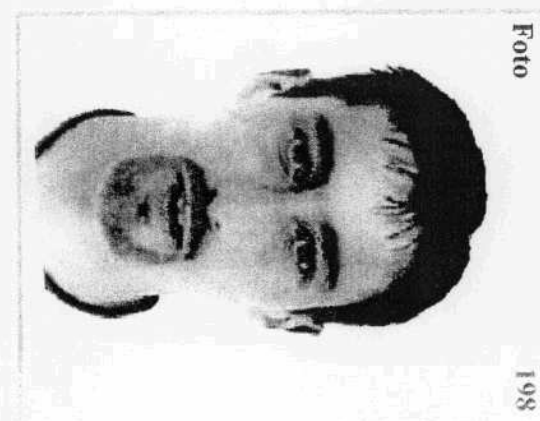


Foto 198





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 34

Foto

199



Foto

202



Foto

200



Foto

203



Foto

201



Foto

204





COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 35



Foto 205



Foto 208



Foto 206



Foto 209



Foto 207

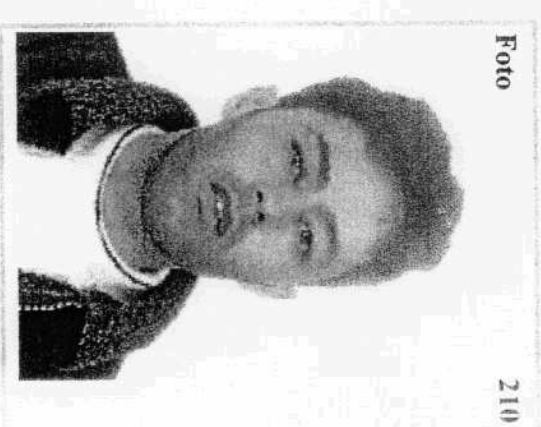


Foto 210



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 36



211

Foto



214

Foto



212

Foto



215

Foto



213

Foto



216

Foto



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 37



Foto 217



Foto 218



Foto 219



Foto 220

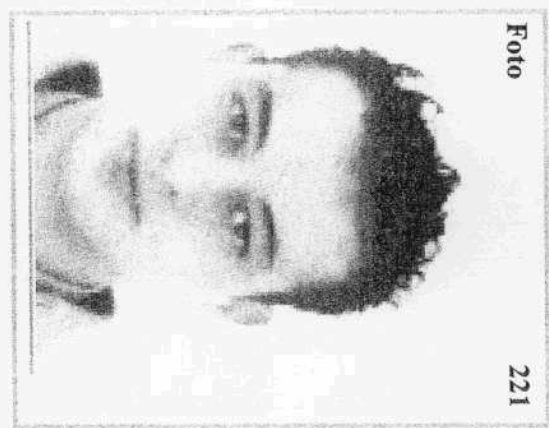


Foto 221



Foto 222

62 241



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 38



Foto

223



Foto

226



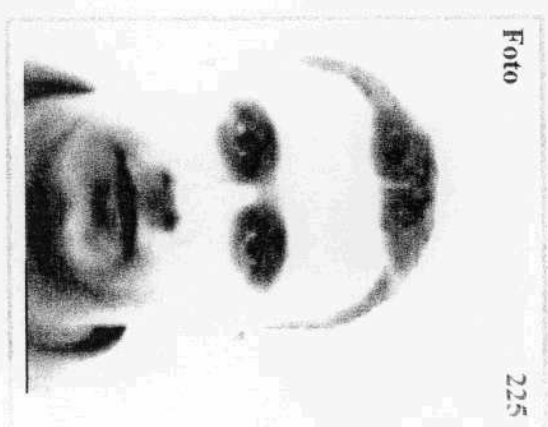
Foto

224



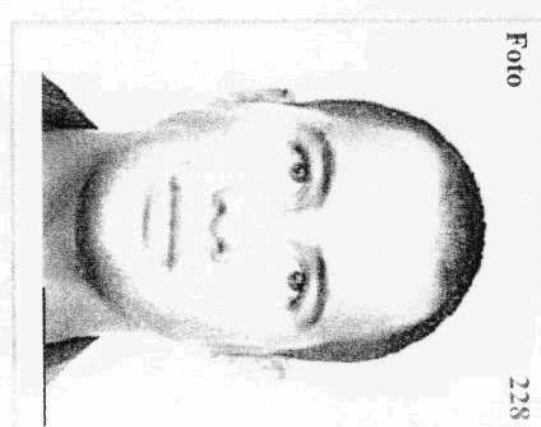
Foto

227



Foto

225



Foto

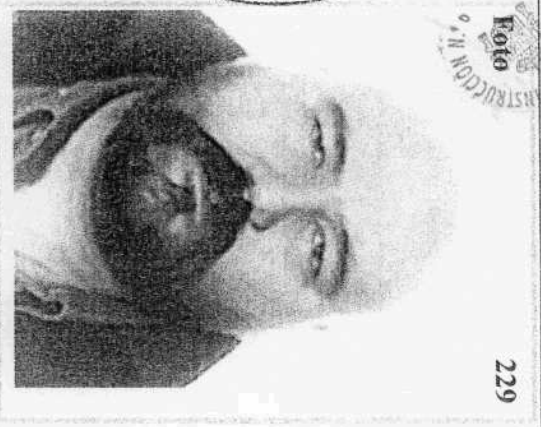
228





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 39



229



Foto

232



Foto

230



Foto

233



Foto

231



Foto

234



**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**  
Unidad Central de Inteligencia  
**ANEXO 40**



Foto

235



Foto

238



Foto

236



Foto

239



Foto

237



Foto

240





COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 41

Foto  
INSTRUCCION N.º 1  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION



241



Foto

242



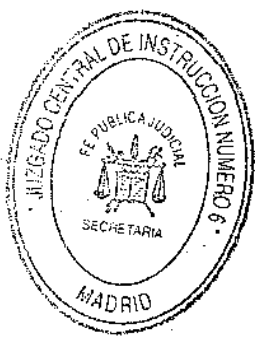
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



**ANEXO 3: TEXTOS LEGALES**

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL: artículos 326 y 363

CÓDIGO PENAL: artículos 346, 515, 516, 568, 571, 572, 573 y 578



**Artículo 325.** El Juez, de oficio o a instancia de parte, por razones de utilidad, seguridad o de orden público, así como en aquellos supuestos en que la comparecencia de quien haya de intervenir en cualquier tipo de procedimiento penal como imputado, testigo, perito, o en otra condición resulte particularmente gravosa o perjudicial, podrá acordar que la comparecencia se realice a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo redactado por la LO 13/2003, de 24 de octubre, de reforma de la LECRIM en materia de prisión provisional.

## TÍTULO V

### De la comprobación del delito y averiguación del delincuente

El art. 775 de esta Ley establece especialidades para el procedimiento abreviado.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA INSPECCIÓN OCULAR

**Artículo 326.** Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez instructor o el que haga sus veces los recogerá y conservará para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho.

A este fin hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o situación de las habitaciones, y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para la defensa.

Quando se pusiera de manifiesto la existencia de huellas o vestigios cuyo análisis biológico pudiera contribuir al esclarecimiento del hecho investigado, el Juez de Instrucción adoptará u ordenará a la Policía Judicial o al Médico Forense que adopte las medidas necesarias para que la recogida, custodia y examen de aquellas muestras se verifique en condiciones que garanticen su autenticidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282.



Cuando por falta de peritos, laboratorios o reactivos no sea posible practicar el análisis en la circunscripción de la Audiencia de lo criminal se practicará en la capital de la provincia, y en último extremo en la del Reino.

Véase el art. 485 de esta LECRIM.

**Artículo 363.** Los Juzgados y Tribunales ordenarán la práctica de los análisis químicos únicamente en los casos en que se consideren absolutamente indispensables para la necesaria investigación judicial y la recta administración de justicia.

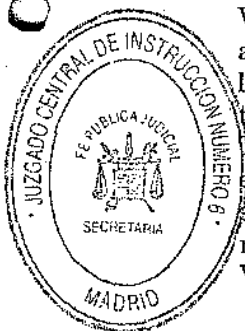
Siempre que concurren acreditadas razones que lo justifiquen, el Juez de Instrucción podrá acordar, en resolución motivada, la obtención de muestras biológicas del sospechoso que resulten indispensables para la determinación de su perfil de ADN. A tal fin, podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

El párrafo II ha sido añadido por la LO 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**Artículo 364.** En los delitos de robo, hurto, estafa, y en cualquiera otro en que deba hacerse constar la preexistencia de las cosas robadas, hurtadas o estafadas, si no hubiere testigos presenciales del hecho, se recibirá información sobre los antecedentes del que se presentare como agraviado, y sobre todas las circunstancias que ofrecieren indicios de hallarse éste poseyendo aquéllas al tiempo en que resulte cometido el delito.

Véanse los arts. 331 y 762,9.º de esta Ley, y concretamente para el procedimiento abreviado el art. 762,9.º. El n.º 4 de la Orden 21 marzo 1932 (Gaceta del 24), dispone que: «La declaración de los testigos de preexistencia a que se refiere el art. 364, sólo se ordenará en los casos taxativamente previstos por la Ley, o sea cuando no hubiere testigos presenciales del hecho. También deberá prescindirse de esta diligencia cuando el inculpado hubiese confesado espontáneamente su participación en el delito y, a juicio de Juez, no hubiere motivo para suponer que los efectos sustraídos o apropiados no sean de la pertenencia de la persona que los reclame».

Ver arts. 237, 234, 248, 249 y concordantes del CP de 1995.



**Artículo 365.** Cuando para la calificación del delito o de sus circunstancias fuere necesario estimar el valor de la cosa que hubiere sido su objeto o el importe del perjuicio causado o que hubiera podido causarse, el Juez oír sobre ello al dueño o perjudicado, y acordará

**Art. 345.**

1. El que se apodere de materiales nucleares o elementos radioactivos aun sin ánimo de lucro, será sancionado con la pena de prisión de uno a cinco años. La misma pena se impondrá al que sin la debida autorización facilite, reciba, transporte o posea materiales radiactivos o sustancias nucleares, trafique con ellos, retire o utilice sus desechos o haga uso de isótopos radioactivos.

2. Si la sustracción se ejecutara empleado fuerza en las cosas, se impondrá la pena en su mitad superior.

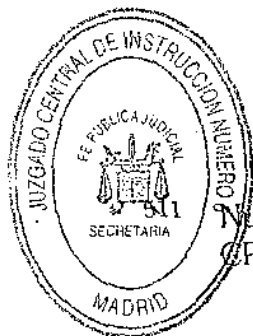
3. Si el hecho se cometiera con violencia o intimidación en las personas, el culpable será castigado con la pena superior en grado.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>  
De los estragos

**Art. 346. (554)**

Los que, provocando explosiones o utilizando cualquier otro medio de similar potencia destructiva causaren la destrucción de aeropuertos, puertos, estaciones, edificios, locales públicos, depósitos que contengan materiales inflamables o explosivos, vías de comunicación, medios de transporte colectivos, o la inmersión o varamiento de nave, inundación, explosión de un mina o instalación industrial, levantamiento de los carriles de una vía férrea, cambio malicioso de señales empleadas en el servicio de ésta para la seguridad de los medios de transporte, voladura de puente, destrozo de calzada pública, perturbación grave de cualquier clase o medio de comunicación, incurrirán en la pena de prisión de diez a veinte años, cuando los estragos comportaren necesariamente un peligro para la vida o integridad de las personas. Cuando no concurriera tal peligro, se castigarán como daños previstos en el artículo 266 de este Código<sup>511</sup>.

Si, además del peligro, se hubiere producido lesión para la vida, integridad física o salud de las personas, los hechos se castigarán separadamente con la pena correspondiente al delito cometido.



Nueva redacción conforme a la LO 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación del CP de 1995, en materia de delitos de terrorismo.



años o multa de doce a veinticuatro meses si los hechos se realizaren con violencia, y con la pena de arresto de siete a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses si se cometieren mediante vías de hecho o cualquier otro procedimiento ilegítimo<sup>656</sup>.

5. Los promotores o directores de cualquier reunión o manifestación que convocaren, celebraren o intentaren celebrar de nuevo una reunión o manifestación que hubiese sido previamente suspendida o prohibida, y siempre que con ello pretendieran subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponder, en su caso, conforme a los apartados precedentes<sup>657</sup>.

**Art. 515. (173)**

Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración<sup>658</sup>:

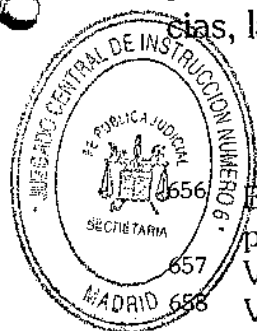
1.º Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión, así como las que tengan por objeto cometer o promover la comisión de faltas de forma organizada, coordinada y reiterada<sup>659</sup>.

2.º Las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas<sup>660</sup>.

3.º Las que, aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución<sup>661</sup>.

4.º Las organizaciones de carácter paramilitar<sup>662</sup>.

5.º Las que promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza



Este número y el siguiente han sido introducidos por la LO 2/1998, de 15 de junio, por la que se modifican el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Véase nota al número anterior.

Véanse arts. 520 y 521 CP.

Párrafo redactado conforme LO 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana; violencia doméstica e integración social de los extranjeros. Véanse arts. 17.1 y 2, 517 y 569 CP.

Véanse arts. 516 y 571 y ss. CP. Véanse también SSTC 199/1987, de 16 de diciembre; 89/1993, de 12 de marzo y 136/1999, de 20 de julio.

Véase art. 517 CP.

Véase art. 517 CP.

o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, o inciten a ello<sup>663</sup>.

6.º Las que promuevan el tráfico ilegal de personas<sup>664</sup>.

**Art. 516.** (174.3.º)

En los casos previstos en el número 2.º del artículo anterior, se impondrán las siguientes penas<sup>665</sup>:

1.º A los promotores y directores de las bandas armadas y organizaciones terroristas, y a quienes dirijan cualquiera de sus grupos, las de prisión de ocho a catorce años y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho a quince años.

2.º A los integrantes de las citadas organizaciones, la de prisión de seis a doce años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a catorce años.

**Art. 517.** (174.1.º y 2.º)

En los casos previstos en los números 1.º y 3.º al 6.º del artículo 515 se impondrán las siguientes penas<sup>666</sup>.

1.º A los fundadores, directores y presidentes de las asociaciones, las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a doce años.

2.º A los miembros activos, las de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses.

**Art. 518.** (175)

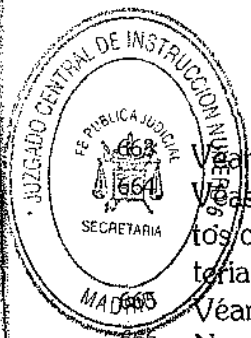
Los que con su cooperación económica o de cualquier otra clase, en todo caso relevante, favorezcan la fundación, organización o actividad de las asociaciones comprendidas en los números 1.º y 3.º al 6.º del artículo 515, incurrirán en la pena de prisión de uno a tres años, multa de doce a

Véanse arts. 510.1 y 517 CP.

Véase art. 517 CP. Véase también Circular 1/2002, de 19 de febrero, sobre "Aspectos civiles, penales y contencioso-administrativos de la intervención del fiscal en materia de extranjería".

Véanse arts. 28, 519, 521 y 571 y ss. CP.

Nueva redacción dada por la Disposición Final 3.ª de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.





Se entiende por desarrollo de armas químicas cualquier actividad consistente en la investigación o estudio de carácter científico o técnico encaminada a la creación de una nueva arma química o la modificación de una preexistente<sup>713</sup>.

3. Se considera depósito de armas de fuego reglamentadas la fabricación, comercialización o reunión de cinco o más de dichas armas, aun cuando se hallen en piezas desmontadas.

4. Respecto de las municiones, los Jueces y Tribunales, teniendo en cuenta la cantidad y clase de las mismas, declararán si constituyen depósito a los efectos de este capítulo<sup>714</sup>.

### Art. 568. (264)

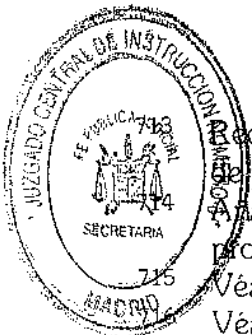
La tenencia o el depósito de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o sus componentes, así como su fabricación, tráfico o transporte, o suministro de cualquier forma, no autorizado por las Leyes o la autoridad competente, serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años, si se trata de sus promotores y organizadores, y con la pena de prisión de tres a cinco años para los que hayan cooperado a su formación<sup>715</sup>.

### Art. 569. (265)

Los depósitos de armas, municiones o explosivos establecidos en nombre o por cuenta de una asociación con propósito delictivo, determinarán la declaración judicial de ilicitud y su consiguiente disolución.

### Art. 570. (267)

En los casos previstos en este capítulo, si el delincuente estuviera autorizado para fabricar o traficar con alguna o algunas de las sustancias, armas y municiones mencionadas en el mismo, sufrirá, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para el ejercicio de su industria o comercio por tiempo de doce a veinte años<sup>716</sup>.



Redactado conforme LO 2/2000, de 7 de enero, de modificación del CP en materia de prohibición del desarrollo y el empleo de armas químicas.

Añadido por LO 2/2000, de 7 de enero, de modificación del CP en materia de prohibición del desarrollo y el empleo de armas químicas.

Véanse arts. 348, 569, 570 y 573 CP.

Véanse arts. 129.1b), 515, 566 y 568 CP.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>  
De los delitos de terrorismo<sup>717</sup>



**Art. 571.**

Los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, cometan los delitos de estragos o de incendios tipificados en los artículos 346 y 351, respectivamente, serán castigados con la pena de prisión de quince a veinte años, sin perjuicio de la pena que les corresponda si se produjera lesión para la vida, integridad física o salud de las personas<sup>718</sup>.

**Art. 572.** (233)

1. Los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas descritos en el artículo anterior, atentaren contra las personas, incurrirán<sup>719</sup>:

1.º En la pena de prisión de veinte a treinta años si causaran la muerte de una persona.

2.º En la pena de prisión de quince a veinte años si causaran lesiones de las previstas en los artículos 149 y 150 o secuestraran a una persona.

3.º En la pena de prisión de diez a quince años si causaran cualquier otra lesión o detuvieran ilegalmente, amenazaran o coaccionaran a una persona.

2. Si los hechos se realizaran contra las personas mencionadas en el apartado 2 artículo 551 o contra miembros de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías de las Comunidades



Véanse SSTC 71/1994, de 3 de marzo; 89/1993, de 12 de marzo; 241/1992, de 21 de diciembre; 199/1987, de 16 de diciembre y 25/1981, de 14 de julio. Véanse también Circular FGE 2/2001, de 28 de junio, sobre la "Incidencia de las LLOO 7 y 9/2000, 22-12, en el ámbito de la jurisdicción de menores", Circular FGE 1/2000, de 18 de diciembre, "Sobre criterios de aplicación de la LO 5/2000, 12-1, de responsabilidad penal del menor" e Instrucción FGE 3/1993, de 16 de marzo, "Sobre funciones del Ministerio Fiscal en defensa de los derechos ciudadanos a la tutela judicial efectiva y a un proceso sin dilaciones indebidas, deber de velar por el secreto del sumario y denuncia anónima: virtualidad como noticia criminis".

<sup>718</sup> Véanse arts. 8, 27 a 31, 73 a 75, 77, 346, 351, 515.2.º, 516, 520, 521, 579, 580 y 617.1 CP.

<sup>719</sup> Véanse arts. 138 a 140, 147 a 150, 163 a 172, 551, 571, 579 y 580, 617.1 y 620.2 CP.

**Art. 573**

## TÍTULO XXII - CAPÍTULO V

Autónomas o de los Entes locales, se impondrá la pena en su mitad superior.

**Art. 573.**

El depósito de armas o municiones o la tenencia o depósito de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, así como su fabricación, tráfico, transporte o suministro de cualquier forma, y la mera colocación o empleo de tales sustancias o de los medios o artificios adecuados, serán castigados con la pena de prisión de seis a diez años cuando tales hechos sean cometidos por quienes pertenezcan, actúen al servicio o colaboren con las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas descritos en los artículos anteriores<sup>720</sup>.

**Art. 574.**

Los que perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas, cometan cualquier otra infracción con alguna de las finalidades expresadas en el artículo 571, serán castigados con la pena señalada al delito o falta ejecutados en su mitad superior<sup>721</sup>.

**Art. 575.**

Los que, con el fin de allegar fondos a las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas señalados anteriormente, o con el propósito de favorecer sus finalidades, atentaren contra el patrimonio, serán castigados con la pena superior en grado a la que correspondiere por el delito cometido, sin perjuicio de las que proceda imponer conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente por el acto de colaboración<sup>722</sup>.

**Art. 576. [174 bis a)]**

1. Será castigado con las penas de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses el que lleve a cabo, recabe o facilite, cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una banda armada, organización o grupo terrorista.



720 Véanse arts. 8, 563 a 570, 571, 579 y 580 CP.

721 Véanse arts. 571, 579 y 580 CP.

722 Véanse arts. 73 y ss., Título XIII. 298 a 303, 515, y 516, 579 y 580 CP.

los habitantes de una población o a los miembros de un colectivo social político o profesional, cometieren homicidios, lesiones de las tipificadas en los artículos 147 a 150, detenciones ilegales, secuestros, amenazas o coacciones contra las personas, o llevaran a cabo cualesquiera delitos de incendios, estragos, daños de los tipificados en los artículos 263 a 266, 323 o 560, o tenencia, fabricación, depósito, tráfico, transporte o suministro de armas, municiones o sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, serán castigados con la pena que corresponda al hecho cometido en su mitad superior<sup>725</sup>.

### Art. 578.

El enaltecimiento o la justificación por cualquier medio de expresión pública o difusión de los delitos comprendidos en los artículos 571 a 577 de este Código o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares se castigará con la pena de prisión de uno a dos años. El Juez también podrá acordar en la sentencia, durante el período de tiempo que el mismo señale, alguna o algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 57 de este Código<sup>726</sup>.

### Art. 579. (57 bis, 216 bis a) y 268)

1. La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos previstos en los artículos 571 a 578 se castigarán con la pena inferior en uno o dos grados a la que corresponda, respectivamente, a los hechos previstos en los artículos anteriores<sup>727</sup>.

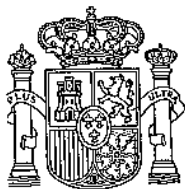
2. Los responsables de los delitos previstos en esta sección, sin perjuicio de las penas que correspondan con arreglo a los artículos precedentes, serán también castigados con la pena de inhabilitación absoluta por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta, en su caso, en la sentencia, atendiendo



Redactado conforme LO 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación del CP de 1995 en materia de delitos de terrorismo. Véanse arts. 138 a 140, 163 a 167, 169 a 172, 346, 351, 557 a 561, 563 a 570, 579 y 580 CP.

<sup>726</sup> Redactado conforme LO 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación del CP de 1995 en materia de delitos de terrorismo. Véase art. 18 CP.

<sup>727</sup> Véase arts. 141, 151, 168, 269, 304, 373, 477, 519, 548, 553, 578 a 580, 585 y 615 del CP.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

ANEXO 4: RESOLUCIÓN QUE ACUERDA LA PRÁCTICA DE LA  
PRUEBA DE ADN



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

**HECHOS**

**ÚNICO:** Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas (perfiles genéticos obtenidos), según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas.

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *-ya identificados y detenidos algunos de ellos-*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En el presente caso, existían varias personas en situación de busca y captura nacional e internacional, entre ellas, **ABDELMAJID BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el día 9 de enero de 1983, hijo de Abdeslam y de Menna, (quien ha sido detenido en Serbia, y que con fecha 22 de agosto de 2005 se ha solicitado formalmente la demanda de extradición).

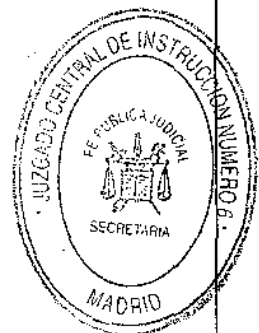
En síntesis los hechos que justificarían la imputación penal son los contenidos en la orden internacional de detención de 26 de abril de 2004 y en la demanda de extradición de 22 de agosto de 2005, que complementa en este sentido la inicial orden internacional de detención.

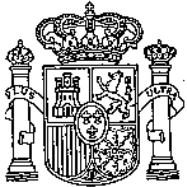
La orden internacional de detención señalaba: "El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por Abdelmajid Bouchar, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.)".

La demanda de extradición expresaba: "**Abdelmajid BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el 9 de enero de 1983, es un presunto miembro vinculado con la jihad terrorista global en colaboración con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí encuadrado dentro de la estructura de "AL-QAEDA" y



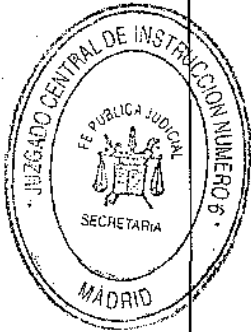
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

que mantuvo contactos y relaciones estrechas con las personas que llevaron a cabo en diverso grado de participación los atentados terroristas con resultado de muerte en 4 trenes diferentes del Corredor de Henares, en Madrid, concretamente en las estaciones ferroviarias de Atocha, un tren que hizo explosión en las inmediaciones de dicha estación en la calle Téllez y en las estaciones de Santa Eugenia y El Pozo, con un resultado de 191 personas muertas y más de 1.500 personas heridas de diversa consideración. **Abdelmajid BOUCHAR** aparece en las investigaciones como una de las personas que pudo tener una intervención decisiva en el atentado por sus contactos anteriores con varios de los que se hallan en busca y captura, otros que se hallan imputados en la causa y privadas de libertad por ello, así como con las 7 personas que se suicidaron en Leganés el 3.4.2004 y que presuntamente habían participado en la comisión de los hechos delictivos ya mencionados. Consta en la causa la presencia de **Abdelmajid BOUCHAR** en una finca alquilada por el suicidado Jamal AHMIDAN en las inmediaciones de la localidad madrileña de Chinchón por 4 huellas correspondientes a los dedos medio de la mano derecha, pulgar de la mano izquierda e índice de la mano izquierda lugar donde se realizaron los preparativos de los atentados mencionados pues al parecer se confeccionaron varios de los artefactos explosivos y se pusieron en funcionamiento por primera vez los teléfonos que posteriormente activaron las bombas. Así mismo existe una huella de **Abdelmajid BOUCHAR** en el piso de la calle Carmen Martín Gaité, nº 40 de Leganés lugar que el día 3.4.2004 y a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando por la Policía, se localizó el referido piso que motivó el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, y sobre las 18 horas del citado día se detectó la presencia de **Abdelmajid BOUCHAR** que bajó la basura, momento en el que advirtió la presencia de la Policía y que gritó en árabe para que los moradores de la vivienda se percatasen de la presencia policial tras lo cual salió corriendo del lugar a gran velocidad sin poder ser interceptado por miembros de la Policía. **Abdelmajid BOUCHAR** según consta por declaraciones de otros coimputados en la causa era la persona encargada de llevar y proporcionar la comida y los enseres necesarios de las personas que vivían en el piso de Leganés. Con posterioridad y sobre las 21 horas del citado día, se produjo una explosión en el piso referido provocada por las 7 personas que se encontraban en su interior, que fallecieron en el acto, ocasionado la muerte de un Subinspector del Grupo de Operaciones Especiales de la Policía (GEO) Sr. Torronteras, así como lesiones diversas a 15 miembros del referido grupo. En el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) se halló, tras el desescombro correspondiente un abono transporte a nombre del afiliado **Abdelmajid BOUCHAR**, que tras el estudio correspondiente se comprobó su autenticidad. Así mismo se intervino en dicho domicilio un pasaporte del Reino de Marruecos, con nº M 60 1332 sin que se pudiera determinar su autenticidad o falsedad debido a su estado de deterioro. Consta la compra por **BOUCHAR** de un vehículo Renault 19, matrícula M-0136 - OV de color blanco, con fechas anteriores a la explosión al piso de Leganés y que se utilizaba por alguno de los imputados en la causa que se hallan privados de libertad. **Abdelmajid BOUCHAR** no tiene permiso de conducir. Así mismo consta sus relaciones con otro de los imputados en la causa, privado de libertad llamado Youssef BELHADJ, alias ABUDOJANAH, al parecer portavoz de los partidarios de "ANSAR AL QAEDA en Europa", en nombre del cual se reivindicaron los atentados cometidos el día 11.3.2004, en fecha 13.3.2004 a través de una







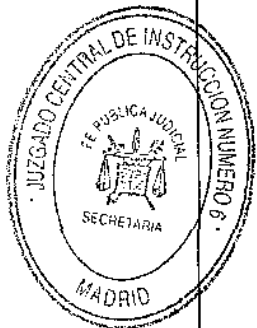
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

cinta de vídeo grabada que se localizó en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 en Madrid. Con esta persona **Abdelmajid BOUCHAR** había convivido esporádicamente en el mes de febrero de 2004 y era con la que entraba en Internet para visionar, al parecer, vídeos de la "jihad islámica" en general. Consta así mismo por la investigación policial que Youssef BELHADJ detenido en Bélgica poseía un teléfono Nokia 320650/5 con número de teléfono 476312725 en el que tenía memorizados los teléfonos de **Abdelmajid BOUCHAR** con nº 677.16.64.75, así como de otra de las personas que se hallan en busca y captura y que probablemente, por informaciones policiales pueda haber cometido un acto suicida en Irak entre los días 12 a 19 de Mayo pasado. Así mismo Youssef BELHADJ poseía un número de teléfono que utilizó en España un mes antes de los atentados con nº 0034610330026 en el que consta haberse puesto en contacto con **Abdelmajid BOUCHAR** los días 4 y 16 de febrero de 2004".

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de **ABDELMAJID BOUCHAR** (en situación de busca y captura nacional e internacional, y con petición formal de extradición a Serbia-Montenegro), para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales -muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si el presunto implicado en busca y captura sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados en los lugares relevantes de esta investigación), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos -como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas -las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de **ABDELMAJID BOUCHAR** (en busca y captura nacional e internacional, y con petición formal de extradición a Serbia-Montenegro), debiendo asegurarse su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; dicho informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica de la Dirección General de la Policía Española (una vez obtenidas las muestras por las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro), a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con arreglo a la legislación de Serbia-Montenegro.

En atención a las especiales circunstancias concurrentes, procede remitir Comisión Rogatoria Internacional urgente a las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN, de **ABDELMAJID BOUCHAR**, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Remitir Comisión Rogatoria Internacional urgente a las Autoridades competentes de Serbia-Montenegro.

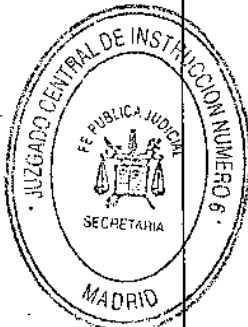
El informe pericial en España se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento.

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), o con arreglo a la legislación de Serbia-Montenegro.

Acompáñese a la Comisión Rogatoria que deberá remitirse a Serbia-Montenegro copia de los textos legales aplicables, tanto del Código Penal como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (especialmente, en este caso, los artículos correspondientes a las tomas de muestras: arts. 326 y 363 de la L.E.Cr.).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **FÉLIX DEGAYÓN ROJO**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.



UPRAVA  
PRAVOSUĐA

CENTRALNI ISTRAŽNI SUD BR. 6  
DRŽAVNI SUD  
MADRID-ŠPANIJA

Državni sud:C/ Genova br. 22  
28071-Madrid  
ŠPANIJA  
Telefon: 34/913973365 / 34/913973314  
Faks: 34/913105581

POSTUPAK: SKRAĆENI POSTUPAK BR. 20/2004

MOLBA ZA HITNOM MEĐUNARODNOM PRAVNOM POMOĆU

UPUĆENA NADLEŽNIM PRAVNIM VLASTIMA SRBIJE I CRNE GORE (BEOGRADSKO  
OKRUŽNI SUD, POŠTOVANI GOSP: PANTELIĆ BRANISLAV)



GOSP.FÉLIX DEGAYÓN ROJO, PREDSEDNIK CENTRALNOG ISTRAŽNOG SUDA BROJ  
ŠEST U MADRIDU, s poštovanjem Vas pozdravljam i saopćavam sledeće:

Skraćeni prikaz krivičnih dela koja opravdavaju ovu Molbu za  
hitnom međunarodnom pravnom pomoću:

U ovom sudu u toku je skraćeni postupak br. 20/2004 zbog  
terorističkih napada koji su se dogodili u Madridu (Španija) 11.  
marta 2004. godine, izvršenih postavljanjem 13 eksplozivnih  
naprava u četiri voza. Navedene naprave su eksplodirale (osim  
jedne, kako će se izložiti u nastavku) i prouzrokovale 191 mrtvih  
i 1.800 ranjenik, dela za koja je osumnjičena grupa/grupe  
islamskih terorista, među kojima se nalazi **Abdelmajid BOUCHAR**,  
marokanski državljanin, uhapšen u Beogradu (Srbija i Crna Gora),

za kojeg je izdan zahtev za izručenjem tim Vlastima zbog navedenih krivičnih dela.



Dana, 3. aprila 2004. godine, istraga je uspela lokalizirati deo osumnjičenih u stanu u ulici Carmen Martin Gaité br. 40 u Leganesu (Madrid); prije spomenuti su, nakon što su upozoreni od **Abdelmajida BOUCHARA** koji se bio spustio da baci smeće i videvši da su otkriveni i nemaju mogućnost za beg, u momentu kada su Specijalne jedinice Policije odlučile ući u stan, aktivirali eksplozivna punjenja, što je prouzrokovalo smrt sedmorice osumnjičenih terorističkih pripadnika koji su se tamo skrivali, i pogibelj jednog delatnika Španske policije, pri čemu je **Abdelmajid BOUCHAR** uspeo pobeći.

Također je vidljiva iz predmeta prisutnost **Abdelmajida BOUCHARA** na jednom seoskom posedu koji je iznajmio samoubica Jamal AHMIDAN u blizini mesta Chinchon (MADRID) zbog 4 otiska prstiju koji odgovaraju srednjim prstima desne ruke, palcu i kažiprstu leve ruke, mestu u kojem su izvršene pripreme za spomenute atentate, jer je tamo, kako se čini, sklopljeno nekoliko eksplozivnih naprava, te po prvi put stavljeni u pogon telefoni kojima su kasnije aktivirane bombe. Također postoji jedan otisak prstiju **Abdelmajida BOUCHARA** u stanu u ulici Carmen Martin Gaité br. 40 u Leganesu.

Imajući na umu hitnost koja proizlazi iz situacije privremenog pritvora u kojoj se nalaze neka od lica koja su pod istragom u krivičnom postupku koji se vodi u Španiji (Skraćeni postupak br. 20/2004 ovog Centralnog istražnog suda br. 6),

te imajući na umu Evropski sporazum o pravnoj pomoći u krivičnim stvarima od 20. aprila 1959 i, konkretno, članove 3 do i 15 navedenog Ugovora,

i u svakom slučaju, uzevši u obzir načelo reciprociteta i učinkovite uzajamne pravne pomoći koja se trebaju primeniti kod Molbi za međunarodnom pravnom pomoću u krivičnim stvarima, molim Vašu Ekscelenciju da provede pravne radnje koje se pojedinačno navode u nastavku, jer ću u Vam u tom slučaju također biti na usluzi za sve što ide u korist pravde.

PRAVNE RADNJE ZA KOJE SE MOLI

A) Zamoliti pravne vlasti Srbije i Crne Gore da se od ABDELMAJIDA BOUCHARA kao okrivljenog (za kojim je raspisana španska i međunarodna poternica, i navedenim Vlastima formalno podnesen zahtev za izručenje) dobije izjava, u svrhu krivičnog postupka koji je u toku u Španiji i o pitanjima koja su formulirana u "PRILOG 1: UPITNIK" koji se prilaže ovom dopisu, i dajući na uvid "PRILOG 2: FOTOGRAFSKI MATERIJAL" koji se također prilaže.

U Španiji okrivljenik ima pravo na pomoć tumača na vlastitom jeziku, i na advokata koji je prisutan i pruža mu pomoć kod davanja izjave (i kod prethodnog ispitivanja pre nego što da sudsku izjavu kao okrivljeni), te pravo na šutnju, na to da ne odgovara na pitanja koja mu se upute, i ne prizna svoju krivicu; i također mu se ne može uzeti zakletva ili obećanje da će reći istinu.

U bilo kojem slučaju, ova molba se podvrgava garantijama koje zakonodavstvo Srbije i Crne Gore ili Vasa Ekscelencija smatra prikladnim i opravdanim kako bi se garantovala legitimnost navedenog ispitivanja u Srbiji i Crnoj Gori.

B) Zamoliti Pravne vlasti Srbije i Crne Gore da uzmu biološke uzorke prikladne za dobivanje DNK-a **ABDELMAJIDA BOUCHERA**, osiguravši njihovo uzimanje, čuvanje i analizu, kako bi se kasnije mogle izvršiti provere sudsko-veštačkog karaktera koje garantuju njihovu autentičnost (bilo od Nadležnih vlasti Srbije i Crne Gore, sa slanjem njihovih rezultata u Španiju, bilo za njihovu predaju španskim Nadležnim vlastima -2 službenika Španske državne policije, jedan iz Opšteg komesarijata za informacije i drugi iz Opšteg komesarijata znanstvene policije, doći će na mesto u Srbiji i Crnoj Gori koje navedete, da bi ih pokupili, čuvali i preneli u Španiju ako bi bilo potrebno-).

Uzimanje telesnih ili bioloških uzoraka za DNK izvršiti će se na ne krvav način (pljuvačka), i suglasno zakonodavstvu Srbije i Crne Gore.

FRAVA  
RAVOSUDA

Traži se izričito ovlaštenje da u zatraženom davanju izjave bude prisutna Španska pravna komisija koja bi bila sastavljena, u potpunosti ili delomično, od Državnog tužioca gospođe Olge Emme Sanchez Gomez, predstavnice Španskog državnog tužilaštva, gospodina Luis Maria Velasco Martin, španskog sudskog tajnika, i Suca Centralnog istražnog suda koji potpisuje ovaj dopis, Félix Degayón Rojo, predlažući kao moguće datume 8. i 9.

septembra 2005. godine u očekivanju da bude ovlašten od Vlasti. Ako ne bi bilo moguće davanje izjave spomenutog BOUCHARA pre navedenim datumima, moli se da bude održano od 19. septembra nadalje, u kojem slučaju bi Španska pravna komisija bila sastavljena od istih pre navedenih lica, osim Predsednika suda ovog Centralnog suda, koji bi bio Gosp. Juan del Olmo Galvez.

C) Da se ovoj Molbi za pravnom pomoću prilože kopije policijskih zapisnika, izjave svedoka i samog Gosp. BOUCHARA, i ostale pravne radnje do kojih je došlo.

D) Da se dostave ovom Sudu lični predmeti koji su pronađeni kod Gosp. Bouchara prilikom njegovog hapšenja.

Međunarodnoj molbi za pravnom pomoću priloženi su na španskom, i doslovnom prevodu na srpski, članova 326 i 363 Zakona o pokretanju krivičnog postupka, kao i španski zakonski tekstovi koji se odnose na najteža krivična dela (teroristička ubistva, teroristička pustošenja, izrada eksplozivnih naprava, pripadanje terorističkim organizacijama i suradnja sa terorističkim organizacijama) -PRILOG 3-, i rešenja kojim se određuje izvršenje DNK veštačenja i sastavljanje ove Međunarodne molbe za pravnom pomoću -PRILOG 4-.

Ova Međunarodna molba za pravnom pomoću se šalje, uz prethodni prevod na srpski, i imajući u vidu njezin hitni karakter, putem INTERPOL-a; i preko španskog Ministarstva pravde



(kao Centralne španske vlasti) za njezino dostavljanje  
diplomatskim putem.



S poštovanjem, još jednom Vas pozdravljam i zahvaljujem  
na suradnji.

Madrid, 31. augusta 2005. godine.

PREDSEDNIK SUDA

Potpisano: Félix Degayón Rojo

## PRILOG 1: UPITNIK:

UPRAVA  
PRAVOSUĐA-Za okrivljenoga **ABDELMAJIDA BOUCHARA**:

1. Da li ste 2002., 2003. i 2004. godine boravili u Španiji?; slučajju da jeste, navedite konkretna mesta -naselja i adrese ne kojima ste živeli, i lica s kojima ste živeli- te u kojim vremenskim periodima?



2. Kojom ste se poslovnom ili bilo kojom drugom delatnošću bavili dok ste živeli u Španiji, i gde ste ju obavljali?

3. Zašto ste napustili Španiju?

4. Kako ste izašli iz Španije i tko vam je pomogao? Da li ste koristili ličnu dokumentaciju da bi se identifikovali kad ste napuštali Španiju?

5. Gde ste boravili vreme od kad ste napustili Španiju pa do trenutka kad ste uhapšeni u Srbiji i Crnoj Gori? S kojim identitetom i kojom ličnom dokumentacijom.

6. Kada ste napustili stan vaših roditelja u ulici Palomares u Leganesu, Madrid? Kuda ste otišli nakon što ste napustili stan vaših roditelja?

7. Da li ste tokom 2003. i 2004. godine posedovali mobilne telefone.? Koliko njih, koja marka, koji model? Secate li telefonskih brojeva koje ste koristili?



8. Kojim sportom ste se bavili? Konkretno, da li ste bili trkač?

9. Da li poznajete Mohameda Afalaha? -dati mu na uvid fotografiju 103 iz priloga sa fotografiskim materijalom-.

10. Zašto ste 3. aprila 2004. godine u Leganesu pitali za Mohameda Afalaha članove njegove familije koji su bili u blizini džamije?

11. Zašto ste tim istim članovima familije Mohameda Afalaha tvrdili da je on, Mohamed Afalah, pobjegao iz stana u Leganesu u kojem je izvršilo samoubistvo sedam osoba i izazvanom eksplozijom ubijen španski policajac? Koja saznanja ste imali da bi to mogli tvrditi?

12. Kako objašnjavate to da Ibrahim Afalah tvrdi sledeće: "u blizini Džamije u Leganesu, koja se nalazi u ulici San Nicasio, sreo je ABDELMAJIDA BOUCHARA, kojeg poznaje već duže vreme jer je prijatelj njegovog brata MOHAMEDA AFALLAHA; da se savršeno seća da je ABDELMAJID BOUCHAR bio zabrinut i ozbiljan, kao i da ga je pitao za njegovog brata MOHAMEDA ALFAHA, imajući s njim jedan kraći razgovor, komentirajući mu ABDELMAJID BOUCHAR, kojeg poznaje kao MAJID, da se isti popeo do stana da bi im odneo nešto za jesti, i spustivši se do ulaza u zgradu primetio dvojicu

policajaca u civilu i uspeo pobeći, da je otišao u taksiju do Getafea i sad se ponovo vratio, ali da ne zna kuda ići, da ne može otići kući, da će ostati tu u blizini benzinske pumpe i Džamije; da je ABDELMAJID na sebi imao farmerke, jaknu od trenirke tamne boje, i kapu, i da ga nije ponovo video"?

13. Poznajete li Said Berraja? -daje mu se na uvid fotografija 68 iz priloga s fotografskim materijalom koji je priložen-.

14. Koji ste odnos imali sa Saidom Berrajom, posebno tokom 2003. i 2004. godine?

15. Poznajete li osobu čije ime je Abdennabi Chedadi? - daje mu se na uvid fotografija 10 iz priloga s fotografskim materijalom koji je priložen-.

16. Koji ste odnos imali sa Abdennabi Chedadijem, posebno tokom 2003. i 2004. godine?

17. Poznajete li Mohamed Bouharrata? -daje mu se na uvid fotografija 102 iz priloga s fotografskim materijalom koji je priložen-.

18. Koji ste odnos imali sa Mohamed Bouharratom, posebno tokom 2003. i 2004. godine?

19. Jeste li u mesecu aprilu predali Mohamedu Bouharratu vozilo Renault 19 bele boje? Jeste li Vi kupili to vozilo? Zašto Vam to vozilo stajalo na raspolaganju?



20. Poznajete li Youssefa Belhadja? -daje mu se na uvid fotografija 205 iz priloga s fotografskim materijalom koji je priložen-.

21. Koji ste odnos imali sa Youssefom Belhadjom, posebno tokom 2003. i 2004. godine?

22. Kad ste videli u Španiji Youssefa Belhadja tokom 2003. i 2004. godine?

23. Kad ste videli u Belgiji Youssefa Belhadja i njegovog brata Mimouna Belhadja tokom 2003. i 2004. godine?

24. Koje objašnjenje imate za to da jedan sinovac Youssefa Belhadja tvrdi sledeće: "Da se njegov stric na nekom mestu ukopčavao na Internet zajedno s Majidom Boucherom, u nekoj privatnoj govornici jer kod kuće nema Internet. Da ih jednom video kad se ukopčavao i da je na ekranu vidio ISLAM, da na druge stvari nije obraćao pažnju, ali da je tog dana vidio tu reč".?

UPRAVA  
PRAVOSUDA

25. Koje objašnjenje imate za to da jedan sinovac Youssefa Belhadja tvrdi kako ste Vi nalazili sa njegovim stricem dok je

ovaj bio u Španiji prije atentata od 11. marta 2004. godine Madridu?



26. Poznajete li Drissa Chebli? -daje mu se na uvid fotografija 17 iz priloga s fotografskim materijalom koji je priložen-.

27. Koji ste odnos imali sa Drissom Chebliom, posebno tokom 2003. i 2004. godine?

28. Koje objašnjenje imate za to da jedan sinovac Youssefa Belhadja kaže da je video Vas, zajeno s njegovim stricem Youssefom Belhadjom, Mohamedom Afalahom i drugima u leto 2003. godine u Španiji? Da li je moguće da je to bilo u leto 2002. godine, i da je također bio prisutan Driss Chabli?

29. Koje objašnjenje imate za to da jedan sinovac Youssefa Belhadja tvrdi sledeće: "Da mu nije rekao gde je Majid Bouchar, i rekao mu je da Majid Boucher zna put kako izaći iz Španije da ga ne bi uhapsili. Da mu njegov stric nije rekao tko stoji iza atentata u Madridu, ali da mu se čini premalo to što se dogodilo, i govornik je pitao svog strica da li zna nešto o Majidu Boucheru a stric mu je odgovorio da Majid Boucher zna izaći iz Španije, da zna put"?

30. Poznajete li Jaouada El Bouzrouti? -daje mu se na uvid fotografija 211 iz priloga s fotografskim materijalom koji je priložen-.



31. Koji ste odnos imali sa Jaouadom El Bouzrouti tokom 2003  
2004. godine?

32. Koje objašnjenje imate za to da Jaouad El Bouzrouti tvdi sledeće: "Upitan da li ima neki odnos s Youssefom Belhadjom IZJAVLJUJE da ima. Da je njegov komšija u Maroku, da žive na 50 metara udaljenosti i da se njihove familije posećuju, ali da ga je ovde video samo jedan put a to je bilo 15 ili 10 dana prije atentata. Da ga je video samo jedan jedini put ovde u Madridu, u ulici C/ San Pablo u Leganesu. Da je Zoussef Belhadj išao u društvu s Abdelmajidom Boucherom i nikim više".?

UPRAVA  
PRAVOSUĐA

33. znao da je Abdelmajid Boucher nekih šest ili sedam meseci pre atentata bio s Mimounom (Belhadj), čini mu se da se seća kako je tamo proveo zadnjih 10 dana, manje više od Ramazana koji je prethodio atentatu. Da su tih 10 dana proveli moleći bez da bi izašli iz Džamije. Da davalac izjave to zna jer mu je to rekao Abdelmajid Boucher nakon što se vratio s tog putovanja. Kada se vratio s tog putovanja Abdelmajid se radikalno promenio. Da pre toga nije govorio davaocu izjave da pokrije lice svoje žene i da joj navuče rukavice, da izvadi novce iz banke, i također mu je rekao da ne živi sa svojim bratom kako davalac izjave ne bi video ženu svog brata, da petkom popodne mora ići u Džamiju i da ne ide raditi. Da je čak kod pozdrava kad bi mu neko pružio ruku u znak pozdrava Abdelmajid bi mu odgovorio ako se moliš onda da a ako se ne bi molio ne bi mu dao ruku. Da davalac izjave ima jednog strica



koji puši džointove i da mu je Abdelmajid rekao da se ne druži sa svojim stricem" .?.



34. Koje objašnjenje imate da Youssef Belhadj tvrdi da je video Vas u periodu vremena koje je bio u Španiji, pre atentata od 11. marta 2004. godine u Madridu, ne samo jedan put, već nekoliko puta?

35. Da li ste koji put koristili u Španiji, pre atentata od 11. marta 2004. godine , telefon Youssefa Belhadja? Koliko puta? Sećate li se koga ste zvali?

36. Jeli telefonski broj 677166475 bio vaš? Da li ste ga koristili u Španiji tokom 2003. i 2004. godine?

37. Koje objašnjenje imate za to da Youssef Belhadj tvrdi sledeće: "Upitan za telefon 677166475 sa zabilješkom «Magid» IZJAVLJUJE da je jedini Majid kojeg poznaje Abdelmajid Boucher."?.

38. Zašto se pojavio vaš broj telefona u jednom vozilu Drissa Cheblia, da bi se pobrinuli oko njegove prodaje?

39. Koje objašnjenje imate za to da se vaša lična dokumentacija pojavila u stanu u Leganesu koji je eksplodirao 3. aprila 2004. godine izvršivši samoubistvo u njemu sedam osumnjičenih islamskih terorista koji su učestvovali u atentatima od 11. marta 2004. godine?



40. Koje objašnjene imate za to da su se vaši otisci prstiju pojavili na predmetima koji su pronađeni u stanu u Leganesu koji je eksplodirao 3. aprila 2004. godine, kao i na seoskom posedu u Morata de Tajuña, za koji postoji sumnja da su na njemu pripremane sve ili deo eksplozivnih naprava koje su korištene u atentatima od 11. marta 2004. godine u Madridu?

UPRAVA  
PRAVOSUDA

41. Poznajete li neku od sledećih osoba? -daju mu se na uvid fotografije 92, 66, 76, 79, 11, 84, 158 iz priloga s fotografskim materijalom koje odgovaraju sledećim osobama:-

JAMAL AHMIDAN

MOHAMED OULAD AKCHA

RACHID OULAD AKCHA

ABDENNABI KOUNJAA

SARHANE BEN ABDELMAJID FARKHET

RIFAAT ANOUAR ASRIH

ALLEKEMA LAMARI

42. Poznajete li neku od sledećih osoba čije fotografije vam se daju na uvid?: -daje mu se na uvid celi komplet fotografija od svih okrivljenih i drugih osoba koje mogu biti povezane s istragom- Gde se nalazili 11. marta 2004. godine? -opšite detaljno celi dan-.

43. Gde ste se nalazili 3. aprila 2004. godine? -opišite detaljno celi dan-.



44. Da li ste učestvovali u atentatima od 11. marta 2004. godine u Madridu?

45. Da li pripadate nekoj radikalno-islamskoj, salafističkoj ili grupi odnosno pokretu koji zagovara džihad?

46. Da li pripadate nekoj grupi ili pokretu koji je povezan s Al Kaidom?

47. Da li pripadate Islamskoj grupaciji marokanskih boraca?

48. Da li ste koristili krivotvorenu ili preinačenu dokumentaciju u Španiji?

49. Da li ste stupili u vezu s vašom familijom u Španiji otkad ste napustili španski teritorij? Koje sredstvo komuniciranja ste koristili?

50. Odakle vam ili tko vam je dao novac da biste mogli preživeti od 3. aprila 2004. godine dok niste uhapšeni u Srbiji i Crnoj Gori?

UPRAVA  
PRAVOSUDA

PRILOG 2: FOTOGRAFSKI MATERIJAL



UPRAVA  
PRAVOSUĐA

PRILOG 3: ZAKONSKI TEKSTOVI

ZAKON O POKRETANJU KRIVIČNOG POSTUPKA: članovi 326 i 363

KRIVIČNI ZAKON: članovi 346, 515, 516, 568, 571, 572, 573 i 57



**Član 326** Kada je krivično delo koje se goni ostavilo za sobom tragove ili materijalne dokaze njegovog izvršenja, Istražni sudac ili onaj koji obavlja njegovu dužnost prikupiti će ih i sačuvati za glavnu raspravu ako je to moguće, izlazeći u tu svrhu na uviđaj i opisujući sve ono što može imati veze s postojanjem i prirodom krivičnog dela.

U tu svrhu će narediti da se u sudskim rešenjima opiše mesta na kojem je počinjeno krivično delo, mesto i stanje u kojem se nalaze predmeti koji su tamo pronađeni, promene na terenu ili stanje u sobama, i svi ostali detalji koji se mogu koristiti optužbi kao i obrani.

Ukoliko se pokaže postojanje otisaka ili tragova čija bi biološka analiza mogla pridoneti razjašnjavanju krivičnog dela koje se istražuje, Istražni sudac će odlučiti i narediti Sudskoj policiji ili forenzičaru da primene potrebne mere da bi prikupljanje, čuvanje i analiza tih uzoraka se verificira u uslovima koji garatuju njihovu autentičnost, bez da bi to uticalo na ono što određuje član 282.

**Član 363** Sudovi i sudska veća će narediti da se izvrše hemijske analize samo u slučaju kada to smatraju apsolutno nužnim za potrebe sudske istrage i korektno deljenje pravde.

Uvek kada postoje uverljivi razlozi koji to opravdavaju, Istražni sudac može, na osnovu argumentiranog rešenja, odlučiti da se uzmu biološki uzorci osumnjičenog koji su nužno potrebni za određivanje njegovog DNK profila. U tu svrhu, moći će odrediti izvršenje onih radnji inspekcije, pregleda ili

telesnog zahvata koji se smatraju primerenim načelima  
proporcionalnosti i razumnosti.





**Čl. 346 (554)**

Oni koji, izazivajući eksplozije ili koristeći bilo koje drugo sredstvo slične uništavajuće snage prouzroče uništenje aerodroma, luka, željezničkih stanica, zgrada, javnih lokala, skladišta u kojima je pohranjen zapaljiv materijal ili eksploziv, saobraćajnih putova, kolektivnih saobraćajnih sredstava za prevoz, ili izazivo nasukavanje brodova, potapanje, eksplozije rudnika ili industrijskih instalacija, dizanje željezničkih šina, zlonamjerno menjanje saobraćajnih znakova koji služe za sigurnost u prometu prevoznih sredstava, dizanje u zrak mostova, uništavanje javnih drumova, teško narušavanje bilo koje vrste ili sredstva komuniciranja, bit će kažnjeni s zatvorskom kaznom od deset do dvadeset godina kada ta oštećenja nužno uključuju opasnost po život i integritet drugih lica. Ako nisu dati uvjeti za takvu opasnost, bit će kažnjeni kao štete predviđene članom 266 ovog Zakonika.

Ako, uz opasnost, dođe i do povreda opasnih po život, telesni integritet ili zdravlje osoba, dela će se kazniti odvojeno za svako od počinjenih dela odgovarajućom kaznom.

**Čl. 515 (173)**

Kažnjiva su protuzakonita udruženja, kojima se smatra sledeća:

1. Ona čiji je cilj počiniti neko krivično delo, ili nakon što su osnovana, podsticati njihovo izvršavanje, kao i ona čija je svrha počiniti i podsticati organizirano, koordinirano i ponovljeno izvršavanje prekršaja.
2. Oružane bande, terorističke organizacije i grupe.
3. Ona koja, iako za cilj imaju neku zakonom dopuštenu svrhu, koriste nasilna ili sredstva narušavanja ili kontrole ličnosti za njihovo postizanje.

4. Organizacije paravojnog karaktera.

5. Ona udruženja koja imaju za cilj diskriminaciju, mržnju ili nasilje protiv lica, grupa ili udruženja zbog njihove ideologije, religije ili uverenja, pripadnosti njegovih članova ili nekog od njih jednoj etniji, rasi ili naciji, njihovom spolu, seksualnoj orijentaciji, familijarnoj situaciji, bolesti ili hendikepiranosti, ili podstiču na isto.

6. Ona koja imaju za cilj nezakonitu trgovinu ljudima.

#### Čl. 516 (174.3)

U slučajevima predviđenima u broju 2. prethodnog člana, počinitelji će biti kažnjeni sledećim kaznama:

1. Pokretače i vođe oružanih bandi i terorističkih organizacija, te sve one koji upravljaju bilo kojom od njihovih grupa, osudit će se na zatvorske kazne u trajanju od osam do četrnaest godina i posebno oduzimanje građanskog prava na zaposlenje i obnašanje javnih dužnosti u trajanju od osam do petnaest godina.

2. Članovi navedenih organizacija bit će osuđeni na zatvorske kazne od šest do dvanaest godina i oduzimanje građanskog prava na zaposlenje i obnašanje javnih dužnosti u trajanju od šest do četrnaest godina.

### Čl. 568 (264)

Posedovanje ili skladištenje eksplozivnih, zapaljivih i tvari ili aparata koje služe za izazivanje požara ili gušenja, ili njihovih sastojaka, kao i njihova proizvodnja, trgovina ili transport, ili bilo koji način Zakonom ili od nadležnih vlasti nedopuštenog opskrbljivanja, bit će kažnjavani zatvorskom kaznom od četiri do osam godina, ukoliko se radi o njihovim pokretačima i organizatorima, i sa zatvorskom kaznom od tri do pet godina za one koji su sudelovali u njihovoj izradi.

### Čl. 571

Oni koji pripadajući, delujući u njihovoj službi ili surađujući s oružanim bandama, organizacijama, ili grupama čija je svrha potkopati ustavni poredak ili teško narušiti javni mir, počine kaznena dela rušenja ili paljenja koja su opisana u odgovarajućim članovima 346 i 351, bit će kažnjeni zatvorskim kaznama od petnaest do dvadeset godina, bez obzira na kaznu na koju mogu biti osuđeni ako dođe povreda opasnih po život, telesni integritet ili zdravlje drugih lica.

### Čl. 572 (233)

1. Oni koji pripadajući, delujući u njihovoj službi ili surađujući s oružanim bandama, organizacijama ili terorističkim grupama opisanim u prethodnom članu, počine atentat protiv nekog lica, mogu biti osuđeni:

1. Na zatvorsku kaznu od dvadeset do trideset godina zatvora ukoliko su prouzročili smrt nekog lica.

2. Na zatvorsku kaznu od petnaest do dvadeset godina zatvora ako prouzroče povrede predviđene članovima 149 i 150 ili izvrše otmicu nekog lica.

3. Na zatvorsku kaznu od deset do petnaest godina zatvora ako prouzroče bilo koju drugu povredu ili protuzakonito prete, zatoče ili vrše pritisak na drugo lice.

2. Ako se dela počine protiv spomenutih lica iz 2. stavka, član 551 ili protiv članova Oružanih snaga, Snaga i Tela državne bezbednosti, te Policije autonomnih regija ili Lokalnih organa, dosudit će kazna iz gornje polovice kaznene skale.

#### Čl. 573

Skladištenje oružja ili municije ili posedovanje ili skladištenje eksplozivnih ili zapaljivih tvari ili aparata koje služe za izazivanje požara ili gušenja, ili njihovih sastojaka, kao i njihova proizvodnja, trgovina ili transport, ili bilo koji način Zakonom ili od nadležnih vlasti nedopuštenog opskrbljivanja, te obično postavljanje ili korištenje takvih tvari ili prikladnih sredstava ili naprava, bit će kažnjavani zatvorskom kaznom od šest do deset godina kada ta dela počine lica koja pripadaju, deluju u službi ili surađuju s oružanim bandama, terorističkim organizacijama ili grupama opisanima u prethodnim članovima.

#### Čl. 578

Uzdizanje ili opravdavanje bilo kojim sredstvom javnog izražavanja ili širenja krivičnih dela koja su navedena u članovima 571 do 577 ovog Zakonika ili onih koji sudelovali u njihovom izvršavanju, ili u realizaciji dela koja uključuju vređanje, omalovažavanje ili ponižavanje žrtava terorističkih krivičnih dela ili njihove rodbine kažnjavati će se kaznom od jedne do dve godine zatvora. Sudac će također moći odrediti u presudi, tokom onoliko vremena koliko on odluči, neku od zabrana predviđenih u članu 57 ovog Zakonika.

UPRAVA  
PRAVOSUDA

PRILOG 4: REŠENJE KOJIM SE ODLUČUJE PROVEDBA DNK VEŠTAČENJA



UPRAVA  
PRAVOSUDA

CENTRALNI ISTRAŽNI SUD BR. 6  
DRŽAVNI SUD  
MADRID

SKRAĆENI POSTUPAK Br. 20/2004

### SUDSKA ODLUKA

U mestu Madrid, trideset i prvog augusta dve hiljade i pete godine



### ČINJENIČNO STANJE

**PRVO:** Istražne radnje do sada sprovedene u vezi sa atentatima od 11. marta 2004. godine u Madridu i 3. aprila 2004. godine u Leganes, dopustili su prikupljanje genetskih uzoraka na različitim mestima koja su istraživana (seoski posed blizu mesta Morata de Tajuña gde su pripremane eksplozivne naprave, u zgradi u Leganesu gde su izvršili samoubistvo sedmorica osumnjičenih za izvršenje tih terorističkih atentata od 11. marta 2004. godine, vozila koja su korištena za prevoz tih eksplozivnih naprava i spomenutih počinitelja, odeća koja je mogla biti korištena od navedenih počinitelja, itd.).

Mnogi od tih navedenih genetskih uzoraka (dobiveni genetski profili), pokazali su se prema izveštajima Znanstvene policije anonimnim.

Sama Znanstvena policija, u izveštaju veštaka datiranom 27. maja 2004. godine, ukazuje: "Da bi za uspešnu identifikaciju genetskih profila, koji su i dalje anonimni, bilo preporučljivo

ako se tako odluči, raspolagati biološkim uzorcima, onih osumnjičenika (različitih od onih prethodnih -neki od njih identificirani i uhapšeni-) za čije postojanje bi Sud mogao znati".

U ovom slučaju, postojalo je nekoliko osoba za kojima je bila raspisana španska i međunarodna poternica, među njima ABDELMAJID BOUCHAR, rođen u Ait Lahcen Oualla (Maroko) 9. januara 1983. godine, od oca Abdesalama i majke Menna, (koji je uhapšen u Srbiji, i za kojeg 22. augusta 2005. godine formalno podnešen zahtev za izručenjem).

U sažetku činjenično stanje koje opravdava krivično gonjenje je ono koje sadrži međunarodni nalog za hapšenje od 26. aprila 2004. godine i u zahtevu za izručenjem od 22. augusta 2005. godine, koji dopunjuje početni međunarodni nalog za hapšenje.

Međunarodni nalog za hapšenje navodio je sledeće: "Dana 3. aprila 2004. godine, na osnovu izvršenih istražnih radnji, lokaliziran je stan u ulici C/ Martin Gaite u Leganesu, što je dovelo do premeštanja policijskih snaga na lice mesta, koje su otkrivene od Abdelmajida Bouchara, koji je, spustivši se da baci smeće, opazio prisutnost policije, te pobegao od tamo trčeći, vičući međutim pre toga nešto na arapskom kako bi upozorio osobe koje su se nalazile u stanu; kasnije, i to nakon eksplozije, pronađena je lična dokumentacija pre spomenutog u unutrašnjosti stana. Abdelmajid Bouchar je bio napustio svoj familijarni dom krajem februara 2004 ili početkom meseca marta 2004. godine i obavljao je poslove opskrbljivanja stana u ulici C/ Martin Gaite u Leganesu (nošenje hrane, itd.)".



Zahtev za izručenje izražavao je sledeće: "Abdelmajid BOUCHAR, rođen u Ait Lahcen Oualla (Maroko) 9. januara 1983. godine, navodni je član povezan s globalnim terorističkim džihadom u suradnji s Islamskom grupacijom marokanskih boraca uključenom u strukturu "AL KAIDE" i koji je održavao kontakte i uske veze s osobama koje su izvršile, sa različitim stepenom sudelovanja, terorističke atentate s rezultatom smrti u 4 različita voza u železničkom koridoru Henares, u Madridu, konkretno na železničkim stanicama Atocha, jedan voz je eksplodirao neposredno pre te stanice u ulici Tellez i na stanicama Santa Eugenia i El Pozo, s rezultatom od 191 mrtvih i više od 1.500 ozleđenih različite težine. Abdelmajid BOUCHAR se pojavljuje u istrazi kao jedna od osoba koje su mogli biti značajno umešane u atentat zbog svojih prethodnih kontakta s više osoba za kojima je raspisana poternica, s drugima koji su osumnjičeni za umešanost u slučaj i zbog toga lišeni slobode, kao i sa 7 osoba koje su izvršile samoubistvo u Leganesu 3.4.2004. i za koje se sumnja da su učestvovale u izvršenju pre spomenutih krivičnih dela. U postupku je potvrđeno prisustvo Abdelmajida BOUCHARA u madridskom naselju Chinchon na osnovu 4 otiska koji odgovaraju srednjim prstima desne ruke, palcu levbe ruke i kažiprstu leve ruke, mesto gde su realizirane pripreme spomenutih atentata jer je, kako se čini, tamo izrađeno nekoliko od eksplozivnih naprava i po prvi put stavljeni u pogon telefoni koji kasnije aktivirali bombe. Isto tako postoji jedan otisak prsta Abdelmajida BOUCHARA u stanu u ulici Carmen Martin Gaité, br. 40 u Leganesu, mesto koje je 3.4.2004 na osnovu od Policije izvršenih istražnih radnji, lokaliziran je spomenuti stan

UPRAVA  
PRAVOSUĐA

što je dovelo do premeštanja policijskih snaga na lice mesta oko 18 sati navedenog dana primećeno je prisustvo Abdelmajida Bouchara, koji se spustio da baci smeće, trenutak kad opazio prisutnost policije i vikao na arapskom da bi osobe koje su se nalazile u stanu primete prisustvo policije, nakon čega je pobegao s mesta trčećo velikom brzinom bez da bi ga članovi policije mogli uloviti. **Abdelmajid BOUCHAR** je, prema izjavama drugih osumnjičenika u ovom slučaju, bio osoba zadužena da nosi i nabavlja hranu i druge kućne potrepštine za osobe koje su živеле u stanu u Leganesu. Kasnije, oko 21 sat istog tog dana, došlo je do eksplozije u spomenutom stanu, izazvane od 7 osoba koje su se nalazile u njegovoj unutrašnjosti, i koje su poginule istog časa, prouzročivši smrt jedni podinspektora Grupe za specijalne operacije Policije (GEO), gosp. Torronteras, kao i različite ozljede kod 15 članova spomenute grupe. U stanu u ulici Carmen Martin Gaité u Leganesu (Madrid) nađen je nakon odgovarajućeg otklanjanja ruševina jedan pokaz za prevoz javnim transportnim sredstvima na ime učlanjenog **Abdelmajida BOUCHARA**, za koji je nakon odgovarajuće provere utvrđeno da je autentičan. Također je u navedenom domu pronađen pasoš Kraljevine Maroko, s brojem M 60 1332 bez da bi se moglo utvrditi da li se radi o pravom ili krivotvorenom dokumentu jer je bio u jako lošem stanju. Utvrđena je da je **BOUCHAR** kupio vozilo Renault 19, registarska oznaka M-0136 - OV bele boje, i to u danima koji su prethodili eksploziji stana u Leganesu i da je navedeno vozilo korišteno od nekih od osumnjičenika u slučaju koji su trenutačno lišeni slobode. **Abdelmajid BOUCHAR** nema vozačku dozvolu. Također su poznate

njegove veze s drugim od osumnjičenika u slučaju koji je lišen slobode i zove se Youssef BELHADJ, zvan ABUDOJANAH, navodno glasnogovornik pripadnika "ANSAR AL KAIDE u Evropi", u čije ime je preuzeo odgovornost za atentate počinjene 11.3.2004 i 13.3.2004. godine putem jedne snimljene video-trake koja je lokalizirana u blizini Džamije na zaobilaznici M-30 u Madridu. S tom je osobom **Abdelmajid BOUCHAR** živeo sporadično tokom meseca februara 2004. godine i ukopčavao se u Internet da bi gledali, kako se čini, video-snimke "Islamskog džihada" općenito. Također je poznato iz policijske istrage da je Youssef BELHADJ, uhapšen u Belgiji, posedovao telefon Nokia 320650/5 s telefonskim brojem 476312725 u kojem je imao memorizovane telefone **Abdelmajida BOUCHARA** s brojevima 677.16.64.75, kao i druge od osoba za kojima je raspisana poternica i koje je verovatno, , po policijskim informacijama mogla izvršiti samoubistvo u Iraku između 12. i 19. prošlog maja. Youssef BELHADJ je također posedovao jedan telefonski broj koji je koristio u Španiji jedan mesecpre atentata s brojem 0034610330026 u kojem je utvrđeno da je stupio u vezu sa **Abdelmajidom BOUCHAROM** 4. i 16. februara 2004. godine".

UPRAVA  
PRAVOSUĐA

#### PRAVNO OBRAZLOŽENJE

**JEDINO:** Iz svega prethodno izloženog proizlazi osnovana potreba da dobiju biološki uzorci **ABDELMAJIDA BOUCHARA** (za kojim je raspisana španska i međunarodna poternica, i formalno podnesen Srbiji i Crnoj Gori zahtev za izručenjem), kako bi se mogli izvršiti odgovarajući DNK izveštaji jer postoji direktna veza s krivičnim

delom koje je predmet ovog postupka, pa se pokazuje korisnim i nužnim i nezaobilaznim za učinkovitu istragu spomenutih terorističkih atentata i povezanih krivičnih aktivnosti.

Uzevši to u obzir, i u skladu s onim što određuju članovi 13 i 311 važećeg Zakona o pokretanju krivičnog postupka, u vezi sa članom 326, stavak 3, i 363, stavak 2, Zakona o pokretanju krivičnog postupka usvojenog Organskim zakonom 15/2003 od 25 novembra, koji dozvoljava primenu mere koja na opravdan, razuman i proporcionalan način ograničava i uteče na intimnu sferu jedne osobe ili njegovo privatno okruženje (prikupljanje bioloških ili telesnih uzoraka -uzorci DNK-a- na ne krvav način, kako bi se odredio genetski profil), budući da se smatra nužnim (taj sudsko istražni postupak se smatra apsolutno potrebnim da bi se odredilo da li je osumnjičeniku za kojim je raspisana poternica pripada jedan od anonimnih genetskih proila identificiranih na relevantnim mestima ove istrage), da je krivična aktivnost koja se istražuje (teroristička ubistva, pustošenja i druga krivična dela) teške prirode (uzimajući u obzir vrste krivičnih dela koja se istražuju, zakonski predviđene kazne za njih -kao na primer za svako krivično delo počinjenog terorističkog ubistva moguće je dosuđivanje kazne do 30 godina zatvora-, popratne okolnosti, društvena važnost i dalekosežnost počinjenog krivičnog dela), i da je istražno restriktivna i ograničavajuća mera u potpunosti opravdana u pogledu vrstu delinkvencije koja se istražuje (ovaj istražni postupak se smatra dopunom onima koji su već izvršeni -genetske identifikacije na mestima povezanima s atentatima od 11. marta 2004. godine u Madridu i 3. aprila 2004. godine-, i nužno je

potrebno za razjašnjenje krivičnih dela koja se istražuju, jer postoji druga istražna mera koja bi manje povredila prava, slobode i sposobnosti građana da bi dobio traženi rezultat istrage).



UPRAVA  
PRAVOSUĐA

Uzevši u obzir sve prethodno navedeno, potrebno je narediti uzimanje bioloških uzoraka prikladnih za dobivanje DNK-a **ABDELMAJIDA BOUCHARA** (za kojim je raspisana španska i međunarodna poternica, i formalno podnesen Srbiji i Crnoj Gori zahtev za izručenjem), pri čemu se mora obezbediti njihovo prikupljanje, čuvanje i analiza, kako bi mogle izvršiti kasnije provere veštačkog karaktera koje garantuju njihovu autentičnost; navedeni izveštaj veštaka će u Španiji izraditi odgovarajuća Policijska služba Glavnog komesarijata znanstvene policije Glavne uprave španske policije (kad se već dobiju uzorci od Nadležnih vlasti Srbije-Crne Gore), u čiju svrhu bi se trebalo dostaviti ovo rešenje navedenom Glavnom komesarijatu kako bi ga isti izvršio.

Stavlja se na znanje i ponavlja u ovom slučaju, da je zahvaćanje u privatnu sferu apsolutno proporcionalno, budući da ne postoji drugo sredstvo koje bi manje povredilo ličnu intimnost, a s druge strane je idealno prikupljanje podataka koji se traže (teška priroda krivičnih dela koja se istražuju opravdava primenu navedene mere, i u ovom slučaju, i u navedenom skladu, član 363, stavak 2, Zakona o pokretanju krivičnog postupka, uvedenog s usvajanjem pre spomenutog Organskog zakona, kaže da se može narediti obavljanje onih postupaka inspekcije, pregleda ili telesnog zahvata koji se smatraju primerenim načelima proporcionalnosti i razumnosti).



Uzimanje telesnih ili bioloških uzoraka za DNK obaviti će na ne krvav način (pljuvačka), ili u skladu sa zakonima Srbije i Crne Gore.

Uzevši u obzir posebne popratne okolnosti, potrebno je hitno uputiti Međunarodnu molbu za pružanjem pravne pomoći Nadležnim vlastima Srbije i Crne Gore.

Nakon uvida u spomenute zakonske odredbe i ostalo vezano uz njihovu primenu.

#### ODREDBENI DEO

**ODREĐUJEM:** Uzimanje bioloških uzoraka prikladnih za dobivanje DNK-a, **ABDELMAJIDA BOUCHARA**, obezbedivši njihovo prikupljanje, čuvanje i analiza, kako bi mogle izvršiti kasnije provere veštačkog karaktera koje garantuju njihovu autentičnost.

Uputiti hitno Međunarodnu molbu za pružanjem pravne pomoći Nadležnim vlastima Srbije i Crne Gore.

U Španiji će izveštaj veštaka izraditi Policijska služba Glavnog komesarijata znanstvene policije Glavne uprave španske policije, u čiju svrhu bi se trebalo dostaviti ovo rešenje navedenom Glavnom komesarijatu kako bi ga isti izvršio.

Uzimanje telesnih ili bioloških uzoraka za DNK obaviti će se na ne krvav način (pljuvačka), ili u skladu sa zakonima Srbije i Crne Gore.

Priložiti Međunarodnoj molbi za pružanjem pravne pomoći koja se treba uputiti Srbije i Crne Gore kopiju pimenjivih zakonskih

tekstova, koliko onih iz Krivičnog zakonika kao i iz Zakona o pokretanju krivičnog postupka (posebno, u ovom slučaju, članove koji se odnose na uzimanje uzoraka: čl. 326 i 363 Zakona o pokretanju krivičnog postupka)

Protiv ovog rešenja se može uložiti žalba, u roku od tri dana pred ovim Centralnim istražnim sudom.

U skladu s ovom mojom odlukom određujem i potpisujem sve prethodno navedeno, FÉLIX DEGAYÓN ROJO, Predsednik-Sudac Centralnog istražnog suda br. 6 Državnog suda.





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

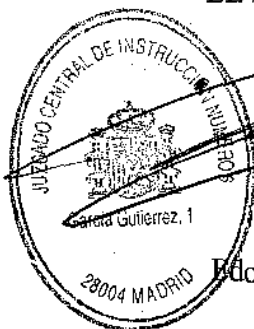
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito, para su urgente remisión a las Autoridades Judiciales de Serbia-Montenegro (Juzgado Regional de Belgrado, Excmo. Sr. Juez Pančelić Branislav, Comisión Rogatoria Internacional urgente, en la que se interesa la práctica de determinadas diligencias respecto del detenido, a efectos extradicionales, ABDELMAJID BOUCHAR, significando que se solicita expresamente autorización para que en la declaración que se solicita esté presente una Comisión Judicial Española, que estaría compuesta, total o parcialmente, por la Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, representante del Ministerio Fiscal Español, el Sr. D. Luis María Velasco Martín, Secretario Judicial Español, y el Juez Central de Instrucción que suscribe la presente, Félix Degayón Rojo, proponiendo como fechas posibles los días 8 y 9 de septiembre de 2005, quedando a la espera de que se autorice por la citada Autoridad. De no ser posible la toma de declaración al referido BOUCHAR en las fechas indicadas, se solicita que tenga lugar a partir del 19 de septiembre próximo, en cuyo caso la Comisión Judicial estaría integrada por las mismas personas antes indicadas, excepto el Magistrado-Juez de este Juzgado Central, que sería D. Juan del Olmo Gálvez.

El original de la Comisión Rogatoria Internacional que se acompaña, traducida al Serbio, se remite a través del Ministerio de Justicia de España, como Autoridad Central Española, para su transmisión por vía diplomática.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Félix Degayón Rojo

**SERVICIO DE INTERPOL.- MADRID**



62.324

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE ERROR EN TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

NO SE COMPLETO DEL TODO LA TX

Nº TX/RX	4841	
TELEFONO CONEXION		915822980
ID CONEXION		
HORA COM	05/09 12:01	
TP USADO	15'59	
PAG.	38	
RESULTADO	NG	#001

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito, para su urgente remisión a las Autoridades Judiciales de Serbia-Montenegro (Juzgado Regional de Belgrado, Excmo. Sr. Juez Pantelic Branislav, Comisión Rogatoria Internacional urgente, en la que se interesa la práctica de determinadas diligencias respecto del detenido, a efectos extradicionales, ABDELMAJID BOUCHAR, significando que se solicita expresamente autorización para que en la declaración que se solicita esté presente una Comisión Judicial Española, que estaría compuesta, total o parcialmente, por la Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, representante del Ministerio Fiscal Español, el Sr. D. Luis María Velasco Martín, Secretario Judicial Español, y el Juez Central de Instrucción que suscribe la presente, Félix Degayón Rojo, proponiendo como fechas posibles los días 8 y 9 de septiembre de 2005, quedando a la espera de que se autorice por la citada Autoridad. De no ser posible la toma de declaración al referido BOUCHAR en las fechas indicadas, se solicita que tenga lugar a partir del 19 de septiembre próximo, en cuyo caso la Comisión Judicial estaría integrada por las mismas personas antes indicadas, excepto el Magistrado-Juez de este Juzgado Central, que sería D. Juan del Olmo Gálvez.

El original de la Comisión Rogatoria Internacional que se acompaña, traducida al Serbio, se remite a través del Ministerio de Justicia de España, como Autoridad Central Española, para su transmisión por vía diplomática.

En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Ebo.: Félix Degayón Rojo

62.325

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

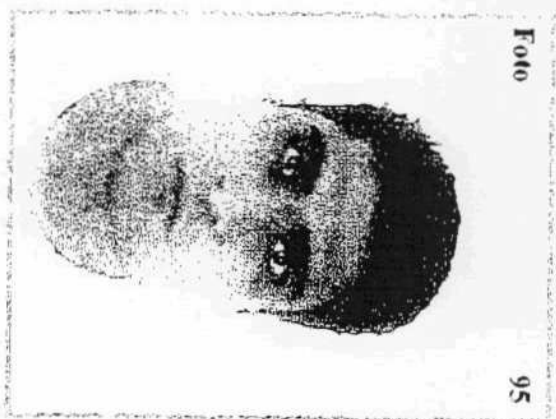
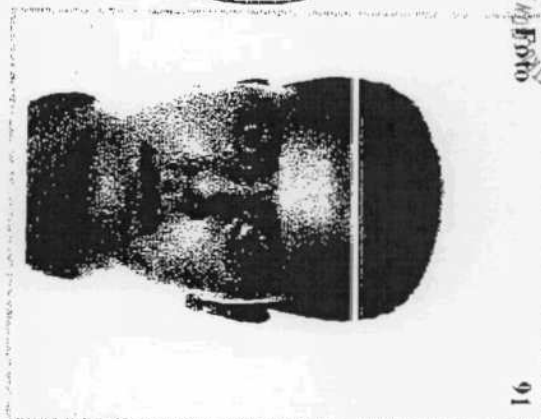
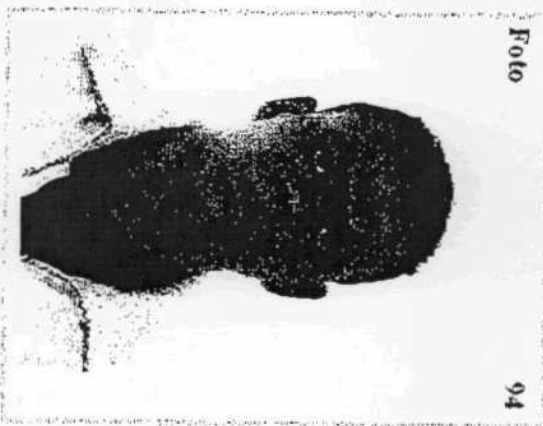
TRANSMISION OK

N° TX/RX	4844	
TELEFONO CONEXION		915822980
ID CONEXION		
HORA COM	05/09 13:30	
TP USADO	11'45	
PAG.	26	
RESULTADO	OK	



COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN  
Unidad Central de Inteligencia

ANEXO 16



62.326

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4842	
TELEFONO CONEXION		915822980
ID CONEXION		
HORA COM	05/09 12:28	
TP USADO	16'59	
PAG.	48	
RESULTADO	OK	



**ANEXO 3: TEXTOS LEGALES**



LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL: artículos 326 y 363

CÓDIGO PENAL: artículos 346, 515, 516, 568, 571, 572, 573 y 578





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Que por intérprete de Serbio se proceda a la urgente traducción de la documentación que se acompaña.



En Madrid, a 31 de agosto de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

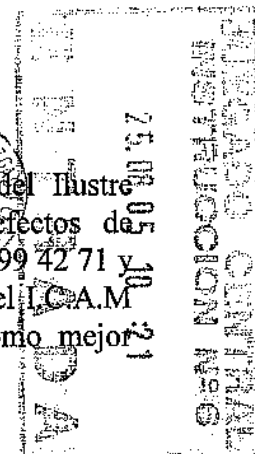
Fdo.: Félix Degayón Rojo

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**

SUMARIO 20/04

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**Nº SEIS DE MADRID**

**DON FRANCISCO JOSÉ ANDUJAR RAMÍREZ**, letrado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con el nº 50.736 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Ponzano nº 37, 1º - 4ª de 28003-MADRID (tel. 91 399 42 71 y fax 91 399 50 49), y designado por el Departamento del Turno de Oficio del C.A.M. como defensor de **ADNAN WAKI**, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:



1º.- Que el presente escrito lo encabeza el letrado que suscribe y no el procurador designado porque en las fechas vacacionales en las que nos encontramos me ha sido imposible localizarle y tanto mi cliente como yo preferimos no esperar al mes de septiembre para realizar la petición que a continuación expresaremos.

2º.- Adnan Waki fue puesto en libertad el pasado día 29/07/2005 por este Juzgado mediante auto de esa misma fecha, auto que establecía como medida cautelar la retirada de su pasaporte original, si bien este Juzgado ha facilitado a mi patrocinado copia compulsada del mismo a través de la Unidad Central de Información Exterior. La copia le llegó a su domicilio el 8/8/2005. Como se aprecia, un día después de haber caducado su pasaporte (07/08/2005).

3º.- Con fecha 20 de diciembre de 2004 se emite por la subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa Resolución por la que se acuerda conceder a mi patrocinado autorización para residir y trabajar en España (se acompaña fotocopia de la misma).

4º.- Una vez recibida la copia compulsada de su pasaporte original mi patrocinado acude a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de San Sebastián (Unidad Provincial de Extranjería y Documentación) sita en la calle José Mª Slaberría 19 a recoger su tarjeta de residencia y allí le informan que para entregársela ha de acompañar su pasaporte en vigor.

5º.- Como sabemos mi patrocinado es poseedor de una fotocopia compulsada del mismo, lo cual no hubiera sido problema, sino fuera porque al serle entregada el 8/8/2005, mi patrocinado lo que tiene es una fotocopia compulsada de su pasaporte, ya caducado.

6º.- Mi patrocinado necesita de su tarjeta de residencia para poder trabajar, por lo que acude a su embajada a fin de renovar su pasaporte a los solos efectos de recoger la tarjeta que le posibilite trabajar de forma legal en España con su alta en seguridad Social. Hecha la gestión remitiría dicho pasaporte a este Juzgado Central cumpliendo con ello el mandato del Auto de fecha 29/07/2005.

7º.- En su embajada siria no le renuevan su pasaporte porque no aporta el original caducado del mismo, que está en poder de este Juzgado, no bastando la copia compulsada.

8º.- Resumiendo lo anterior, tenemos que:

- A mi patrocinado se le entrega la copia compulsada de su pasaporte un día después de que caduque, por lo que a efectos de documentarse tiene en su poder una copia válida de un pasaporte caducado, lo que a los efectos que interesamos no le sirve para nada.
- A mi patrocinado se le renueva su tarjeta de residencia y trabajo, documento que imperiosamente necesita para que la empresa donde trabajaba le renueve su contrato de trabajo y le dé alta en Seguridad Social una vez ha salido de prisión (cumpliendo con ello sus obligaciones legales). Milagrosamente la empresa donde prestaba servicios como repartidor de butano le ha guardado su puesto de trabajo pese a estar ocho meses en prisión e imputado por el Sumario del 11 de marzo. Milagrosamente también le sigue guardando dicho puesto de trabajo hasta que solucione el problema de su tarjeta.
- A mi patrocinado la policía española le informa que para recoger dicha tarjeta necesita un pasaporte original en vigor (o en su defecto una copia compulsada del mismo, pero siempre en vigor).
- A mi patrocinado, cuando intenta renovar su pasaporte a los solos y simples efectos poder presentar el mismo en la policía, lo que le facilitaría su tarjeta de trabajo y residencia, lo que su vez facilitaría un puesto de trabajo legal, su embajada le informa que para renovarlo necesita el pasaporte original anterior, no sirve una fotocopia compulsada.
- Conclusión: Mi patrocinado no puede trabajar ni residir legalmente en España (algo que le han reconocido) a causa exclusiva del laberinto burocrático anterior. La culpa? Sinceramente, este letrado no tiene ni el tiempo ni las ganas de pensar en ellas, lo que si queremos es solucionar el problema.

9º.- La única solución posible pasa por lo siguiente:

- Este Juzgado a la mayor brevedad y con las cautelas que se quieran, debe entregar a mi patrocinado el original del pasaporte caducado que obras en su poder.
- Con dicho documento mi patrocinado acudirá a su embajada a renovarlo, facilitándole uno nuevo.
- Con el nuevo y en vigor mi patrocinado acudirá la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de San Sebastián (Unidad Provincial de Extranjería y Documentación) sita en la calle José Mª Slaberría 19 a recoger su tarjeta de residencia y trabajo que entregará en su empresa para su legalización laboral.
- Realizado esto, mi patrocinado entregará inmediatamente su nuevo pasaporte a este Juzgado.

Y si este Órgano Judicial al que tengo el honor de dirigirme tiene la más ligera sospecha de que mi patrocinado haga mal uso del nuevo pasaporte que se le expida, tenga en cuenta dos cosas:

- Primera: que puede establecer todas las cautelas que quiera, a título de ejemplo, que miembros del cuerpo nacional de policía acompañen, llevando ellos el documento, a mi patrocinado a realizar las gestiones antes citadas.
- Segunda: Parte del problema burocrático descrito que está impidiendo a mi patrocinado trabajar legalmente en España se debe a la sinceridad de mi cliente en expresar el porqué no tiene el original de su pasaporte. Y es curioso, si simplemente hubiera dicho en su embajada que había perdido el pasaporte no habría tenido ningún problema en la expedición de uno nuevo.

Por todo lo expuesto,

**AL JUZGADO SUPPLICO**, acuerde, a la mayor brevedad, la entrega a mi patrocinado del original de su pasaporte, con las cautelas que este Juzgado estime más oportunas.

Es Justicia que pido en Madrid, a 24 de agosto de 2005.



FRANCISCO JOSÉ INDUJAR RAMÍREZ  
30/8/05



Fecha solicitud: 08/06/04  
 Nº expediente: 1436/04  
 Ciudadano extranjero: ADNAN WAKI  
 NIE: X04151137M  
 NACIONALIDAD: SIRIA

Actividad y profesión: TODAS POR CUENTA AJENA  
 Ambito geográfico: GUIPUZCOA  
 Si obligado pago de tasa: ALCORTA GAS, S.L.  
 Domicilio: Ferrocarril, 100  
 Localidad: 31012 PAMPLONA  
 Tipo de Permiso: AUTORIZACIÓN RESIDENCIA  
 TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL



ALCORTA GAS, S.L. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUIPUZCOA  
 REGISTRO GENERAL SALIDA  
 242040000002771E  
 21/12/2004 16:59:37  
 ALCORTA GAS, S.L.

Con esta misma fecha, el Subdelegado de Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:  
 Examinados y tenidos en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En la fecha señalada ha tendido entrada la solicitud de autorización de trabajo y residencia, formulada a favor del ciudadano extranjero de referencia y se han practicado, durante la tramitación del procedimiento, las actuaciones de instrucción pertinentes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Esta Subdelegación del Gobierno es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre; Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio (BOE 21 de Julio).

SEGUNDO: El artículo 71.1 del citado Reglamento señala las preferencias para la concesión inicial de los permisos de trabajo por cuenta ajena.

VISTOS los textos legales citados y demás de general aplicación y examinados los informes obtenidos, la situación personal, las circunstancias concurrentes y considerados los elementos y, en su caso preferencias a tener en cuenta para su resolución, esta Subdelegación, acreditados los requisitos exigidos en el referido artículo para la concesión del permiso de trabajo solicitado.

RESUELVE CONCEDER la autorización de trabajo y residencia solicitada con las características referenciadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre podrá interponerse frente a esta Resolución Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponerse directamente Recurso contencioso-Administrativo ante los Juzgados provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Guipúzcoa en el plazo de dos meses contados de la misma forma, conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Ley 29/1998, de 13 de julio.

Al ejemplar de la resolución destinado al sujeto obligado al pago arriba citado se acompaña Modelo 990: Tasa por Expedición de Tarjeta de Identidad Profesional para trabajadores extranjeros, por importe de 172.21 €, que deberá hacerse efectiva en cualquier BANCO, CAJA DE AHORROS o Cooperativa de Crédito, en el plazo de 8 días desde su notificación, remitiéndose a la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de Guipúzcoa, sita en 20010 Donostia-San Sebastián, paseo de los Podavines nº 1-3º, en el plazo de 8 días contados desde la fecha en que se efectúe el pago, el ejemplar de dicho modelo destinado a la Administración, acreditativo de su abono, con la advertencia de que el ingreso fuera de plazo dará lugar a su exacción por vía de apremio.

El expediente relativo al permiso de residencia se remite a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de San Sebastián (Unidad Provincial de Extranjería y Documentación), sita en 20010 Donostia-San Sebastián, calle José María Slaberría, 19, donde deberá personarse el trabajador con la documentación que a continuación se detalla:

- Pasaporte en vigor
- Permiso de residencia actual

Donostia-San Sebastián, 20 de Diciembre de 2004  
 EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Ramón Acosta Díaz





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a uno de septiembre de dos mil cinco.

El escrito mediante el que la defensa del imputado Adnan WAKI solicita la entrega a su patrocinado del original del pasaporte para así renovar la tarjeta de residencia, únase, y habiéndose acordado por resolución de 16 de agosto de 2005 solicitar del Consulado de Siria, entre otros extremos, informe si para la renovación del pasaporte del citado necesita pasaporte original caducado o si es suficiente la expedición de testimonio del mismo, estese a la espera de recibir la oportuna contestación del referido Consulado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL  
OPERATIVA

RESERVADO

**OFICIO**

S/REF.:

N/REF.:

FECHA: Madrid, 19 de agosto de 2005

ASUNTO: Rdo. Documentación I. Penitenciarias s/ RAFA ZUHEIR

DESTINATARIO: SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº

URGENTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
OPERATIVA

19.08.05 005768

SALIDA

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Centro Penitenciario de Madrid IV Navacarnero, ha remitido escrito con registro de salida Nº 18.214, de 12.08.05, recibido en esta Subdirección General Operativa en el día de la fecha, mediante el cual envía "Instancia del interno en este establecimiento RAFA ZUHEIR".

Se adjunta la referida documentación que, asimismo, es enviada por esta Subdirección a la Comisaría General de Información.

EL SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO



*[Firma manuscrita]*

Fdo.: Miguel Ángel FERNÁNDEZ-CHICO DIAZ

**Ministerio del Interior**  
Dirección General de  
Instituciones Penitenciarias

Navalcarnero, 12 de agosto de 2005



Centro Penitenciario de  
Madrid IV Navalcarnero

**DIRECCION GENERAL DE  
POLICIA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MADRID**

Navalcarnero - 28600 MADRID  
Fax: 91-8-11-3523 Teléfono: 91-8-11-60-28

SUBDIRECCION GENERAL  
OPERATIVA  
19.08.05 007406  
ENTRADA

CENTRO PENITENCIARIO  
MADRID IV-NAVALCARNERO  
12.08.05 018214  
REGISTRO DE SALIDA

**REMITIENDO INSTANCIA**

Expte.

Adjunto remito instancia del interno de este Establecimiento:  
RAFA ZUHEIR

LA DIRECTORA





MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

MADRID IV

69.335.  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
LA POLICIA NACIONAL

(para el grupo que lleva la investigación)

CENTRO PENITENCIARIO MADRID IV

MODULO CELULAR (1)

Fecha recepción instancia 22/8/05

Hora recepción instancia 13:15h. El/La interno/a

Nº Registro  
179/05

destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia

Recibí:

[Firma]

Fdo. El Funcionario de servicio

EXPONE:

Modelo II

Nº referencia

Rafa Zoubier



EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ESTE ESCRITO VA DIRIGIDO A TODOS LOS POLICIA NACIONAL  
QUE LLEVA EL CASO DE I.M.

PRIMERO: SRES. INVESTIGADORES, ESPERO QUE VDS  
SE HAN DADO CUENTA, AL JUEGAR POR EL INFORME DE  
G.C DE OVIEDO PUBLICADO EL DIA 3/8/05, DE RAFA Zoubier  
NUNCA HA ECHO DAÑO A NUESTRO PAIS, SINO QUE DEMUESTRA  
TODO LO DICHO POR MI PERSONA DURANTE TODO ESTE TIEMPO, DE  
QUE YO AVISE PARA SALVAR EL ATENTADO, Y QUE GC VAN A  
HACER LO IMPOSIBLE PARA "TAPAR" Y "OCULTAR" LA NEGLIGENCIA  
QUE LLEVO A LA MUERTE 192 ESPAÑOLES, Y UN POLICIA DEL  
"GEO". DICHO Y ECHO, COMO PUEDEN VDS COMPROBAR.  
ANTE TODO CABE HACER MENCIÓN Y RECORDARLES QUE VALOREN  
MI ATRACCIÓN, Y "INTERCEDAN" PARA INVESTIGAR LO QUE LOS  
ESPAÑOLES ESTAN CADA DIA DE QUE FUE UN GRAVE ERROR  
CRIMINAL POR PARTE DEL SR. HERNANDEZ, CLARO ESTA QUE  
por todo ello, QUE EL SR. HERNANDEZ NO PERDIO NINGUNO DE SUS  
SOLICITA COMPENOS CON LOS EXPLOSIVOS DE LOS QUE AVISE  
Le sea concedida dicha petición.

En NANCAJERO a 11 de AGOSTO de 2005

Firma,

[Firma]

ILMO. SR. \_\_\_\_\_



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

Madrid II

CENTRO PENITENCIARIO MADRID IX

MODULO CELULAR

Fecha recepción instancia 11/8/05

Hora recepción instancia 13:15h. El/la interno/a

*No registra  
17/05*

destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia  
Recibí:

Fdo. El Funcionario de servicios

EXPONE:

SRES. LA AUDIENCIA NACIONAL MI ACUSA DE CONFUNDIR A LOS QUE RELATÉ LA PILLADO DECIDIENDO "MINTIRAS Y FALSIDADES" ANTE EL PARLAMENTO, Y LO MAS GRAVE INTENTAR DESTROYER PRUEBAS QUE DEMUESTRAN QUE YO NO LES CONFUNDI, POR NO DECIR QUE LOS QUE MI CONFUNDIRON SON ELLOS AMI, EN DECIRME QUE ESTE TODO CONTROLADO». SRES POLICIAS MIS INFORMACIONES FUERON «INFLAMORADAS», LO QUE DEMUESTRA QUE MIS ALERTAS IVAN BIEN INCAJINADAS PARA EVITAR EL ATENTADO, POR ESO LES ENVIÉ A QUE LEAN EL INFORME DEL 27/2/03 Y 6/3/03 DONDE DICE PUNTO POR PUNTO JUSTO LO QUE PASO PARA DECATAR EL ATENTADO. ES MAS ¿PORQUE IVAN A DESTROYER PRUEBAS SI NO? SRES ES MUY VERGONOSO LO QUE ESTA PASANDO EN UN PAIS QUE DICE SER DEMOCRATICO, TENIN VOS QUE DAR UN EJEMPLO POSITIVO, PARA GENTE VALIENTE COMO YO, Y ANIMAR A LA GENTE A QUE AVISEN DE CUALQUIER peligro, PORQUE SIN INFORMACION NO HAY INPREVISION Le sea concedida dicha petición. Y SIN EXPLOSIVOS NO HAY ATENTADOS.

En NAVALCARRERA a 11 de AGOSTO de 2005

Firma,

ILMO. SR. NADIE VA A PODER GANAR LA VERDAD, Y MAS AUN CUANDO UN ALMA DE NUESTRO COMPANERO LE ESTA PIDIENDO, ESPERO QUE HAYAN JUSTICIA Y NO OLVIDEN QUE LO UNICO QUE ECHO ES ARRIESGAR MI VIDA POR ESA ILUSTRACION.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

José Luis  
de Benito y Benítez de Lugo  
Director del Gabinete del Ministro

Madrid, 19 de agosto de 2005

Ilmo. Sr. D. Juan del Olmo Gálvez  
Magistrado-Juez Central de Instrucción nº 6  
Audiencia Nacional  
García Gutiérrez, 1  
28071 Madrid

*José Luis de Benito y Benítez de Lugo*

Para tu conocimiento y los efectos que procedan te envío el escrito que Rafa Zouhier, interno en el Centro Penitenciario Madrid IV, de Navalcarnero, remite al Ministro.



Te informo, igualmente, que en el día de hoy, traslado copias del mismo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y a la Secretaría de Estado de Seguridad.

Recibe un cordial saludo,

*José Luis de Benito y Benítez de Lugo*

*[Firma manuscrita]*

1656/05  
62.338



**Ministerio del Interior**  
Dirección General de  
Instituciones Penitenciarias

Navalcarnero, a 10 de agosto de 2005

**MINISTERIO DE INTERIOR**

**SR. MINISTRO**

**MADRID**

**Centro Penitenciario de  
Madrid IV Navalcarnero**

Navalcarnero - 28600 MADRID  
Fax: 91-8-11-3523 Teléfono: 91-8-11-60-28

MINISTERIO DEL INTERIOR  
REGISTRO GENERAL ENTRADA  
152802000102518  
18/08/2005  
NAVALCARNERO CENTRO PENITENCI

**CENTRO PENITENCIARIO  
MADRID IV-NAVALCARNERO  
10.08.05 018009  
REGISTRO DE SALIDA**

**REMITIENDO INSTANCIA**

Adjunto remito instancia del interno de **este** Establecimiento.



**INTERNO: RAFA ZOUHIER  
NIS: 201014896**

Atentamente

**LA DIRECTORA.**  
  
CENTRO PENITENCIARIO  
DIRECCION  
\* NAVALCARNERO \*



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de  
Madrid IV

Sra

Directora



Modelo I  
N.º Referencia

175/05

El interno RAFA ZACHIER  
de 26 años de edad, natural de CASA BLANCA destinado  
en el Módulo n.º ELAM y con n.º de D.I.I. \_\_\_\_\_

EXPONE :

Adjunto y remito escrito de seis  
estancias a Ministerio del Interior  
el Sr. Jose Antonio Alonso  
Ministro del Interior?

Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En MADRID, a 9 de Agosto de 2005

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

Fecha y firma,

Fecha de entrega:  
El funcionario

CENTRO PENITENCIARIO MADRID IV	
Módulo AISLAMIENTO	
Fecha de entrega estancia	<u>9-8-05</u>
Hora recepción estancia	<u>12:45 L</u>
Recibí:	
Fdo. El Funcionario de servicio	

Recibí  
El interno

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



obj: Importante.

62340

EXMO: Sr. Ministro DEL Interior.



Ministerio del Interior  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

MADRID IV

Ministerio Interior



PERSONAL

Modelo II

N.º Referencia

175/05

El interno

RAFA ZOUHIER.

destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE :

Sr. Ministro DEL Interior, por medio de este escrito, vengo a recordarle, y a la vez sollicitarle lo siguiente. AGRADESCO A VD. que INTERCEDA a conciencia, y se RESUELVAN MI SOLICITUD AJUSTADO A DERECHO Y LEGALIDAD:

ALEGACIONES:

PRIMERO: Sr. Ministro AJUZGAR por el INFORME DE G.G DE OVIEDO, PUBLICADO EL DIA 3/08/05 EN LOS MEDIOS, DEMUESTRA TODO LO DICHO POR MI PERSONA DURANTE TODO ESTE TIEMPO. Sr. LE RECUERDO A VD. el escrito remitido por mi persona EL 8/12/04 N.º REGISTRO 3208/08/05, DONDE DEMUNDO CIB, LAS "FALSEDADES" y LA "OCULTACION" DE PRUEBAS. DICHO y ECHO Sr. Ministro COMO PUEDE VD. COMPROBAR.

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

CENTRO PENITENCIARIO MADRID IV

Por todo ello ASLANIEMTO  
SOLICITA : 9-8-05

Le sea concedida dicha petición.

Hora recepción instancia

12:45 L.

En NAVALCARRERA a 8 de AGOSTO de 2005

Firma,

Recibí:

ILMO. SR.

Fdo. El Funcionario



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

MADRID VI

Sr. Ministro DEL INTERIOR

②

Ministerio DEL INTERIOR



Modelo II

Nº referencia

175/05

El/la interno/a RAFA Zochier

destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE:

ANTE TODO CABE HACER MENCIÓN Y RECORDAR  
ASU SEÑORÍA QUE YO NUNCA LE MENTI, POR ESO LE  
SOLICITO OTRA VEZ MAS QUE "INTERCEDA" COMO  
MINISTRO DE UN PAIS EUROPEO COMO ESPAÑA,  
PARA "INVESTIGAR" LO QUE LOS ESPAÑOLES ESTAN  
CADA DIA MAS SEGUROS DE QUE FUE UN EXTOR  
CLARO POR PARTE DEL SR. HERNANDO, Y SUS SUBOR  
DINADOS A LOS QUE YO ANISE, Y ALEXTE COMO QUISO  
DEMOSTRADO ANTE LOS ESPAÑOLES, DEL TRAFICO DEL  
LOS EXPLOSIVOS QUE MATARON EL ILM A 192 ESPAÑOLES.  
SR. MINISTRO LA AUDIENCIA NACIONAL MI ACUSA  
DE "CONFUNDIR DILIBERADAMENTE" A LOS QUE AHORA  
ESTAN OCULTANDO PUEBAS Y DECIENDO "MENTIRAS"  
Y "FALSEDADES" ANTE EL PARLAMENTO, Y LO MAS GRAVE  
DESTRUYENDO NOTAS INTERNAS QUE DEMUESTRAN QUE

por todo ello,  
SOLICITA

Le sea concedida dicha petición. →

En NAVACARRERA 8 de AGOSTO de 2005

Firma,

MODELO ASLAMIENTO

Fecha recepción instancia 9-8-05

Hora recepción instancia 12:45

Recibí LMO. SR.

Ido. El funcionario de...

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

Madrid IV

Sr. Ministro DE INTERIOR.

3 MINISTERIO DE INTERIOR.

Modelo II  
Nº referencia



El/la interno/a RAFA ZUBIETA

destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE:

"NÓ LES CONFUNDI, POR NO DECIR QUE LOS QUE ME CONFUNDIRON SON ELLOS AMI, EN DECIRME «QUE ESTA TODO CONTROLADOS».

Segundo: Sr. Ministro, Ud. ES TAMBIEN UN JUEZ, por eso le pongo INCONCIENTE EL SIGUIENTE ECHO: EL DIA 21/08/05 RECIBI UN AUTO DEL SR. JUEZ DEL ULMO DENIGANDOME LA LIBERTAD PARVICIONAL, poniendo, que NINGUNO DE LOS CONFIDENTES PASO EN CONOCIMIENTO A SUS CONTROLADORES LOS PREPARATIVOS O ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA EJECUCION DE LOS ATENTADOS DE 11-M». RESPECTO A ESTO; PERMITAME DECIRLE QUE ES TOTALMENTE "FALSO", CLARO ESTA, que EN ESTE AUTO ME COMPARAN CON LOS ASESINOS ASTURIANOS DE LOS QUE YO MASÉ; EN DECIR «NINGUNO DE LOS CONFIDENTES»

por todo ello,  
SOLICITA  
Le sea concedida dicha petición.

En NAVAIL CANERO a 8 de AGOSTO de 2005

Firma,

ASISTENTE

9-8-05

1245

Recibí:  
  
ILMO. SR.

Funcionario de servicio

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



62.243.

Sr Ministro DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

4

Ministerio DEL INTERIOR.

Establecimiento Penitenciario de

Madrid IV

Modelo II  
Nº referencia

175/05

El/la interno/a RAFA ZACHIER.

destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE:

pero Sr. ministro; juzgando por lo demostrado hasta hora mis alertas fueron infravaloradas por parte de la "CCO", lo que demuestra que mis confidencias iban bien encaminadas para evitar los preparativos o actividad encaminadas a la ejecución de los atentados de ILM. por eso le invito que lea el informe del 6/03/03 y 27/02/03, donde dice punto por punto lo que justo paso para ejecutar el atentado es mas porque iban a destruir pruebas, si no Sr. ministro, es muy vergonzoso lo que esta pasando en un país que dice ser democrático tiene que dar un ejemplo positivo para la gente valiente como yo, y así animar a la gente a avisar de cualquier peligro, porque sin

por todo ello,  
SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

INFORMACION NO HAY IMPREVISION →

sin explosivos NO HAY ATENTADO →

Penitenciario de

En Navalcanero a 8 de AGOSTO de 2005

Asunto

Firma,

Recibo. SR.

Fdo. El funcionario de referencia

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

MADRID IV

Sr. Ministro DE INTERIOR

5

Ministerio DEL INTERIOR.

Modelo II  
Nº referencia

175/05

El/la interno/a RAFA ZACHIER

destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE:

Con Todo lo que han hecho, estoy seguro que NO HAY NINGUN MARROQUI O ESPAÑOL que SE ATREVA A IR ALA COMESARIA, y eso es muy grave Sr. Ministro, y MAS AUN EN ESTA LUCHA TAN COMPLEJA.

TERCERO: y por ultimo un echo muy grave AL que voy poner inconformismo, y Solicitar que se DE SOLUCION A MI SITUACION ACTUAL DE ESTAR EN DPT DE ISLAMISMO, y SACARME CUANDO ANTES DEL MISMO y Todo ENVASE A SIGUIENTE ECHO. Sr. Ministro aparte de EL ESTAR ENTERRADO VIVO en un CELDA LAS 22 DEL DIA, con TEXTURAS PSICOLOGICAS por parte de los FUNCIONARIOS ME PARECE muy grave EL ECHO DE DEJARME EN EL MISMO DPT y MODULO donde SE ENCUENTRAN ETNIAS y ISLAMISTAS, gente que SABE que yo AVISE y ALERTE

por todo ello,  
SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En \_\_\_\_\_ a 8 de AGOSTO de 2005

Firma,

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MADRID IV  
 DPTO. AISLAMIENTO  
 Fecha recepción: instancia 9-8-05  
 Fecha recepción biblioteca 12-8-05  
 R. SR. ILMO. SR.  
 Fdo. El Funcionario [Firma]





MINISTERIO DEL INTERIOR  
Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

Madrid II

6

62.345.  
Sr. Ministro Del Interior

Ministerio DEL Interior.

Modelo II

Nº referencia

175/05

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MADRID II  
MÓDULO AISLAMIENTO  
Fecha recepción instancia 9-8-05 El/la interno/a  
Fecha recepción instancia 17-8-05 destinado/a en el Centro Penitenciario de referencia

RAFA ZECHIED.

Recibí:



EXPONE:

DEL TRAFICO DE EXPLOSIVOS Y SABEN QUE ESTOY  
INCONTRA DE SUS PENSAMIENTOS, ESTE ECHO DE TRAFICO  
A LOS LABOS, Y ABANDONARME DE ESTA MANERA POR  
PARTE DE LA AUTORIDAD ESPAÑOLA, NO YA CONSEGUIR  
QUE COJA OCHO A ESPAÑA, PORQUE NO TIEN LA CULPA  
ESPERO QUE SE DE SOLUCION A ESTA SITUACION  
VEYOUSOSA ANTES DE DARLES TIEMPO A QUE  
PREPAREN SU VENGANZA A HACER AMI PERSONA.  
POR ESO AVISO A VD. COMO MAXIMO RESPONSABLE  
PARA SACARME DE AQUÍ, CLARO ESTA QUE ESTOY MAS  
SEGURO ENTRE ESPAÑOLES QUE ME APOXAN, Y SON  
DADO CUENTA DEL RENGANCIO MASIVO POR PARTE DE  
LOS QUE DEPENDE NUESTRA SEGURIDAD. LOS FUNCIONARIOS  
Y LOS PRESOS TIENEN EL DERECHO DE SABER LA VERDAD  
Y SI YO AVISO ANTES ES PORQUE ESTOY CON ELLOS Y CON

ESPAÑA.

por todo ello,  
SOLICITA  
Le sea concedida dicha petición.

En \_\_\_\_\_ a 8 de AGOSTO de 2005

Firma,

Pd. F. No soy Terrorista NO ME TRATEU COMO TAL. YA ME!

ILMO. SR. ESPERO SU CONTESTACION AMI SOLICITUD

Y RECUERDE QUE LO UNICO QUE ECHO ES ARRIESGAR MI VIDA PARA LA SEGURIDAD DEL PAIS QUE VD. REPRESENTA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

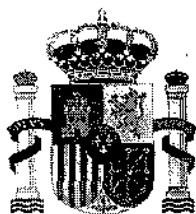
En Madrid, a uno de septiembre de dos mil cinco.

El escrito remitido por la Subdirección General Operativa al que acompaña escrito del Centro Penitenciario de Madrid IV, Navacarnero, por el que remite instancia del interno Rafa Zouhier, únense y dese traslado de los mismos, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Únase el escrito remitido por el Director del Gabinete del Ministro, Ministerio del Interior, al que acompaña escrito que Rafa Zouhier remite al Ministro a través del Centro Penitenciario de Madrid IV, Navacarnero, expídase testimonio del mismo que se unirá a la Pieza de Situación personal abierta respecto del mismo.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

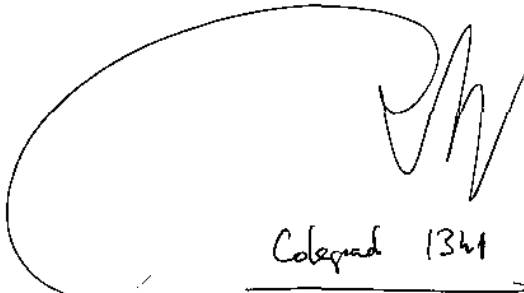
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a dos de septiembre de dos mil y cinco, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece el Procurador del Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid con carnet profesional n° 1341, D. RAMÓN BLANCO BLANCO, en la representación que ostenta de MOHAMED MOUSSATEN, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta: 3ª Y 4ª ENTREGA.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación de MOHAMED MOUSSATEN, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

  
Colegado 1341





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a dos de septiembre de dos mil cinco, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece la Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional n° 50736, D. FRANCISCO JOSÉ ANDUJAR RAMÍREZ, en la defensa que ostenta de ADNAN WAKI, FAISAL ALLOUCH y YOUSSEF BELHADJa fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta: 3ª Y 4ª ENTREGA.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la defensa de ADNAN WAKI, FAISAL ALLOUCH y YOUSSEF BELHADJ, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comuniqué a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a dos de septiembre de dos mil y cinco, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece la Procuradora del Iltre. Colegio de Procuradores de Madrid con carnet profesional n° 1.180, Dña. MARÍA DEL PILAR VIVED DE LA VEGA, en la representación que ostenta de PABLO ÁLVAREZ MOYA, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta: 1ª, 2ª, 3ª Y 4ª ENTREGA.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación de PABLO ÁLVAREZ MOYA, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

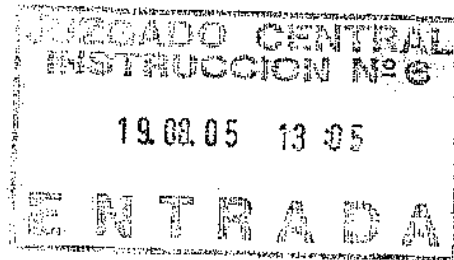
CBS. 1.180



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL  
U.D.E.V. CENTRAL  
UNIDAD ADSCRITA DE  
POLICÍA JUDICIAL DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL



Sumario 20/04  
R.S. 1994

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo interesado en su escrito de fecha 8 de [del] presente mes, a continuación se relacionan los efectos que en su día fueron entregados por el JCI nº 3 a esta Unidad, para su custodia:

Día 25 de mayo de 2004.

- Pistola ASTRA mod. 3000 nº 6-4680, cargador y 3 cartuchos 9 c.
- 2 cargadores de gran capacidad deformados.
- 16 cartuchos 9mm. Parabelum (2 de ellos percutidos)
- 2 cartuchos escopeta caza 12-70.
- 2 cartuchos 9mm. Parabelum .
- 7 cartuchos 9mm. Parabelum.
- 2 cartuchos 9mm. Parabelum.
- Fragmentos armazón pistola semiautomática.
- 1 silenciador de pistola.

Día 1 de junio de 2004

- 1 cartucho metálico 9mm. Parabelum.

Todos estos efectos se encuentran en el cuarto de armas que esta Unidad tiene habilitado en este edificio.

Madrid, 19 de agosto de 2004.



EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J. C. I. Nº. 6

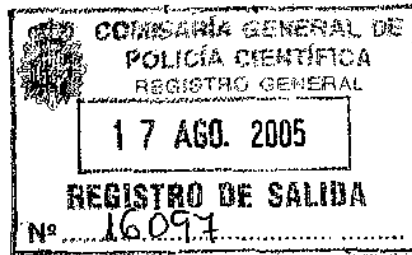
CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgpj.audiciencia@oficial.dgp.mir.es

C/ Génova nº 22  
28004 - MADRID  
TEL.- 91 310 27 11  
FAX.- 91 319 22 78



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA SERVICIO TECNICA POLICIAL Sección de Documentoscopia

OFICIO

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA. Documentoscopia
S/REF.: Sumario 20/04
FECHA: 17 de Agosto de 2005
ASUNTO: Rdo. Informe Pericial N/Ref. 2004-D-0588

Adjunto se remite Informe Pericial emitido por la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial de la Comisaria General de Policia Cientifica.

En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

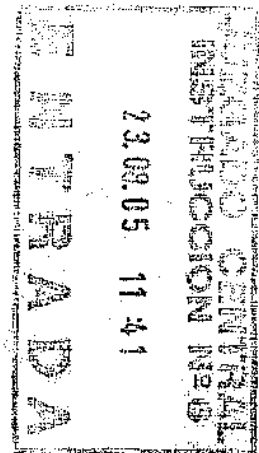
Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónico que figura al pie del presente oficio.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA P.A.



[Handwritten signature]

Fdo: Amador MORIANO MOHEDANO



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL DE

MADRID

CORREO ELECTRÓNICO: tecnicapolicia@policia.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n 28043 - MADRID TEL.- 91 582 24 33 FAX.- 91 582 25 75

**DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA**

**COMISARIA GENERAL DE  
POLICIA CIENTIFICA**



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA  
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL  
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2004D0588  
J. CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 AUDIENCIA NACIONAL  
SUMARIO N° 20/04**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

## INFORME PERICIAL SOBRE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

### ANTECEDENTES

En relación con **Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional**, la Secretaría General de la Comisaría General de Información, con escrito de fecha 11 de agosto de 2005 y Registro de Salida 21573, en conexión con las investigaciones llevadas a cabo tras los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, remite a la Comisaría General de Policía Científica el siguiente documento de identificación, intervenido, junto con otros efectos, con ocasión del registro efectuado en la calle Gil y Mon, número 8 de Madrid:

1.- Un Pasaporte de la República de Argelia, con número de libreta 0773592, emitido a nombre de Nasreddine BOUSBAA, expedido el 19 de junio de 2002 con validez hasta el 18 de junio de 2007.

El citado documento se remitió para determinar la autenticidad, falsedad o manipulación a la que pueda haber sido sometido el mismo.

### ESTUDIO REALIZADO

La Inspectora y el Inspector-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con números de carné profesional 74.964 y 19.227, adscritos al Grupo Especial de Terrorismo de la Sección de Documentoscopia (Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el estudio que se expone a continuación alcanzando los resultados que se van a especificar en el cuerpo del presente Informe.

El documento en litigio fue sometido a análisis según la norma pericial, lo que supone la observación de su morfología general y características particulares.

Para ello se emplearon los siguientes medios técnicos: microscopio estereoscópico con visión binocular y capacidad de ampliación hasta 585 aumentos; microscopio de comparación, que permite la visión simultánea de diversos documentos, facilitando así el estudio comparativo; Video-comparador V.S.C.-5000, que conjunta las técnicas microscópica y videográfica para los estudios criminológicos, dotado con distintas iluminaciones (ultravioleta, infrarrojos, transmitida, lateral, etc.), baterías de filtros y potencia de ampliación de



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



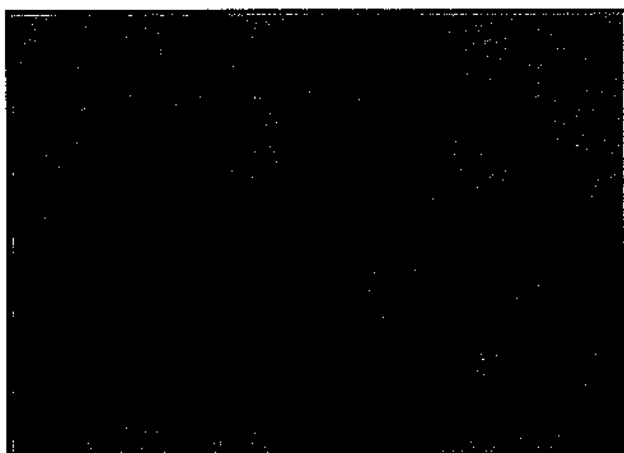
hasta 585 aumentos, equipo éste último de alta tecnología y fiabilidad especialmente diseñado para el estudio de documentaciones); lentes manuales de diferentes aumentos.

Iluminación: Luz blanca a diversos grados de incidencia, episcópica y diascópica; luz infrarroja y ultravioleta de espectro variable.

Así pues, tras el estudio y análisis del **Pasaporte de la República de Argelia** se ha podido determinar que el mismo se ajusta plenamente a las características técnicas y formales que reúnen los documentos oficiales, guardando una correspondencia absoluta con los originales en cuanto a formato, papel soporte y medidas de seguridad, tales como incorporación de tintas ultravioleta, cosido central, troquelado del número de pasaporte y fondos de seguridad, lo que pone de manifiesto la autenticidad de dicho documento en lo que al soporte se refiere.

Tras un posterior estudio orientado al análisis de particularidades y elementos de detalle que pudieran evidenciar posibles manipulaciones o alteraciones en su contenido inicial, no se ha detectado manipulación alguna sobre el mismo.

Se insertan imágenes de detalle en las que se observan las características propias de documentos auténticos.



Detalle de la impresión de la pegatina que asienta en el margen inferior izquierdo de la foto



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



Imagen de la página biográfica tras su estudio con luz ultravioleta



En consecuencia, y en virtud de cuanto antecede, se formula la siguiente



### CONCLUSIÓN

***El Pasaporte de la República de Argelia es auténtico en cuanto al soporte se refiere, no habiéndose detectado manipulación alguna sobre el mismo.***

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de cuatro folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los tres primeros y firma en el último.

Se acompaña en anexo aparte imagen de conjunto del documento de identidad objeto de estudio.





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Se significa que el Pasaporte de la República de Argelia, objeto de estudio en el presente informe pericial, se devuelve a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información.



Madrid, 17 de agosto de 2005

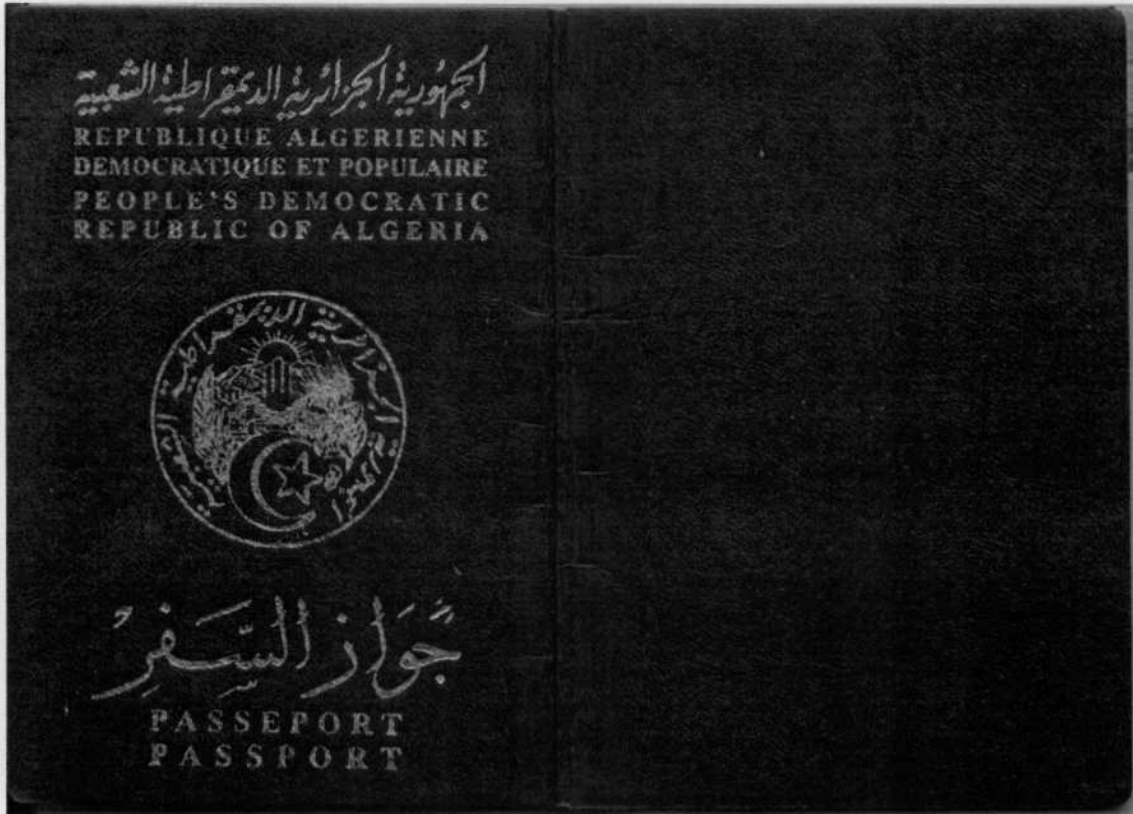




Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

PASAPORTE DE LA REPÚBLICA DE ARGELIA OBJETO DE ESTUDIO EN INFORME PERICIAL 2004D0588





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**الْجُمْهُورِيَّةُ الْجَزَائِرِيَّةُ الدِّمُقْرَاطِيَّةُ الشَّعْبِيَّةُ**  
 REPUBLIQUE ALGERIENNE DEMOCRATIQUE ET POPULAIRE  
 PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC OF ALGERIA

هذا الجواز ملك الدولة الجزائرية  
 Ce passeport est la propriété de l'Etat Algérien  
 This passport is the property of the State of Algeria

هذا الجواز يحتوي على 28 صفحة  
 Ce passeport contient 28 pages  
 This passport contains 28 pages

---

Nom **BOUSBAA** اللقب **بوسبع**  
 Name

Prénom **NASREDDINE** الاسم **نصرالدين**  
 Givenname

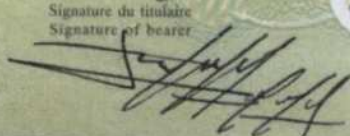
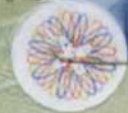
Nationalité Algérienne جنسية جزائرية  
 Nationality : Algerian

Lieu de naissance **CONSTANTINE** مكان الميلاد **قسنطينة**  
 Place of birth

Date de naissance **19.05.1961** تاريخ الميلاد  
 Date of birth

توقيع حامل الجواز  
 Signature du titulaire  
 Signature of bearer

01



AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

N. 860/05

Adjunto remito a V.I. traducción efectuada por las intérpretes del idioma holandés y francés: D<sup>a</sup> MARA BRANS y D<sup>a</sup> EVELYNE SERRUYA, conforme se interesaba en su oficio de fecha 09/08/05 cuya copia se acompaña. Sumario 20/04.

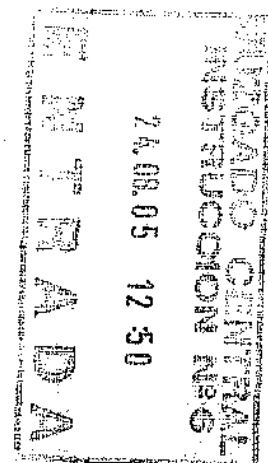


Madrid a 24 de agosto de 2005.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo. Guillermo Fernández Vivanco.



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

AUDIENCIA NACIONAL  
REGISTRO DE ENTRADA  
11 AGO. 2005  
ENTRADA Nº.....

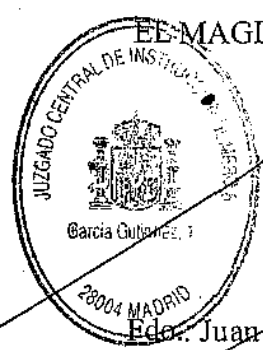
860/05



Que por intérprete de francés se proceda a la urgente traducción de la documentación que se acompaña, que deberá constar en este Juzgado antes del día de septiembre de 2005. **FRANCES AL CAST.**

En Madrid, a 9 de agosto de 2005.

10501  
Esta traducción  
se completa  
con 7 HOJAS  
+ DE HOLANDE,



EL MAGISTRADO-JUEZ

Edo. Juan del Olmo Gálvez

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**



Parquet Fédéral

Rue des Quatre Bras 19  
B-1000 Bruxelles  
tél +32 2 557 77 11  
fax + 32 2 557 77 99

Bruxelles, le 27/07/2005

Votre réf. : dossier de M. DEL OLMO  
Notre réf. : FD35.98.345/05  
Annexe : /

Audience Nationale  
A l'attention de Monsieur Pedro RUBIRA  
Madrid



FAX : 0034.91.397.32.86

Monsieur le Procureur,

Concerne : audition de CHABAROU Mohamed

Faisant suite à ma télécopie du 22 juillet dernier, je vous prie de trouver en annexe, à titre officieux, copie de l'audition réalisée ce mardi 26 juillet de CHABAROU Mourad.

M. Del Olmo appréciera s'il souhaite ou non formuler d'autres questions au juge d'instruction Fransen. Pouvez-vous me tenir informé de son intention, de manière à ce que je puisse dire à M. Fransen quand il pourra entendre l'intéressé personnellement.

Je reste à votre disposition pour tout renseignement complémentaire.

Veuillez agréer, Monsieur le Procureur, l'assurance de ma haute considération.

Bernard MICHEL

Magistrat fédéral

PRO  
JUSTITIA

DOSSIER: B.R.  
PV n° du

PROCES VERBAL D'AUDITION

Nous, Fayt Pierre, Commissaire et Vandermeulen Marc, inspecteur de police au SJA de Bruxelles, entendons le vingt-six du mois de juillet 2005 à 09h40 heures, en nos locaux,

Nom: CHABAROU  
Prénom: Mourad  
Lieu et date de naissance : le 11/05/80 à Safi (Maroc)  
Etat civil : cél.  
Nationalité : Maroc  
Profession : sans  
Domicile : actuellement détenu à St-Gilles.



qui nous déclare :

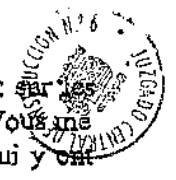
"Je désire m'exprimer en arabe. Je suis d'accord pour être assisté de **AYAOU AGUERO** Laura, traductrice-jurée ici présente pour ce faire.

Au début de cette audition, vous me dites que je peux demander que toutes les questions qui me sont posées, et les réponses que j'y donne, soient actées dans les termes que j'utilise, que je peux demander qu'il soit procédé à un acte d'information ou d'instruction ou à une audition, et que mes déclarations peuvent être utilisées comme preuve en justice. Vous m'informez que je peux demander une copie du présent procès-verbal d'audition et que celle-ci me sera donnée gratuitement. J'en prends note. Je désire une copie. Aucun document ne doit être joint à ma déclaration ou être déposé au greffe.

1. Vous me demandez comment s'est passé mon transfert.
2. Je vous réponds que c'était génial parce que je n'ai pas dû mettre la cagoule.
3. Vous me demandez comment je vais.
4. Je vous réponds que tout va bien.
5. Vous me demandez si je veux boire quelque chose.
6. Je vous réponds que je voudrais un verre d'eau.
7. Vous m'en donnez un.
8. Vous me signalez que j'ai été extrait de prison pour être entendu dans le cadre du dossier 01/03 de M. le Juge d'Instruction Franssen.
9. Je vous réponds que c'est ma seule affaire.
10. Vous me demandez si je désire, en début d'audition, faire une déclaration spontanée.
11. Je vous réponds que je n'ai rien à déclarer, mais je désirerais récupérer mes livres.
12. Vous me demandez de quels livres il s'agit.
13. Je vous réponds que ce sont des livres que vous avez saisis et que j'aimerais récupérer. Ce ne sont pas des livres extrémistes et je désirerais les récupérer.
14. Vous me signalez que c'est envisageable, mais je dois faire une demande au juge via mon avocat. Vous me dites que je dois préciser les titres de ces ouvrages.
15. Je vous réponds que je ferai ça. J'ai bien reçu mes 20 euros que vous avez déposé au greffe de la prison. Par contre, où en sont mes 1000 euros.
16. Vous me précisez que vos services n'ont trouvé que 20 euros sur moi.
17. Je vous réponds qu'il y avait 1000 euros.
18. Vous me dites que vous allez vérifier dans le dossier et que nous y reviendrons plus tard.
19. Je vous réponds que je suis d'accord.

62363

- 20. Vous me demandez d'où provient cette somme.
- 21. Je vous réponds que cette somme était sur moi, dans la poche de mon pantalon. J'avais 20 euros dans une poche et 1000 euros dans une autre. Cet argent venait de mon travail. Vous savez où je travaillais. Je travaillais au snack et je faisais du bricolage à gauche ou à droite. Je faisais aussi les marchés pour acheter et vendre de la marchandise.
- 22. Je vous demande où sont mes affaires (vêtements...)
- 23. Vous me répondez que tout est au greffe et que je peux en demander la restitution via mon avocat comme pour les livres dont nous avons parlé.
- 24. Vous me dites que nous allons, dès lors, procéder à l'audition proprement dite.
- 25. Je vous réponds que je suis d'accord.
- 26. Vous me dites que vous désirez me réentendre sur mes fréquentations et surtout par les personnes qui fréquentaient mon appartement 45 rue Van Schoor à Schaerbeek. Vous me demandez de vous dresser la liste des gens qui ont logé à cette adresse c.-à-d. qui y ont dormi même une seule fois.
- 27. Je vous réponds qu'il y avait Taoufik, Abdelrahim, Said et un homme dont je ne connais pas le prénom, un second Adbelrahim, Hassan, c'est tout.
- 28. Vous me demandez si je peux les reconnaître sur photos.
- 29. Je vous réponds que oui. Je les reconnaîtrais. Toutes ces personnes n'étaient pas en séjour légal et n'ont donc pas de carte d'identité.
- 30. Vous me demandez de préciser qui est Taoufik.
- 31. Je vous réponds que je l'ai rencontré dans un café « Hamam » près de Stalingrad. En fait, ce café est dans la même entrée que le bain/haman. Il n'avait pas de papiers et posait des questions pour savoir où il pouvait loger.
- 32. Vous me demandez comment cette personne est arrivée chez moi.
- 33. Je vous réponds que j'étais au même café et que je lui ai proposé de venir chez moi.
- 34. Vous me demandez si Taoufik venait donc d'arriver en Belgique.
- 35. Je vous réponds qu'il arrivait d'Italie. Il logeait dans l'asile de nuit. Il ne pouvait y rester qu'une nuit ou deux et il devait trouver une solution pour quitter cet asile.
- 36. Vous me demandez si Taoufik était seul lors de cette rencontre.
- 37. Je vous réponds que je ne sais plus. Il y avait quelqu'un, mais je ne sais plus qui.
- 38. Vous me demandez si cette personne pourrait être Abdelhafid.
- 39. Je vous réponds que c'est possible. Donc, le jour même, nous sommes allés chez moi.
- 40. Vous me demandez si nous avions arrangé quelque chose pour le loyer.
- 41. Je vous réponds que, au départ, j'ai convenu qu'il allait payer 50% des frais (loyer et frais). Comme je voulais voyager en juin, je lui ai dit qu'il devrait alors payer le loyer et les frais en entier ce mois là.
- 42. Vous me demandez de quand date cette rencontre avec Taoufik.
- 43. Je vous réponds que, selon ce que je me rappelle, cela devait être 20 jours avant mon arrestation. Plus ou moins.
- 44. Vous me demandez quel voyage je voulais faire en juin.
- 45. Je vous réponds que je voulais partir en Grande-Bretagne.
- 46. Vous me demandez ce que j'allais faire là.
- 47. Je vous réponds que je n'avais pas de papier et que j'étais dans une situation précaire, je voulais aller en GB pour trouver un travail et régulariser ma situation. Vous avez bien vu l'état de mon appartement.
- 48. Vous me demandez si je connaissais des gens là-bas.
- 49. Je vous réponds que oui, un ami de mon quartier au Maroc. Il se prénomme Abdelatif.
- 50. Vous me demandez combien de temps Taoufik est resté chez moi.
- 51. Je vous réponds que depuis le jour où Taoufik est arrivé avec son sac de vêtements, il a logé avec moi jusqu'à ce que nous soyons arrêtés ensemble.
- 52. Vous me montrez une photo et vous me demandez si nous parlons bien le même langage. Vous me montrez une planche de 4 photos.
- 53. Je vous désigne Taoufik sur la photo n° 94. La n° 93 étant une photo de moi-même.
- 54. Vous me demandez ce que Taoufik faisait de ses journées.
- 55. Je vous réponds qu'il ne travaillait pas et se levait tard vers 11h ou 12h. Il allait alors vers le quartier de Stalingrad. Il connaissait mal Bruxelles et savait juste faire le chemin de



*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



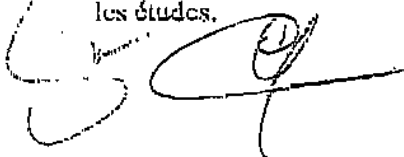
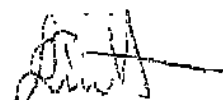
56. chez moi à Stalingrad. Il n'avait pas de programme dans sa vie.
57. Vous me demandez ce que Taoufik venait faire à Bruxelles, dans ce cas.
58. Je vous réponds que comme il n'avait pas de travail en Italie, il est venu à Bruxelles pour en chercher.
59. Vous me demandez pourquoi spécialement Bruxelles ?
60. Je vous réponds qu'il venait ici pour trouver sa vie, trouver du travail.
61. Vous me demandez, pendant la présence de Taoufik dans mon appartement, qui d'autre a logé avec nous.
62. Je vous réponds qu'il y avait Saïd et l'homme dont je ne connais plus le prénom.
63. Vous me demandez de préciser qui est Saïd.
64. Je vous réponds que je l'ai rencontré dans une petite mosquée qui se trouve au début du bd Lemourier. Je ne sais plus quel est le nom de cette mosquée. Saïd avait une valise avec lui dans la mosquée. Il venait d'arrivé. Il était un peu perdu. C'est comme pour les autres : il n'avait pas de papier et pas de logement. Je lui ai dit qu'il pouvait venir chez moi, mais seulement 3 jours, en dépannage.
65. Vous me demandez quelle est sa nationalité.
66. Je vous réponds qu'il doit être marocain, mais il avait un fort accent algérien. Comme je vous l'ai dit, il n'est resté que 3 jours chez moi, comme prévu. Ce sont les 3 jours où les musulmans peuvent venir loger à la maison chez quelqu'un. En fait, Saïd cherchait quelqu'un pour louer un appartement avec lui. C'était trop petit chez moi et il y avait déjà Taoufik. Ce n'était donc pas possible. Taoufik est venu avant Saïd. Saïd devait trouver autre chose.
67. Vous me demandez si Saïd était seul lors de notre rencontre.
68. Je vous réponds que oui, il était seul quand je l'ai vu à la mosquée.
69. Vous me demandez de préciser d'où venait et où est parti Saïd.
70. Je vous réponds qu'il ne m'a pas raconté toute l'histoire de sa vie. J'ai remarqué que, quand il parlait, il utilisait beaucoup de termes en français. Je lui ai posé la question et il a dit qu'effectivement il avait habité en France avant. Je crois d'ailleurs que, comme il n'a pas trouvé de travail, il est retourné en France.
71. Vous me demandez où il avait vécu en France.
72. Je vous réponds que je lui ai dit que j'étais déjà allé à Paris, mais il m'a répondu que ce n'était pas à Paris. Je lui ai parlé d'Avignon, mais il m'a répondu que non. Il m'a cité un nom de ville, mais je ne sais plus lequel.
73. Vous me demandez ce que Saïd faisait de ses journées alors qu'il vivait avec moi.
74. Je vous réponds qu'il avait le même rythme de vie que Taoufik car il n'avait pas de travail. Il se levait tard et allait dans le quartier de Stalingrad. J'y suis une fois allé avec lui.
75. Vous me demandez si Taoufik était avec nous cette fois là.
76. Je vous réponds que non. J'ai accompagné Saïd pour lui montrer le chemin car Saïd ne connaissait pas Bruxelles. Taoufik, lui, savait se déplacer seul.
77. Vous me demandez si quelqu'un d'autre a vécu avec nous pendant ces 3 jours.
78. Je vous réponds que 2 jours après l'arrivée de Saïd, j'ai fait la connaissance d'une personne à la mosquée « Mouhsinime », à St-Gilles. C'est celui dont je ne connais plus le prénom et dont je vous ai parlé. Il me l'avait dit, mais je ne m'en souviens pas car il n'est resté que 2 jours.
79. Vous me demandez s'il pourrait s'agir d' Abdelhamid.
80. Je vous réponds que je ne m'en souviens pas. D'ailleurs, j'ai déjà dit lors de ma première audition que je ne m'en souvenais plus. C'est sûrement encore le cas après tout ce temps.
81. Vous me demandez si Saïd et cet homme, que nous appellerons X se connaissaient.
82. Je vous réponds que ni Taoufik ni Saïd ne le connaissait. Tout le monde s'est connu comme ça, comme à l'hôtel. C'est toujours un peu comme ça avec les clandestins. On se rencontre et on s'entraide.
83. Vous me demandez qui avait un GSM.
84. Je vous réponds que j'en avais un. Taoufik avait le sien et Saïd en avait un aussi. X n'en avait pas.
85. Vous me demandez si nous nous sommes échangés nos n° de GSM.



*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.]*

86. Je vous réponds que, avant l'arrivée Saïd et de X, Taoufik et moi nous nous étions échangé nos n° au cas où il se perdait, par exemple. J'avais mis son n° soit dans l'agenda, soit dans la mémoire de mon GSM.
87. Vous me demandez ce qu'il en est de celui de Saïd.
88. Je vous réponds que non.
89. Vous me dites que j'échange mon n° avec Taoufik de peur qu'il ne se perde, mais pas avec Saïd.
90. Je vous réponds que j'ai échangé mon n° avec Taoufik, dès le début. Pas à ce moment. Avec Saïd, j'avais pris la condition qu'il ne reste que 3 jours chez moi et je ne voulais pas savoir ce qu'il devenait ensuite. Pour Taoufik, c'est différent, il devait rester chez moi pendant mon voyage et je voulais donc pouvoir le contacter pour voir si tout allait bien, par exemple.
91. Vous me dites, que, pour résumer, Taoufik était plus un ami et Saïd, plus un locataire.
92. Je vous réponds que, en effet, avec Taoufik, la relation était différente et se passait bien. Les deux autres étaient juste des gens de passage. Des contacts. Je les ai juste dépannés.
93. Vous me demandez si nous nous prêtions nos GSM tous les 4.
94. Je vous réponds que nous nous échangions pas nos GSM. Chacun avait le sien. De toute façon, quand nous devions téléphoner, nous allions souvent au phone shop car cela coûtait moins cher. Et, maintenant, je me rappelle, une fois, Saïd m'a appelé sur mon GSM pour me demander si le propriétaire était près de l'appartement. En effet, celui-ci n'était pas content car il ne voulait pas que je loge des gens. Il voulait éviter qu'il le voit. Je crois que c'est Taoufik qui lui avait donné mon n°.
95. Nous nous interrompons à 10h45 pour pose pipi.
96. Nous reprenons à 11h.
97. Vous me demandez si je reconnais quelqu'un sur les photos que vous me présentez (photos de 113 à 115).
98. Je vous réponds que non, mais je vous ai déjà désigné Saïd dans l'album lors d'une de mes précédentes auditions.
99. Vous me demandez de vous désigner cette photo dans votre album.
100. Je vous réponds que je vais regarder. Je vous dit que le photo 88 c'est Abderahim qui a vécu chez moi. La 94 c'est Taoufik que j'ai désigné auparavant. La 103 est le second Abderahim dont j'ai parlé. La photo de Saïd n'est pas dans cet album. Je suis sûr qu'on me l'a montrée avec d'autre. Il porte une casquette et a une petite barbe.
101. Vous me montrez un pannel photos issu du pv 105587/04.
102. Je vous y désigne Saïd sur la photo 6 de ce pannel. Je précise que dans votre album j'ai reconnu d'autres personnes mais qui n'ont pas logé chez moi.
103. Je vous réponds que la photo 42 est Moutapha et le 44 est Saïd. Il tiennent ensemble un snack place pavillon. La 60 c'est le même Saïd que la 44. La 76 c'est le même Moustapha de la photo 42. La photo 77 c'est aussi le Saïd de la 44 et de la 60. La 91 c'est un ami de mon ami Omar. Je ne connaît pas son nom (ndr Khaled HAZEM). La photo 99 c'est Abdelhamid dont nous avons parlé. La 96 c'est un Tunisien qui s'appelle « Amin ». La photo 101 c'est mon ami Omar dont j'ai parlé. Il est d'origine palestinienne et qui est actuellement jordanien. C'est l'ami de l'homme de la photo 91. J'ai des doutes sur la 105. Je crois qu'il s'appelle « Abdullah ». Je pense l'avoir vu au café « Hamam » rue de Stalingrad. Il a quelque chose dans sa jambe, j'ai l'impression qu'il boitait. C'est tout.
104. Vous me lisez un extrait de la déclaration de CHAKIR Taoufik dans laquelle il parle d'un Abdelhamid. Vous me montrez cette déclaration jointe au pv 105587/04. Elle porte bien le nom de Taoufik.
105. Vous me demandez qui est Abdelhamid dont parle Taoufik dans cette audition.
106. Je vous réponds que je ne suis pas d'accord avec ce que dit Taoufik. Il y a quelques points où je peux faire des commentaires. Taoufik déclare qu'ils fermaient les GSM. En fait, nous éteignons tous nos GSM pour prier. Afin de ne pas être déranger. On n'enlevait pas les cartes. Pour ce qui est de Abdelhamid dont parle Taoufik, c'est possible que ce soit X dont j'ai parlé. Je me souviens que Taoufik oubliait parfois d'éteindre son GSM alors que c'est une obligation pendant la prière. Je pense que dans ses dires, il a subi de la

107. pression, d'ailleurs je l'ai vu pleurer au tribunal.
108. Vous me dites qu'il a peut-être une interprétation différente ou qu'il a peut être vu d'autres choses que moi. Vous me faites remarquer que, cependant, l'essentiel est commun, à savoir qu'il y avait 2 hommes qui vivaient avec nous quelques jours avant notre arrestation.
109. Je vous réponds que j'en suis conscient, mais je ne suis cependant pas d'accord avec le morceau d'audition que vous m'avez lu. Je suis d'ailleurs étonné que Taoufik fasse une telle déclaration. Ce n'est pas normal. Il n'était pas dans son état normal, je crois. Quand il dit que nous nous isolions pour parler, ce n'est tout simplement pas possible. Comment aurions-nous fait dans une toute petite pièce. Peut-être que questions étaient orientées ou que Taoufik subissait de la pression. Ce que j'aime pas c'est que ce qu'il a dit n'est pas logique.
110. Pour résumer, vous me demandez si Abdehamid dont parle Taoufik et X dont je parle sont bien la même personne.
111. Je vous réponds que oui, sûrement car, de toute façon, il n'y avait personne d'autre.
112. Vous me demandez si Taoufik avait une relation privilégiée avec X.
113. Je vous réponds qu'il y avait une bonne entente entre tout le monde qui participait à une conversation. Cela n'a duré que quelques jours, mais on se voyait souvent le soir pour aborder des sujets divers.
114. Je voudrais que vous me précisiez de qui parle Taoufik quand il dit que certains étaient discrets ou parlaient discrètement dans l'extrait que vous m'avez lu.
115. Vous me précisez qu'il parle de Abdelhamid et de Said.
116. Je vous réponds que je ne vois pas pourquoi Taoufik a dit ça alors que moi je n'ai rien vu. Lui il a été libéré après 3 mois.
117. Vous me précisez qu'il n'est pas poursuivi pour la même chose. Vous me dites que, par exemple, il ne connaît pas RABEI « l'Egyptien ». Vous me dites que cela n'a rien à voir avec une orientation du dossier. Chaque cas est différent. Tout est dans le dossier.
118. Je vous réponds que c'est vrai, j'ai vu tous les renseignements dont vous me parlez.
119. Vous me rappelez que, lors de mon audition du 08/09/04, j'ai déclaré qu'un nommé Abdelrahim vivait avec nous rue Van Schoor.
120. Vous me demandez de préciser qui est Abdelrahim de la photo 88.
121. Je vous réponds que c'est le premier que j'ai connu. J'ai fait sa connaissance à la rupture du jeune, à la mosquée. C'était une mosquée à Schaerbeek. Nous avions mangé ensemble. Cet Abdelrahim connaît « Amin », le Tunisien de la photo 96. Cet « Amin » louait un appartement rue Van Schoor 45. Il cherchait un co-locataire. Amin avait deux chambres qu'il fermait à clé et moi j'avais une chambre. C'était divisé, on avait chacun notre porte sur la palier. C'est Abderahim qui m'a parlé du fait que « Amin » cherchait un co-locataire. Après, j'ai revu Abderahim, mais pas très souvent. Un jour, Abderahim cherchait aussi à se loger comme moi au début. Il est alors venu loger chez moi en dépannage quelques jours et puis, il est allé vivre avec Amin le Tunisien.
122. Maintenant je vous parle du second Abderahim, celui de la photo 103.
123. Il s'agit d'un étudiant à l'université. Il est venu du Maroc pour ses études. Il avait des papiers en règle. Il habitait à côté de la mosquée où j'avais rencontré l'autre Abdelrahim. C'est près de la gare de Schaerbeek. Le tram passe devant cette mosquée. Il venait aussi à cette mosquée. Il venait en fait au début, après, il a abandonné la prière, il ne venait plus. Après le Ramadan, il est parti au Maroc. Il est revenu ensuite. Pendant ces moments là, il a abandonné ses études car il n'avait plus les moyens. Il a été chassé de son appartement car il ne pouvait plus payer le loyer. Je l'ai alors hébergé pendant environ 20 jours. Il est venu au moment où Taoufik était déjà là, mais il était reparti avant l'arrivée de X et de Said. Ils ne se sont pas croisés chez moi. Puis il est parti. Nous nous sommes disputés car il ne voulait plus partir et que je voulais juste le dépanner. Je lui disais « Va-t-en ! je t'ai juste dépanné. Tu ne peux pas rester toujours ». On s'est disputé pour ça. Après, il m'a juste téléphoné alors que j'étais à la salle d'entraînement, vers 14h. Il voulait que je lui rende ses affaires dans un sac. C'est ce qu'on a fait. Ensuite, on a été arrêté.
124. Vous me demandez ce que faisais cet Abderahim de ses journées puisqu'il avait arrêté les études.

125. Je vous réponds qu'il fumait. En fait, il ne faisait rien. Il allait au café. Il a arrêté de faire la prière. Quand il est rentré du Maroc, il avait un peu d'argent, mais pas assez pour louer un appartement. Je le pouvais à chercher autre chose pour s'en sortir. On se disputait pour ça.
126. Vous me demandez de préciser qui est Hassan.
127. Je vous réponds qu'il n'est pas dans nos photos. Il est venu 3 mois environ avant Taoufik. C'est le premier qui est venu. Je l'ai dépanné. Il venait d'Allemagne. Je ne sais plus comment on a fait connaissance. Je suis sûr que ce n'est pas à la mosquée car il ne faisait pas la prière. D'après ses dires, il était illégal et avait fait une demande de réfugié politique en Allemagne. Cela avait été refusé. Il est d'origine algérienne. C'est tout ce dont je me souviens.
128. Vous me demandez s'il avait un GSM.
129. Je vous réponds qu'il n'avait pas de téléphone. Je me rappelle lui avoir donné mon n° de GSM.
130. Vous me demandez combien de temps il est resté chez moi.
131. Je vous réponds que, d'après ce que je me souviens, un peu plus d'un mois et demi. Je ne suis plus sûr. Il est retourné en Allemagne.
132. Vous me demandez s'il avait une voiture.
133. Je vous réponds que non. Je ne sais pas comment il voyageait.
134. Vous me demandez si X et Saïd avait des voitures.
135. Je vous réponds que non. Personne n'en avait. S'ils en avaient eu, je ne les aurais pas logés chez moi. Ils étaient tous fauchés.
136. Vous me demandez si c'est tout pour ceux qui ont dormi chez moi.
137. Je vous réponds que oui. C'est de trop !
138. Vous me demandez de vous dresser la liste des gens que j'ai reçu en visite à cette adresse c.-à-d. qui y sont passés sans y dormir.
139. Je vous réponds que Taoufik n'a jamais ramené personne à la maison. Saïd non plus. Moi, non plus et je n'ai pas d'amie. Le seul qui est venu c'est « Moustapha ». C'est celui qui travaille au snack et dont avons parlé. Il ramenait de la nourriture pour manger.
140. Vous me demandez si c'était un appartement meublé.
141. Je vous réponds que je n'ai rien. Il y avait juste des matelas et mon tapis de prière. Il y avait mes livres, un TV qui ne fonctionnait même pas. Il n'y a qu'une planche sous cette TV. J'ai trouvé ce meuble TV dans la maison.
142. Vous me demandez si je connais KERKRI Mohamed.
143. Je vous réponds que je n'ai jamais entendu parlé.
144. Vous me dites que cette personne se fait peut être appeler « Mohamed de Barcelone » m'a contacté sur mon GSM.
145. Je vous réponds ne connais ni KERKRI Mohamed, ni « Mohamed de Barcelone ». Tout ce que je peux vous dire c'est que j'ai eu un appel téléphonique de quelqu'un qui se présentait comme « Mohamed de Barcelone ». Je ne le connaissais pas et ne l'ai jamais vu. La communication a été coupée. C'est ce que j'ai dit lors de ma précédente audition.
146. Vous me demandez pour qui était cet appel.
147. Je vous réponds que je ne me souviens pas bien de cette conversation.
148. Vous me rappelez que « Mohamed de Barcelone » voulait parler à Abdelhafid.
149. Je vous réponds que j'ai été surpris. Quand il m'a téléphoné, il m'a dit c'est « Mohamed ». J'ai dit « Quel Mohamed ? ». Il a dit « Mohamed de Barcelone ». J'ai dit « Quel Mohamed de Barcelone ? ».
150. Vous me demandez si je me souviens que « Mohamed de Barcelone » a demandé à parler à quelqu'un.
151. Je vous réponds que non.
152. Vous me relisez l'appel consigné dans le pv de Monsieur le Juge Franssen concernant les écoutes pertinentes de son dossier.
153. Vous me dites que je dis bien, notamment : « Moi, je suis l'ami d' Abdelhafid ».
154. Vous me demandez pourquoi quelqu'un qui vient chez Abdelhafid, chez qui on retrouvera son GSM. Et que, donc, « Mohamed de Barcelone » qui vient chez Abdelhafid, chez qui il est déjà venu, doit passer par moi pour lui fixer rendez-vous alors.

155. qu'il a un GSM et qu'il a un téléphone à la maison. Vous me rappelez que, lors d'une précédente audition, vous m'avez interrogé sur AKOUDAD Abdelhadim alias « Naoufel ». Vous me dites que, dans ce cas-là aussi, je niais le connaître alors que je possédais son n° de téléphone en Belgique et ses n° de GSM en Espagne. Vous me dites que j'avais répondu que c'était parce que je jouais l'intermédiaire entre « Naoufel » et une autre personne. Vous me demandez si ce n'est pas le cas entre « Mohamed de Barcelone » et Abdelhafid.
156. Je vous réponds que je le souviens que, pour AKOUDAD et les n° a, b et c, j'ai donné cette explication. Je ne peux dire si c'est le cas ici car je ne suis pas sûr que le Abdelhafid dont parle « Mohamed de Barcelone » quand il m'appelle, soit bien le Abdelhafid que je connais de la mosquée et dont j'ai parlé ce matin. Moi-même, je me demande pourquoi ils me téléphonent pour se fixer rendez-vous entre eux. Je voudrais savoir s'il s'agit du même Abdelhafid que celui que je vous ai montré sur la photo 99 car ce Abdelhafid n'avait pas de GSM. En fait, il m'avait dit qu'il avait un GSM mais qu'il l'avait perdu. Ce que je voudrais mettre au clair, c'est que je ne veux pas enfoncer une personne qui n'est pas la bonne. Je dis que je connais Abdelhafid de la photo 99. Je connais un seul Abdelhafid. Je ne peux pas affirmer que c'est le même homme.
157. Vous me dites que vous en êtes sûr. Vous me dites que, donc, c'est éventuellement logique de passer par moi pour le contacter puisque je le connais.
158. Je vous réponds que je n'ai jamais été intermédiaire. Il y a seulement cette conversation. Il n'y a pas de preuve.
159. Vous me dites que la conversation que vous venez de me relire est cette preuve que je sers d'intermédiaire.
160. Je vous réponds que s'il s'agit de cet Abdelhafid, il n'a peut être pas donné son n° de fixe. Chez les musulmans, on ne donne pas son n° de fixe à tout le monde, c'est pour la famille. On donne son GSM à plus de monde : amis... Peut-être que cette fois-là j'ai servi d'intermédiaire car il avait perdu son GSM.
161. Je vous réponds que je ne suis pas intermédiaire.
162. Vous me dites que c'est cependant manifestement le cas dans ce cas-ci si Abdelhafid n'a pas donné son n° de fixe à « Mohamed de Barcelone » et si Abdelhafid avait perdu son GSM. Vous me demandez si j'ai fait le message à Abdelhafid que « Mohamed de Barcelone » voulait un rendez-vous.
163. Je vous réponds que, pour cet appel, je n'ai pas fait le message.
164. Vous me rappelez que le laboratoire de la police a relevé des empreintes digitales dans mon appartement 45 rue Van Schoor.
165. Je vous réponds que je viens de l'apprendre.
166. Vous me demandez si, après ce rappel, je désire compléter la liste de mes "invités".
167. Je vous réponds que non. Je ne me souviens pas. Sauf Moustafa du snack.
168. Vous me dites que, par les empreintes, vous avez pu identifier quelqu'un.
169. Je vous répond que j'ai appelé l'avocat il y a une semaine. J'ai une idée. Il m'a répondu par téléphone que la police avait trouvé les empreintes de quelqu'un d'important chez moi. Il devait venir me voir à la prison, mais n'est pas encore venu. Il vient toujours 1 jours avant l'audience.
170. Vous me demandez de qui voulait parler mon avocat.
171. Je vous réponds qu'il ne m'a pas donné le nom. Je ne l'ai eu qu'une minute au téléphone. Je n'en sais pas plus.
172. Vous me demandez si je connais ou si j'ai rencontré AFALAH Mohamed alias ABDURI Mohamed en Belgique ou ailleurs.
173. Je vous réponds que ne le connais pas. Je n'ai jamais entendu ce nom. J'ai appris que, dans mon dossier, il y a un certain Mohamed et qu'on prétend que c'est moi et que je serais poursuivi par les espagnols. Je ne connais pas AFALAH Mohamed alias ABDURI Mohamed.
174. Vous me dites que des empreintes d'un nommé AFALAH Mohamed alias ABDURI ont été identifiées parmi celles relevées chez moi 45 rue Van Schoor.
175. Je vous réponds : « quels livres ? ». Cela pourra peut-être m'aider...
176. Vous me dites que les empreintes se retrouvent aussi sur le meuble TV. Vous me dites qu'un livre cela pourrait se prêter. mais pas un meuble TV que je déclare avoir trouvé sur

177. place. Vous me lisez le pv 109231/05 détaillant les 10 empreintes 109231/05 de **AFALAH Mohamed alias ABDURI** trouvées chez moi 45 rue Van Schoor.
178. Vous me précisez que ses empreintes ont été retrouvées à plusieurs endroits tant sur des objets (livres) que sur des meubles (meuble TV) ce qui confirme sans aucun doute, le passage de l'intéressé chez moi.
179. Je vous réponds qu'il y a un petit problème. Je ne vous démentis pas pour ce qui est des preuves scientifiques.
180. Vous me montrez une photo de l'intéressé (n°114) et vous me redemandez si je le connais.
181. Je vous réponds que, sur la photo 114, je ne le reconnais pas. Peut-être sur une autre photo.
182. Vous me dites que je donne une liste exhaustive des gens qui ont dormis chez moi ou qui y sont passé et que je ne peux pas dire à qui sont ces empreintes trouvées un peu partout. C'est curieux à votre avis.
183. Je vous réponds que je sais que 6 personnes ont logé chez moi. Je ne reste pas tout le temps à la maison. Chacun avait une copie de la clé.
184. Vous me demandez combien de clés j'avais.
185. Je vous réponds : une pour moi, une pour Taoufik et une que je prêtais aux autres. Il m'est aussi arrivé de dormir ailleurs que chez moi. En fait, je passais la nuit à peindre dans le snack. Il y avait beaucoup de chose à bricoler dans le snack.
186. Vous me demandez donc si ce que je veux vous faire comprendre c'est que **AFALAH Mohamed alias ABDURI** serait donc venu en mon absence.
187. Je vous réponds que, s'il s'agissait d'une des personnes que j'ai volontairement hébergées chez moi, je serais responsable, mais, si c'est une autre personne qui est venue pendant mon absence, je ne suis pas responsable.
188. Vous me dites que ce n'est pas un problème de responsabilité. Vous me demandez juste si j'ai vu cet homme ou si je connais ce nom.
189. Je vous réponds que non.
190. Vous me dites que c'est important.
191. Je vous réponds que j'en suis conscient.
192. Vous m'expliquez qui est **AFALAH Mohamed alias ABDURI**. Vous me dites que le 11/03/2004, il y a eu des attentats à Madrid (192 morts). Il est prouvé, par des écoutes, que je connaissais ou avait rencontré au moins deux personnes : « *Fouad de Madrid* » qui m'a souhaité bon Ramadan par SMS et qu'il est question, dans mes contacts écoutés avec **RABEI Osman**, d'un « *Sahrane et Tunsi* ». Il est aussi prouvé que **RABEI** organisait en Espagne des réunions auxquelles venaient Sahrane et Fouad et d'autres personnes qui seront impliquées dans les attentats de Madrid. Un mois après les attentats de Madrid, la police espagnole a investi un appartement à Léganes. Les occupants de cet appartement se sont alors fait exploser pour mourir en martyrs. Parmi les 7 occupants, se trouvait Saharane, considéré comme chef de ce groupe et Fouad de Madrid toujours vivant quoi que **RABEI** pensait qu'il était mort (voir écoute). Fouad est emprisonné. Suite à cette explosion, la police ont pu identifier 3 fuyards de Léganes. Un était celui qui avait loué l'appartement pour permettre aux auteurs des attentats de vivre dans la clandestinité. Le second était un homme qui apportait à manger aux occupants de ce logis. Cet homme a donné l'alerte et a fuit à pieds. Une troisième personne, **AFALAH Mohamed**, ami du locataire précité s'est aussi enfui. Ses papiers ont été retrouvés dans l'appartement après l'explosion. Ces 3 dernières personnes sont en fuite. L'enquête montre que **AFALAH Mohamed** et le locataire principal de l'appartement ont fuit ensemble vers la Hollande et, ensuite, vers la Belgique. Nous retrouvons alors les empreintes de **AFALAH Mohamed** 45 rue Van Schoor, chez moi, ce qui prouve, scientifiquement, le passage de cet homme chez moi. Vous attirez mon attention sur le fait que mes contacts avec **RABEI** et que je connaissais « *Sahrane le Tunisien* » et « *Fouad de Madrid* » ne plaide pas en ma faveur. Vous me demandez donc une explication logique à la présence de ces empreintes. Vous me signalez que je risque, éventuellement de me retrouver inculper pour les attentats de Madrid.

193. Je vous réponds que ce qu'il me paraît tout cela se sont seulement des paroles.
194. Vous me dites que tout cela est dans le dossier noir sur blanc. Que ces renseignements ont été transmis via commissions rogatoires.
195. Je vous réponds que je ne cache rien et que je n'ai rien à craindre.
196. Vous me dites que vous venez de m'exposer en détail ce que je risqué et vous me dites que des empreintes sont une preuve indiscutable.
197. Je vous confirme que je ne connais pas AFALAH et que je ne l'ai jamais vu chez moi.
198. Vous me demandez comment j'explique la présence de ses empreintes.
199. Je vous réponds que j'ai expliqué que beaucoup de gens passaient chez moi. En plus, la clé de l'appartement était en possession d'autres personnes. Si une de ces personnes a invité cet homme à mon insu, je ne sais pas. Je me pose la question à ce sujet.
200. Vous me dites que le n° de téléphone de Fouad a été trouvé dans mes affaires.
201. Je vous réponds que je ne suis pas devant le tribunal de Dieu.
202. Vous me dites que les écoutes, les n° trouvés, les empreintes sont de preuves indiscutables. Ce que vous me demandez, c'est ma version des faits.
203. Je vous réponds que je suis déjà en prison, je sais ce que c'est.
204. Vous me dites que ma déclaration sert à mon dossier et concerne mon avenir, pas celui des autres. Vous me dites que ma déclaration est importante. Ou je suis une victime, ou je suis un complice.
205. Je vous réponds que mon avocat m'a proposé que je plaide que j'ai été utilisé et que cela aidait ma défense. Je n'ai pas voulu car cela n'est pas vrai.
206. Vous me dites que : ou j'ai fais ça par conviction, ou je suis victime de ça.
207. Je vous réponds que je n'ai rien d'autre à expliquer.
208. Vous me demandez si le nom de BOUCHAR Abdelmajid me dit quelque chose.
209. Je vous réponds que non.
210. Vous me montrez une photo de l'intéressé et vous me redemandez si je le connais.
211. Je vous réponds que je ne le connais pas.
212. Vous me demandez si le nom de BELHADJ Mohamed.
213. Je vous réponds que non.
214. Vous me montrez une photo de l'intéressé et vous me redemandez si je le connais.
215. Je vous réponds que je ne le connais pas.
216. Vous me demandez si le nom AKOUH Fouad me dit quelque chose.
217. Je vous réponds que cela ne me dit quelque chose. Je connais Fouad, c'est celui qui m'a envoyé un message pour Ramadan.
218. Vous me demandez si le nom SAID Mohamed me dit quelque chose.
219. Je vous réponds que non. Le seul Said est celui dont j'ai parlé et qui a vécu.
220. Vous me dites que ces deux derniers noms sont des alias utilisés par BELHADJ Mohamed.
221. Je vous réponds que je ne le connais pas.
222. Vous me précisez que BOUCHAR Abdelmajid, BELHADJ Mohamed (alias SAID Mohamed, alias AKOUH Fouad) et AFALAH Mohamed (alias ABDURI Mohamed) dont nous venons de parler sont recherchés par les autorités espagnoles dans le cadre des attentats du 11/03/04 à Madrid. Vous me demandez ce que cela m'évoque.
223. Je vous réponds que je n'en connais aucun.
224. Je vous demande de pouvoir faire ma prière avant de relire.
225. Vous me répondez que vous n'y voyez pas d'inconvénient.
226. Nous nous interrompons à 14h45.
227. Nous reprenons à 15h10.
228. Vous me demandez si, en conclusion, je désire faire une déclaration.
229. Je vous réponds que non.
- Après lecture faite, je n'ai rien à ajouter, ni à modifier. Je persiste et signe à 16h00. "

Exposons que l'audition a eu lieu sans interruption et qu'aucune circonstance particulière n'en a influencé le contenu ou le déroulement.

Dont acte



**Parquet Fédéral**

Rue des Quatre Bras 19  
B-1000 Bruxelles  
tél +32 2 557 77 11  
fax + 32 2 557 77 99

Bruxelles, le 22/07/2005

Audience Nationale

A l'attention de Monsieur Pedro RUBIRA  
Madrid



FAX : 0034.91.397.32.86

**Votre réf. : dossier de M. DEL OLMO**

**Notre réf. : FD35.98.345/05**

**Annexe : /**

Monsieur le Procureur,

**Concerne : présence en Belgique de BELHADJ Mohamed**

Faisant suite à notre entretien à EUROJUST, je vous prie de trouver en annexe, pour votre information, copie du dossier que les enquêteurs belges ont ouvert sur base des informations qu'ils ont pu mettre en évidence (dossier ex-BR45.F1.110097/05, auquel ont été joints les dossiers BR24.LH.110814/05 et 55.FB.180836/04).

Cette communication est bien sûr officieuse, mais vous pouvez certainement solliciter la transmission officielle par commission rogatoire.

En ce qui concerne les auditions que M. Del Olmo avait demandées à M. le juge d'instruction Daniel Fransen, j'ai pris note de votre souhait de les voir se réaliser très vite. M. Fransen me dit cependant que son emploi du temps est tel qu'il ne peut pas garantir qu'il procédera à ces auditions avant le 15 août. Par contre, Chabarou Mourad doit être entendu lundi 25 juillet par la police fédérale dans le cadre du dossier de M. Fransen. Je vous enverrai à titre officieux, dès qu'elle sera en ma possession, copie de son audition. Je propose que M. Del Olmo spécifie les éventuelles nouvelles questions qu'il souhaite voir poser à Chabarou, de manière à ce que M. Fransen puisse les lui poser officiellement par la suite.

Je reste à votre disposition pour tout renseignement complémentaire.

Veillez agréer, Monsieur le Procureur, l'assurance de ma haute considération.

Bernard MICHEL

Procureur fédéral



**SJA BRUXELLES**

SJA BRUXELLES  
Square Victoria Regina, 1  
1210 BRUXELLES  
Tf : 02/223.90.33  
Fax: 02/223.90.40

**P R O J U S T I T I A**

URGENT [ ]

**PV INITIAL No : BR.45.F1.110097/05 DU : 12/06/2005**

PRIVATION DE LIBERTE LE : A HEURES  
AVIS A : LE / / A HRES

REDIGE D'OFFICE

OBJET(S)

RENSEIGNEMENTS CONCERNANT BELHADJ MOHAMED

QUALIFICATION DES FAITS

(1) Procès-verbal d'information

LOCALISATION DES FAITS

FAIT COMMIS LE 27/04/2005 A 10.45 H  
COMMUNE : BRUXELLES (BELGIQUE)  
LIEU PARTICULIER :  
Aéroport Zaventem



PERSONNES IMPLIQUEES

A charge de [ 01 INCONNU(S) - [ 2] CONNU(S)

RECHER. ENTENDU  
[QUI]NON [OUI]NON

BELHADJ Mohamed

Né le : 15/10/1979 à DOUAR  
Nation : MAROC

[ ] [X] [ ] [X]

LAHSINI Hammed

Né le : 1/ 4/1967 à KEBDANA NADOR  
Nation : MAROC

[ ] [X] [ ] [X]

Domicile : Jan Palfijn, 28  
2060 ANTWERPEN (BELGIQUE)  
Résidence : Jan Palfijn, 28  
2060 ANTWERPEN (BELGIQUE)

TRANSMIS A	ORIG.	COPIE
PROCUREUR DU ROI PARQUET FÉDÉRAL	X	
CIA		X
SJA BRUXELLES		X
SJA DR3		X

Case réservée au SERVICE

Case réservée au PARQUET

TRANSMIS LE / /

Visa du chef de Service

POLICE FEDERALE - SJA BRUXELLES - DR 3  
PV BR.45.F1.110097/05

62.943

PRO JUSTITIA



*Ce douze du mois de juillet deux mil cinq à 11.00 heures,*

*Nous soussignés, Marc Vandermeulen, Inp, et Bonte Wim, Inpp,  
en résidence au SJA BRUXELLES DR3,*

**OBJET :**

Exposons que, dans le cadre du dossier 01/03 de Monsieur le Juge d'Instruction à Bruxelles **FRANSEN**, traité par nos services, nous avons été amenés à récolter des renseignements sur le nommé **BELHADJ Mohamed**, mieux identifié ci-dessous.

**IDENTITE COMPLETE / INDEX:**

Exposons qu'il s'agit du nommé :

**BELHADJ Mohamed**, Maroc, né le 15/10/79 à Douar (Ma), sans domicile fixe.

L'intéressé est signalé internationalement par les autorités espagnoles sous la référence **SIS1811011430201** avec le texte : « *Procéder à l'interpellation de l'intéressé dans le respect du droit national et le conduire devant l'autorité compétente qui peut ordonner l'arrestation provisoire en vue de son extradition ou d'une remise.* »

**RENSEIGNEMENTS BELHADJ Mohamed:**

Exposons que, dans le cadre du dossier 01/03 de Monsieur le Juge d'Instruction à Bruxelles **FRANSEN** nos services ont effectué différentes recherches concernant des empreintes digitales retrouvées dans le lieu de résidence du nommé **CHABAROU Mourad**, suspect actuellement détenu dans le cadre dudit dossier 01/03.

Parmi ces empreintes, plusieurs avaient été identifiées après coup comme correspondant aux empreintes d'un certain **ABDURI Mohamed**, empreintes découvertes dans le cadre de l'enquête sur les attentats du 11 mars à Madrid. Selon les autorités espagnoles, **ABDURI Mohamed** est un des alias du nommé **AFALAH Mohamed**, individu également recherché comme suspect des attentats madrilènes.

Dans le cadre de nos recherches, nous avons demandé, via DGJ/Prog Tex, à l'officier de liaison espagnol en poste en Belgique, M. FRAILE, les fiches d'empreintes digitales et les photographies des nommés **BOUCHAR Abdelmajid**, **AFALAH Mohamed** et **BELHADJ Mohamed**. Cette demande était faite aux fins de comparer les empreintes de ces 3 personnes

POLICE FEDERALE - SJA BRUXELLES - DR 3  
PV BR.45.F1.110097/05

62874

aux traces non-identifiées relevées lors de la perquisition effectuée dans l'appartement de **CHABAROU Mourad**, rue Van Schoor 45 à **SCHAERBEEK** dans le cadre de l'OPS « Asperge bis ».

Après réception, les empreintes des trois personnes citées ont été soumises au SIJ par DGJ/Prog Tex.

Ces recherches sont restées vaines pour ce qui est de **AFALAH Mohamed** et de **BOUCHAR Abdelmajid**.

Pour ce qui est de **BELHADJ Mohamed**, le SIJ signale que ses empreintes ne correspondent pas aux traces relevées dans l'appartement de **CHABAROU Mourad**.

Par contre, il appert, selon SIJ, que cette personne a déjà été dactyloscopiée sous les identités de :

- **AKOUH Fouad** (°05/07/83) de nationalité marocaine. Le précité a été intercepté le 13/06/04 par SPC Métro/Eurostar. Le PV BR.55.180836/04 a été rédigé pour séjour illégal d'un étranger.
- **AKOUH Fouad** (°05/07/83) alias **SAID Mohamed** (°15/06/78), de nationalité marocaine le 27/04/05 par le service contrôle frontières de l'aéroport de Bruxelles National suite à un fait d'agissements suspects et usage de faux documents d'identité. Ce fait est l'objet du PV BR.24.LH.110814/05.

**RENSEIGNEMENTS PV BR.55.180836/04:**

Exposons qu'un nommé **AKOUH Fouad** (°05/07/83) a été intercepté le 13/06/04 par SPC Métro/Eurostar pour séjour illégal. L'intéressé se trouvait à bord du train en provenance d'**Amsterdam**. A la vue de la patrouille, il a fait montre d'une attitude qualifiée de « fuyante » par les intervenants ce qui les a amenés à procéder au contrôle approfondi de l'intéressé. N'ayant pas de document d'identité, il a été privé de liberté et a été conduit au poste. L'intéressé ne possédait, en outre, aucun bagage. Il a alors donné l'identité de **AKOUH Fouad**, Marocain, né le 05/07/83 à **Oujda**, sans domicile fixe. Il a précisé vivre depuis 3 mois en Belgique.

Suite à cette interception, l'intéressé a été dactyloscopié (SIJ).

Il a finalement fait l'objet d'un OQT dans les 5 jours et a été remis en liberté pour ce faire sur avis de l'OE.

Nous attirons l'attention du Parquet sur la date de l'interception, le 13/06/04, soit 5 jours après l'intervention de nos services dans le cadre du dossier 01/03 de M. Fransen en date du 08/06/2004.

POLICE FEDERALE - SJA BRUXELLES - DR 3  
PV BR.45.F1.110097/05

62345.

**RENSEIGNEMENTS BR.24.LH.110814/05 :**

Exposons qu'un homme porteur d'un passeport au nom de **SAID Mohamed**, né à Ceuta le 15/6/78 a été intercepté le 27/04/05 par le service de contrôle des frontières de l'aéroport de Bruxelles National.

L'intéressé a été appréhendé car il était porteur d'un passeport espagnol n°Q534271 signalé volé. Ce document était de plus falsifié (date de naissance, photo et nom modifiés).

Lors de son interception, l'intéressé s'apprêtait à embarquer sur le vol TK 1938 pour Istanbul et était effectivement en possession d'un billet de « *Turkish Airlines* » délivré le 26/04/05 à Anvers.

Lors de son audition, l'intéressé a déclaré se nommer **AKOUH Fouad**, Maroc, né à Oujda le 05/07/83. Il déclarait avoir acquit le passeport pour 1000 euros dans un café turc d'Anderlecht. Il aurait résidé 3 semaines en Belgique, dans une pension.

Suite à ce fait, l'intéressé a été dactyloscopié (livescan Zone 5344) et a été photographié.

Il a finalement fait l'objet d'un OQT dans les 5 jours et a été remis en liberté pour ce faire sur avis de l'OE.

Nous attirons l'attention du Parquet sur la date de l'interception, soit un an après la fuite présumée de **BELHADJ Mohamed** avec **AFALAH Mohamed** de Léganes en direction de la Belgique via Barcelone dans la nuit du 03 avril 2004. Rappelons que cette fuite trouve son origine dans l'intervention des forces de l'ordre à Léganes dans le cadre de l'enquête sur les attentats du 11mars à Madrid. Alors que la police investissait les lieux, les 6 membres d'un commando du GICM qui y étaient retranchés se sont fait sauter tuant également un policier.

Exposons que, lors de son contrôle à l'aéroport de Zaventem, **AKOUH Fouad** alias **SAID Mohamed** était accompagné du nommé **LAHSINI Hammad** mieux identifié ci-dessous.

**RENSEIGNEMENTS LAHSINI Hammad**

Rappelons que lors de son interception à Zaventem, **BELHADJ Mohamed** alias **AKOUH Fouad** alias **SAID Mohamed** était accompagné du nommé **LAHSINI Hammad**, Maroc, né le 01/04/67 à Kibdana-Nador (Ma), célib, sans profession, dmt à 2060 Anvers, Jan Palfijnstraat, 28.

Rappelons que le billet d'avion trouvé sur **BELHADJ Mohamed** alias **AKOUH Fouad** alias **SAID Mohamed** avait été acheté à Anvers. Tout porte donc à croire que **LAHSINI Hammad** a pris **BELHADJ Mohamed** alias **AKOUH Fouad** alias **SAID Mohamed** en charge à cet endroit. Il est possible que l'intéressé ait hébergé le suspect et l'ait aidé à acquérir son billet d'avion.

L'intéressé est inconnu de nos services.

**LAHSINI Hammad** est uniquement connu du système pour les faits objet du BR.24.LH.110814/05 sous la qualification « *agissements suspects* ».

POLICE FEDERALE - SJA BRUXELLES - DR 3  
PV BR.45.FL.110097/05

62.346.



Notons qu'il existe un autre LAHSINI Hammad dans la documentation policière, soit le nommé LAHSINI Hammad, Maroc, né en 1967, surnommé « l'Anversois ». L'intéressé est connu sous 11 alias :

- LAHSINI Hammad (15/04/67),
- LAHSINI Hammad (1967),
- LAHSINI Hammand (15/04/67),
- LAHSINI Hamid (15/04/67),
- BEHA Mohamed (1966),
- BIHI Driss (1968),
- BOUZIANE Driss (1968),
- BOUZIANI driss (1968),
- HOUSSEIN KASMIR (1968) et
- KASMIR EL HAOUSSINE.

L'intéressé est connu 7 faits :

- vente de stupéfiants, CH.60.L1.019136/01
- vente de stupéfiants, CH.60.07.026976/97
- séjour illégal, BR.55.64.11604/97
- détention de stupéfiants, AN.60.17.103569/96
- importation de stupéfiants, CH.60.52.102295/96
- importation de stupéfiants, CH.60.52.102418/96
- vente de stupéfiants, pv 020699/93

L'intéressé a été intercepté en compagnie du nommé AITOU Hamid, Maroc, né en 1967.

Précisons que les identités de LAHSINI Hammad, Maroc, né en 1967 et AITOU Hamid, Maroc, né en 1967 sont inconnues du RN.

Précisons qu'il existe une photo de LAHSINI Hammad, Maroc, né en 1967 dans la documentation policière suite aux incarcérations de l'intéressé. Nous comparons dès lors celle-ci avec celle de la copie de la CI de LAHSINI Hammad jointe au BR.24.LH.110814/05 dont question ci-dessus. Il ressort de cette comparaison qu'il pourrait tout à fait s'agir de la même personne sans qu'il soit possible d'être affirmatif pour l'instant.

Précisons que LAHSINI Hammad, Maroc, né le 01/04/67, cité au BR.24.LH.110814/05, s'inscrit en Belgique le 07/12/04 à Anvers, Palfijnstraat, 28 comme décrit ci-avant, alors que LAHSINI Hammad, Maroc, né en 1967 alias « l'Anversois » est libéré de prison le 10/10/03 avec un OQT.

**DEMANDE INSTRUCTIONS :**

Demandons à M. le Procureur du Roi de bien vouloir nous transmettre ces instructions quant aux suites à réserver au présent dossier.

Dont acte clos.

**POLICE DES CHEMINS DE FER**

**P R O J U S T I T I A**

URGENT [ ]

SPC-BDE CENTRE - EUROSTAR  
Avenue Fonsny, 47B  
1060 BRUXELLES  
Tf : 02/224.88.93  
Fax: 02/224.87.98

**PV INITIAL N° : BR.55.FB.180836/04 DU : 13/06/2004**

PRIVATION DE LIBERTE LE : A HEURES  
AVIS A : LE / / A HRES

REDIGE D'OFFICE

OBJET(S)

CONSTATATIONS-AVIS OE, OPA-RENSEIGNEMENTS

QUALIFICATION DES FAITS

(1) Infractions à la législation en matière de séjour des étrangers



LOCALISATION DES FAITS

FAIT COMMIS LE 13/06/2004 A 10.20 H  
COMMUNE : ST-GILLES (BELGIQUE)  
DESTINATION DU LIEU :  
MOYEN DE TRANSPORT - TRAIN  
LIEU PARTICULIER :  
Train en provenance d'Amsterdam

PERSONNES IMPLIQUEES

A charge de [ 0 ] INCONNU(S) - [ 1 ] CONNU(S).

RECHER. ENTEND  
OUI NON OUI NON

AKOUH FOUAD

Né le : 5/ 7/1983 à OUJDA  
Nation. : MAROC  
Domicile : ,

| | X | | X

OUJDA (MAROC)

**P.R. BRUXELLES**  
**15.09.2004**  
**P. K. BRUSSEL**

TRANSMIS A	ORIG.	COPIE
PROCURER DU ROI BRUXELLES	X	
DISTRICT CIA BRUXELLES		X
POLICE SPC-CENTRE/EUROSTAR		X

Case réservée au SERVICE

Case réservée au PARQUET

TRANSMIS LE / /

Visa du chef de Service

PRO JUSTITIA

POLICE DES CHEMINS DE FER

PV N°. BR.55.FB.180836/04  
émanant de  
SPC-BDE CENTRE - EUROSTAR

Ce jourd'hui 13/06/2004 à 10.20 heures.  
Nous soussigné(s)

DEVOS ERIC, INSPECTEUR

Agent de Police Judiciaire

DEMOULIN KAMIEL, INSPECTEUR

GOETHALS PASCAL, INSPECTEUR PRINCIPAL

de POLICE DES CHEMINS DE FER, en résidence à BRUXELLES,  
revêtu(s) de notre uniforme, portons à la connaissance de  
votre office ce qui suit:

FAIT(S)

(1) Infractions à la législation en matière de séjour  
des étrangers

PERSONNES IMPLIQUEESAKOUH FOUAD

Né le : 5/ 7/1983 à OUJDA  
Nation. : MAROC  
Rés.légale :  
OUJDA  
MAROC

LOCALISATION DANS LE TEMPS ET DANS L'ESPACE

Le 13/06/2004 à 10.20 H  
Commune : ST-GILLES  
Pays : BELGIQUE  
Destination(s) des lieux :  
1.MOYEN DE TRANSPORT - TRAIN  
Lieu particulier :  
Train en provenance d'Amsterdam

MODUS OPERANDI

Ce jour le 13/06/2004 à 10.20 heures, dans le  
train en provenance d'AMSTERDAM, nous contrôlons une  
personne qui a une attitude fuyante à notre arrivée  
dans le compartiment.

Cette personne n'a aucun bagage et aucun  
document d'identité nous permettant de l'identifier.

L'intéressé vit en BELGIQUE depuis trois mois  
sans domicile fixe.

L'intéressé, n'ayant pas de document, est en  
séjour illégal sur le territoire belge.

Vu les faits, nous ramenons la personne en nos  
bureaux.

INFORMATION

Ce jour aux date et heure susmentionnées, de  
service patrouille dans les gares et trains de la  
région bruxelloise, nous verbalisons, dans le cadre

SUITE N°. 1 AU PROCES-VERBAL INITIAL N°. BR.55.FB.180836/04  
EMANANT DE SPC-BDE CENTRE - EUROSTAR

### INFORMATION (suite)

de la lutte contre les stupéfiants, effectuons le contrôle du train en provenance d'AMSTERDAM.

Ce train, étant fréquemment utilisé par les consommateurs de stupéfiants, nous contrôlons l'intéressé qui adopte une attitude fuyante à notre approche.

### CONSTATATIONS

Lorsque nous arrivons près de l'intéressé, nous lui demandons ses documents d'identité, l'intéressé nous dit ne pas en avoir.

Il nous dit être en BELGIQUE depuis trois mois sans domicile.

Nous n'en saurons pas plus car l'intéressé ne veut plus rien nous dire et rendre dans un mutisme total.

Nous décidons de ramener l'intéressé en nos bureaux en gare du midi afin de pousser plus loin nos investigations

### FOUILLE DE L'INTERESSE

Ce jour à 10.30 Heures, sur demande du troisième verbalisant, Nous effectuons une fouille judiciaire de l'intéressé.

Cette fouille a pour but de découvrir un éventuel document attestant de l'identité de l'intéressé.

Cette fouille se termine à 10.40 Heures et se révèle négative.

### IDENTIFICATION

En nos bureaux, après une heure trente d'investigation et avec l'intervention d'un intercepté marocain, nous parvenons à connaître l'identité de l'intéressé.

Nous l'identifions donc sur base de ses dires comme étant le soi-disant:

AKOUH , Fouad  
, de nationalité marocaine  
, né le 05/7/83 à OUJDA (MAROC)  
, sans domicile fixe en BELGIQUE.

L'intéressé ne possédant pas les documents requis (passeport + visa Schengen) se trouve en séjour illégal sur le territoire.

### PASSAGE AU SERVICE PRINTRAK ET S.I.J.

Ce jour, à 12.15 heures, l'intéressé est envoyé



SUITE N°. 2 AU PROCES-VERBAL INITIAL N°. BR.55.FB.180836/04  
EMANANT DE SPC\*BDE CENTRE - EUROSTAR

PASSAGE AU SERVICE PRINTRAK ET S.I.J. (Suite)

au service printrak et au service d'identification judiciaire situés à la police du métro afin d'y comparer ses empreintes.

AVIS A L'O.P.A

Ce jour à 12.35 heures, nous, troisième verbalisant, prenons contact avec l'Inspecteur Principal WAUTERS, Officier de Police Administrative et lui relatons les faits qui nous occupent.

Celui-ci nous prescrit :

- + arrestation administrative de l'intéressé.
- + aviser l'Office des Etrangers.
- + inscrire l'intéressé dans le registre des personnes interceptées et le faire signer dans le registre précité.

AVIS A OFFICE DES ETRANGERS

Ce jour à 12.40 heures, nous verbalisant faxons à l'attention de l'Office des Etrangers le rapport administratif concernant l'intéressé.

Ce jour à 14.08 heures, nous recevons la décision de l'Office des Etrangers qui décide de délivrer un ordre de quitter le territoire étendu à l'Espace Schengen et ce dans les cinq jours.

RESULTAT DES SERVICES PRINTRAK ET SIJ

Ce 14/06/04, nous recevons par fax les résultats du passage de l'intéressé au service printak et au service d'identification judiciaire.

Ces résultats sont négatifs pour les deux services.

RENSEIGNEMENTS

- + L'intéressé sur base du nom donné est inconnu de nos services.
- + L'intéressé possède et reste en possession de 70 euros.
- + La documentation judiciaire concernant l'intéressé est rédigée et sera transmise aux différents services concernés.
- + L'intéressé quitte nos bureaux ce 13/06/04 à 14.15 Heures muni de son ordre de quitter le territoire Schengen.

+ CI-JOINT :

\* annexe un : copie de l'Ordre de quitter le

SUITE N°. 3 AU PROCES-VERBAL INITIAL N°. BR.55.FB.180836/04  
EMANANT DE SPC-BDE CENTRE - EUROSTAR

RENSEIGNEMENTS (Suite)

territoire.

\* annexe deux : copie du résultat service  
printrak

\* annexe trois : copie du résultat du service  
d'identification judiciaire

Procès verbal clos le 20/07/2004 à 23.10 heures.

DONT ACTE.

A horizontal line spans the width of the page. Above the line, there are three handwritten signatures. The first signature on the left is partially obscured by a circular hole punch. The middle signature is the most prominent and appears to be a stylized name. The signature on the right is also stylized and less legible.

ANNEXE N° 1 AU PV N° BR 35 FB.1808/04 EN DATE DU 31/6/04 EMANANT DE LA POLICE FEDERALE SPC-CENTRE/EUROSTAR.

SERVICE PUBLIC FEDERAL INTERIEUR www.ibz.fgov.be



POLICE FEDERALE ANNEXE 13  
POLICE DES CHEMINS DE FER  
Contrôle frontière EUROSTAR  
Gare de Bruxelles-Midi  
Avenue Fonsny 47 B  
1060 BRUXELLES



Direction Eloignement - Permanence

REF.: 5.618.942

**ORDRE DE QUITTER LE TERRITOIRE - Modèle B**

En exécution de la décision du délégué du Ministre de l'Intérieur (1)

Il est enjoint au soi-disant nommé **AKOUH FOUAD** né le 05.07.1983 à **OUDA** de nationalité **MAROCAINE** de quitter, au plus tard le 18.06.2004 le territoire de la Belgique ainsi que les territoires des Etats suivants : Allemagne, Autriche, Espagne, France, Grèce, Italie, Luxembourg, Pays-Bas, Portugal, Islande, Norvège, Finlande, Suède, Danemark (3), sauf s'il (elle) possède les documents requis pour s'y rendre (4).

**MOTIF DE LA DECISION :** Loi du 15 décembre 1980:

\* article 7, al 1er, 1° : Demeure dans le Royaume sans être porteur des documents requis, l'intéressé n'est pas en possession de son passeport antional valable et visa valable.

A défaut d'obtempérer à cet ordre, le prénommé s'expose, sans préjudice de poursuites judiciaires sur la base de l'article 75 de la loi du 15 décembre 1980 sur l'accès au territoire, le séjour, l'établissement et - l'éloignement des étrangers, à être ramené à la frontière et à être détenu à cette fin pendant le temps strictement nécessaire pour l'exécution de la mesure, conformément à l'article 27 de la même loi.

Fait à *Saint-Gilles*, le *13/6/2004*

Je reconnais avoir reçu notification du présent ordre, Signature de l'étranger

Sceau et signature de l'autorité Qui procède à la notification



*[Signature]*  
**GOETHALS**  
**MDC/VP**  
**CHIEF IMMIGRATION**  
**EUROSTAR**

- (1) indiquer la qualité du Ministre qui a l'accès au territoire, le séjour, l'établissement et l'éloignement des étrangers
- (2) Biffer la mention inutile.
- (3) Il s'agit des autres Etats membres de la Convention d'application de l'accord de Schengen du 14 juin 1990
- (4) Dans ce cas, biffer l'Etat (les Etats) concerné(s)
- (5) Indiquer le nom et la qualité de l'autorité.

Conformément aux articles 14 et 17 des lois sur le Conseil d'Etat coordonnées le 12 janvier 1973, le présent ordre de quitter le territoire est susceptible d'un recours en annulation ou d'une demande en suspension auprès du Conseil d'Etat. Ce recours et cette demande doivent être introduits dans les trente jours de la notification de la décision. La demande en suspension doit être introduite par un acte distinct et au plus tard avec la requête en annulation. Le recours en annulation et la demande en suspension doivent être formés par une requête datée, signée par le requérant ou par un avocat et envoyée, par lettre recommandée à la poste, à Monsieur le Premier Président du Conseil d'Etat, rue de la Science 33, à 1040 Bruxelles. L'introduction d'un recours en annulation et d'une demande en suspension n'a pas pour effet de suspendre l'exécution de la présente mesure.



**SERVICE PUBLIC FÉDÉRAL - INTÉRIEUR**  
Dienst Vreemdelingenzaken - Office des Etrangers.

**Printrak.**

Identificatie asielzoekers  
Identification demandeurs d'asile



Date : 14 juni 2004

**Betreft :** Nazicht identiteit.

**Ref :**

**identiteit :** AKOUH FOUAD  
geboren te ? op 05/07/1983  
nationaliteit : MAROKKO

(Vingerafdrukken genomen door DAC-SPC-BDE METRO-EUROSTAR)

**resultaat :** NEGATIEF

**Besluit :** *In het bestand (asielzoekers) van het AFIS-systeem van de Dienst Vreemdelingenzaken komen geen vingerafdrukken, identiek aan deze van de opgezochte persoon voor.*





## FEDERALE POLITIE - GID Gerechtigheidsdienst

**Politie**

Notelaarstraat 211  
B1000-Brussel  
Tel 32 2 - 743 7350  
Fax 32 2 - 743 7605

Mevrouw, Mijnheer het diensthoofd  
te DAC - SPC - BDE METRO - EUROSTAR



ONZE REF  
CD 322076/IL

UW REF  
VAN 14/06/2004.

DATUM  
14/06/2004

UW CORRESPONDENT IS  
I. LENAERTS

TEL  
+32 2 743.73.18

FAX  
+32 2 743 7605

Betreffende : **AKOUH, FOUAD**,  
geboren op : 05071983  
geslacht : **Mannelijk** , nationaliteit : Marokko  
gedactyloscopeerd op : 13/06/2004  
batch : 804000018080

- De opzoeken met de vingerafdrukken tegenover het elektronisch sporenbestand van de onopgeloste misdrijven zijn negatief.
- De geautomatiseerde opzoeken met de vingerafdrukken (identiteit) zijn negatief gebleven.

Met de meeste hoogachting,

I. LENAERTS  
OPSTELLER GID

**ORIGINEEL**

DRINGEND

**FEDERALE POLITIE**  
LUCHTVAARTPOLITIE BRU-NAT/GC  
Nationale Luchthaven,  
1930 ZAVENTEM  
Tf : 02/709.67.01  
Fax: 02/725.08.29

**PRO JUSTITIA**

**AANVANKELIJK PV Nr. : BR.24.LH.110814/05 VAN : 27/04/20**

VRIJHEIDSBEROVING OP : OM UUR  
KENNISGEVING AAN : OP / / OM UUR

AMBTSHALVE OPGESTELD

ONDERWERP (EN)

VASTSTELLINGEN EN INLICHTINGEN

KWALIFICATIE VAN DE INBREUK (EN)

- (1) Gebruik van valse authentieke en openbare geschriften, door een bijzonder persoon
- (2) Inbreuken op de wetgeving inzake het verblijf van vreemdelingen
- (3) Aanmatiging van naam



LOKALISATIE DER FEITEN

FEIT GEPLEEGD OP 27/04/2005 OM 10.45 U  
GEMEENTE : ZAVENTEM (BELGIE)  
BESTEMMING PLAATS : LUCHTHAVEN - VERTREKHAL  
BIJZONDERE PLAATS : CHECK-INBALIE TURKISH AIRLINES NIVEAU VERTREK

BETROKKENEN

Ten laste van [ 1 ] ONBEKENDE(N) - I DI BEKENDE(N) | OPSPOREN | VERHOOR  
| JA | NEE | JA | NEE

AKOUH FOUAD

Geboren op: / / te | | X | | X  
Nation. : MAROKKO

ONBEKEND (E)

BIJZONDERE VERRICHTINGEN

Inbeslagneming  
Neerleg griffie

STATUS BETROKKENE

Vreemdeling

VARIA

Foto genomen

P.R. BRUXELLES  
18.05.2015  
PROCESSE

TOEGEZONDEN AAN	ORIG.	KOPIE
PROCUREUR DES KONINGS BRUSSEL	X	
LUCHTVAARTPOLITIE GRENSCONTROLE AFDELING VVR		X
LUCHTVAARTPOLITIE GRENSCONTROLE AFDELING FENO		X

Vak voorbehouden voor de DIENST

Vak voorbehouden voor het PARKET

VERZONDEN OP

19 MEI 2005

Visum Dienstchef

*[Handwritten signature]*  
Hoofdinspecteur

PRO JUSTITIA

FEDERALE POLITIE

PV Nr. BR.24.LH.110814/05  
van de  
LUCHTVAARTPOLITIE BRU-NAT/GC

Heden 27/04/2005 om 10.45 uur.

Wij ondergetekende(n)

VRANKEN PETER, INSPECTEUR

Agent van gerechtelijke politie

SCHOOFS VALENTIJN, HOOFDINSPECTEUR

bij de FEDERALE POLITIE, verblijvende te ZAVENTEM,  
in burgerkledij, drager van onze dienstkaart, brengen  
ter kennis aan uw ambt hetgeen volgt:  
Op bovenvermelde datum en uur wordt door Inspecteur  
Vankerkhoven Peter, belast met grenscontrole vertrek,  
op vraag van veiligheidsmaatschappij Aviapartner, een  
persoon ten burele gebracht voor een grondige controle  
van zijn aangeboden documenten.

FEIT (EN)

- (1) Gebruik van valse authentieke en openbare  
geschriften, door een bijzonder persoon
- (2) Inbreuken op de wetgeving inzake het verblijf van  
vreemdelingen
- (3) Aanmatiging van naam

BETROKKE(NE)AKOUH FOUAD

Nation. : MAROKKO

ONBEKEND (E)

LOKALISATIE IN TIJD EN RUIMTE

De 27/04/2005 om 10.45 U

Gemeente: ZAVENTEM

Land : BELGIE

Plaatsbestemming(en):

1. LUCHTHAVEN - VERTREKHAL

Bijzondere plaats :

CHECK-INBALIE TURKISH AIRLINES NIVEAU VERTREK

IDENTITEIT

Verklaart te heten:

AKOUH, Fouad

geboren te OUJDA o 05.07.1983

man van MAROKKO.

alias :

SAID, Mohamed

geboren te CEUTA op 15.06.1978

man van SAPNJE

VERVOLG NR. 1 AAN HET AANVANKELIJK PROCES-VERBAAL NR. BR.24.LH.110814/05  
VAN DE LUCHTVAARTPOLITIE BRU-NAT/GC

#### AANGEBODEN DOCUMENTEN

Paspoort van SPANJE nummer Q534271, afgegeven te 51001A6P1 op 07.01.2003 en geldig tot 07.01.2013, op naam van SAID, Mohamed.



#### VASTGESTELDE ONREGELMATIGHEDEN

De geboortedatum werd geschrapt en overschreven. In het geboortjaar 58 werd de 5 geschrapt en vervangen door een 7. Onder de folie zien wij veel luchtballen hetgeen wijst op het lostrekken en terug aanbrengen van de beschermfolie. In de folie zien wij ter hoogte van de bovenzijde van de foto een indruk van een vorige foto. Al deze onregelmatigheden wijzen op een fotoverwisseling.

Het paspoort van SPANJE met nummer Q534271 is geseind onder het SIS nummer 1164746201001. Land van seining: SPANJE  
\*\*\*te nemen actie tegenover het voorwerp\*\*\* met inachtneming van het nationaal recht het voorwerp in beslag nemen of de nodige bezwarende maatregelen te treffen. De identiteit vaststellen van de persoon in wiens bezit het gesignaliseerde voorwerp is aangetroffen en in contact treden met de nationale sirene.  
\*\*\*REDEN VAN OPSPORING\*\*\*  
Gestolen, verduisterd of anderzins vermist voorwerp  
\*CATEGORIE DOCUMENT\*\*\*  
Paspoort.

#### REISWEG

Betrokkene heeft heden de intentie te vertrekken naar ISTANBUL met de vlucht TK 1938. Hij is hiertoe in het bezit van een ticket van de maatschappij Turkish airlines dd 26.04.2005 aangekocht te ANTWERPEN CWT BBLT CAR/2060.  
Reisweg: BRUSSEL/ISTANBUL.

#### HERKOMST DOCUMENT - REDEN GEBRUIK

Betrokkene spreekt de Spaanse taal en ontkent in eerste instantie de feiten en blijft bij de identiteit zoals vermeld op het vervalste paspoort van SPANJE. Betrokkene verklaart een drietal weken in België, in een pension verbleven te hebben. Nadien verklaart betrokkene dat hij het paspoort



VERVOLG NR. 2 AAN HET AANVANKELIJK PROCES-VERBAAL NR. BR.24.LH.110814/05  
VAN DE LUCHTVAARTPOLITIE BRU-NAT/GC

HERKOMST DOCUMENT - REDEN GEBRUIK (Vervolg)

voor 1000 euro gekocht heeft te ANDERLECHT.  
Hij wil naar TURKIJE om te werken.

GEDANE VERRICHTINGEN

- Van betrokkene worden gerechtelijke foto's genomen.
- Op 27.04.2005 omstreeks 12.40 uur begeven Inspecteur VANCOTTHEM Kelly en DEPUYDT Dirk zich met betrokkene naar de Lokale Politie EVERE, teneinde betrokkene te onderwerpen aan de livescan.
- De gerechtelijke fouille van betrokkene en de bagage worden uitgevoerd door inspecteur VAHEEL Kris.  
De fouille wordt uitgevoerd op 27.04.2005 om 11.10 uur, volgens de vigerende richtlijnen en heeft een negatief resultaat.
- Van betrokkene wordt een individuele beschrijving opgesteld.
- Wij delen betrokkene mede dat wij dienen contact op te nemen met de Dienst Vreemdelingenzaken en brengen hem vervolgens over naar de lokalen van de sectie fenomemen van onze eenheid, in afwachting van de beslissing van de Dienst Vreemdelingenzaken.



CONTACTNAME DIENST VREEMDELINGENZAKEN

Op 27.04.2005 om 13.35 uur versturen wij, per fax, de nodige inlichtingen aan Dienst Vreemdelingenzaken voor het nemen van een beslissing inzake betrokkene.

BESLISSING DIENST VREEMDELINGENZAKEN

Op 27.03.2005 om 14.19 uur ontvangen wij van bovenvermelde dienst op naam van alias SAID Mohamed een "bevel om het grondgebied te verlaten" in uitvoering van artikel 7, eerste lid, EN ARTIKEL 7, eerste lid, 3° van de wet van 15 december 1980, gewijzigd door de wet van 15 juli 1996.

Deze beslissing is geldig tot 02.05.2005 om middernacht.

Betrokkene wordt door ons op de hoogte gesteld en na ondertekening in het bezit gesteld van deze beslissing.

INBESLAGNAME

VERVOLG NR. 3 AAN HET AANVANKELIJK PROCES-VERBAAL NR. BR.24.LH.110814/05  
VAN DE LUCHTVAARTPOLITIE BRU-NAT/GC

### INBESLAGNAME (Vervolg)

Tweede opsteller gaat ambtshalve over tot de inbeslagname van het volgend document :  
- Paspoort SPANJE nummer Q 534271  
dit in aanwezigheid van betrokkene, nadat het document wordt getoond en de reden van inbeslagname wordt medegedeeld.



### PLAATS DOCUMENT

De inbeslaggenomen documenten worden neergelegd ter Griffie van de correctionele Rechtbank te BRUSSEL.

### BINDING ANDERE FELTEN

Identiteit van begeleider:  
Geïdentificeerd aan de hand van een Bewijs van Inschrijving in het Vreemdelingenregister van België met nummer XGN 0,041,423, geldig van 07.12.2004 tot 06.12.2005.

LAHSINI, Hammad, man van Marokko  
geboren te Kbdana op 01.04.1967  
verblijvende te 2060 ANTWERPEN, Jan Palfijnstraat 28.

De begeleider heeft niet de intentie om te reizen.

Wegens twijfels omtrent mensenhandel/smokkel nemen wij contact op met de sectie fenomenen van onze eenheid. Deze zullen het verdere onderzoek voeren inzake deze vermeende mensenhandel/smokkel. Betrokkene evenals LAHSINI Hammad worden derhalve overgedragen aan hun dienst.

### RESULTAAT VINGERAFDRUKKEN

Op 27.04.2005 om 15.10 uur ontvangen wij van de Gerechtelijke identificatiedienst van de Federale politie de resultaten van de vingerafdrukken. De opzoeken met de vingerafdrukken tegenover het elektronisch sporenbestand van onopgeloste misdrijven zijn negatief.

Deze persoon werd reeds gedactyloscopeerd op 13.06.2004 door de dienst DAC-SPC-BDE Metro - Eurostar en is gekend onder volgende identiteit: AKOUH, Fouad °05.07.1983.

Controle van deze identiteit in ons geautomatiseerd systeem wijst uit dat betrokkene op 13.06.2004 deel uitmaakt van een dossier BR.55.FB.180836/04 inzake inbreuken op de wetgeving inzake het verblijf van vreemdelingen uitgaande van de BDE METRO-EUROSTAR BRUSSEL.

VERVOLG NR. 4 AAN HET AANVANKELIJK PROCES-VERBAAL NR. BR-24.LH.110814/05  
VAN DE LUCHTVAARTPOLITIE BRU-NAT/GC

---

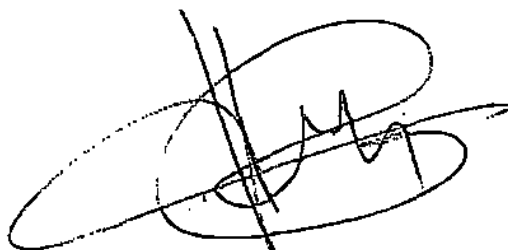
---

INLICHTINGEN

- Betaansmiddelen ; 890 euro.
- Bagages : een trolley als handbagage.
- De nodige seiningen zullen worden uitgevoerd.
- Het team fenomenen belast met het verder onderzoek inzake vermeende mensenhandel/smokkel beslist na onderzoek niet over te gaan tot het opstellen van een dossier.
- Betrokken verlaat onze burelen op 27.04.2005 om 15.30 uur.

Proces-verbaal afgesloten op 01.05.05 om 11.00 uur.

waarvan akte,



[1]

ANEXO N° 2 AL ACTA N° 55. [ILEGIBLE]/04 A FECHA DE 13/6/04  
PROCEDENTE DE LA POLICÍA FEDERAL SPC-CENTRE/EUROSTAR

**Servicio Público Federal – Interior**  
**Servicio de Extranjería**

**Printrak** Identificación de refugiados

Fecha: 14 de junio de 2004



Asunto: Control de identidad

Ref:

Identidad: **AKOUH FOUAD**  
Nacido en ? el 05/07/1983  
Nacionalidad: **MARROQUÍ**

(Huellas dactilares tomadas por DAC-SPC-BDE METRO-EUROSTAR)

Resultado: **NEGATIVO**

Conclusión: En la base de datos (refugiados) del sistema-AFIS del Servicio de Extranjería no figuran huellas dactilares idénticas a éstas de la persona buscada.

[Firma: ilegible]  
Wim De Kn???  
[ilegible] administrativo

[2]

ANEXO Nº 3 AL ACTA Nº 55. [ILEGIBLE]/04 A FECHA DE 13/6/04  
 PROCEDENTE DE LA POLICÍA FEDERAL SPC-CENTRE/EUROSTAR

[Logotipo: POLICÍA FEDERAL – GID Servicio Judicial de Identificación  
 Policía]  
 Notelaarstraat 211 Señora, señor, el jefe de servicio  
 B1000 Bruselas del DAC-SPC-BDE METRO - EUROSTAR  
 Tel 32 2 – 743 7660  
 Fax 32 2 – 743 7605



NSTRA REF	U REF	FECHA
CD 322076/IL	DE 14/06/2004	14/06/2004
SU PERSONA DE CONTACTO	TEL	FAX
I. LENAERTS	+32 2 743.73.18	+32 2 743 7605

Acerca de: **AKOUD, FOUAD,**  
 Nacido el: 05071983  
 Sexo: masculino, nacionalidad: Marroquí  
 Tomado las huellas dactilares el: 13/06/2004  
 Número: 804000018070

- Las búsquedas de las huellas dactilares en la base de datos electrónica de huellas de crímenes sin resolver han sido negativas.
- Las búsquedas automatizadas con las huellas dactilares (identidad) han sido negativas.

Muy atentamente,

I. LENAERTS  
 INSTRUCTOR GID

[3]

[Logotipo:  
Policía Federal  
Policía de Aviación BRU-NAT  
Aeropuerto Nacional  
1930 ZAVENTEM  
Tel.: 02/709.67.01  
Fax: 02/725.08.29

[Sello: ORIGINAL]  
**PRO JUSTICIA**

URGENTE

**ACTA ORIGINAL N°: BR.24.LH.110814/05 DE:27/04/20?**

Privado de Libertad el: a las horas  
Notificación a: el / / a las horas

INSTRUIDA DE OFICIO

**ASUNTO/ S DEL ACTA****ACTUACIONES ESPECIALES****COMPROBACIONES Y INFORMACIONES**

Intervención  
Depositar en fiscalía

**CALIFICACIÓN DE INFRACCIÓN/ ES**

(1) Uso de documentos auténticos y públicos falsos, por una persona excepcional

**ESTADO IMPLICADO**

(2) Infracciones de la legislación acerca de permanencia de extranjeros

Extranjero

(3) Usurpación de nombre

**VARIA****LOCALIZACIÓN DE LOS HECHOS**

Tomado foto

HECHO COMETIDO EL 27/04/2005 A LAS 10.45 HORAS

Municipio: ZAVENTEM (BÉLGICA)

Lugar: AEROPUERTO – SALA DE SALIDAS

En concreto:

Mostrador de facturación TURKISH AIRLINES SALIDA

[Sello: PR BRUSELAS  
18.05.20?5]

**IMPLICADOS**

Remitido a	O C	Buscar	Interrogado
- Fiscal del Rey de Bruselas	X	Contra [1] Desconocido [0] Conocido	Sí No Sí No
- Policía de Aviación Control fronterizo Dep. VVR	X	<b><u>AKOUH FOUAD</u></b>	X X
- Policía de Aviación Control fronterizo Dep. FEN?	X	Nacido el: / / en Nación.: Marroquí	
		<b>DESCONOCIDO</b>	

Apartado reservado para el SERVICIO Apartado reservado para la Fiscalía

Enviado el [Sello: 19 de mayo de 2005]

Visto Jefe de Servicio  
[Firma: ilegible]  
[Sello: ilegible ZWARTE-ilegible]  
Inspector jefe

POLICÍA FEDERAL  
Acta Nº BR.24.LH.110814/05  
Policía de Aviación BRU-NAT-GC

**PRO JUSTICIA**

Hoy, 27/04/2005 a las 10.45 horas,

Nosotros, los abajo firmantes,  
VRANKEN PETER, INSPECTOR  
Agente de la Policía Judicial  
SCHOOF VALENTIJN, INSPECTOR JEFE  
destinados en la Policía Federal, permaneciendo  
ZAVENTEM, vestido de civil, titulares de nuestros carnés  
profesionales, le informamos lo siguiente:

En la mencionada fecha y hora, inspector Vankerhoven Peter, encargado del control fronterizo salida, a petición de la compañía de seguridad Aviapartner, trae a una persona a la oficina para un control profundo de los documentos que presentaba.



**HECHO/ S**

- (1) Uso de documentos auténticos y públicos falsos, por una persona excepcional
- (2) Infracciones de la legislación acerca de permanencia de extranjeros
- (3) Usurpación de nombre

**IMPLICADO/ S**

**AKOUH FOUAD**

Nacionalidad : MARROQUÍ

DESCONOCIDO

**LOCALIZACIÓN ACERCA DE HORA Y LUGAR**

El 27/04/2005 a las 10.45 horas

Municipio: ZAVENTEM

País: BÉLGICA

Lugar:

1. AEROPUERTO – SALA DE SALIDAS

En concreto: Mostrador de facturación TURKISH AIRLINES  
SALIDA

**IDENTIDAD**

Declara llamarse:

**AKOUH,** Fouad  
Nacido en OUJDA el 05.07.1988  
Hombre de MARRUECOS



Alias:

**SAID,** Mohamed  
Nacido en CEUTA el 15.06.1978  
Hombre de ESPAÑA

[Rúbrica]



[5]

1º continuación al acta original nº br.24.lh.110814/05  
de la policía de aviación bru-nat/ge

### DOCUMENTOS PRESENTADOS

Pasaporte de ESPAÑA, número Q534271, expedido en 51001º6P1 el 07.01.2003 y válido hasta 07.01.2013, en nombre de SAID, Mohamed.



### IRREGULARIDADES DETERMINADAS

La fecha de nacimiento ha sido tachada y reescrita.

En el año de nacimiento 58, el 5 ha sido tachado y cambiado por un 7.

Debajo de la lámina vemos muchas burbujas de aire, lo que es la consecuencia de quitar y aplicar de nuevo la lámina de protección. En la lámina vemos a la altura de la parte superior de la foto una impresión de una foto anterior.

Todas estas irregularidades son la consecuencia de un cambio de foto.

El pasaporte de ESPAÑA con el número Q534271 está señalado debajo del número SIS 1164746201001.

País de señalamiento: ESPAÑA

\*\*\* acción a tomar respecto al objeto\*\*\*

considerando el derecho nacional a intervenir el objeto o tomar las medidas necesarias.

Determinar la identidad de la persona en posesión de quien se ha encontrado el objeto señalado y ponerse en contacto con Sirene nacional.

\*\*\* MOTIVO DE BÚSQUEDA\*\*\*

Objeto robado, malversado o desaparecido de otra manera.

\*CATEGORÍA DOCUMENTO\*

Pasaporte.

**VIAJE**

El implicado tiene la intención de salir hoy hacia ESTAMBUL con el vuelo TK 1938, por lo que tienen en su posesión un billete de la línea aérea Turkish Airlines de fecha de 26.04.2005, comprado en AMBERES CWT BBLT CAR/ 2060.

Trayecto: BRUSELAS/ ESTAMBUL.

**ORIGEN DOCUMENTO – MOTIVO DEL USO**

El implicado habla español y en primera instancia niega los hechos e insiste en la identidad como figura en el pasaporte falsificado de ESPAÑA.

El implicado declara haber estado unas tres semanas en Bélgica en una pensión.

Después el implicado declara que ha [...]

[Rúbrica]

[6]

2º continuación al acta original nº br.24.lh.110814/05  
de la policía de aviación bru-nat/gc

**ORIGEN DOCUMENTO – MOTIVO DEL USO**

**(continuación)**

[...] comprado el pasaporte por 1.000 Euros en ANDERLECHT.  
Él quiere irse a TURQUÍA para trabajar.

**ACTUACIONES REALIZADAS**

- Se toman fotos judiciales del implicado.
- El 27.04.2005 sobre las 12.40 horas el inspector VANCOTTHEM Kelly y DEPUYDT Dirk se desplazan juntos con el implicado a la Policía Local de EVERE, a fin de someterle al implicado a un "livescan".
- El registro judicial del implicado y de su equipaje lo realiza el inspector VAHEEL Kris.  
El registro se realiza el 27.04.2005 a las 11.10 horas, conforme a las directrices vigentes y tiene un resultado negativo.
- Se redacta una descripción individual del implicado.

- Le comunicamos al implicado que nosotros tenemos que ponernos en contacto con el Servicio de Extranjería y le llevamos a continuación a las salas del departamento "Fenómenos" de nuestra unidad a la espera de la decisión del Servicio de Extranjería.



### **CONTACTO CON EL SERVICIO DE EXTRANJERÍA**

El 27.04.2005 a las 13.35 horas mandamos por fax la información necesaria al Servicio de Extranjería para que tomen una decisión acerca del implicado.

### **DECISIÓN SERVICIO DE EXTRANJERÍA**

El 27.03.2005 [sic] recibimos del servicio anteriormente mencionado en nombre del alias SAID Mohamed una "orden de dejar el territorio" en cumplimiento del artículo 7, primer párrafo, Y ARTÍCULO 7, primer párrafo, 3º de la Ley de 15 de diciembre de 1980, modificada por le Ley de 15 de julio de 1996.

Esta decisión está vigente hasta el 02.05.2005 a media noche.

Le comunicamos al implicado la decisión y después de firmarla le damos una copia.

### **INTERVENCIÓN**

[Rúbrica]

[7]

3º continuación al acta original nº br.24.lh.110814/05  
de la policía de aviación bru-nat/ge

### INTERVENCIÓN (continuación)

[...] El segundo instructor procede de oficio a la intervención del siguiente documento:

- Pasaporte ESPAÑOL Número Q 534271  
en presencia del implicado, después de haberle mostrado el documento y de comunicarle el motivo de la intervención.



### LUGAR DOCUMENTO

Los documentos intervenidos se depositan en la Fiscalía del Tribunal Correccional en BRUSELAS.

### RELACIÓN OTROS HECHOS

Identidad de acompañante:

Identificado partiendo de un Certificado de Registro del Registro de Extranjeros de Bélgica con el número XGN 0,041,423, válido de 07.12.2004 hasta el 06.12.2005.

**LAHSINI**, Hammad, hombre de Marruecos  
Nacido en Kebdana el 01.04.1967  
Permaneciendo en 2060 AMBERES, Jan  
Palfijnstraat 28.

El acompañante no tiene la intención de viajar.

Por dudas acerca de tráfico/ contrabando humano nos ponemos en contacto con el departamento "fenómenos" de nuestra unidad, los que llevarán la correspondiente investigación a continuación, acerca del supuesto tráfico/ contrabando humano.

Por consiguiente, el implicado, así como **LAHSINI** Hammad van a ser entregados a este servicio.

### RESULTADO HUELLAS DACTILARES

El 27.04.2005 a las 15.10 horas recibimos del Servicio Judicial de Identificación de la Policía Federal los resultados de las huellas dactilares.

Las búsquedas de las huellas dactilares en la base de datos de huellas electrónicas de crímenes sin resolver han sido negativas.

A esta persona el servicio DAC-SPC-BDE METRO – Eurostar ya le tomó huellas dactilares el 13.06.2004 y se le conoce por la siguiente identidad: AKOUH, Fouad 05.07.1983.

Control de esta identidad en nuestro sistema automática dice que el implicado formaba el 13.06.2004 parte del dossier BR.55.FB.180836/04 acerca de infracciones de la legislación acerca de la permanencia de extranjeros partiendo de BDE METRO – EUROSTAR BRUSELAS.



[Rúbrica]

[8]

4º continuación al acta original nº br.24.lh.110814/05  
de la policía de aviación bru-nat/gc

### INFORMACIÓN

- Recursos económicos: 890 euros.
- Equipaje: una maleta con ruedas como equipaje de mano.
- Se realizarán los señalamientos necesarios.
- El departamento “fenómenos” encargado de la investigación a continuación acerca del supuesto tráfico/ contrabando humano decide después de investigación que no proceden a incoar un expediente.
- El implicado sale de nuestras oficinas el 27.04.2005 a las 15.30 horas.

Acta cerrada el 01.05.05 a las 11.00 horas.

Doy fe

[Dos firmas: ilegibles]



Bruselas, a 27 de julio de 2005

Fiscalía Federal  
Rue des Quatre Bras 19  
B-1000 Bruselas  
Tel.: +32 2 557 77 11  
Fax: +32 2 557 77 99

**Su ref.: expediente del Sr. DEL OLMO**  
**N/ref.: FD35.98.345/05**  
**Anexos: /**

Audiencia Nacional  
At. Don Pedro RUBIRA  
Madrid

Fax: 0034.91.397.32.86

Sr. Fiscal,

**Referente a:** declaración de Mohamed CHABAROU

Como continuación de mi fax del 22 de julio pasado, adjunto le remito, de forma extraoficial, copia de la declaración realizada el martes 26 de julio por Mourad CHABAROU.

D. Juan del Olmo decidirá si estima oportuno o no formular otras preguntas al juez de instrucción Sr. Fransen. Le ruego que me tenga informado al respecto, para que pueda decirle al Sr. Fransen cuando podrá oír al interesado personalmente.

Quedo a su disposición para cualquier información complementaria.

Atentamente,

Bernard MICHEL

[Firma]

Magistrado Federal

DISTRITO JUDICIAL  
DE BRUSELAS

POLICÍA FEDERAL  
SERVICIO JUDICIAL DISTRITO  
De BRUSELAS

PRO JUSTITIA      PROCEDIMIENTO: B.R.  
ACTA n°            del

**ACTA DE TOMA DE DECLARACIÓN**

Pierre Fayt, Comisario, y Marc Vandermeulen, Inspector de Policía del Servicio Judicial del Distrito de Bruselas, procedemos el día 26 de julio de 2005 a las 09h40 a la toma de declaración, en nuestros locales, de:

**Apellido: CHABAROU**

**Nombre: Mourad**

Lugar y fecha de nacimiento: 11/05/80 en Safi (Marruecos)

Estado civil: soltero

Nacionalidad: Marruecos

Profesión: sin

Domicilio: actualmente detenido en St-Gilles.



El cual, declara:

“Deseo expresarme en árabe. Estoy de acuerdo en que me asista **Laura AYAOU AGUERO**, traductora jurada aquí presente a dicho fin.

Al iniciar esta declaración se le comunica que puede solicitar que todas las preguntas que le sean formuladas, y las respuestas que dé, sean recogidas en los mismos términos que haya empleado, que puede solicitar que se proceda a un acta de información o instrucción o una declaración, y que lo declare podrá ser utilizado como prueba ante la Justicia. Se le informa que puede solicitar copia de la presente acta de toma de declaración y que la misma le será facilitada gratuitamente. Toma nota de ello. Ningún documento debe adjuntarse a su declaración o ser depositado en Secretaría.

1. Preguntado por como se ha realizado su traslado.
2. Responde que fue genial porque no tuvo que ponerse el pasamontañas.
3. Preguntado sobre como se encuentra.
4. Responde que todo va bien.
5. Preguntado si desea beber algo.
6. Responde que quisiera un vaso de agua.
7. Le dan un vaso de agua.
8. Se le indica que ha sido sacado de prisión para ser oído en el marco del procedimiento 01/03 del Juez de Instrucción Sr. Fransen.
9. Responde que es la única causa que tiene abierta.
10. Se le pregunta, al inicio de la declaración, si desea hacer una declaración espontánea.
11. Responde que no tiene nada que declarar, pero que desearía recuperar sus libros.
12. Se le pregunta de qué libros se trata.
13. Responde que son los libros que le fueron incautados y que desearía recuperar. No son libros extremistas y desearía recuperarlos.
14. Se le indica que es factible, pero que debe solicitarlo al juez a través de su abogado. Se le indica que debe concretar los títulos de dichas obras.

15. Responde que lo hará. Que ha recibido los 20 euros que habían sido depositados ante la secretaría de la prisión. En cambio, donde están sus 1000 euros.
16. Se le concreta que solo fueron hallados los 20 euros que llevaba encima.
17. Responde que había 1000 euros.
18. Se le comunica que van a comprobarlo en el expediente y que volverán más adelante sobre ello.
19. Responde que está de acuerdo.

[folio 3]

20. Preguntado sobre la procedencia de ese dinero.
21. Responde que llevaba encima esa cantidad, en el bolsillo del pantalón. **Tema 20**  
euros en un bolsillo y 1000 euros en el otro. Ese dinero procede de su trabajo. Que ya saben donde trabajaba. Trabajaba en la cafetería y hacía bricolaje, por aquí y por allá. También iba al mercado para comprar y vender mercancía.
22. Pregunta donde están sus pertenencias (ropa ...)
23. Se le contesta que todo está en secretaría y que puede solicitar que le sea restituído a través de su abogado al igual que para los libros de los que hablamos anteriormente.
24. Se le informa que se va a proceder a la declaración propiamente dicha.
25. Responde que está de acuerdo.
26. Se le pide que vuelva a explicar a quienes frecuenta y sobre todo las personas que frecuentaban su apartamento sito en el nº 45 de la calle Van Schoor en Schaerbeek. Se le pide que haga un listado de la gente que se ha alojado en dicha dirección, es decir, que han dormido allí aunque sea una sola vez.
27. Responde que estuvieron **Taoufik, Abdelrahim, Said y un hombre cuyo nombre desconoce, un segundo Abdelrahim, Hassan**, nadie más.
28. Preguntado si podría reconocerles en fotografías.
29. Responde que sí. Que los reconocerá. Todas esas personas no estaban en situación de estancia legal y por tanto no poseen tarjetas de identidad.
30. Preguntado a fin de que concrete quien es **Taoufik**.
31. Responde que le conoció en un café "**Hamam**" cerca de Stalingrad. De hecho, este café está en la misma entrada que el baño/hammam. No tenía papeles y estaba preguntando sobre donde podía alojarse.
32. Preguntado sobre como llegó esa persona a su casa.
33. Responde que estaba en el mismo café y que le ofreció ir a su casa.
34. Preguntado si **Taoufik** acababa por tanto de llegar a Bélgica.
35. Responde que venía de Italia. Se alojaba en el albergue nocturno. Solo podía quedarse una o dos noches y debía encontrar una solución para dejar dicho albergue.
36. Preguntado si **Taoufik** estaba solo cuando se encontraron.
37. Responde que no lo recuerda. Había alguien, pero no recuerda quien.
38. Preguntado sobre si esa persona podía ser **Abdelhafid**.
39. Responde que es posible. Por tanto, ese mismo día fueron a su casa.
40. Preguntado sobre si habían acordado algo por el alquiler.
41. Responde que inicialmente, habían acordado que él iba a pagar el 50% de los gastos (alquiler y gastos). Como [el declarante] quería viajar en junio le dijo que entonces él tenía que pagar enteramente el alquiler y los gastos de ese mes.
42. Preguntado sobre la fecha en que se produjo dicho encuentro con **Taoufik**.
43. Responde que cree recordar que debió ser 20 días antes de ser detenido. Más o menos.
44. Preguntado sobre qué viaje quería hacer en junio.



45. Responde que quería viajar a Gran Bretaña.
  46. Preguntado que iba a hacer allí.
  47. Responde que no tenía papeles y que estaba en una situación precaria, quería ir a Gran Bretaña para encontrar un trabajo y regularizar su situación. Ya han visto en que estado se encuentra su apartamento.
  48. Preguntado si conoce a personas de allí.
  49. Responde que si, un amigo de su barrio en Marruecos. Se llama **Abdelatif**.
  50. Preguntado cuando tiempo estuvo **Taoufik** en su casa.
  51. Responde que desde el día que llegó **Taoufik** con su bolsa de ropa, se alojó en su casa hasta que les detuvieron juntos.
  52. Se le muestra una fotografía y se le pregunta si estamos hablando efectivamente de la misma persona. Se le enseña una lámina con 4 fotografías.
  53. Señala a **Taoufik** en la fotografía nº 94. La 93 corresponde a una fotografía del declarante.
  54. Preguntado sobre que hacía **Taoufik** durante el día.
  55. Responde que no trabajaba, se levantaba tarde hacia las 11h. o las 12h. Entonces iba al barrio de Stalingrad.
  56. Conocía mal Bruselas y solo conocía el camino desde su casa hasta Stalingrad. No tenía nada programado en su vida.
- [folio 4]
57. Preguntado sobre qué venía a hacer **Taoufik** a Bruselas, en este caso.
  58. Responde que como no tenía trabajo en Italia, vino a Bruselas para buscar trabajo.
  59. Preguntado porqué especialmente a Bruselas?
  60. Responde que venía para buscarse la vida, encontrar trabajo.
  61. Preguntado por quien más se alojó con ellos durante la estancia de **Taoufik**.
  62. Responde que estaba **Said** y el hombre del cual no recuerda el nombre.
  63. Preguntado que concrete quien era **Said**.
  64. Responde que le conoció en una pequeña mezquita que se encuentra al principio del bulevar Lemonnier. No recuerda el nombre de la mezquita. **Said** tenía una maleta en la mezquita. Acababa de llegar. Estaba un poco perdido. Es como para los demás, no tenía papeles ni alojamiento. Le dijo que podía venir a su casa, pero solo 3 días, para sacarle del apuro.
  65. Preguntado sobre cual era su nacionalidad.
  66. Responde que debe ser marroquí, pero tenía un fuerte acento argelino. Como ya ha dicho, solo permaneció 3 días en su casa, como estaba previsto. Son los tres días en que los musulmanes pueden venir a hospedarse en casa de alguien. De hecho, **Said** buscaba alguien que alquilara un apartamento con él. Su casa es demasiado pequeña y ya estaba **Taoufik**. Por tanto no era posible. **Taoufik** había llegado antes que **Said**. **Said** tenía que buscarse otra cosa.
  67. Preguntado si **Said** estaba solo en el momento de su encuentro.
  68. Responde que si, estaba solo cuando le vio en la mezquita.
  69. Preguntado a fin de que concrete de donde venía y adonde se marchó **Said**.
  70. Responde que no le contó toda la historia de su vida. Se fijó que, cuando hablaba, utilizaba muchos términos en francés. Le preguntó y le dijo, efectivamente, que había vivido antes en Francia. Por otra parte, cree que como no encontró trabajo, volvió a Francia.
  71. Preguntado por donde vivió en Francia.

72. Responde que le dijo que había estado en Paris, pero le contestó que no era en Paris. Le habló de Avignon, pero le contestó que no. Hizo referencia a un nombre de ciudad, pero no recuerda cual.
73. Preguntado sobre qué hacía **Said** durante el día mientras vivía con él.
74. Responde que tenía el mismo ritmo de vida que **Taoufik**, ya que no tenía trabajo. Se levantaba tarde y se marchaba al barrio de Stalingrad. Una vez fue con él.
75. Preguntado si en dicha ocasión estaba **Taoufik** con ellos.
76. Responde que no. Acompañó a **Said** para indicarle el camino ya que **Said** no conocía Bruselas, **Taoufik** en cambio era capaz de desplazarse él solo.
77. Preguntado sobre si alguien más estuvo viviendo con ellos durante esos 3 días.
78. Responde que 2 días después de la llegada de **Said**, conoció a una persona en la mezquita "Mouhsinime" en Saint-Gilles. Es el que ya ha mencionado que no recuerda su nombre. Se lo dijo, pero no lo recuerda ya que solo estuvo dos días.
79. Preguntado si podría tratarse de **Abdelhamid**.
80. Responde que no lo recuerda. Además, ya dijo en su primera declaración que no lo recuerda. Y tampoco lo recuerda ahora, después de todo este tiempo.
81. Preguntado si **Said** y ese hombre, al que llamaremos **X**, se conocían.
82. Responde que ni **Taoufik** ni **Said** le conocían. Todo el mundo se conoció así, como en un hotel. Siempre es un poco así con los clandestinos. Se encuentran y se ayudan los unos a los otros.
83. Preguntado si tiene un teléfono GSM [móvil].
84. Responde que tenía uno. **Taoufik** tenía el suyo y **Said** también tenía uno. **X** no tenía.
85. Preguntado si se dieron sus números de móvil.
- [folio 5]
86. Responde que antes de que llegasen **Said** y **X**, **Taoufik** y el declarante se habían dado sus números por si se perdía, por ejemplo. Apuntó su número, bien en la agenda, bien en la memoria de su móvil.
87. Preguntado por el de **Said**.
88. Responde que no.
89. Preguntado como es que da su número a **Taoufik** por si se pierde pero no a **Said**.
90. Responde que **Taoufik** y él se dieron sus números, desde el principio. No entonces. Con **Said** habían acordado que solo permanecería 3 días en su casa y luego ya no quería saber de él. Con **Taoufik** es distinto, se quedó en su casa durante su viaje y quería por tanto poderle localizar para saber si todo iba bien, por ejemplo.
91. Preguntado si, en resumen, **Taoufik** era más un amigo y **Said** un inquilino.
92. Responde que efectivamente, con **Taoufik** la relación era distinta e iba bien. Los otros dos eran solo gente de paso. Contactos. Solo les echó una mano.
93. Preguntado si se prestaban los móviles los 4.
94. Responde que no intercambiaban los móviles. Cada uno tenía el suyo. De todas formas, cuando tenían que llamarse, a menudo iban a un locutorio que salía más barato. Y, ahora lo recuerda, una vez **Said** le llamó a su móvil para preguntarle si el propietario del apartamento estaba cerca. En efecto, éste no estaba contento ya que no quería que alojase a gente. Quería evitar que le viese. Cree que fue **Taoufik** quien le dio su número.
95. Se interrumpe la declaración a las 10h45 para hacer una pausa para ir al baño.
96. Continuamos a las 11 horas.

97. Preguntado si reconoce a alguien en las fotografías que se le muestran (fotos 113 a 115).
98. Responde que no, pero que ya señaló a **Said** en el álbum en sus anteriores declaraciones.
99. Se le pide que designe esa foto en el álbum.
100. Responde que lo va a ver. Dice que la foto 88 corresponde a **Abderahim** que vino a su casa. La 94 corresponde a **Taoufik** al que ha designado anteriormente. La 103 es el **segundo Abderahim** al cual se ha referido. La foto de **Said** no está en este álbum. Está seguro que se la han mostrado con otras. Lleva una gorra y una pequeña barba.
101. Se le muestra un panel de fotos procedente del acta **105587/04**.
102. Señala a **Said** en la foto nº 6 de este panel. Concreta que de su álbum ha reconocido a otras personas pero que no se han hospedado en su casa.
103. Responde que la foto 42 corresponde a **Moustapha** y la 44 a **Said**. Regentan juntos una cafetería en la plaza pavillon. La 60 corresponde al mismo **Said** que la 44. La 76 es el mismo **Moustapha** que en la 42. La foto 77 es también el mismo **Said** que en la 44 y la 60. La 91 es un amigo de su amigo Omar. No conoce su nombre (ndr **Khaled HAZEM**). La foto 99 es **Abdelhafid** del cual ha hablado. La 96 es un tunecino que se llama "**Amin**". La foto 101 es su amigo **Omar** al cual se ha referido. Es de origen palestino y actualmente es jordano. Es el amigo del hombre de la foto 91. Tiene dudas respecto de la 105. Cree que se llama "**Abdullah**". Cree haberle visto en el café "**Haman**" de la calle Stalingrad. Tiene algo en su pierna, le parece que cojeaba. Es todo.
104. Se le lee un extracto de la declaración de **CHAKIR Taoufik** en la cual hace referencia a un tal **Abdelhamid**. Se le muestra esta declaración unida al acta 105587/04. Lleva efectivamente el nombre de **Taoufik**.
105. Preguntado quien es **Abdelhamid** al cual menciona **Taoufik** en esa declaración.
106. Responde que no está de acuerdo con lo que dice **Taoufik**. Hay algunos puntos respecto de los cuales no puede hacer comentarios. **Taoufik** declara que cerraban los móviles. De hecho, todos apagaban sus móviles para rezar. Para no ser molestados. No retiraban las tarjetas. En cuanto a **Abdelhamid** del cual habla **Taoufik**, es posible que se trate de **X** al que se ha referido. Recuerda que **Taoufik** olvidaba a veces apagar su móvil cuando era obligatorio hacerlo durante el rezo. Por sus declaraciones, piensa que ha sufrido presiones, además le ha visto llorar en el tribunal.
- [folio 6]
- 107.
108. Se le comunica que es posible que él tenga una interpretación distinta o que puede que él haya visto otras cosas que el declarante. Se le hace observar que, sin embargo, lo esencial es común, es decir, que había dos hombres que vivían con ellos unos días antes de ser detenidos.
109. Responde que es consciente de ello, pero a pesar de ello no está de acuerdo con el trozo de la declaración que se le ha leído, por otra parte le extraña que **Taoufik** realice tal declaración. No es normal. Cree que no estaba en su estado normal. Cuando dice que se aislaban para hablar, simplemente no es posible. Como lo habrían hecho en una habitación muy pequeña. A lo mejor esas preguntas estaban orientadas o **Taoufik** se sentía presionado. Lo que no le gusta es que lo que dice no es lógico.

110. En resumen, se le pregunta si **Abdelhamid** del que habla **Taoufik y X** del cual habla son efectivamente la misma persona.
111. Responde que si, seguramente, ya que de todas formas, no había nadie más.
112. Preguntado si **Taoufik** tenía una relación privilegiada con **X**.
113. Responde que todos se llevaban bien con todos los que participaban en una conversación. Eso solo duró unos días, pero se veían a menudo por la noche para tratar distintos temas.
114. Solicita que se le concrete de quien habla **Taoufik** cuando dice que algunos eran discretos o hablaban discretamente en el trozo que le hemos leído.
115. Se le concreta que se refiere a **Abdelhamid** y a **Said**.
116. Responde que no entiende porque **Taoufik** dice eso cuando él no ha visto nada. El ha sido puesto en libertad después de 3 meses.
117. Se le concreta que él no está perseguido por la misma cosa. Se le comunica que, por ejemplo, él no conoce a **RABEI "El Egipcio"**. Se le comunica que eso no tiene nada que ver con una orientación del procedimiento. Cada caso es distinto. Todo está en el procedimiento.
118. Responde que es cierto, ha visto todas las informaciones de las que le hablo.
119. Se le recuerda que en su declaración del 08/09/04, declaró que un tal **Abdelrahim** vivía con ellos en la calle Van Schoor.
120. Preguntado que concrete quien es **Abdelrahim** de la foto 88.
121. Responde que es el primero al que conoció. Le conoció al romper el ayuno, en la mezquita. Era una mezquita de Schaerbeek. Habían comido juntos. Este **Abdelrahim** conoce a "**Amin**", el Tunecino de la foto 96. Este "**Amin**" alquilaba un apartamento en la calle Van Schoor 45. Buscaba a un co-inquilino. **Amin** tenía dos habitaciones que cerraba con llave y el declarante tenía una habitación. Estaba dividido, cada uno tenía su propia puerta de entrada que daba al descansillo. Fue **Abdelrahim** quien le dijo que "**Amin**" buscaba un co-inquilino. Después volvió a ver a **Abdelrahim**, pero no muy a menudo. Un día **Abdelrahim** buscaba también donde alojarse como el declarante al principio. Vino entonces y se alojó en su casa para sacarle del apuro durante unos días, y después se fue a vivir con **Amin** el Tunecino.
122. Ahora le hablo del segundo **Abderahim**, el de la foto 103.
123. Se trata de un estudiante universitario. Vino de Marruecos por sus estudios. Tenía los papeles en regla. Vivía al lado de la mezquita donde el declarante conoció al otro **Abdelrahim**. Está cerca de la estación de Schaerbeek. El tranvía pasa por delante de esa mezquita. También acudía a esta mezquita. De hecho venía al principio, luego dejó el rezo, ya no venía. Después del Ramadán se marchó a Marruecos. Luego volvió. Durante ese tiempo, abandonó sus estudios porque carecía de medios. Le echaron de su apartamento ya que no podía pagar el alquiler. Entonces le albergó en su casa durante unos 20 días. Vino cuando **Taoufik** ya estaba aquí, pero se marchó antes de la llegada de **X** y de **Said**. No se cruzaron en su casa. Después se marchó. Se enfadaron porque ya no quería irse y el declarante solo quería sacarle del apuro. Le dijo "Vete! Solo te he sacado del apuro. No te puedes quedar siempre". Por eso se enfadaron. Después, solo le llamó cuando iba hacia la sala de entrenamiento, hacia las 14 horas. Quería que le devolviese sus cosas en una bolsa. Es lo que hicieron. Después les detuvieron.
124. Preguntado que hacía ese **Abdelrahim** durante el día puesto que había dejado sus estudios.

[folio 7]

125. Responde que fumaba. Bueno, de hecho no hacía nada. Iba al café. Dejó de ir a rezar. Cuando volvió de Marruecos, tenía un algo de dinero, pero no bastante para alquilar un piso. El declarante le incitaba a buscar otra cosa para salir adelante. Discutían por eso.
126. Se le pide que concrete quien es **Hassan**.
127. Responde que no aparece en nuestras fotografías. Vino unos tres meses aproximadamente antes que **Taoufik**. Fue el primero en venir. Le sacó del apuro. Venía de Alemania. Ya no recuerda como se conocieron. Está seguro que no fue en la mezquita ya que él no rezaba. Según decía, estaba en situación ilegal y había hecho una solicitud de asilo político en Alemania. Había sido denegada. Es de origen argelino. Es todo lo que recuerda.
128. Preguntado si éste tenía un móvil.
129. Responde que no tenía teléfono. Recuerda haberle dado su número de móvil.
130. Preguntado cuando tiempo permaneció éste en su casa.
131. Responde que cree recordar que algo más de un mes y medio. No está seguro. Volvió a Alemania.
132. Preguntado si éste tenía un coche.
133. Responde que no. No sabe como viajaba.
134. Preguntado si **X** y **Said** tenían coche.
135. Responde que no. Nadie tenía. Si hubiesen tenido coche, no los hubiese alojado en su casa. Todos estaban sin blanca.
136. Preguntado si es todo en cuanto se refiere a los que han dormido en su casa.
137. Responde que si. De sobra!
138. Preguntado si puede establecer un listado de la gente que ha acudido a visitarle a dicha dirección, es decir, que estuvieron allí de paso, sin dormir.
139. Responde que **Taoufik** nunca ha traído nadie a casa. **Said** tampoco. El declarante, tampoco y además no tiene novia. El único que vino es "**Mustapha**". Es el que trabaja en la cafetería y del cual hemos hablado. Traía alimentos para comer.
140. Preguntado si era un apartamento amueblado.
141. Responde que no tiene nada. Solo estaban los colchones y su alfombra para rezar. Estaban sus libros, un televisor que ni siquiera funcionaba. Solo hay una tabla bajo esa TV. Encontró ese mueble en la casa.
142. Preguntado si conoce a **Mohamed KERKRI**.
143. Responde que nunca he oído hablar de el.
144. Se le comunica que esa persona pueda hacerse llamar "**Mohamed de Barcelona**" que se puso en contacto con su móvil.
145. Responde que no conoce ni a **Mohamed KERKRI** ni a "**Mohamed de Barcelona**". Todo lo que puede decir es que tiene una llamada telefónica de alguien que se presentó como "**Mohamed de Barcelona**". No le conocía y nunca le vio. La comunicación se cortó. Es lo que dijo en su anterior declaración.
146. Preguntado para quien era esa llamada.
147. Responde no recuerda mucho esa conversación.
148. Se le recuerda que "**Mohamed de Barcelona**" quería hablar con **Abdelhafid**.
149. Responde que estaba sorprendido. Cuando le llamó le dijo "**Mohamed de Barcelona**". Dijo "qué **Mohamed de Barcelona**?".



150. Preguntado si recuerda si "**Mohamed de Barcelona**" quería hablar con alguien.
151. Responde que no.
152. Se le lee nuevamente la llamada recogida en el acta del Juez Sr. Fransen referente a las escuchas pertinentes de su procedimiento.
153. Se le comunica que efectivamente, dice esencialmente: "yo, soy el amigo de **Abdelhafid**".
154. Preguntado porqué alguien que viene a casa de **Abdelhafid**, donde sería encontrado su móvil. Y que, por tanto, "**Mohamed de Barcelona**" que viene a casa de **Abdelhafid**, en cuya casa ya ha estado, debe pasar por él para fijar una cita cuando...  
[folio 8]
155. ...tiene un móvil y un teléfono en la casa. Se le recuerda que una anterior declaración, se le había preguntado por **Abdelhami AKOUDAD** alias "**Naoufel**". Se le comunica que también en ese caso negó conocerle, cuando tenía su nº de teléfono en Bélgica y sus nº de móviles en España. Se le comunica que había contestado porque hacía de intermediario entre "**Naoufel**" y otra persona. Se le pregunta si no es el caso entre "**Mohamed de Barcelona**" y **Abdelhafid**.
156. Responde que recuerda que para **AKOUDAD** y los números a, b y c, dio esta explicación. No puede decir si es el caso ya que no está seguro que el **Abdelhafid** al que se refiere "**Mohamed de Barcelona**" cuando le llama, sea efectivamente el **Abdelhafid** que conoce de la mezquita y al que ha hecho referencia esta mañana. El mismo, se pregunta porqué le llamaban para acordar una cita entre ellos. Le gustaría saber si se trata del mismo **Abdelhafid** que ha mostrado en la foto 99, ya que éste **Abdelhafid** no tenía móvil. De hecho, le había dicho que tenía un móvil pero que lo había perdido. Lo que le gustaría aclarar, es que no quiere hundir a una persona que no es la correcta. Dice que conoce al **Abdelhafid** de la foto 99. Conoce a un solo **Abdelhafid**. No puede asegurar que sea el mismo hombre.
157. Se le comunica que están seguros de ello. Y que, entonces, es eventualmente lógico pasar por él para ponerse en contacto con el, ya que le conoce.
158. Responde que nunca ha sido intermediario. Solo hay esa conversación. No hay pruebas.
159. Se le comunica que la conversación que le acaban de volver a leer es la prueba de que sirvió de intermediario.
160. Responde que si se trata de ese **Abdelhafid**, quizás no haya dado su nº de teléfono fijo. Los musulmanes no dan su nº de teléfono fijo a todo el mundo, es para la familia. Se da el móvil a más gente: amigos... Quizás esa vez haya servido de intermediario ya que había perdido su móvil.
161. Responde que no es intermediario.
162. Se le comunica que sin embargo es claramente el caso en esta concreta ocasión si **Abdelhafid** no había dado su teléfono fijo a "**Mohamed de Barcelona**" y si **Abdelhafid** había perdido su móvil. Se le pregunta si le dio el recado a **Abdelhafid** que "**Mohamed de Barcelona**" quería una cita.
163. Responde que, en el caso de esa llamada, no dio el recado.
164. Se le recuerda que el laboratorio de la policía ha hallado huellas dactilares en su apartamento de la calle Van Schoor 45.
165. Responde que se acaba de enterar.
166. Preguntado si, tras recordar esto, desea completar la lista de sus "invitados".

167. Responde que no. No lo recuerda. Salvo **Moustafa** de la cafetería.
168. Se le comunica que, por las huellas, han podido identificar a alguien.
169. Responde que llamó al abogado hace una semana. Tiene una idea. Me contestó por teléfono que la policía había encontrado huellas de alguien importante en mi casa. Tenía que venir a verle a la cárcel pero aún no ha venido. Siempre viene ..[N de T: ilegible] días antes de la vista.
170. Preguntado de quien quería hablar su abogado.
171. Responde que no le dijo el nombre. Solo hablaron por teléfono durante un minuto. No sé nada más.
172. Preguntado si conoce o si se ha encontrado con **Mohamed AFALAH alias Mohamed ABDURI** en Bélgica o en otro lugar.
173. Responde que no lo conoce. Nunca ha oído ese nombre. Se ha enterado que, en su expediente, hay un tal Mohamed y que se pretende que es el declarante mismo y que estaría perseguido por los españoles. No conoce a **Mohamed AFALAH alias Mohamed ABDURI**.
174. Se le comunica que las huellas de un tal **Mohamed AFALAH alias ABDURI** han sido identificadas entre las halladas en su casa de la calle Van Schoor 45.
175. Responde "qué libros?" eso quizás me ayude...
176. Se le comunica que las huellas fueron halladas igualmente sobre el mueble de la televisión. Se le comunica que un libro se podría prestar, pero no un mueble de televisión que declaró haber encontrado in situ.

[folio 9]

177. Se le lee el acta 109231/05 detallando 10 huellas 109231/05 de **Mohamed AFALAH alias ABDURI** halladas en su casa de la calle Van Schoor 45.
178. Se le concreta que las huellas fueron halladas en varios sitios, tanto en objetos (libros) como en muebles (mueble TV) lo que confirma sin ningún género de dudas que el interesado pasó por su casa.
179. Responde que hay un pequeño problema. No desmiente las pruebas científicas.
180. Se le muestra una foto del interesado (nº 114) y se le vuelve a preguntar si le conoce.
181. Responde que, en la foto 114, no le reconoce. A lo mejor en otra foto.
182. Se le pide que dé una lista exhaustiva de la gente que ha dormido en su casa o que han pasado por la misma y que no puede decir de quien son esas huellas encontradas por todos los sitios. Es extraño en opinión de los investigadores.
183. Responde que sabe que 6 personas se han alojado en su casa. No se queda todo el tiempo en casa. Cada uno tenía una copia de la llave.
184. Preguntado sobre cuantas llaves tenía.
185. Responde: una para él, una para **Taoufik**, y una que prestaba a los otros. También ha ocurrido que duerma en otro sitio que en su casa. De hecho pasaba la noche pintando en la cafetería. Había muchos trabajillos por hacer en la cafetería.
186. Se le pregunta entonces si lo que quiere hacerle comprender es que **Mohamed AFALAH alias ABDURI** podría haber venido en su ausencia.
187. Responde que, si se trataba de una de las personas a las que hospedó voluntariamente en su casa, sería responsable, pero si es otra persona que vino en su ausencia, no es responsabilidad suya.
188. Se le comunica que no es un problema de responsabilidad. Solo se le pregunta si ha visto a ese hombre o si conoce ese nombre.
189. Responde que no.

190. Se le comunica que es importante.

191. Responde que es consciente de ello.

192. Se le explica quien es **Mohamed AFALAH alias ABDURI**. Se le comunica que el 11/03/2004 hubo atentados en Madrid (192 muertos). Está probado por las escuchas, que el declarante conocía o se había encontrado con al menos dos personas: "**Fouad de Madrid**" quien le deseó un buen Ramadán por SMS y que se trata, en sus contactos escuchados con **RABEI Osman**, de un "**Sahrane el Tunsi**". También está acreditado que **RABEI** organizaba reuniones en España, a las cuales acudían **Sahrane y Fouad** y otras personas que están implicadas en los atentados de Madrid. Un mes después de los atentados de Madrid, la policía española cercó un apartamento en Leganés. Los ocupantes de ese apartamento se hicieron estallar para morir como mártires. Entre los 7 ocupantes, estaba **Sahrane**, considerado el jefe de ese grupo y **Fouad de Madrid**, que está vivo aunque **RABEI** pensaba que había muerto (ver escuchas). Fouad está detenido. Tras esta explosión la policía pudo identificar a 3 huidos de Leganés. Uno era el que había alquilado el apartamento para permitir vivir en la clandestinidad a los autores de los atentados. El segundo era un hombre que traía comida a los ocupantes de ese alojamiento. Este hombre dio la voz de alerta y huyó a pie. Una tercera persona, **Mohamed AFALAH**, amigo del inquilino citado anteriormente, también huyó. Sus papeles fueron hallados en el apartamento tras la explosión. Estas tres últimas personas citadas están huidas. La investigación acredita que **Mohamed AFALAH** y el principal inquilino del apartamento huyeron juntos a Holanda y después, a Bélgica. Y se han encontrado las huellas de **Mohamed AFALAH** en su casa, en la calle Van Schoor 45, lo que demuestra científicamente que ese hombre ha pasado por su casa. Se llama su atención sobre el hecho que sus contactos con **RABEI** y que conocía a "**Sahrane el Tunecino**" y "**Fouad de Madrid**" no hablan en su favor. Se le pide por tanto una explicación lógica para la presencia de esas huellas. Se le indica que, en su caso, se arriesga a ser procesado por los atentados de Madrid.

[folio 10]

193. Responde que todo eso le parece que son solo palabras.

194. Se le comunica que todo eso está en el procedimiento, negro sobre blanco. Que esos datos han sido transmitidos mediante comisiones rogatorias.

195. Responde que no esconde nada y no tiene nada que temer.

196. Se le comunica que se le acaba de exponer con detalle a lo que se expone y se le comunica que las huellas son una prueba irrefutable.

197. Confirma que no conoce a **AFALAH** y que no le he visto nunca en su casa.

198. Preguntado como explica la presencia de sus huellas.

199. Responde que ha explicado que pasaba mucha gente por su casa. Además, la llave del apartamento estaba en poder de otras personas. Si alguno de ellos invitó a ese hombre sin él saberlo, no lo sabe. Se hace preguntas a ese respecto.

200. Se le comunica que el nº de teléfono de **Fouad** fue hallado entre sus pertenencias.

201. Responde que no está ante el tribunal de Dios.

202. Se le comunica que las escuchas, los números hallados, las huellas son pruebas irrefutables. Lo que se le pide es su versión de los hechos.

203. Responde que ya está en prisión, que sabe lo que es.

204. Se le comunica que su declaración sirve para su expediente y concierne a su futuro, no al de los otros. Se le comunica que su declaración es importante. O es una víctima o es un cómplice.



205. Responde que su abogado le ha propuesto que mantenga que le han utilizado y que eso ayuda a su defensa. Que no ha querido porque no es cierto.
206. Se le comunica que: o ha hecho esto por convicción, o es víctima de ello.
207. Responde que no tiene nada más que explicar.
208. Preguntado si el nombre de **Adelmajid BOUCHAR** le dice algo.
209. Responde que no.
210. Se le muestra una foto del interesado y se le vuelve a preguntar si le conoce.
211. Responde que no le conoce.
212. Preguntado por el nombre de **Mohamed BELHADJ**.
213. Responde que no.
214. Se le muestra una foto del interesado y se le vuelve a preguntar si le conoce.
215. Responde que no le conoce.
216. Preguntado si el nombre de **Fouad AKOUH** le dice algo.
217. Responde que no le dice nada. Conoce a Fouad, fue él quien le envió un mensaje por Ramadán.
218. Preguntado si el nombre de **Mohamed SAID** le dice algo.
219. Responde que no. El único Said es del que habló y que ha vivido.
220. Se le comunica que estos dos últimos nombres son los alias utilizados por **Mohamed BELHADJ**.
221. Responde que no le conoce.
222. Se le concreta que **Abdelmajid BOUCHAR, Mohamed BELHADJ (alias Mohamed SAID, alias Fouad AKOUH) y Mohamed AFALAH (alias Mohamed ABDURI)** a que nos acabamos de referir son buscados por la policía española en el marco de los atentados del 11/03/2004 en Madrid. Se le pregunta que le sugiere esto.
223. Responde que no conoce a ninguno.
224. Solicita poder hacer su rezo antes de releer su declaración.
225. Se le contesta que no hay inconveniente en ello.
226. Interrumpimos a las 14h45.
227. Retomamos a las 15h10.
228. Se le pregunta si para concluir, desea hacer una declaración.
229. Responde que no.

Tras leer su declaración, no tiene nada que añadir, ni que modificar, se ratifica y firma a las 16h00”.

[4 firmas ilegibles]

Se hace constar que la declaración se ha realizado sin interrupción y que ninguna circunstancia especial ha influido el contenido o el desarrollo.

Doy fe.

[4 firmas]

[folio11]

Bruselas, a 22 de julio de 2005

Fiscalía Federal  
Rue des Quatre Bras 19  
B-1000 Bruselas  
Tel.: +32 2 557 77 11  
Fax: +32 2 557 77 99

**Su ref.: Expediente del Sr. DEL OLMO**  
**N/ref.: FD35.98.345/05**  
**Anexos: /**

Audiencia Nacional  
At. Don Pedro RUBIRA  
Madrid

Fax: 0034.91.397.32.86

Sr. Fiscal,

**Referente a:** Presencia en Bélgica de Mohamed BELHADJ

Como continuación a nuestra entrevista mantenida en EUROJUST, adjunto le remito, para su información, copia del expediente que los investigadores belgas han abierto en base a las informaciones que han podido poner de manifiesto (expte. Ex - BR45.F1.110097/05), al cual han sido unidos los procedimientos BR24LH.110814/05 y 55.FB.180836/04).

Esta comunicación es por supuesto extraoficial pero puede, si lo estima oportuno, solicitar su transmisión oficial mediante comisión rogatoria.

En cuanto a las declaraciones solicitadas por D. Juan del Olmo al Juez de Instrucción D. Daniel Fransen, he tomado nota de su deseo de que se realicen muy rápidamente. El Sr. Fransen me comunica sin embargo que su agenda no le permite garantizar que dichas declaraciones tendrán lugar antes del 15 de agosto. En cambio, Mourad Chabarou debe declarar el lunes 25 de julio ante la policía federal en el marco del procedimiento del juez Fransen. Le remitiré de forma extraoficial, en cuanto obre en mi poder, copia de su declaración. Sugiero que el Sr. Del Olmo especifique en su caso nuevas preguntas que desee formular a Chabarou, de forma que el Sr. Fransen pueda formularselas oficialmente más adelante.

Quedo a su disposición para cualquier información complementaria.

Atentamente,

Bernard MICHEL

[Firma]

Fiscal Federal

<b>SJA BRUSELAS</b> Square Victoria Regina 1210 BRUSELAS Tf: 02/223.90.33 Fax: 02/223.90.40	<b>PRO JUSTITIA</b>
	ACTA INICIAL N° : BR 45.F1.110097/05 del 12/06/2005
REDACTADO DE OFICIO	PRIVACIÓN DE LIBERTAD EL: A LAS HORAS AVISADO: EL / / A HORAS
	<b>OBJETO (S)</b> INFORMACIONES RELATIVAS A MOHAMED BELHADJ
	<u>CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS</u>  (1) Acta de información
	<u>LOCALIZACIÓN DE LOS HECHOS</u>  HECHOS COMETIDOS EL 27/04/2005 A LAS 10H45 En : Bruselas (Bélgica) Lugar concreto: Aeropuerto Zaventem
	<u>PERSONAS IMPLICADAS</u>  Mohamed BELHADJ Nacido el 15/10/1979 en DOUAR (MARRUECOS) <div style="text-align: right;">           En busca: no            Ha declarado: no         </div>
REMITIDO A ORIGINAL COPIA	
FISCAL DEL REY X FISCAL FEDERAL	
CIA X SJA BRUSELAS X SJA DR3 X	Hammad LAHSINI Nacido el 1/4/1967 en KEBDANA NADOR (MARRUECOS) Dirección: Jan Palfijn 28 2060 Amberes (Bélgica) Domicilio: Jan Palfijn 28 2060 Amberes (Bélgica)  <div style="text-align: right;">           En busca: no            Ha declarado: no         </div>
	Casilla reservada FISCALÍA:

[folio 13]

POLICÍA FEDERAL-SJA BRUSELAS -DR3  
ATESTADO BR.45.F1.110097/05

[logotipo PROJUSTITIA]

A 12 de julio de 2005, a las 11 horas.

Marc Vandermeulen, Inp, y Bonte Wim, Inpp, de la SJA BRUSELAS DR3,**OBJETO:**

Exponemos que, en el marco del procedimiento 01/03 del señor **FRANSEN**, Juez de Instrucción en Bruselas, seguido por nuestros servicios, hemos podido recoger los datos sobre el denominado **Mohamed BELHADJ**, identificado a continuación:

**IDENTIDAD COMPLETA/ÍNDICE:**

Se expone que se trata del denominado:

**Mohamed BELHADJ, nacido el 15/10/79 en Douar (Marruecos), sin domicilio fijo.**

El interesado está filiado internacionalmente por las autoridades españolas bajo la referencia SIS1811011430201 con el texto: *“Proceder a la identificación del interesado respetando el derecho nacional y conducirlo ante la autoridad competente que pueda ordenar su detención provisional en vistas a su extradición o entrega”*.

**INFORMACIONES Mohamed BELHADJ:**

Informamos que, en el marco del procedimiento 01/03 del Sr. **FRANSEN**, Juez de Instrucción en Bruselas, nuestros servicios han realizado varias investigaciones en relación con las huellas dactilares halladas en el lugar de residencia del denominado **Mourad CHABAROU**, sospechoso actualmente detenido en el marco del citado procedimiento 01/03.

Entre esas huellas, varias habían sido identificadas a posteriori como correspondientes a las huellas de un tal **Mohamed ABDURI**, huellas halladas en el marco de la investigación sobre los atentados del 11 de marzo en Madrid. Según las autoridades españolas, **Mohamed ABDURI** es uno de los alias del denominado **Mohamed AFALAH**, individuo igualmente en busca como sospechoso por los atentados de Madrid.

En el marco de nuestras investigaciones, habíamos solicitado, a través de la DGJ/Prog Ter al oficial de enlace español en Bélgica Sr. **FRAILE**, las fichas de las huellas dactilares y las fotografías de los denominados **Abdelmajid BOUCHAR**, **Mohamed AFALAH** y **Mohamed BELHADJ**. Dicha solicitud se realizó con la finalidad de comparar las huellas de estas 3 personas con las no identificadas halladas durante el registro realizado en el apartamento de **Mourad CHABAROU**, calle **Van Schoor 45** en **SCHAERBEEK** en el marco de la OPS *“Asperge [Espárrago] bis”*.

[folio 14]

Tras ser recibidas, las huellas de las tres personas anteriormente mencionadas fueron sometidas al SIJ por DGT/Prog Ter.



Dichas investigaciones resultaron en vano en lo que se refiere a **Mohamed AFALAH** y a **Abdelmajid BOUCHAR**.

En cuanto se refiere a **Mohamed BELHADJ**, el SIJ puso de manifiesto que las huellas no se correspondían con las halladas en el apartamento de **Mourad CHABAROU**.

En cambio, si aparece, según el SIJ, que ya se habían tomado las huellas de esta persona bajo la siguiente identidad:

- **Fouad AKOUH** (05/07/83) de nacionalidad marroquí. El precitado fue INTERCEPTÉ el 13/06/04 por SPC Métro/Eurostar. Dio lugar al Atestado **BR.55.180836/04** por estancia ilegal de un extranjero.
- **Fouad AKOUH** (05/07/83) alias **Mohamed SAID** (15/06/78), de nacionalidad marroquí. El 27/04/05 por el servicio de control de fronteras del aeropuerto de Bruselas Nacional, por comportamiento sospechoso y utilización de documentos de identidad falsos. Este hecho fue objeto del Atestado **BR.24.LH.0814/05**.

**INFORMACIONES ATESTADO BR.55.180836/04:**

Se expone que el denominado **Fouad AKOUD** (05/07/83) fue interceptado el 13/06/04 por SPC Metro/Eurostar por estancia ilegal. El interesado se encontraba a bordo del tren procedente de **Ámsterdam**. Al ver a la patrulla, mostró una actitud calificada por los intervinientes como "huidiza", lo que les condujo a proceder a un control más en profundidad del interesado. Al no llevar documentación identificativa, fue privado de libertad y conducido al puesto. El interesado, además, no llevaba ningún equipaje consigo. Dio entonces la identidad de **Fouad AKOUH**, marroquí, nacido el 05/07/83 en **Oujda**, sin domicilio fijo. Concretó que vivía en **Bélgica** desde hace 3 meses.

Tras ser interceptado, se procedió a identificarle en base a las huellas dactilares (SIJ).

Finalmente, fue objeto de un "OQT" [orden de abandonar el territorio] en los 5 días y fue puesto en libertad por estos hechos en base al parecer del "OE" [Office des Etrangers, Servicio de Extranjería].

Llamamos la atención de la Fiscalía sobre la fecha de esta interceptación, el 13/06/04, es decir, 5 días después de la intervención de nuestros servicios en el marco del procedimiento 01/03 del Sr. **FRANSEN** de fecha 08/06/2004.

[folio15]

**INFORMACIONES BR.24.LH.110814/05:**

Un hombre portador de un pasaporte a nombre de **Mohamed SAID**, nacido en Ceuta el 15/6/78 ha sido interceptado el 27/04/05 por el servicio de control de fronteras del aeropuerto National de Bruselas.

El interesado fue aprehendido al ser portador de un pasaporte español nº Q534271 cuyo robo había sido denunciado. Además, dicho documento había sido falsificado (fecha de nacimiento, foto y nombre alterados).

Cuando fue interceptado, el interesado se disponía a embarcar en el vuelo TK 1938 a Estambul, y efectivamente tenía en su poder un billete de "Turkish Airlines" expedido el 26/04/05 en Amberes.

Durante su declaración, el interesado declaró llamarse **Fouad AKOUD**, Marruecos, nacido en Oujda el 05/07/83. Declaró haber adquirido el pasaporte por 1.000 euros en un café turco de Anderlecht. Habría residido durante tres semanas en Bélgica, en una pensión.

A consecuencia de esto, se ha realizado una dactiloscopia (livescan Zone 5344) y fotografías del interesado.

Finalmente fue objeto de un OQT en los 5 días y fue puesto en libertad hechos en base al parecer del OE.

Llamamos la atención de la Fiscalía sobre la fecha de la interceptación, producida un año después de la presunta huida de Mohamed BELHADJ con Mohamed AFALAH de Leganés hacia Bélgica pasando por Barcelona, en la noche del 3 de abril de 2004. Recordemos que dicha huida tiene su origen en la intervención de las fuerzas del orden en Leganés en el marco de la investigación sobre los atentados del 11 de marzo en Madrid. Cuando la policía cercaba el lugar, los 6 miembros de un comando del G.I.C.M que se encontraban allí encerrados se hicieron estallar matando igualmente a un policía.

Se hace constar que, durante su control en el aeropuerto de Zaventem, **Fouad AKOUH** alias **Mohamed SAID** estaba acompañado por el denominado **Hammad LAHSINI**, cuya identificación se recoge a continuación.

**INFORMACIONES Hammad LAHSINI.**

Recordar que en su primera interceptación en Zaventem, **Mohamed BELHADJ** alias **Fouad AKOUH** alias **Mohamed SAID** estaba acompañado por el denominado **Hammad LAHSINI**, Marruecos, nacido el 01/04/67 en Kibdana-Nador (Marruecos), soltero, sin profesión, residente en calle Jan Palfijnstraat 28, 2060 Amberes.

Recordar que el billete de avión hallado en poder de **Mohamed BELHADJ** alias **Fouad AKOUH** alias **Mohamed SAID** había sido adquirido en Amberes. Todo conduce por tanto a pensar que **Hammad LAHSINI** se hizo cargo en dicho lugar de **Mohamed BELHADJ** alias **Fouad AKOUH** alias **Mohamed SAID**. Es posible que el interesado haya hospedado al sospechoso y le haya ayudado a adquirir su billete de avión.

El interesado resulta desconocido para nuestros servicios.

**Hammad LAHSINI** solo es conocido del sistema por los hechos objeto del atestado **BR.24.LH.110814/05** bajo la calificación de "comportamiento sospechoso".

[folio 16]

Se pone de manifiesto que este otro **Hammad LAHSINI** en la documentación policial, el denominado **Hammad LAHSINI, Marruecos, nacido en 1967, apodado "l'anversois"** [el antuerpiense]. El interesado es conocido bajo 11 alias:

- **Hammad LAHSINI (15/04/67),**
- **Hammad LAHSINI (1967),**
- **Hammand LAHSINI (15/04/67),**
- **Hamid LAHSINI (15/04/67),**
- **Mohamed BEHA (1966),**
- **Driss BIHI (1968),**
- **Driss BOUZIANE (1968),**
- **Driss BOUZIANI (1968),**
- **KASMIR HOUSSEIN (1968) y**
- **KASMIR EL HAOUSSINE.**

El interesado es conocido por 7 hechos:

- venta de estupefacientes, CH.60.L1.019136/01
- venta de estupefacientes, CH.60.07.02697/97
- estancia ilegal, BR.55.64.11604/97
- tenencia de estupefacientes, AN.60.17.103569/96
- importación de estupefacientes CH.60.52.102295/96
- importación de estupefacientes CH.60.52.102418/96
- venta de estupefacientes, acta 020699/93.

El interesado ha sido interceptado en compañía del denominado **Hamid AITOU, Marruecos, nacido en 1967.**

Concretar que las identidades de **Hammad LAHSINI, Marruecos, nacido en 1967 y Hamid AITOU, Marruecos, nacido en 1967,** resultan desconocidas del RN.

Concretar que existe una foto de **Hammad LAHSINI, Marruecos, nacido en 1967** en la documentación policial a consecuencia de los encarcelamientos del interesado. Comparamos entonces ésta con la de la copia de la CI de **Hammad LAHSINI** unida al acta **BR.24.LH.11814/05** a la que nos hemos referido anteriormente. De dicha comparación se deduce que podría tratarse perfectamente de la misma persona, sin que por el momento sea posible afirmarlo.

Concretar que **Hammad LAHSINI, Marruecos, nacido el 01/04/67,** referido en el acta **BR.24.LH.11814/05,** se inscribe en Bélgica el **07/12/04** en Amberes, Palfijnstraat 28, como se ha descrito anteriormente, sin embargo **Hammad LAHSINI, Marruecos, nacido en 1967 alias "l'anversois"** fue liberado de prisión el **10/10/03** con un OQT.

#### **SOLICITUD DE INSTRUCCIONES:**

Se solicita del Sr. Fiscal del Rey de remitirnos las instrucciones correspondientes en cuanto a la continuación que debe darse al presente procedimiento.

Se cierra el acta.

[2 firmas]

<b>POLICÍA DEL FERROCARRIL</b> <b>Av. Fonsny 478</b> <b>1060 BRUSELAS</b> Tf: 02/224.88.93 Fax: 02/224.87.98	<b>PRO JUSTITIA</b>
<b>REDACTADO DE OFICIO</b>	<b>ACTA INICIAL N°</b> : BR 55.FB.180836/04 del 13/06/2004
<u>ESTATUS PERSONA IMPLICADA</u>	<b>PRIVACIÓN DE LIBERTAD EL:</b> A LAS HORAS <b>AVISADO:</b> EL / / A HORAS
Extranjero	<u>OBJETO (S)</u> <b>CONSTATAACIONES-AVISO OE,OPA-INFORMACIONES</b>
<u>VARIOS</u> 3 anexos	<u>CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS</u> (1) Infracciones a la legislación en materia de estancia de extranjeros
REMITIDO A ORIGINAL COPIA FISCAL DEL REY X FISCAL FEDERAL CIA X CIA BRUSELAS X SPC EUROSTAR X	<u>LOCALIZACIÓN DE LOS HECHOS</u> <b>HECHOS COMETIDOS EL 13/06/2004 A LAS 10H20</b> <b>En : St-GILLES (Bélgica)</b> <b>Lugar concreto: MEDIO DE TRANSPORTE-TREN</b> <b>PROCEDENTE DE Ámsterdam</b>
	<u>PERSONAS IMPLICADAS</u> <b>FOUAD AKOUH</b> <b>Nacido el 5/7/1983 en OUJDA (MARRUECOS)</b> <b>Domicilio: Oujda, Marruecos</b> <div style="text-align: right;">           En busca: no            Ha declarado: no         </div>
	Casilla reservada FISCALÍA:





PRO JUSTITIA

En el día de hoy, 13/06/2004 a las 10h20.  
 Eric DEVOS, INSPECTOR, Agente de Policía Judicial,  
 Kamiel DEMOULIN, inspector,  
 Pascal GOETHALS, inspector principal  
 De la Policía de Ferrocarriles, destinados en Bruselas, portando nuestro  
 uniforme, comunicamos lo siguiente:

HECHO(S)

(1) Infracciones a la legislación en materia de estancia de extranjeros.

---

PERSONAS IMPLICADASFOUAD AKOUH

Nacido el 5/7/1983 en OUJDA  
 Nacionalidad: MARRUECOS  
 Residencia legal: Oujda, Marruecos

---

LOCALIZACIÓN EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

El 13/06/2004 a las 10h20.  
 Localidad: SAINT-GILLES  
 País: Bélgica  
 Destino del lugar:  
 1. MEDIO DE TRANSPORTE – TREN  
 Lugar concreto  
 Tren procedente de Ámsterdam

---

MODUS OPERANDI

Este día 13/06/2004 a las 10h20, en el tren procedente de ÁMSTERDAM, controlamos a una persona que tiene una actitud huidiza a nuestra llegada al compartimiento.

Esta persona carece de equipaje y no lleva ningún documento de identidad que permita su identificación.

El interesado vive en Bélgica desde hace tres meses sin domicilio fijo.

Al carecer de documentos, se encuentra en situación de estancia ilegal en territorio belga.

En vista de los hechos, acompañamos a esa persona a nuestras dependencias.

---

INFORMACIÓN

El día de la fecha, a la hora arriba indicada, de servicio de patrulla en las estaciones y trenes de la región de Bruselas, en el marco de la lucha contra los estupefacientes,

Quienes formalizamos este atestado, realizamos un control del tren procedente de Amsterdam.

Este tren es utilizado con frecuencia por consumidores de estupefacientes, realizamos un control del interesado que adopta una actitud huidiza al acercarnos.

### OBSERVACIONES

Cuando llegamos a proximidad del interesado, le pedimos su documentación, a lo que el interesado declara que no tiene.

Dice estar en Bélgica desde hace tres meses sin domicilio.

No sabremos nada más ya que el interesado no quiere decirnos nada más y entra en un mutismo total.

Decidimos llevarlo a nuestras oficinas de la estación de "midi" [mediodía] para proseguir nuestras investigaciones.

### REGISTRO DEL INTERESADO

A las 10h30 de ese mismo día, a solicitud del tercer encargado de redactar éste acta, realizamos un registro judicial del interesado.

Dicho registro tiene por finalidad hallar en su caso algún documento que acredite la identidad del interesado.

El registro termina a las 10h40 dando un resultado negativo.

### IDENTIFICACIÓN

En nuestras oficinas, tras una hora treinta de investigación y con la intervención de un marroquí interceptado, conseguimos conocer la identidad del interesado.

Le identificamos en base a sus declaraciones como siendo el supuesto:

FOUAD AKOUH

De nacionalidad marroquí

Nacido el 5/7/1983 en OUJDA, Marruecos

Sin domicilio fijo en Bélgica.

El interesado no posee los documentos requeridos (pasaporte + visado Schengen) por lo que se encuentra en situación de estancia ilegal en el territorio.

### REMISIÓN AL SERVICIO PRINTRAK Y S.I.J.

El día de la fecha, a las 12h15, el interesado es enviado al servicio PRINTRAK [sistema de identificación biométrica] y al Servicio de Identificación judicial sitos en la policía de metro a fin de comparar sus huellas.

---

AVISO A LA O.P.A.

El día de la fecha, a las 12h35, el 3° de quienes formalizamos este atestado, tomo contacto con el Inspector WAUTERS, Oficial de Policía Administrativa y le relato los hechos que nos ocupan.

El cual, decide:

- + el arresto administrativo del interesado.
- + avisar a la Oficina de Extranjeros.
- + anotar al interesado en el registro de personas interceptadas y hacerle firmar en dicho registro.



---

AVISO A LA OFICINA DE EXTRANJEROS

El día de la fecha, a las 12h40, quienes formalizamos este atestado, remitimos por fax dirigido a la Oficina de Extranjeros el Informe administrativo referente al interesado.

Ese mismo día recibimos a las 14h08 la decisión de la Oficina de Extranjeros acordando expedir una orden de abandonar el territorio extendido al Espacio Schengen, y ello en un plazo de cinco días.

---

RESULTADO DE LOS SERVICIOS PRINTRAK Y SIJ

El 14/06/04, recibimos por fax los resultados del paso del interesado por el servicio printrak y por el servicio de identificación judicial.

Dichos resultados son negativos para los dos servicios.

---

INFORMACIONES

- + El interesado, en base al nombre facilitado, resulta desconocido de nuestros servicios.
- + El interesado posee y sigue en poder de 70 euros.
- + La documentación judicial referente al interesado está redactada y será remitida a los distintos servicios a los que atañe.
- + El interesado abandona nuestras dependencias el 13/06/04 a las 14h15 portando su orden de abandonar el territorio Schengen.

+ Anexos: 1.- copia de la orden de abandonar el territorio.

2.- copia del resultado del servicio Printrak.

3.- copia del resultado del servicio de identificación judicial



Acta terminada el 20/07/2004 a las 23h10.

Doy fe.

[3 firmas]

ANEXO 1 AL ATESTADO BR55 .FB.180836/04 DE FECHA 13/6/04 PROCEDENTE DE LA POLICÍA FEDERAL SPC-CENTRO/EUROSTAR.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL INTERIOR [www.ipz.fgov.be](http://www.ipz.fgov.be)

Anexo 13  
POLICÍA FEDERAL  
POLICÍA ESTACIÓN FERROCARRIL  
Control de fronteras EUROSTAR  
Estación de Bruselas-Midi  
Av. Fonsny 47 B  
1060 BRUSELAS

Dirección Alejamiento-Permanencia  
Ref. 5.618.942

**ORDEN DE ABANDONAR EL TERRITORIO – Modelo B**

En cumplimiento de la decisión del delegado del Ministro del Interior.

Se ordena al supuestamente denominado FOUAD AKOUH  
Nacido el 05.07.1983 en OUJDA de nacionalidad MARROQUÍ que abandone, antes del 18.06.2004 el territorio de Bélgica, así como los territorios de los siguientes Estados: Alemania, Austria, España, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países-Bajos, Portugal, Islandia, Noruega, Finlandia, Suecia, Dinamarca, salvo si posee los documentos requeridos para desplazarse allí.

**MOTIVO DE LA DECISIÓN:** Ley de 15 de diciembre de 1980:

\* art. 7, 1º párrafo, 1: Reside en el Reino sin ser portador de los documentos requeridos, el interesado no está en posesión de su pasaporte nacional válido ni de su visado válido.

En caso de no obedecer esta orden, el arriba mencionado se expone, sin perjuicio de las diligencias policiales en base al art. 75 de la ley de 15 de diciembre de 1980 sobre el acceso, estancia, establecimiento y alejamiento de extranjeros, a ser conducido a la frontera y ser detenido a dicho fin durante el tiempo estrictamente necesario para la ejecución de dicha medida, de acuerdo con el artículo 27 del mismo texto legal.

En Saint-Gilles, a 13 de junio de 2004.

Reconozco haber  
Recibido notificación de la presente orden,  
Firma del extranjero.

Sello y firma de la autoridad  
que notifica.

[firma]

[sello y firma]

[Indicación en el formulario de los recursos que caben contra esta decisión, en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la decisión]

EVELYNE SERRUYA BENZAQUEN, TRADUCTORA DE FRANCÉS  
CERTIFICA QUE LA ANTERIOR TRADUCCIÓN, QUE CONSTA DE 24  
FOLIOS NUMERADOS INFORMATICAMENTE EN SU PARTE INFERIOR  
DERECHA, ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA AL CASTELLANO DE UN  
DOCUMENTO REDACTADO EN FRANCÉS.



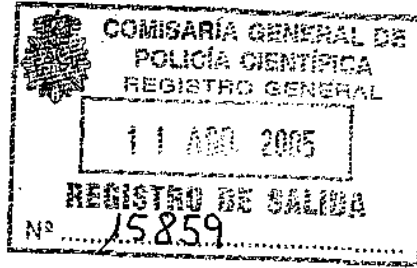
Y QUE TODAS LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE APARECEN  
MANUSCRITAS AL FINAL DE ALGUNOS FOLIOS, PERTENECEN A LA  
TRADUCTORA.

*E. Serruya*

EN MADRID, A 23 DE AGOSTO DE 2005.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA UNIDAD CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

SECRETARIA J

S/RF.: PROC. SUMARIO 20/04
N/REF.: 05-A1 a A5-0151
FECHA 11-08-2005
ASUNTO: Remitiendo Informe Pericial

Adjunto se remite Informe Pericial emitido por la Unidad Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, en el que consta el resultado de los análisis llevados a cabo respecto a los extremos interesados.



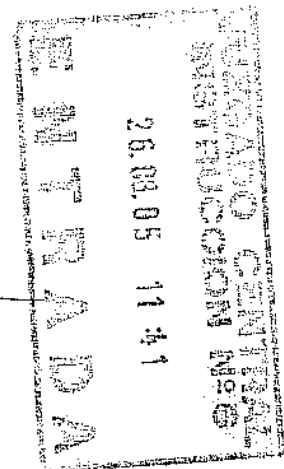
Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

EL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS.

P. A.

Handwritten signature of Elena Rivas San Martín

Fdo.: Elena Rivas San Martín

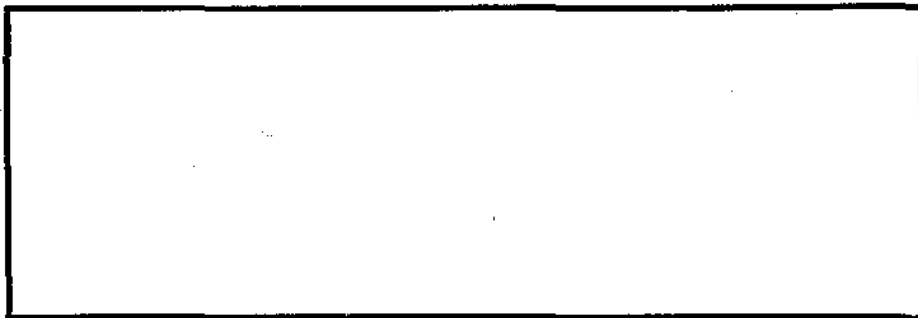


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 AUDIENCIA NACIONAL



**DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA**

**COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA**







**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA**



**COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA**

**SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA**

**SECCION DE: BIOLOGIA - ADN**

Teléfono: 91 582 23 21

Fax: 91 582 25 41



**INFORME PERICIAL NUM: Ampliación 05-A1 a A5-0151**

**SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS  
BIOLOGICOS**

**AUTORIDAD JUDICIAL:** Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional  
**SUMARIO:** 20/04

**DEPENDENCIA POLICIAL:** Comisaría General de Policía Científica. Sección de Actuaciones Especiales.

**PERITOS FIRMANTES:**

Titulada Superior en Investigación y Laboratorio núm.: 5.379.651

Titulada Superior en Investigación y Laboratorio núm.: 50.058.954



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: Ampliación del Informe 05-A1 a A5-0151  
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004

**AMPLIACION INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS**



**ANTECEDENTES**

Procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales – Grupo Terrorismo de esta Comisaría General (S/Ref: 15-IT-05), de fecha 21 de enero de 2005, en relación con los atentados terroristas contra varios trenes de cercanías-Renfe, ocurridos en Madrid, el 11-03-04, se recibieron en este Laboratorio de Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica entre otras muestra indubitada de **HAFIDA BOUZMARIN ESP AFALAH, madre de MOHAMED ALFALAH**. En el Informe de Nª/Ref: 05-A1 a A5-0151 se establece una relación materno-filial entre la mencionada y el Perfil 94 posteriormente identificado como **Ibrahim AFALAH** (Informe de Nª/Rª.: 05-A29-0151).

En la actualidad habiendo hecho una nueva búsqueda en la Base de Datos de Evidencias obrante en este laboratorio el perfil de **HAFIDA BOUZMARIN ESP AFALAH** además de la relación mencionada anteriormente ha resultado compatible con:

-El perfil obtenido de una de las siete maquinillas de afeitarse, referenciada como muestra 167 en el Informe de Nª/Rª.: 04-A14 a A19-0539, de fecha 10-06-04, recibidas en este laboratorio con fecha 30 de abril, procedentes de la Brigada Provincial de Información de Madrid, que presuntamente son propiedad de **Mohamed AFALAH**. N/Ref.: 04-A17-0539. Perfil 57.

A la vista de estos datos el laboratorio decidió la ampliación de los análisis al objeto de comprobar si es posible establecer una relación materno-filial de **HAFIDA BOUZMARIN ESP AFALAH** y de hermandad con **Ibrahim AFALAH (Perfil 94)** (Informe de Nª/Rª.: 05-A29-0151) con el perfil obtenido de una de las siete maquinillas de afeitarse

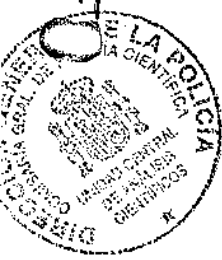
**PERITOS**

De las muestras recibidas se hicieron cargo las Tituladas Superiores en Investigación y Laboratorio con números 5.379.651 y 50.058.954, licenciadas en Ciencias Biológicas, peritos adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.

**SE AMPLIARON LOS ESTUDIOS REFERENTES:**

**A) STRs DE ADN NUCLEAR**

**KIT POWERPLEX: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina (para la determinación del sexo), D5S818, FGA, Penta D y Penta E.**





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

62.430

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL  
POLICIA CIENTÍFICA  
SERVICIO CENTRAL DE  
ANÁLISIS CIENTÍFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN



**B) STRs DE CROMOSOMA Y**

**Y-FILER: DYS456, DYS389I, DYS390, DYS389II, DYS458, DYS19, DYS385, DYS393, DYS391, DYS439, DYS635, DYS392, Y-GATA-H4, DYS437, DYS438 y DYS448.**

Para ello se han utilizado los kit comerciales "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT", "POWERPLEX 16 System" e "Y-FILER" de las compañías "Promega" y "Applied Biosystems", respectivamente, siguiendo las instrucciones de los fabricantes.

**- Análisis del producto amplificado:**

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 3100", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en los dos kit comerciales.



**C) ADN MITOCONDRIAL**

Este tipo de ADN se encuentra en el interior de las células, pero fuera del núcleo celular en numerosos orgánulos denominados mitocondrias. Hay que significar que otra importante característica de dicho ADN es que solo se hereda por línea materna y por tanto, todos los individuos relacionados por vía materna compartirán el mismo ADN mitocondrial.

**B.1.- Amplificación del ADN mitocondrial.-**

En todas las muestras, la Región Control (D-loop) se amplificó en dos reacciones de PCR: una para la región hipervariable 1 (HVS-1) con los primers L15997 / H16395 y otra para la región 2 (HVS-2) con los primers L048 / H408.

Todas las reacciones se realizaron siguiendo el protocolo descrito por Wilson et al [1] con ligeras modificaciones. El producto amplificado se purificó mediante "QIAquick PCR purification kit".

**B.2.- Secuenciación de las regiones amplificadas.-**

Para secuenciar ambas regiones se ha utilizado el kit "ABI Prism BigDye terminator cycle sequencing" (Applied Biosystems) siguiendo las instrucciones recomendadas por el fabricante y los "primers" utilizados en la amplificación. La eliminación de los dideoxinucleótidos marcados, no incorporados durante la reacción de secuenciación, se realizó mediante columnas "Centri-Sep", siguiendo el protocolo del fabricante. El análisis se realizó utilizando un secuenciador automático "ABI-Prism 377" y el programa informático "Sequencing analysis". El cotejo de las secuencias se realizó mediante el programa "Sequence Navigator".

**B.3.- Resultados.-**

Las secuencias obtenidas tras el análisis se compararon con la "Revised Cambridge Referente Sequence" (rCRS) [2, 3]. La nomenclatura de las diferentes secuencias se ha realizado siguiendo las recomendaciones de la DNA Commission de la ISFG [4].

**RESULTADOS**

Los resultados para todos los marcadores genéticos analizados se esquematizan en los cuadros siguientes:



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



82.431

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL  
POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE  
ANALISIS CIENTIFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN

MUESTRAS	IDENTIFILER													Amel	D5 S818	FGA
	D8 S1179	D21 S11	D7 S820	CSF1PO	D3 S1358	TH01	D13 S317	D16 S539	D2 S1338	D19 S433	VWA	TPOX	D18 S51			
9.- HAFIDA BOUZMARIN ESP ALFALAH (P3) (TE-05-0151-03)	14-14	29-31.2	11-11	11-12	17-17	7-9	11-12	13-13	16-18	14-14.2	16-17	9-11	12-19	XX	9-12	21-22
MUESTRA INDUBITADA ANALIZADA EN EL INFORME PERICIAL N/REF: 05-A29-0151																
Muestra 167.- Perfil de Ibrahim AFALAH (P94) (TE 05-0151-94)	13-14	31.2-32.2	9-11	11-12	16-17	6-7	12-12	13-13	16-18	14-14	15-16	9-11	14-19	XY	9-13	20-21
MUESTRA DUBITADA ANALIZADA EN EL INFORME PERICIAL DE N/REF: 04-A14 a A19-0539																
167.- Restos de una de las maquinillas de afeitar (P57) (TE-04-0539-57)	13-14	28-31.2	9-11	11-12	16-17	6-7	12-12	13-13	16-20	14-14	16-16	9-11	14-19	XY	12-13	19-22

MUESTRAS	PENTA D	PENTA E
9.- HAFIDA BOUZMARIN ESP ALFALAH (P3) (TE-05-0151-03)	11-11	13-14
MUESTRA INDUBITADA ANALIZADA EN EL INFORME PERICIAL N/REF: 05-A29-0151		
Muestra 167.- Perfil de Ibrahim AFALAH (P94) (TE 05-0151-94)	9-11	11-14
MUESTRA DUBITADA ANALIZADA EN EL INFORME PERICIAL DE N/REF: 04-A14 a A19-0539		
167.- Restos de una de las maquinillas de afeitar (P57) (TE-04-0539-57)	11-13	13-14

Los perfiles en morado son las muestras indubitadas de los sospechosos.  
Los perfiles en rojo se corresponden con personas anónimas y de posible implicación en el hecho.

MUESTRAS	Y-FILER															
	DYS 456	DYS 389I	DYS 390	DYS 389II	DYS 458	DYS19	DYS 385	DYS 393	DYS 391	DYS 439	DYS 635	DYS 392	GATA- H4	DYS 437	DYS 438	DYS 448
MUESTRA INDUBITADA ANALIZADA EN EL INFORME PERICIAL N/REF: 05-A29-0151																
Muestra 167.- Perfil de Ibrahim AFALAH (P94) (TE 05-0151-94)	15	13	23	29	20	14	14-17	12	10	11	21	11	11	15	9	21
MUESTRA DUBITADA ANALIZADA EN EL INFORME PERICIAL DE N/REF: 04-A14 a A19-0539																
167.- Restos de una de las maquinillas de afeitar (P57) (TE-04-0539-57)	15	13	23	29	20	14	14-17	12	10	11	21	11	11	15	9	21

RESULTADOS ADN MITOCONDRIAL		
MUESTRAS	REGION HV1	REGION HV2
9.- HAFIDA BOUZMARIN ESP ALFALAH (P3) (TE-05-0151-03)	16126 C; 16163 G; 16186 T; 16189 del; 16294 T	73 G; 152 C; 263G; 315.1 C
Muestra 167.- Perfil de Ibrahim AFALAH (P94) (TE 05-0151-94)	16126 C; 16163 G; 16186 T; 16189 del; 16294 T	73 G; 152 C; 263G; 315.1 C
167.- Restos de una de las maquinillas de afeitar (P57) (TE-04-0539-57)	16126 C; 16163 G; 16186 T; 16189 del; 16294 T	73 G; 152 C; 263G; 315.1 C





MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL  
POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE  
ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

Con arreglo a estos nuevos resultados el punto 15 del apartado de **CONCLUSIONES** del informe **05-A1 a A5-0151** se amplía como sigue:



**15) El Perfil genético de HAFIDA BOUZMARIN ESP AFALAH, perfil 3 (TE-05-0151-03) ES COMPATIBLE con una relación materno-filial respecto al Perfil 57 (TE-04-0539-57) obtenido a partir de maquinilla de afeitar presuntamente propiedad de Mohamed AFALAH (muestras 167 del informe pericial 04-AA14 a A19-0539). Lo cual permite establecer una relación materno-filial entre ambos, lo que se confirma mediante el haplotipo de ADN mitocondrial.**

Por otro lado el haplotipo de STRs de cromosoma Y obtenido de **Ibrahim AFALAH (Perfil 94) COINCIDE** con el obtenido de la maquinilla de afeitar presuntamente propiedad de **Mohamed AFALAH** (muestras 167 del informe pericial 04-A14 a A19-0539) (**Perfil 57**), lo que apoya **la idea de que el Perfil 57 proceda de la misma línea paterna que Ibrahim AFALAH (Perfil 94).**

Además el **haplotipo de ADN mitocondrial** evidenciado en las muestras de **HAFIDA BOUZMARIN ESP AFALAH e Ibrahim AFALAH (Perfil 94) COINCIDE** con el obtenido de la maquinilla de afeitar presuntamente propiedad de **Mohamed AFALAH** (muestra 167 del informe pericial 04-AA14 a A19-0539) (**Perfil 57**), lo que apoya **la idea de que el Perfil 57 proceda de la misma línea materna que HAFIDA BOUZMARIN ESP AFALAH e Ibrahim AFALAH (Perfil 94).**

#### **REFERENCIAS.-**

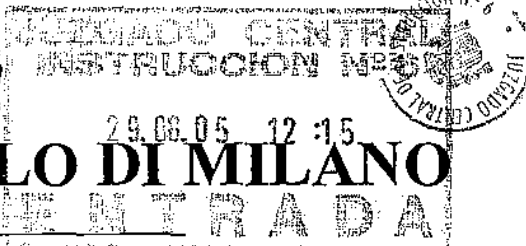
- [1] Wilson et al (1.995): "Validation of mitochondrial DNA sequencing for forensic casework analysis" International Journal of Legal Medicine 108: 68-74.
- [2] Anderson et al. (1.981) "Sequence and organization of the human mitochondrial genome". Nature 290: 457-465.
- [3] Andrews RM, Kubacka I, Chinnery PF, Lightowlers RN, Turnbull DM, Howell N. (1999). "Reanalysis and revision of the Cambridge reference sequence for human mitochondrial DNA". Nature Genetics 23 (2): 147.
- [4] Carracedo et al (2000) "DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: guidelines for mitochondrial DNA typing". Forensic Science International 110: 79-85.

La presente ampliación de informe va extendida en cuatro hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las tres primeras con la rúbrica de los firmantes.



Madrid, 11 de agosto de 2005.

**LOS PERITOS**



# CORTE D'APPELLO DI MILANO

SEZIONE 5<sup>^</sup> PENALE

Tel. 0039.02.54333954 - Fax 0039.02.5457108

N. 137/05 Rog. App.  
Our reference

AI JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N.  
-Juez J. DEL OLMO GÁLVEZ-  
28004 MADRID (E)

c.p.c. AL MINISTERO DELLA GIUSTIZIA  
D.G.E.P. - OFF. 2<sup>o</sup> - ROMA

Oggetto: Rogatoria internazionale proposta da A.G. SPAGNOCA  
Concerne: International help for justice by

Rif. n. 20/2004 - PROC. PEN. RABEI OSMAN EL SAYED  
Your reference

Trasmetto gli atti di esecuzione della rogatoria in oggetto. Porgo distinti saluti.

I send you the acts about the above mentioned help for justice. Kind regards.

Milano, 22/08/2005

1/15



**PROCURA GENERALE DELLA REPUBBLICA**  
presso la Corte d'Appello di Milano

Ufficio Estradizioni - Rogatorie  
dr.ssa D. Grieco - dr. E. Bruti Liberati  
tel. 0039-02-54333580 / 3949 / 3772 fax 0039-02-55181834

N. *2005 reg 97*

Milano, *3-8-05*

Oggetto: domanda di assistenza giudiziaria relativa all'ordinanza n° *138/05* di codesta Corte di appello.



all. 1 fasc.

Alla CORTE DI APPELLO  
sez. 5<sup>a</sup> penale

SEDE

Con riferimento alla rogatoria in oggetto, si trasmette il fascicolo degli atti di evasione qui pervenuto in data *22-2-05*, per l'esame dello stesso e per il successivo inoltro all'A.G. rogante secondo le forme previste dalla Convenzione vigente fra l'Italia e il Paese da cui la rogatoria fu richiesta.

d'ordine di  
IL PROCURATORE GENERALE  
L'OPERATORE GIUDIZIARIO (P.E. B2)  
*dott.ssa Paola ARCARI*

N. 137/05 Rog. Int.



**REPUBBLICA ITALIANA  
CORTE DI APPELLO DI MILANO  
SEZIONE 5<sup>A</sup> PENALE**

Al Sig. Procuratore Generale della Repubblica  
-Sostituto dott. Donatella Greco-  
M i l a n o



Sig. Procuratore Generale, con riferimento alla nota n. 2005.  
rog.97 del 12/07/2005, trasmetto copia dell'ordinanza in data 19/07/  
2005 di questa Corte, unitamente al fascicolo del procedimento, per le  
eventuali ulteriori determinazioni.

Milano, 21/07/2005

Il Consigliere Delegato  
Giovanni Aurelio Budano

*G. A. Budano*

<b>PROCURA GENERALE MILANO</b>
22 LUG 2005
N° .....

VISTO

*Mi 27.7.2005*

**SOSTITUTO PROCURATORE GENERALE  
dott.ssa Donatella Greco**



N. 137/2005 Rog. Int.



**REPUBBLICA ITALIANA**  
**CORTE DI APPELLO DI MILANO**  
**SEZIONE 5<sup>A</sup> PENALE**

LA CORTE

riunita in camera di consiglio in persona dei magistrati  
dott. Giorgio RICCARDI Presidente  
dott. Giovanni BUDANO Consigliere rel.  
dott. Massimo MAIELLO Consigliere  
ha pronunciato la seguente

**ORDINANZA**

nel procedimento rogatorio n. 137/2005 Rog. Int.:

vista l'ordinanza in data 20/05/2005 con la quale è stata disposta l'esecuzione nella Repubblica della rogatoria sopra indicata;

rilevato che in detto provvedimento è menzionato, come delegato "per gli incumbenti relativi", il dott. Romanelli (sostituto procuratore in servizio nella Procura della Repubblica presso il Tribunale Ordinario di Milano e titolare dell'inchiesta italiana contro Rabei Osman El Sayed), ossia il magistrato cui gli atti da acquisire dovevano essere chiesti, piuttosto che il dott. Budano, magistrato della Corte ed effettivo delegato "per gli incumbenti" in questione;

ritenuta la necessità di procedere alla correzione del riscontrato errore materiale;

p. q. m.

dispone la correzione dell'errore materiale riscontrato nell'ordinanza in data 20/05/2005 nel senso che là dove è scritto <<delegando per gli incumbenti relativi il P.M. dott. Romanelli (Procura della Repubblica presso il Tribunale Ordinario di Milano)>> si ritenga scritto <<delegando per gli incumbenti relativi il Cons. Budano>>.

Si invii copia del presente provvedimento alla Procura Generale in sede.

Milano, 19 luglio 2005

I Consiglieri

*[Signature]*  
*[Signature]*

Il Presidente

*[Signature]*

CORTE D'APPELLO DI MILANO  
DEPOSITO IN CANCELLERIA - 5<sup>a</sup> Sez. Pen.  
GGI

20 LUG. 2005

IL CANCELLIERE





**PROCURA GENERALE DELLA REPUBBLICA**  
 presso la Corte d'Appello di Milano

*Ufficio Estradizioni – Rogatorie*

*dr.ssa D. Grieco – dr. E. Bruti Liberati*

*tel. 0039-02-5433-3949 / 3580 / 3772 fax 0039-02-55181834*

*paola.arcari@giustizia.it*

n.2005.rog.97

Milano, 12/07/2005

Oggetto: domanda di assistenza giudiziaria emessa dal Tribunale Centrale d'Istruzione n.6 di Madrid (Spagna) in proc.pen. c/ RABEI Osman El Sayed.



all. 1 fasc.

Al Consigliere dr. Giovanni Budano  
 Corte di appello – V sez. penale

S E D E

A seguito di conversazione telefonica in data odierna, ti trasmetto ordinanza della Corte d'appello in data 20.5.2005 nel procedimento a carico di Rabei e nota indirizzata dal P.M. di Milano dr. Romanelli a questo Ufficio in data 6.7.2005, con i relativi allegati, affinché sia valutata la possibilità di una eventuale regolarizzazione successiva della delega a suo tempo conferita.

IL PROCURATORE GENERALE  
 Donatella Grieco, sost.



**CORTE D'APPELLO DI MILANO**  
**5^ SEZIONE PENALE**

tel. 02 54333354-fax 02 5457108

N° 137/05 Reg. Gen. Rog.

G.I.P. c/o  
TRIBUNALE di

PM dot. ROMANELLI



Si trasmette, per l'evasione, l'allegata Rogatoria Internazionale, con preghiera di restituire gli atti, a soddisfatta giustizia, direttamente alla Procura Generale della Repubblica di Milano.

Milano, li 21-5-05

IL CANCELLIERE

**CORTE D'APPELLO DI MILANO**

**5<sup>A</sup> SEZIONE PENALE**

**(ROGATORIE INTERNAZIONALI)**

62489

205  
..... Rog. C. App.  
5.97  
..... Proc. Gen.  
..... Rog. G.I.P.

**MAGISTRATO DELEGATO**  
.....  
.....

**ROGATORIA INTERNAZIONALE**

.....  
ziaria rogante: *Criminele Nationale*  
*di Mosca (Spagne)*  
.....



**OGGETTO**

di: .....

imputato / indagato / testimone

ato di .....

ria: .....

**UDIENZE**

**ANNOTAZIONI**

.....  
.....  
.....  
.....

*Cons. Badojo*



2005 203 97  
62.440

# Ministero della Giustizia

Dipartimento per gli Affari di Giustizia  
Direzione Generale della Giustizia Penale

Via Arenula, 70 - 00186 Roma ☎ +39 0668852180 - +39 0668852576 - fax +39 0668897528

PROCURA GENERALE - MILANO  
28 MAG. 2005  
UFFICIO ESTRADIZIONI

Ufficio II

Rif. n. [ TP/2311/2004/VD-SPAGNA ] 0516  
(da citare nella corrispondenza)

Roma, 28 MAG 2005

**PROCURA GENERALE**  
presso la Corte di Appello di  
**MILANO**



**OGGETTO:** richiesta di assistenza giudiziaria internazionale formulata il giorno 11/4/2005 dalle AA.GG. spagnole, nel procedimento penale relativo a Rabei Osman El Sayed.

Si trasmette, ai sensi degli artt. 723 e segg. c.p.p., la richiesta di assistenza giudiziaria in oggetto, con preghiera di darvi corso.

Si sarà grati alla Procura Generale in indirizzo se copia della presente nota potrà essere inviata all' A.G. eventualmente delegata all'esecuzione, unitamente al testo della richiesta.

Nel caso in cui la rogatoria dovesse comportare attività da eseguirsi in più distretti di corte di appello, si fa presente che in base alle disposizioni dell'art.724 *1bis* c.p.p., codesta Procura la trasmetterà direttamente alla Corte di cassazione affinché determini la corte di appello competente all'esecuzione.

Agli effetti dell'art. 696 c.p.p., si segnala che alla rogatoria in oggetto è applicabile la Convenzione Europea di Assistenza Giudiziaria firmata a Strasburgo il 20 aprile 1959 (Legge 23 febbraio 1961 n. 215).

Questa convenzione impegna gli Stati aderenti, salvo i motivi di rifiuto indicati all'art.2, a prestarsi reciprocamente "la più ampia collaborazione giudiziaria in ogni procedimento concernente reati la cui repressione è, al momento in cui l'assistenza viene richiesta, di competenza delle autorità giudiziarie dello Stato richiedente".

Per tale motivo, l'assistenza è dovuta anche nel caso in cui non sussista la condizione della doppia incriminabilità, diversamente da quanto prevede l'art. 724, comma 5, lett. b) c.p.p., applicabile nel solo caso di assenza di disciplina pattizia.

IL MINISTRO

Spa mi invio rabei.doc



# Procura della Repubblica

presso il Tribunale di Milano

Oggetto : proc. n. 137/05 Reg. Rog. (C.A.)

*Alla Procura Generale della Repubblica*  
*Ufficio Rogatorie*  
*sede*



PROCURA GENERALE MILANO
1 LUG 2005
N°.....

Con riferimento alla richiesta di assistenza giudiziaria pervenuta dal Tribunale Nazionale di Madrid in data 11 aprile 2005 e come richiesto dalla V Sezione della Corte d'Appello in data 20 maggio 2005, trasmetto il fascicolo contenente gli atti della rogatoria in oggetto indicata nonché gli atti relativi all'esecuzione della stessa.

Milano, 6 luglio 2005



Substituto procuratore  
Maurizio Romanelli

VISTO  
M 12.7.05



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

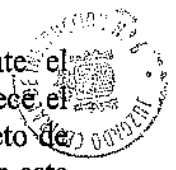
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil cinco.

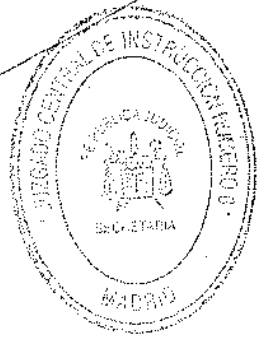
Ante S.Sa. y asistido de mi el Secretario Judicial, estando presente el Ministerio Fiscal representado por Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, comparece el Ilmo. Sr. Procurador de la República de Italia Dr. Maurizio Romanelli al objeto de aportar, en soporte papel, informático y CD, la documentación interesada por este Juzgado Central de Instrucción en el ámbito de la Comisión Rogatoria librada.

Leída la presente, la firma el compareciente junto con las demás personas presente en este acto, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.



*Maurizio Romanelli*

*[Handwritten signature]*



JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N.º 6



Procura della Repubblica  
04.07.05 Presso il Tribunale di Milano

ENTRADA

Al Signor Giudice Istruttore  
AUDIENCIA NACIONAL  
Dott. Juan DEL OLMO

MADRID

**OGGETTO: SEGUITO COMMISSIONE ROGATORIA INTERNAZIONALE NN. 197/2004 R.G. ROG E N. 137/2005 R.G. ROG.**



Ad integrazione degli atti già trasmessi, ed in forza del provvedimento della Corte di Appello di Milano, V Sezione Penale, del 20/5/2005 (che allego), Le consegno il seguente materiale:

- copia integrale dell'annotazione finale/riepilogativa della D.I.G.O.S. di Milano datata 8/3/2005, con gli allegati (n. due volumi con indice ed attestazione di conformità da parte della Cancelleria);
- N. 1 hard-disk sul quale sono memorizzate le riprese video effettuate in Via Chiasserini;
- N. 1 DVD contenente le riprese video effettuate in Via Cadore;
- trascrizione in lingua araba delle conversazione richieste dalla S.V.

Segnalo inoltre che gli interpreti-traduttori sono disponibili a recarsi di fronte alla S.V. per ratificare il contenuto della trascrizione effettuata.

Segnalo che tutto il materiale trasmesso è pienamente utilizzabile da parte della S.V.

Milano, 2/7/2005

All. Provvedimento della Corte di Appello di Milano, V Sezione Penale, del 20/5/2005



IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA  
(dott. Maurizio ROMANELLI - Sost.)



Procedimento n. 17596/2004 R.G. N.R.  
A carico di RABEI OSMAN El Sayed + 1

INDICE DEGLI ATTI TRASMESSI AD INTEGRAZIONE DELLA ESECUZIONE DELLA  
ROGATORIA N. 197/2004 RICHIESTA DALL'A.G. SPAGNOLA



\*\*\*\*\*

➤ **INFORMATIVA RIEPILOGATIVA DEPOSITATA DALLA D.I.G.O.S. DI MILANO IN DATA 8 MARZO 2005** ( pagg. 1-177)

➤ **ALLEGATI :**

VOL. 1

- ✓ Allegato n. 1. - annotazione riassuntiva degli ingressi nell'abitazione di via Cadore n. 33 a Milano, documentati con le immagini videoregistrate;
- ✓ Allegati n. 2. - 3. - 4. - relazioni di servizio concernenti l'analisi del traffico telefonico dell'utenza 3391492264, utilizzata da Rabei Osman El Sayed;
- ✓ Annotazioni di servizio dei pedinamenti;
- ✓ Allegato n. 5. - annotazione riassuntiva degli ingressi nell'abitazione di via Chiasserini n. 16, documentati con le immagini videoregistrate;
- ✓ Allegato n. 6. - annotazione riassuntiva degli ingressi nell'abitazione di via Cadore documentati con i servizi di osservazione controllo e pedinamento nei confronti di Rabei Osman El Sayed Ahmed;
- ✓ Allegato n. 7. - annotazione relativa all'analisi delle utenze telefoniche annotate in una agendina sequestrata al Rabei Osman El Sayed;
- ✓ Allegato n. 8. - CD con copia dei "traccamenti" relativi alle intercettazioni delle utenze 3391492264, 025511064, 3297123349 e 3207659984, ritenute le più importanti del contesto investigativo;
- ✓ Allegato n. 9. - n. 66 relazioni di servizio redatte all'esito dei servizi di osservazione controllo e pedinamento svolti nei confronti di Rabei Osman El Sayed, dal 15 aprile al 7 giugno 2004;
- ✓ Allegato n. 10. - Annotazione con le traduzioni della documentazione sequestrata nell'appartamento di via Chiasserini a Milano;
- ✓ Allegato n. 11. - Annotazione con le traduzioni della documentazione sequestrata nell'appartamento di via Cadore a Milano;

VOL. 2

- ✓ Allegato n. 12. - Annotazione relativa all'analisi dell'unità centrale di personal computer, marca "Microstar, modello PC MT5 tipo MED MT175, con numero seriale 11399010020252 (reperto 3), con ulteriori allegati.
- ✓ Allegato n. 13. - Testo di alcuni documenti ideologici dai contenuti marcatamente radicali sequestrati nel corso delle perquisizioni effettuate nei confronti di Rabei Osman El Sayed Ahmed.

Gli atti indicati nel presente indice costituiscono copia conforme degli originali contenuti nel fascicolo N. 17596/2004 R.G. Quirizie Reato - Procura di Milano  
Milano, 2 luglio 2005



Il cancelliere CI

Rita Vecchio

*Rita Vecchio*



Milano addì 1 Luglio 20 2005

Questura di Milano  
Digos

N. Div. Categ.

Risposta a nota N. 20  
del 20

OGGETTO: Procedimento penale nr 17596/04 Rgnr - mod. 21  
Richiesta di assistenza giudiziaria avanzata l' 11 Aprile 2005 dal  
Tribunale Centrale d' Istruzione nr 6 - Audiencia Nacional di  
Madrid.



ALLA PROCURA DELLA REPUBBLICA  
presso il TRIBUNALE ORDINARIO DI MILANO  
- c.a. Sost. Proc. Dr. M. Romanelli -

Con riferimento alla richiesta di cui in oggetto si trasmettono:

- nr 1 hard disk su cui sono memorizzate le riprese video effettuate in via Chiasserini e nr 1 dvd riportanti le riprese video effettuate in via Cadore (punto "A" della richiesta);
- le trascrizioni in lingua araba, su supporto cartaceo, delle telefonate di cui al punto "B" della stessa richiesta.

mm/bm  
*[Handwritten signature]*

Il Dirigente la Digos  
(COCCIA)  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
2/2/2005  
Il Sost. Procuratore della Repubblica  
Dr. Maurizio Romanelli



# CORTE D' APPELLO DI MILANO

## V SEZ. PENALE

n° 137/2005 ..... Rog. Int.  
n° 2005/106 P.F. .... Proc. Gen.

La Sezione Procedimenti Speciali presso la Corte d' Appello di Milano, composta dagli Ill.mi Signori



- Dott. G. RICCARDI ..... Presidente  
- Dott. G. BUDANO ..... Consigliere *rel.*  
- Dott. M. MAIELLO ..... Consigliere

Letta la rogatoria in data 11/04/2005 del Tribunale  
Penale di Madrid - Giudicato di Estraneo  
me no 6

con la quale si chiede l'acquisizione degli atti specificati  
ai punti A e B dell'atto rogatorio, nonché l'esecuzione di  
consenso specificato nell'atto medesimo.

Letti gli atti allegati  
Letta la requisitoria del Procuratore Generale presso questa Corte d'Appello in data:  
18/05/2005 con la quale si chiede che sia dichiarata esecutiva nella  
Repubblica la rogatoria suddetta, commettendone l'esecuzione al giudice competente ai sensi  
dell'art. 725 C.C.P.;  
Avvisato il Procuratore Generale  
Ritenuto che la richiesta non è contraria a disposizioni di legge, né ai principi generali  
dell'ordinamento giuridico della Repubblica;  
Visti gli artt. 724, 725 C.C.P.

### ORDINA

l'esecuzione nella Repubblica della rogatoria di cui si tratta, delegando per gli incombeni relativi il  
~~Giudice per le Indagini Preliminari presso P.M. dott. Romanelli (Procura della Repubblica presso il Tribunale Penale di Milano)~~ e disponendo che  
copia del presente provvedimento sia inviata alla P.G. Generale in sede  
Milano, 20/05/2005

G. Consiglieri

IL PRESIDENTE

*[Signature]*

CORTE D'APPELLO DI MILANO  
DEPOSITATO IN CANCELLERIA - 5ª Sez. Pen.  
OGGI 21 MAG. 2005



IL CANCELLIERE  
CANCELLIERE  
Mauro Bucchi

*[Handwritten notes]*

*[Handwritten mark]*

URGENTE

62444



# Procura Generale della Repubblica

presso la Corte d'Appello di Milano

N.2005.rog.97

all. I fasc.

## IL PROCURATORE GENERALE

letta la rogatoria in data 11.4.05 emessa dal G.I. n.6 presso il Tribunale Nazionale di Madrid (Spagna) in proc.pen. c/ RABEI OSMAN El Sayed per reati di terrorismo,



concernente l'acquisizione degli atti specificati ai punti A. e B., disponibili alla locale Procura della Repubblica nell'ambito del procedimento contro Rabei Osman El Sayed in carico al sost. P.M. in Milano dr. Romanelli - cfr. nota di trasmissione del P.M. a questo Ufficio -; l'acquisizione del consenso, da parte del traduttore incaricato delle trascrizioni di cui al punto B della richiesta, a recarsi in Spagna per rendere testimonianza in merito alle stesse;

considerato che i reati per i quali procede l'Autorità straniera sono previsti come reati dalla legge italiana;

rilevato che l'atto richiesto non è vietato dalla legge italiana e neppure contrario ai principi dell'ordinamento giuridico dello Stato:

vista la Convenzione in vigore fra l'Italia e lo Stato richiedente, nonché l'art. 3 della Legge n.388/1993;

visto l'art. 724, co.2 c.p.p.

### CHIEDE

che la Corte d'appello di Milano voglia ordinare l'esecuzione della detta rogatoria e trasmettere copia dell'ordinanza di codesta Corte a questo Ufficio

Milano, 18 MAG. 2005

IL PROCURATORE GENERALE

IL SOSTITUTO PROCURATORE GENERALE  
dott.ssa Donatella Griso

**PROCURA GENERALE DELLA REPUBBLICA**

presso la Corte d'Appello di Milano

*Ufficio Estradizioni – Rogatorie**dr.ssa D. Grieco – dr. E. Bruti Liberati**tel. 0039-02-54333580 / 3949 / 3772 fax 0039-02-55181834**e-mail: paola.arcari@giustizia.it*

N.2005.rog.97

Milano, 18 MAG. 2005

Oggetto: domanda di assistenza giudiziaria emessa l'11.4.05 dal G.I. di Madrid (Spagna) in  
proc.pen. c/ RABEI OSMAN El Sayed.Raccomandata  
all.2ff.

AL MINISTERO DELLA GIUSTIZIA

D.G.G.P. – Uff. 2°

ROMA

Trasmetto copia della rogatoria in oggetto, in applicazione dell'art. 204 bis delle  
norme di attuazione del c.p.p..

IL PROCURATORE GENERALE

IL SOSTITUTO PROCURATORE GENERALE  
dot.ssa Donatella Grieco

TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE N. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID (ESPAÑA)

PROCEDIMENTO: SOMMARIO N. 20/2004

RICHIESTA PER UN QUARTO AMPLIAMENTO DELLA COMMISSIONE  
ROGATORIA INTERNAZIONALE A CARATTERE URGENTE



ALLE AUTORITÀ GIUDIZIARIE ITALIANE DI COMPETENZA, PROCURA  
DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano (Dr. Maurizio Romanelli e  
Consigliere Armando Spataro).

S.E. JUAN DEL OLMO GALVÉZ, GIUDICE MAGISTRATO DEL TRIBUNALE  
CENTRALE NUMERO SEI DI MADRID saluta attentamente ed informa

dell'esposto succinto dei fatti che motivano codesto ampliamento della  
Commissione Rogatoria Internazionale urgente.



Presso codesto Tribunale è in corso il Sommario 20/2004 per gli attentati terroristici avvenuti a Madrid (Spagna) l'11 marzo 2004, realizzati tramite la collocazione su quattro treni di 13 congegni esplosivi che allo scoppio hanno causato la morte di 191 persone e più di 1.800 feriti. Tali fatti sono stati suppostamente commessi da un gruppo o da gruppi terroristici islamici, in cui sarebbe implicato **Rabei Osman El Sayed**, cittadino egiziano arrestato a Milano (Italia), nei cui confronti è stata inoltrata alle autorità italiane una domanda di estradizione per i fatti citati, richiesta che è stata considerata ed accettata da tali autorità con la consegna temporanea, avvenuta nel mese di dicembre 2004 (per un periodo iniziale di sei mesi).

Le indagini sinora effettuate, fra cui vanno segnalate quelle richieste nelle precedenti Commissioni Rogatorie a Voi inviate, hanno reso più facile l'investigazione

62.450,

dei fatti sopra citati. Oltre a ciò, si aggiunge l'interrogatorio di **Rabei Osman El Sayed**, l'arrivo in Spagna della copia delle indagini penali effettuate nel corso del procedimento penale italiano (già tradotte in spagnolo) e la Commissione Rogatoria le cui azioni (informazioni ricevute ed interrogatori) sono state espletate nei giorni 10 ed 11 febbraio 2005, a Milano.

Nello svolgersi della Commissione Rogatoria espletata a Milano nei giorni 10 ed 11 febbraio 2005 è emersa la necessità di effettuare ulteriori indagini complementari, qui richieste dal Pubblico Ministero spagnolo S.E. Olga Emma Sánchez Gómez, che sono oggetto della presente Commissione Rogatoria.

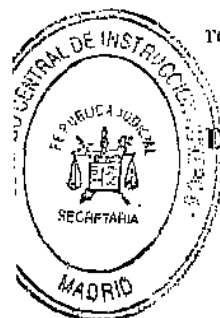
I motivi della presente richiesta risiedono nel fatto che **Rabei Osman El Sayed** ha negato, nel corso del suo interrogatorio, di aver effettuato le conversazioni ambientali, rilevate dalle Autorità Italiane nel corso dell'indagine penale di Milano, e previamente autorizzate giudiziariamente, effettuate sia presso i domicili sia nelle celle di sicurezza del Commissariato di Milano. Le informazioni ottenute da **Yahia (Yahia Mawad (Mawad) Mohammed Rajeh)** non hanno chiarito l'identità degli interlocutori e il contenuto delle conversazioni. Ciò costringe a ricorrere a quanti mezzi siano necessari onde accertare chi fossero gli interlocutori delle conversazioni e il contenuto delle stesse.

Trattandosi di una causa in cui le persone sono prive di libertà, detti accertamenti risultano urgenti e necessari per l'efficace chiarimento dei fatti investigati in tale causa, aperta in seguito agli attentati terroristici dell'11 marzo 2004 a Madrid.

Con rispetto a quanto espresso e vista la relazione esistente tra gli accertamenti e le investigazioni in corso in Spagna con riguardo agli attentati dell'11 marzo 2004, sollecito alle S.V. di effettuare le indagini a seguito dettagliate, ribadendovi la mia reciproca disposizione per ciò che sia a beneficio della Giustizia.

**DA ESPLETARE:**

- A. - Richiedere alle autorità giudiziarie italiane di inviare una copia autenticata delle registrazioni in video, effettuate dalla D.I.G.O.S., delle entrate e delle uscite,

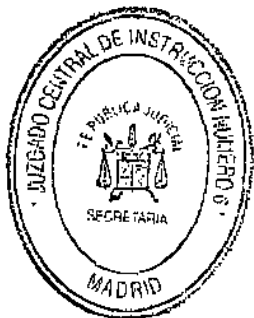


62451

dagli appartamenti di Via Cadore e di Via Chiasserini di Milano, di RABEI OSMAN EL SAYED AHMED e di quante altre persone lo abbiano effettuato, durante il tempo di osservazione e di pedinamento da parte della polizia.

**B.** – Richiedere alle autorità giudiziarie italiane che l'interprete di arabo lavora presso la DIGOS di Milano e che ha effettuato le traduzioni dall'arabo all'italiano delle conversazioni telefoniche, ambientali e quelle registrate nella cella di sicurezza, mantenute tra Rabei OSMAN EL SAYED AHMED e YAHIA RAJEH e tra MOURAD CHABAROU (con lui solo telefoniche) e tra altri interlocutori (secondo quanto a continuazione) – rediga la trascrizione in arabo, su supporto cartaceo o informatico, delle seguenti conversazioni:

- Conversazione telefonica tra RABEI e MOURAD, del 12 aprile 2004, alle ore 14,36, progressiva n. 47.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 19'41, 44 e le 20'09,10, progressiva n. 1331, linea 2.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 20'26, 43, e le 20'55,10, progressiva n. 776, linea 1.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 21'03, 42 e le 21'05,40, progressiva n. 777.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 21'11, 05 e le 21'42,10, progressiva n. 1339, linea 2 (ce ne sono due dal minuto 16'15 fino al 29 e un'altra posteriore a partire dal minuto 29).





62452.

- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 26 maggio 2004, tra le 21'41,07, progressiva n. 1340, durata 10,07 minuti, linea 2.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA e HUSSAM, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 28 maggio 2004, alle 17'48,37 progressiva n. 1036, durata 30,02 minuti, linea 1.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA e HUSSAM, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 28 maggio 2004, alle 18'48,42, durata 30,02 minuti, linea 1.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA e HUSSAM, in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 28 maggio 2004, alle 19'18,44, progressiva n. 1039, durata minuti 30,02, linea 1.
- Conversazione tra RABEI e MOHAMED, all'interno dell'appartamento di Via Cadore, n. 33 a Milano, il 29 maggio 2004, alle 20.03, progressiva n. 140.
- Conversazione tra RABEI e MOHAMED, all'interno dell'appartamento di Via Cadore, n. 33 a Milano, il 29 maggio 2004, alle 20,08, progressiva n. 141.
- Conversazione tra RABEI e MOHAMED, all'interno dell'appartamento di Via Cadore, n. 33 a Milano, il 29 maggio 2004, alle 20,14, progressiva n. 142.
- Conversazione tra RABEI e MOHAMED, all'interno dell'appartamento di in Via Cadore, n. 33 a Milano, il 29 maggio 2004, alle 20,19, progressiva n. 143.
- Conversazione ambientale tra RABEI e YAHIA, nell'appartamento di Via Chiaserini, n. 16, il 4 giugno 2004, alle 17.54, progressiva n. 44.



- Conversazione avvenuta nella cella di sicurezza del Commissariato di Milano tra RABEI e FATHI, il 7 giugno 2004, tra le 23'30,00 e le 23'45,00.
- Conversazione avvenuta nella cella di sicurezza del Commissariato di Milano tra RABEI e YAHIA, l'8 giugno 2004, all'1'30,00.
- Conversazione avvenuta nella cella di sicurezza del Commissariato di Milano tra RABEI e YAHIA, l'8 giugno, alle 2'30.
- Conversazione avvenuta nella cella di sicurezza del Commissariato di Milano tra RABEI e YAHIA, alle 7'20,05, alle 7'44,43 e alle 8'00,00.



C. - Richiedere alle autorità giudiziarie italiane di concedere la pertinente autorizzazione affinché tale interprete-traduttore, una volta effettuata la trascrizione delle conversazioni e averle messe a disposizione di codesto Tribunale Centrale di Istruzione, si rechi in Spagna in modo da poter ratificare, in questa fase d'istruzione giudiziaria, il proprio lavoro di traduzione (con le spese di trasporto e di soggiorno in Spagna di tale interprete a carico delle autorità spagnole).

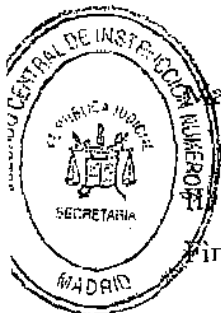
In base alle evidenti ragioni di urgenza citate in precedenza, si procede all'invio diretto per via fax della qui presente Commissione Rogatoria Internazionale una volta tradotta in lingua italiana. La presente viene inoltre trasmessa al Ministero di Grazia e Giustizia affinché la rimetta per via diplomatica, e tramite INTERPOL, consideratane l'urgenza.

Rinnovo i miei saluti più attenti e vi ringrazio della collaborazione.

Madrid, 11 aprile 2005.

GIUDICE MAGISTRATO

Firmato Juan del Olmo Gálvez



62454,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**, tiene el honor de elevar el presente Supplicatorio, de conformidad con lo acordado en el Sumario 20/2004 seguido por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, estallando dichos artefactos explosivos y causando 191 muertos y más de 1800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en los que estaría implicado Rabei Osman El Sayed, ciudadano egipcio detenido en Milán (Italia), sobre el que se cursó la demanda de extradición a las Autoridades Italianas por los hechos antedichos, estimada por dichas Autoridades, y concedida entrega temporal en el mes de diciembre de 2004 (inicialmente por seis meses), en el que igualmente se acuerda expedir Comisión Rogatoria a la Autoridad Judicial competente de Italia (Procura della Repubblica presso il Tribunale di Milano -Dott. Maurizio Romanelli y Cons. Armando Spataro-).



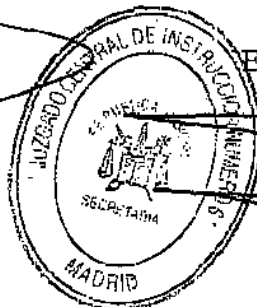
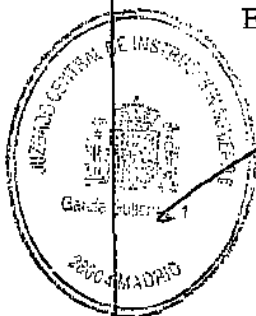
Por todo ello,

**SUPLICA A V.E.** se acuerde dar el trámite legal a dicha Comisión Rogatoria para su diligenciado en los términos expuestos en tal despacho a fin de esclarecer los hechos por los que se sigue la causa mencionada.

En Madrid, a 11 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



62455

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID (ESPAÑA)**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO N° 20/2004**

**SOLICITUD CUARTA AMPLIACIÓN COMISIÓN ROGATORIA  
INTERNACIONAL URGENTE**

**A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE ITALIA,  
PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano  
(Dott. Maurizio Romanelli y Cons. Armando Spataro)**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, atentamente  
saludo y participo:**

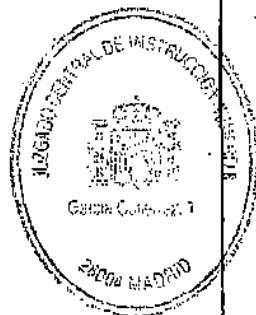


**Exposición sucinta de los Hechos que justifican esta ampliación de  
Comisión Rogatoria Internacional urgente:**

En este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 por los atentados terroristas sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos explosivos y causando 191 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estaría implicado **Rabei Osman El Sayed**, ciudadano egipcio detenido en Milán (Italia), sobre el que se cursó demanda de extradición a las Autoridades Italianas por los hechos antedichos, estimada por dichas Autoridades, y concedida entrega temporal en el mes de diciembre de 2004 (inicialmente por seis meses).

Las diligencias hasta ahora practicadas, entre las que cabe significar las pedidas en las anteriores Comisiones Rogatorias emitidas a V.E., han permitido facilitar la investigación abierta por los hechos antes expuestos; junto a ello cabe señalar la declaración prestada por el citado **Rabei Osman El Sayed**, la recepción en España de la copia de las actuaciones penales efectuadas en el procedimiento penal Italiano (traducidas ya al español), y la Comisión Rogatoria cuyas diligencias (manifestaciones y declaraciones) se efectuaron los días 10 y 11 de febrero de 2005 en Milán.

En el desarrollo de dicha Comisión Rogatoria ejecutada en Milán los días 10 y 11 de febrero de 2005, se puso de evidencia la necesidad de unas



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

diligencias complementarias, que el Ministerio Fiscal Español, representado por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Olga Emma Sánchez Gómez, ha formulado, y que constituyen el objeto de esta Comisión Rogatoria Internacional.



La justificación de la presente petición, atiende a que el citado **Rabei Osman El Sayed** niega en su declaración haber mantenido las conversaciones ambientales que las Autoridades Italianas efectuaron en la investigación penal abierta en Milán, con autorización judicial, tanto en domicilios como en las celdas de seguridad de la Comisaría de Milán, y que la declaración de **Yahia (Yahya Mawed (Mawad) Mohammed Rajeh)** no ha permitido perfilar quiénes sean los interlocutores y el contenido de las conversaciones, lo que obliga, en el procedimiento penal español, a considerar cuantos medios sean necesarios para aclarar quiénes fueron los interlocutores de las conversaciones, y el contenido de las mismas.

Tratándose de causa con personas privadas de libertad, las diligencias resultan urgentes y necesarias para el eficaz esclarecimiento de los hechos investigados en esta causa, que se sigue por los Atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid.

En atención a lo expuesto, y existiendo una directa relación de dichas diligencias con la investigación que se sigue en España por los atentados del 11 de marzo de 2004, solicito a V.E. la práctica de las diligencias que a continuación se detallan, pues haciéndolo así me tendrá a la recíproca para todo cuanto redunde en beneficio de la Justicia.

#### DILIGENCIAS INTERESADAS:

**A** - Solicitar de las Autoridades Judiciales Italianas la remisión de copia testimoniada de las grabaciones de los videos realizados por la D.I.G.O.S. de las entradas y salidas de **RABEI OSMAN EL SAYED AHMED** y de cuantas personas entraran y salieran de los apartamentos ocupados por el primero tanto en Vía Cadore como en Vía Chiasserini, de Milán, en el tiempo de observación y seguimiento policial.

**B** - Solicitar de las Autoridades Judiciales Italianas que por el intérprete de árabe que trabaja con la D.I.G.O.S. de Milán e hizo las



62457

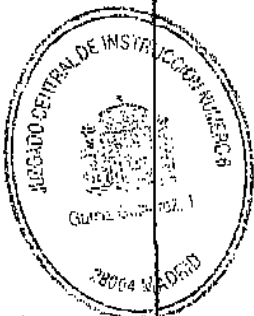


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



traducciones del árabe al italiano de las conversaciones telefónicas, medioambientales y las grabadas en la celda de seguridad a Rabei OSMAN EL SAYED AHMED con YAHIA RAJEH, con MOURAD CHABAROU (con éste, sólo telefónicas) y otros interlocutores (tal y como consta a continuación), se redacten las transcripciones de las mismas en árabe, en soporte escrito, papel o documento informático, de las siguientes conversaciones:

- Conversación telefónica RABEI con MOURAD el día 12 de Abril de 2004, a las 14,36 horas, progresivo nº 47.
- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de Mayo de 2004, entre las 19'41,44 y las 20'09,10, progresivo nº 1331, línea 2.
- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de Mayo de 2004, entre las 20'26,13 y las 20'55,10, progresivo nº 776, línea 1.
- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de Mayo de 2004, entre las 21'03,42 y las 21'05,40, progresivo nº 777.
- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 26 de Mayo de 2004, entre las 21'11,05 y las 21'42,10, progresivo nº 1339, línea 2 ( hay 2 desde el minuto 16'15 hasta el 29 y otra posterior a partir del minuto 29).
- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en Vía Cadore nº 333 de Milán, el día 26 de Mayo de 2004, entre las 21'41,07, progresivo nº 1340, duración minutos 10,07, línea 2.
- Conversación medioambiental entre RABEI, YAHIA y HUSSAM en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 28 de Mayo, a las 17'48,37, progresivo nº 1036, duración en minutos: 30,02, línea 1.
- Conversación medioambiental entre RABEI, YAHIA y HUSSAM en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 28 de Mayo de 2004, a las 18'48,42, duración minutos: 30,02, línea 1.
- Conversación medioambiental entre RABEI, YAHIA y HUSSAM en Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 28 de Mayo de 2004, a las 19'18,44, progresivo nº 1039, duración en minutos: 30,02, línea 1.



62458



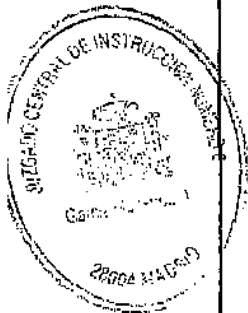
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



- Conversación entre RABEI y MOHAMED en el interior del piso de Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 29 de Mayo de 2004 a las 20,03, progresivo nº 140.
- Conversación entre RABEI y MOHAMED en el interior del piso de Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 29 de Mayo de 2004, a las 20,08, progresivo nº 141.
- Conversación entre RABEI y MOHAMED en el interior del piso de Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 29 de Mayo de 2004, a las 20,14, progresivo nº 142.
- Conversaciones entre RABEI y MOHAMED en el interior del piso de Vía Cadore nº 33 de Milán, el día 29 de Mayo de 2004, a las 20,19, progresivo nº 143.
- Conversación medioambiental entre RABEI y YAHIA en el piso Vía Chiasserini nº 16, el día 4 de Junio de 2004, a las 17,54, progresivo nº 44.
- Conversación en la celda de seguridad de la Comisaría de Milán entre RABEI y FATHI, el día 7 de Junio de 2004, a las 23'30,00, a las 23'45,00.
- Conversación en la celda de seguridad de la Comisaría de Milán entre RABEI y YAHIA el día 8 de Junio de 2004 a la 1'30,00.
- Conversación en la celda de seguridad de la Comisaría de Milán entre RABEI y YAHIA el día 8 de Junio a las 2'30.
- Conversación en la celda de seguridad de la Comisaría de Milán, entre RABEI y YAHIA a las 7'20,05, a las 7'44,43 y a las 8'00,00.

C - Solicitar de las Autoridades Judiciales Italianas la autorización pertinente para que el reseñado intérprete / traductor, una vez haya realizado dichas transcripciones de conversaciones, y las mismas se encuentren a disposición de este Juzgado Central de Instrucción, se traslade a España, para que, en esta fase de instrucción judicial, se ratifique en su labor de traducción (corriendo a cargo de las Autoridades Españoles los gastos de traslado y estancia en España del referido intérprete).

Se procede a la remisión directa, vía fax, de la presente Comisión Rogatoria Internacional, previa traducción a la lengua italiana, sobre la base



62459.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

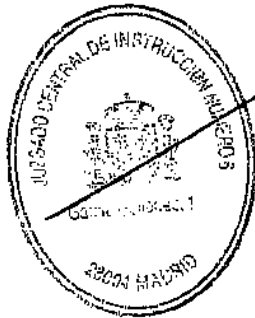
de las evidentes razones de urgencia puestas de manifiesto; a presente Comisión Rogatoria Internacional se remite también al Ministerio de Justicia para su transmisión por vía diplomática, y a través de INTERPOL por razón de urgencia.



Atentamente reitero mis saludos y agradezco su colaboración.

En Madrid, a 11 de abril de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez





Milano, addì 3 giugno 2005

All' \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Richiesta autorizz. N° \_\_\_\_\_  
del \_\_\_\_\_



Questura di Milano

D.I.G.O.S.

Sezione Antiterrorismo

N° \_\_\_\_\_  
Dir. \_\_\_\_\_  
Categ. \_\_\_\_\_

OGGETTO: Procedimento penale n. 17596/04 r.g.n.r. mod. 21

ALLA PROCURA DELLA REPUBBLICA  
c/o IL TRIBUNALE ORDINARIO DI  
c.a. Sost. Proc. Dr. M. Romanelli

MILANO

In relazione alla richiesta di assistenza giudiziaria avanzata l'11 aprile 2005 dal Tribunale Centrale D'Istruzione n.6 - Audiencia Nacional - di Madrid, si prega voler autorizzare l'Ufficio all'acquisizione presso la società "Luxtronic Ltd" di un Hard Disk Box da 40 GB ove riversare le immagini registrate a Milano in via Chiasserini 16, domicilio degli indagati Rabei Osman El Sayed Ahmed e Yahia Mawad Mohammed Rajeh.

Il Dirigente la D.I.G.O.S.

(Cecilia)

rm/bm

Il P.M. note l'adesione  
della V. C.A., autorea  
l'acquisto come indicato  
al fine di dare esecuzione  
alle richieste di assistenza  
giudiziaria N. 137/05 Reg. Tut. C.A.

Milano, 3/6/05

Il Sost. Procuratore della Repubblica  
Dr. Maurizio Romanelli  
Il Sost. Procuratore della Repubblica  
(Luigi Galileo Proietto)





Milano, addì 3 giugno 20 2005

All. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Richiesta inviata N. \_\_\_\_\_

del \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

Questura di Milano

D.I.G.O.S.

Direzione Antiterrorismo

N. \_\_\_\_\_  
Dir. \_\_\_\_\_  
Categ. \_\_\_\_\_

OGGETTO: Procedimento penale n.17596/04 r.g.n.r. mod. 21

ALLA PROCURA DELLA REPUBBLICA  
c/o IL TRIBUNALE ORDINARIO DI  
c.a. Sost. Proc. Dr M. Romanelli



In relazione alla richiesta di assistenza giudiziaria avanzata l'11 aprile 2005 dal Tribunale Centrale D'Istruzione n.6 - Audiencia Nacional - di Madrid, si prega voler autorizzare l'Ufficio all'acquisizione presso la società "Luxtronic Ltd" di un Hard Disk Box da 40 GB ove riversare le immagini registrate a Milano in via Chiasserini 16, domicilio degli indagati Rabei Osman El Sayed Ahmed e Yahia Mawad Mohammed Rajeh.

Il Dirigente la D.I.G.O.S.

(Coccia)

rm/bm

Il P.M. note l'adempimento  
della V. C.A., auspicando  
l'acquisto come indicato  
al fine di dare esecuzione  
alle richieste di assistenza  
giudiziaria N. 137/05 Reg. Ind. C.A.

Milano, 3/6/05

Il Sost. Procuratore della Repubblica  
Dr. Maurizio Romanelli  
Il Sost. Procuratore della Repubblica  
(Luigi Galileo Proietto)



## TRIBUNAL DE APELACIONES DE MILÁN

## SECCIÓN QUINTA DE LO PENAL

N. 137/05 Rog. App.

Al Juzgado Central de Instrucción nº 6

Juez J. del Olmo Gálvez

28004 Madrid

c.c.p. Ministerio de Justicia

D.G.G.P. – Oficina 2 – Roma

Asunto: Rogatoria internacional propuesta por las autoridades judiciales españolas



Ref. n. 20/2004 – Procedimiento penal contra Rabei Osman El Sayed

Le envío los autos correspondientes al cumplimiento de la rogatoria antes mencionada.

Saludos

Milán, 22 agosto 2005

(firma)

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**en el Tribunal de Apelaciones de Milán**

Oficina de Extradiciones – Rogatorias  
Fiscal D. Grieco – Fiscal E. Bruti Liberati

N. 2005 r.g. 97

Milán, 3 agosto 2005

Asunto: Solicitud de asistencia judicial correspondiente a la orden n° 137/05 de  
este Tribunal de Apelaciones



Se adjunta 1 legajo

Al Tribunal de Apelaciones  
Sección Quinta de lo Penal  
Milán

Con referencia a la rogatoria antes señalada, se envía el legajo de los autos correspondientes, recibidos en esta Fiscalía el 22 julio 2005, para su análisis y posterior envío a las autoridades judiciales solicitantes de conformidad con lo previsto por el convenio vigente entre Italia y el país que ha pedido la rogatoria.

En nombre del fiscal general  
El agente judicial (P.E.B2)  
Paola Arcari  
(firma)

N. 137/05 Rog. Int.

**REPÚBLICA ITALIANA**  
**TRIBUNAL DE APELACIONES DE MILÁN**  
**SECCIÓN QUINTA DE LO PENAL**

Al fiscal general de la República  
Donatella Greco  
Milán

Señor fiscal general, con referencia a la nota n. 2005 rog. 97 del 12 julio 2005, le envío copia de la orden emitida el 19 julio 2005 por este Tribunal, junto con el legajo del procedimiento, para los efectos correspondientes.

Milán, 21 julio 2005



El consejero delegado  
Giovanni Aurelio Budano  
(firma)

(Sello: Fiscalía General, Milán, 22 julio 2005)

(Manuscrito: Visto, Milán 27 julio 2005, fiscal general Donatella Grieco)

N. 137/05 Rog. Int.

**REPÚBLICA ITALIANA**  
**TRIBUNAL DE APELACIONES DE MILÁN**  
**SECCIÓN QUINTA DE LO PENAL**

**EL TRIBUNAL**

Reunido en la cámara del consejo y formado por los magistrados



Giorgio RICCARDI                      Presidente

Giovanni BUDANO                      Consejero

Massimo MAIELLO                      Consejero relator

ha pronunciado la siguiente

**ORDEN**

en el procedimiento correspondiente a la rogatoria internacional 137/2005:

vista la orden del 20 mayo 2005 con la que se dispuso el cumplimiento en la República de la rogatoria antes mencionada;

teniendo en cuenta que en dicho procedimiento se menciona como delegado para la "actuaciones correspondientes" al fiscal Romanelli (fiscal de servicio en la Fiscalía General de la República ante el Tribunal Ordinario de Milán y titular de la investigación italiana contra Rabei Osman El Sayed), esto es, al magistrado al que se debían pedir los autos por adquirir, en lugar de al juez Budano, magistrado del Tribunal y verdadero delegado "para las actuaciones" en cuestión;

considerando que es necesario proceder a la corrección del error encontrado;

**POR TODO LO ANTERIOR**

Dispone la corrección del error encontrado en la orden del día 20 mayo 2005 de modo que donde está escrito "delegando las actuaciones correspondientes en el fiscal Romanelli (Fiscalía de la República ante el

Tribunal Ordinario de Milán)” se considere que está escrito “delegando las actuaciones correspondientes en el consejero Budano”.



Se envía copia de este auto a la Fiscalía General de Milán.

Milán, 19 julio 2005

Los consejeros  
(dos firmas)

El presidente  
(firma)

(Sello: Tribunal de Apelaciones de Milán – Registrado en la Secretaría de la Sección Quinta de lo Penal hoy 20 julio 2005 – El secretario – Firma)

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**en el Tribunal de Apelaciones de Milán**

Oficina de Extradiciones – Rogatorias  
Fiscal D. Grieco – Fiscal E. Bruti Liberati

N. 2005 r.g. 97

Milán, 12 julio 2005

Asunto: Solicitud de asistencia judicial emitida por el Juzgado Central  
Instrucción n. 6 de Madrid (España) en el procedimiento penal contra  
Rabei Osman El Sayed



Se adjunta 1 legajo

Al consejero Giovanni Budano  
Tribunal de Apelaciones – Sección Quinta de lo Penal  
Milán

Después de nuestra conversación por teléfono el día de hoy, te mando la resolución del Tribunal de Apelaciones del 10.5.2005 en el procedimiento contra Rabei y la nota enviada por el fiscal Romanelli de Milán a esta Oficina el 6.7.2005, con sus anexos, para que se valore la posibilidad de corregir la delegación que en su momento se confirió.

EL FISCAL GENERAL  
Donatella Grieco  
(firma)



**TRIBUNAL DE APELACIONES DE MILÁN**  
**SECCIÓN QUINTA DE LO PENAL**

N. 137/05 Reg. Gen. Rog.

Al fiscal Romanelli

Le envío, para su cumplimiento, la rogatoria internacional adjunta y le solicito que devuelva los autos, una vez que se haya cumplido con la justicia, directamente a la Fiscalía General de la República de Milán.



Milán, 21 mayo 2005

EL SECRETARIO

(firma)

**TRIBUNAL DE APELACIONES DE MILÁN**

**SECCIÓN QUINTA DE LO PENAL**

**(ROGATORIAS INTERNACIONALES)**

N. 137/2005 Rog. C. App.

N. 2005 rog. 97 Proc. Gen.

**ROGATORIA INTERNACIONAL**

Autoridad judicial solicitante:

Audiencia Nacional de Madrid (España)



OBSERVACIONES

Consejero Budano

**Ministerio de Justicia**  
**Departamento de Asuntos de Justicia**  
**Dirección General de Justicia Penal**

**Oficina II**

Ref. n. (TP/2311/2004/VD/ESPAÑA)

Roma,

**FISCALÍA GENERAL**

**ante el Tribunal de Apelaciones de Milán**

**ASUNTO:** solicitud de asistencia judicial internacional formulada el día 11/4/2005, por las autoridades judiciales españolas en el procedimiento penal contra Rabei Osman El Sayed.



Envío, de conformidad con los artículos 723 y ss. del C.P.P., la solicitud de asistencia judicial antes mencionada, y solicito que se de curso a la misma.

Pido también que esta Fiscalía General mande copia de esta nota a la autoridad judicial que se designe para el cumplimiento de esta rogatoria, junto con el texto de la misma.

En el caso de que la rogatoria tuviera que desarrollarse en más de una jurisdicción de tribunales de apelación, comunico que con base en las disposiciones del artículo 724 I bis del C.P.P., esta Fiscalía General deberá enviarla directamente al Tribunal de Casación para que sea éste el que determine el tribunal de apelaciones competente para el cumplimiento de la misma.

Para los efectos del artículo 696 del C.P.P., se señala que en el caso de esta rogatoria se aplica la Convención Europea de Asistencia Judicial firmada en Estrasburgo el 20 abril 1959 (Ley 215 de 23 febrero 1961).

Dicha convención obliga a los países firmantes, salvo en el caso de los motivos de rechazo indicados en el artículo 2, a prestarse recíprocamente “la más amplia colaboración judicial en todo procedimiento relativo a delitos cuya represión sea, en el momento en el que se solicita la asistencia, competencia de las autoridades judiciales del país solicitante”.

Por esta razón, la asistencia es obligatoria también en el caso de que no subsista la condición de la doble incriminación, a diferencia de lo previsto por el artículo 724 apartado 5, letra b) del C.P.P., que es aplicable solamente en el caso de ausencia de reglamentación basada en un pacto.



EL MINISTRO

(firma)

(Sello: Fiscalía General de Milán – 28 mayo 2005 – Oficina de Extradiciones)

# Fiscalía de la República

ante el Tribunal de Milán

Asunto: Procedimiento n. 137/05 Reg. Rog. (C.A.)

**A la Fiscalía General de la República**

**Oficina de Extradiciones**

**Milán**

Con referencia a la solicitud de asistencia judicial enviada por la Audiencia Nacional de Madrid el 11 abril 2005 y de acuerdo con lo solicitado por la Sección Quinta del Tribunal de Apelaciones el 20 mayo 2005, le envío el legajo con los autos de la rogatoria mencionada así como los autos relativos a su cumplimiento.



Milán, 6 julio 2005

El fiscal

Maurizio Romanelli

(Sello: Fiscalía General de Milán – 14 julio 2005)

(Manuscrito: Visto – Milán, 12.7.2005 – Donatella Grieco)

**Fiscalía de la República  
en el Tribunal de Milán**

Don Juan del Olmo  
Juez Instructor  
Audiencia Nacional  
Madrid

**ASUNTO: Con referencia a la comisión rogatoria internacional n. 197/2004  
R.G. ROG y n. 137/2005 R.G. ROG.**



A efectos de completar los autos enviados con anterioridad, y en cumplimiento de la resolución del Tribunal de Apelaciones de Milán, Quinta Sección de lo Penal, del 20 de mayo 2005, que adjunto, le envío los siguientes documentos:

- Copia completa del informe final/recapitulativo de la D.I.G.O.S. de Milán de fecha 8.3.2005, con sus anexos (dos volúmenes con índice y certificación de conformidad por parte de la Secretaría);
- Un disquete en cuya memoria se encuentran las filmaciones de vídeo hechas en la calle Chiasserini;
- Un DVD con las filmaciones de vídeo hechas en la calle Cadore;
- Transcripción en lengua árabe de las conversaciones solicitadas por usted.

Le comunico además que los intérpretes-traductores están dispuestos a presentarse ante usted para ratificar el contenido de dicha transcripción.

Señalo también que puede usted utilizar plenamente todo el material que se le envía.

Milán, 2 de julio de 2005

El fiscal de la República

Maurizio Romanelli

(firma y sello)

Nota: Se adjunta Resolución del Tribunal de Apelaciones de Milán, Quinta Sección de lo Penal, del 20.5.2005.



Procedimiento n. 17596/2004 R.G. N.R.

Contra RABEI OSMAN El Sayed + 1

**ÍNDICE DE LOS AUTOS ENVIADOS PARA COMPLETAR EL  
CUMPLIMIENTO DE LA ROGATORIA N. 197/2004 SOLICITADA POR LAS  
AUTORIDADES JUDICIALES ESPAÑOLAS**



- .....
- **INFORME RECAPITULATIVO ENTREGADO POR LA D.I.G.O.S. DE MILÁN EL DÍA 8 MARZO 2005 (páginas 1-177)**

- **ANEXOS:**

**Volumen 1**

- **Anexo n. 1** – informe resumido de las intervenciones efectuadas en el interior de la vivienda situada en la calle Cadore n. 33 de Milán, acompañado de las imágenes filmadas en vídeo;

- **Anexos n. 2, 3 y 4** – informe de servicio relativo al tráfico telefónico en el número 3391492264, usado por Rabei Osman El Sayed;

- Informe de servicios de vigilancia;

- **Anexo n. 5** – informe resumido de las intervenciones efectuadas en el interior de la vivienda situada en la calle Chiasserini n. 16, acompañado de las imágenes filmadas en vídeo;

- **Anexo n. 6** – informe resumido de las intervenciones efectuadas en el interior de la vivienda situada en la calle Cadore n. 33, acompañado por los informes de servicio de observación, control y vigilancia llevados a cabo contra Rabei Osman El Sayed Ahmed;



**Anexo n. 7** – informe relativo al análisis de los números telefónicos que estaban anotados en una agenda decomisada a Rabei Osman El Sayed;



**Anexo n. 8** – CD con copia de los “rastros” relacionados con la intervención de los números de teléfono 339142264, 025511064, 3297123349 y 3207659984, considerados como los más importantes en el contexto de la investigación;

**Anexo n. 9** – Sesenta y seis informes de servicio redactados con motivo de servicios de observación, control y vigilancia llevados a cabo contra Rabei Osman El Sayed entre el 15 de abril y el 7 de junio de 2004;

**Anexo n. 10** – informe con las traducciones de los documentos decomisados en el apartamento de la calle Chiasserini de Milán;

**Anexo n. 11** – informe con las traducciones de los documentos decomisados en el apartamento de la calle Cadore de Milán;

### Volumen 2

**Anexo n. 12** – informe relativo a la unidad central del ordenador marca Microstar, modelo PC MT5 tipo MED MT175, con número de serie 11399010020252 (prueba n. 3), con sus correspondientes anexos.

**Anexo n. 13** – texto de algunos documentos ideológicos con contenidos marcadamente radicales decomisados en los registros efectuados contra Rabei Osman El Sayed Ahmed.

**Los autos indicados en este índice son copia fiel de los originales incluidos en el legajo n. 17596/2004 R.G. Información de delito – Fiscalía de Milán.**

Milán, 2 de julio de 2005

La secretaria C1

Rita Vecchio (firma y sello)

**COMISARÍA DE MILÁN**  
**DIGOS**

Milán, 1 julio 2005

ASUNTO: Procedimiento penal n. 17596/04 Rgnr – mod 21

Solicitud de asistencia judicial enviada el 11 abril 2005 por el Juzgado

Central de Instrucción n. 6 de la Audiencia Nacional de Madrid



A LA FISCALÍA GENERAL  
DEL TRIBUNAL ORDINARIO DE MILÁN  
Fiscal M. Romanelli

Con referencia a la solicitud antes mencionada le envío:

- un disquete en cuya memoria se encuentran las filmaciones de vídeo hechas en la calle Chiasserini y un DVD con las filmaciones de vídeo hechas en la calle Cadore (punto A de la solicitud);
- las transcripciones en árabe, sobre papel, de las llamadas telefónicas señaladas en el punto B de la misma solicitud.

El director de la DIGOS  
(COCCIA)  
(firma)

(Sello: recibido el 2 julio 2005 – Fiscal de la República – Maurizio Romanelli – Firma)

**TRIBUNAL DE APELACIONES DE MILÁN**  
**QUINTA SECCIÓN DE LO PENAL**

N. 137/2005 Rog. Int.

N. 2005, (ilegible) Proc. Gen.

La Sección de Procedimientos Especiales del Tribunal de Apelaciones de Milán formada por sus señorías:



D. G. Riccardi	Presidente
D. G. Budano	Consejero y relator
D. M. Maiello	Consejero

Después de haber leído la rogatoria enviada el 11.4.2005 por la Audiencia Nacional de Madrid – Juzgado Central de Instrucción Número Seis, con la que se solicita el envío de los documentos especificados en los apartados A y B de dicha rogatoria, así como la expresión de conformidad señalada en el mismo auto.

Después de haber leído los anexos.

Después de haber leído la solicitud presentada por el fiscal general a este Tribunal de Apelaciones el día 18.5.2005, en la que se pide que se autorice el cumplimiento en esta República de dicha rogatoria, asignando su ejecución al juez competente de acuerdo con las disposiciones del artículo 725 del Código de Procedimientos Penales.

Después de dar aviso al fiscal general.

Considerando que la solicitud no es contraria a las disposiciones legales ni a los principios generales del ordenamiento jurídico de la República;

Vistos los artículos 724 y 725 del C.P.P.

**ORDENA**

Que se cumpla en esta República con la rogatoria mencionada, se delegue su ejecución en el fiscal Romanelli (Fiscalía de la República en el Tribunal Ordinario de Milán) y se envíe copia de esta resolución a la Fiscalía General de este Tribunal.

Milán, 20.5.2005

EL PRESIDENTE

(firma)

LOS CONSEJEROS

(dos firmas)

(Sello del Tribunal de Apelaciones de Milán – Registrado en la Secretaría de la Quinta Sección de lo Penal el 21 de mayo de 2005 – Firma)



**Fiscalía General de la República**  
**del Tribunal de Apelaciones de Milán**

N. 2005 rog. 97

Anexo 1 legajo

EL FISCAL GENERAL

Después de leer la rogatoria emitida el 11.4.2005 por el juez de instrucción n. 6 de la Audiencia Nacional de Madrid (España) en el marco del procedimiento penal contra Rabei Osman El Sayed por delitos de terrorismo,



en la que se solicita el envío de los autos especificados en los puntos A y B, que se encuentran a disposición de esta Fiscalía de la República en el marco del procedimiento contra Rabei Osman El Sayed a cargo del fiscal Romanelli de Milán -véase nota de envío del fiscal a esta Oficina-, así como el consentimiento, por parte del traductor encargado de las transcripciones señaladas en el punto B de la solicitud, para viajar a España con objeto de prestar testimonio sobre las mismas;

considerando que los delitos por los que procede la autoridad judicial extranjera están previstos como delitos en las leyes italianas;

teniendo en cuenta que lo solicitado no contraviene las leyes italianas ni es contrario a los principios del orden jurídico del Estado;

vista la Convención en vigor entre Italia y el país solicitante, así como el artículo 3 de la Ley n. 388/1993;

visto el artículo 724, apartado 2, del C.P.P.

SOLICITA

Que el Tribunal de Apelaciones de Milán se sirva ordenar el cumplimiento de dicha  
rogatoria y envíe copia de su resolución a esta Oficina.



Milán, 18 mayo 2005

EL FISCAL GENERAL

Donatella Grieco

(firma)

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**en el Tribunal de Apelaciones de Milán**

Oficina de Extradiciones – Rogatorias

Fiscal D. Grieco – Fiscal E. Bruti Liberati

N. 2005 r.g. 97

Milán, 18 mayo 2005

Asunto: Solicitud de asistencia judicial emitida el 11 abril 2005 por el Juez  
Instructor de Madrid en el procedimiento penal contra Rabei Osman  
Sayed



Certificada

Se adjuntan 2 folios

Al Ministerio de Justicia

D.G.G.P. – Oficina 2

Roma

Le envío copia de la rogatoria mencionada, en cumplimiento del artículo 204 bis del  
C.P.P.

EL FISCAL GENERAL

Donatella Grieco

(firma)

(Manuscrito:)

*Al fiscal general de Milán*

*Le envío por motivos de competencia el desarrollo de las comisiones rogatorias enviadas por las autoridades judiciales de Madrid, juez instructor Don Juan del Olmo que han sido cumplidas ya por el Tribunal de Apelaciones de Milán, en particular delegación del Tribunal- por parte del consejero Antonio Nova.*



*Quedo a su disposición para el envío de la documentación solicitada y para la posible organización de las actividades de traducción solicitadas.*

*Señalo el carácter urgente de la solicitud.*

*Milán, 12.4.2005*

*El fiscal de la República*

*Maurizio Romanelli*

*(firma)*



**Comisaría de Milán**

**D.I.G.O.S.**

**Sección Antiterrorismo**

Milán, 3 junio 2005

Asunto: Procedimiento penal n. 17596/04 r.g.n.r. mod 21

**A LA FISCALÍA DE LA REPÚBLICA  
DEL TRIBUNAL ORDINARIO DE MILÁN  
Fiscal M. Romanelli**

Con referencia a la solicitud de asistencia judicial enviada el 11 abril 2005 por el Juzgado Central de Instrucción n. 6 -Audiencia Nacional- de Madrid, se solicita autorización para que esta Oficina compre en la sociedad Luxtronic Ltd una caja de disquetes de 40 GB en los que se grabarán las imágenes filmadas en la calle Chiasserini 16, domicilio de los indagados Rabei Osman El Sayed Ahmed y Yahia Mawad Mohammed Rajeh.



El director de la D.I.G.O.S.  
(Coccia)  
(firma)

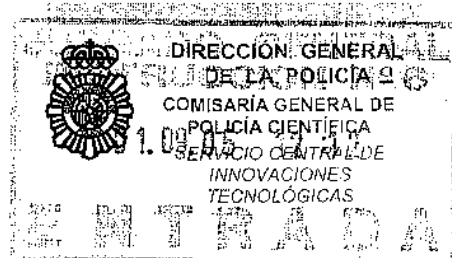
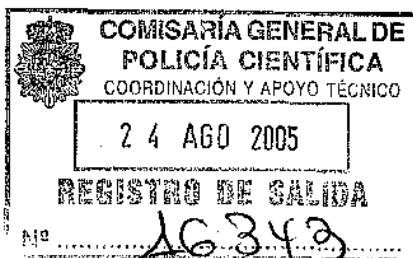
(Manuscrito:)  
*El fiscal, visto (incomprensible), autoriza la compra antes señalada con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de asistencia judicial n. 137/05 Rog. Int. C.A.*

Milán, 3.6.2005  
El fiscal de la República  
Maurizio Romanelli  
(firma)

62485.



MINISTERIO DEL INTERIOR



S / Ref.ª: Diligencias Previas 20//04

N / Ref.ª: 205- IT - 05

LUGAR y FECHA: Madrid, 23 de Agosto de 2005

ASUNTO: REMITIENDO INFORME TECNICO.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS AUDIENCIA NACIONAL



Adjunto se remite Informe Técnico Policial, referente a la Inspección Ocular Técnico Policial realizada el pasado día 15 de junio del presente año, en el marco de la Operación "Sello" y relacionada con el terrorismo Integrista Islámico, en la calle Archidona nº 19, 2º, 1ª de Sabadell (Barcelona) en virtud de lo dispuesto mediante Auto de fecha 14 de junio de 2005, Sumario 20/04, dictado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, en el cual se hallaron los objetos descritos en el acta correspondiente.

Se significa que los objetos que no hayan sido destruidos o gravemente dañados tras su tratamiento con productos altamente tóxicos o corrosivos, se remiten a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior).

Se envía copia del presente Informe a la atención del Ministerio Fiscal.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE DEL SERVICIO



[Handwritten signature]

# COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA



**SECCION DE ACTUACIONES ESPECIALES**  
**INFORME N° 205-IT-05**  
**REALIZADO POR LOS FUNCIONARIOS:**  
**85.513 y 64.107**

**AUTORIDAD SOLICITANTE:**  
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS**  
**SUMARIO 20/04**



62.488

## INFORME TÉCNICO POLICIAL

**Nº 205 - IT - 05**

Se extiende el presente informe en Madrid, en las dependencias de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, siendo las doce horas del día 22 de Agosto de 2005, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la referida Sección, titulares de los carnés profesionales números **85.513** y **64.107**, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica del presente informe, **PARA HACER CONSTAR:**



En el marco de la operación policial "Sello" relacionada con el terrorismo Integrista Islámico, llevada a cabo el pasado día 15 de junio del presente año, se practicó una Inspección Ocular Técnico Policial en la Calle Archidona 19,2º, 1ª de Sabadell (Barcelona), en presencia del detenido **Hassan BOUKHOZA**, autorizada mediante Auto Judicial dictado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, que instruye el procedimiento Diligencias Previas 20/04.

### INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL

Dentro de la referida operación y habiendo recibido comunicación en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, por parte de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita la realización de Inspección Ocular Técnico Policial en el inmueble referido, los funcionarios adscritos a Brigada Provincial de Policía Científica de Barcelona, se desplazan al mismo para practicar la referida diligencia.

Dicha Inspección Ocular Técnico-Policial realizada en el citado domicilio de Sabadell, tiene reflejo escrito en Acta de fecha **15 de junio de 2005**, levantada al efecto por el Secretario Judicial, habilitado del Juzgado de Instrucción número TRES en funciones de Guardia de Sabadell, recogiéndose en la misma tanto las actuaciones practicadas por los funcionarios actuantes como los objetos y documentación intervenidos en el domicilio, para su tratamiento y estudio, realizándose, así mismo, los reportajes fotográficos y videográficos oportunos, remitiendo dicho material a esta Sección de Actuaciones Especiales de esta Comisaría General de Policía Científica a los efectos pertinentes.





De los objetos, evidencias y documentación intervenidos que pudieran sustentar huellas lofoscópicas, se hicieron cargo en primera instancia funcionarios de la Brigada Provincial de Policía Científica de Barcelona, los cuales mediante Acta de entrega de fecha 16 de junio de 2005 trasladaron todos los efectos intervenidos al funcionario adscrito a esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica con número de carné profesional 19.245.

A la llegada de los funcionarios de Policía Científica a las dependencias policiales de Canillas se trasladaron las cajas precintadas que contenían los objetos intervenidos, a la Comisaría General de Información donde quedaron depositadas para su desprecinto judicial.

Con fecha 17 de julio de 2005, funcionarios adscritos a la UCI-E (Unidad Central de Información Exterior) de la Comisaría General de Información, remitieron a esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, los efectos intervenidos una vez desprecintados

### TRATAMIENTO DE LOS OBJETOS INTERVENIDOS

Posteriormente, una vez en las dependencias de esta Sección de Actuaciones Especiales de esta Comisaría General, se procedió a seleccionar el material recibido, remitiéndose diversa documentación (manuscrita) a la Sección de Documentoscopia, Grupo Especial, para su análisis y cotejo, de cuyo resultado se informará debidamente por parte de dicha Sección.

Una vez devuelta dicha documentación, por los funcionarios adscritos a esta misma Sección, titulares de los carnés profesionales 64.107 y 65.792, se realizó el correspondiente tratamiento lofoscópico con los reactivos físicos y químicos apropiados, dando como resultado:

-Revelar un total de **DIECISIETE** huellas digitales, siendo acotadas y fotografiadas, respectivamente, con **testigos métricos del 1 al 17 incluido**, las cuales asientan:

1. Un papel blanco con varios nºs de teléfono. 479491...
2. Un papel blanco con varios nºs de teléfono 679115015 con la inscripción OTITAN.



3. Una libreta de color azul con varios n°s de teléfono
4. Un recibo de del Ayuntamiento de Sabadell.
5. Una hoja de libreta con la Inscripción "CONCOLADO 93289"
6. Una carátula de CD "ARMEDIA"
7. Un sobre de "ALCAMPO"
8. Mismo que anterior
9. Mismo que anterior.
10. Una hoja blanca de libreta "YOSEF 628567..."
11. Mismo que anterior.
12. Un impreso de de "Declaración de admisión de Royaume du Marroq"
13. Un CD "ARMEDIA" VCD
14. Mismo que anterior
15. Mismo que anterior.
16. Una caja de CD del anterior VCD
17. Mismo que ant erior.



### RESULTADO DEL ESTUDIO Y COTEJO DE LAS HUELLAS REVELADAS.

A continuación se procedió a estudiar las **DIECISIETE (17) HUELLAS**, numeradas con testigos métricos del 1 al 17 ambos inclusive, las cuales fueron fotografiadas una a una, para su positivado y posterior estudio lofoscópico, así como a realizar los oportunos reportajes fotográficos de conjunto y semiconjunto de dichas huellas.

En fecha 18 de agosto dichas huellas fueron remitidas al Sistema Automático de Identificación Dactilar (S.A.I.D.) donde tras ser estudiadas por peritos adscritos a dicha Sección, **DESESTIMARON, TRES ( 3 )** de ellas, las acotadas con testigos métricos números **9, 11, 12, por carecer de suficiente valor identificativo.**

Las **CATORCE (14) HUELLAS** restantes, una vez cotejadas con los archivos de huellas existentes en esta Sección de Actuaciones Especiales así como con el banco de huellas obrantes en el Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID), han dado resultado **NEGATIVO**, quedando archivadas como **ANÓNIMAS** hasta el día de la fecha.



Por esta Sección se continúan los estudios tendentes a la identificación de los autores de las referidas huellas anónimas, de cuyo resultado en caso de positivo, se daría oportuna cuenta.

Se da por finalizado dicho Informe que consta de cuatro páginas escritas únicamente por su anverso, todas ellas selladas y rubricadas, que firma en prueba de conformidad el INSTRUCTOR, de lo que como SECRETARIO Certifico:



Handwritten signature and scribbles over the stamp area.

85513



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a dos de septiembre de dos mil cinco.



El escrito remitido por la Unidad Adscrita a la Policía Judicial de la Audiencia Nacional, en relación a los efectos entregados por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 a esa Unidad, y lugar de custodia, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El informe pericial referencia 2004-D-0588 emitido por la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, en relación con el pasaporte de la República de Argelia, con número de Libreta 0773592, emitido a nombre de Nasreddine BOUSBAA, expedido el 19 de junio de 2002 con validez hasta el 18 de junio de 2007, remitido por la Comisaría General de Policía Científica mediante escrito con registro de salida 16097, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La traducción de la documentación proveniente del Parquet Fédéral de Bruselas (Bélgica), referida a CHABAROU Mohamed, aportada por el Ministerio Fiscal y unida a las actuaciones por resolución de 9 de agosto de 2005, únase y dese traslado al Fiscal, mediante copia, de la referida traducción, dejando, por motivos formales, copia de la misma unida a la documental aportada en la fecha indicada.

El informe pericial referencia 05-A1 a A5-0151 sobre obtención de perfil genético en restos biológicos, entre otra muestras indubitadas de HAFIDA BOUZMARIN ESP AFALAH, madre de MOHAMED AFALAH, emitido por la Unidad Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, remitido mediante oficio con registro de salida 15859, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

La Comisión Rogatoria devuelta cumplimentada por la Corte D'Apello di Milano, únase y procédase a su traducción urgente al español. Dese traslado al Ministerio Fiscal de copia de la misma para su conocimiento y constancia.

El informe técnico policial referencia 205-IT-05, referente a la inspección ocular técnico policial realizada en la calle Archidona nº 19, 2º, 1ª de Sabadell, Barcelona, en el marco de la Operación "Sello", remitido por la Comisaría General de Policía Científica mediante oficio con registro de salida 16.343, únase y dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Que por intérprete de italiano se proceda a la traducción urgente de la documentación que se remite (17 folios)



En Madrid, a 2 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Félix Degayón Rojo

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**



AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

N. 890/05

ILTMO. SR.:

Adjunto remito a V.I. traducción efectuada por el intérprete del idioma Serbio, **D. TIHOMIR PISTELEK**, conforme se interesaba en su oficio de fecha 31-08-04, cuya copia se acompaña. Sumario 20/2004.

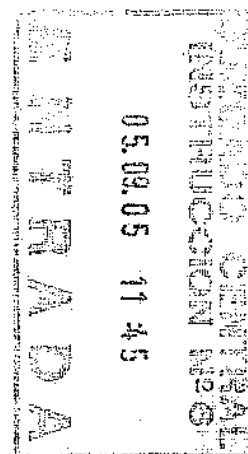


Madrid a 05 de septiembre de 2005.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**Fdo. Guillermo Fernandez Vivanco.**



ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a cinco de septiembre de dos mil cinco.

Por recibida traducción efectuada por intérprete de Serbio de la Comisión Rogatoria acordada librar en fecha 31 de los corrientes, quede formalmente ~~librada~~ tras la Comisión Rogatoria acordada librar y procedase a dar curso a la misma.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a cinco de septiembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se recibe llamada telefónica de la Comisaría General de Información interesando se le remita, para su conocimiento, copia del oficio librado por este Juzgado, en fecha 24 de marzo de 2004, a la Jefatura del Servicio de Información, de la Dirección General de la Guardia Civil, por el que se interesaba procedieran a investigar verificar cuantos extremos guardasen relación con la sustracción de material de explosivos en la zona de Asturias "trama de explosivos". Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a cinco de septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia, remítase a la Comisaría General de Información, tal como viene interesado, para su conocimiento, copia del oficio librado por este Juzgado, en fecha 24 de marzo de 2004, a la Jefatura del Servicio de Información, de la Dirección General de la Guardia Civil, por el que se interesaba procedieran a investigar verificar cuantos extremos guardasen relación con la sustracción de material de explosivos en la zona de Asturias "trama de explosivos".

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

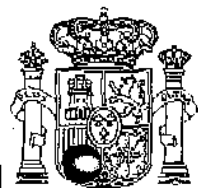
**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

62496.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4843	
TELEFONO CONEXION		915822282
ID CONEXION		
HORA COM	05/09 12:46	
TP USADO	00'48	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito a esa Comisaría General de Información, para su conocimiento, copia del oficio librado por este Juzgado, en fecha 24 de marzo de 2004, a la Jefatura del Servicio de Información, de la Dirección General de la Guardia Civil, por el que se interesaba procederán a investigar verificar cuantos extremos guardasen relación con la sustracción de material de explosivos en la zona de Asturias "trama de explosivos".



En Madrid, a 5 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Félix Degayón Rojo

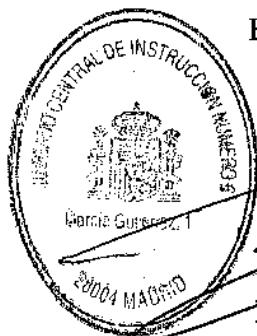
ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

Adjunto remito a esa Comisaría General de Información, para su conocimiento, copia del oficio librado por este Juzgado, en fecha 24 de marzo de 2004, a la Jefatura del Servicio de Información, de la Dirección General de la Guardia Civil, por el que se interesaba procedieran a investigar verificar cuantos extremos guardasen relación con la sustracción de material de explosivos en la zona de Asturias "trama de explosivos".



En Madrid, a 5 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Félix Degayón Rojo

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado oficiar a esa Jefatura para que, en atención al contenido de la declaración prestada ante este Juzgado por el imputado José Emilio Suárez Trashorras cuya copia se acompaña, haciendo expresa mención a que la presente causa se encuentra declarada secreta, se proceda a investigar y verificar cuantos extremos guarden relación con las manifestaciones efectuadas con relación a la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias.

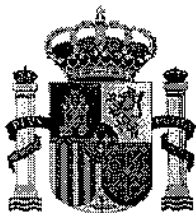
Asimismo se interesa informe sobre la situación relativa a medidas de seguridad, situación de custodia, almacenaje y personal responsable del material explosivo depositado en cualquiera de las explotaciones de la empresa "Caolines de Meriles" (Asturias), y todos los datos relativos a las características de ese material explosivo, presentación del mismo, identificación, procedencia y medios de transporte, control de partidas adquiridas y empleadas e, igualmente, en relación a los detonadores empleados en las explotaciones de la referida empresa.

Por otro lado se interesa investiguen la ubicación de la mina de caolín donde trabajó el imputado José Emilio Suárez Trashorras, llamada "Mina Conchita" en Tineo, distancia y acceso desde Avilés (carretera o camino asfaltado o de tierra) con plano del lugar en el que conste el camino que existe hacia la provincia de León, iluminación e identificación de la misma (existencia de carteles o indicadores) vigilancia de dicha mina, persona o personas encargadas de la custodia de los explosivos o detonadores que utilizan para barrenar, tipo de detonadores y explosivos que se utilizan, origen de ambos y si los mismos poseen alguna numeración identificatoria; asimismo si consta denuncia por sustracción (robo o hurto) de detonadores o explosivos de madrugada del día 29 de febrero o de otra fecha de este primer trimestre del año.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRIDGENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 5 de septiembre de 2005, ante mí el Secretario comparece la Letrada del Colegio de Madrid Doña María Pilar García del Saz con carnet profesional número 40469 quien lo hace en nombre del imputado Pablo Alvarez Moya al objeto de que le sea entregada la documentación de su defendido conforme viene acordado por providencia de fecha 29 de Julio de 2005, y en prueba de su recibo firma la presente de lo que Doy fe.







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.-** En Madrid a cinco de septiembre de dos mil  
cinco, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece el Procurador de los Tribunales Doña Teresa Gujarro de Avia, en la representación que ostenta de SERGIO ALVAREZ, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta en el 3ª y 4º DVD.

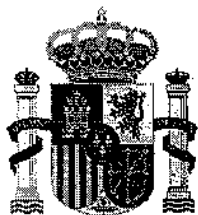
Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de Sergio Alvarez, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comuniqué a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 6 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° de la Audiencia Nacional, comparece MANUEL HUMANES NIELFA en la DEFENSA que ostenta de MOHAMED BARDDIN ALAKKAD, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMAED BARDDIN ALAKKAD, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

*[Firma manuscrita]*  
27826

*[Firma manuscrita]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.-** En Madrid a 6 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° de la Audiencia Nacional, comparece MARIA LUISA MARTÍN ABIA en la DEFENSA que ostenta de MOHAMMAD SULEYMAN, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.



Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMMAD SULEYMAN, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

*Maria Luisa Martín Abia*

\_\_\_\_\_



62503

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ  
D.FELIX DEGAYON ROJO**

En MADRID a seis de Septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; se señala para la toma de muestras de ADN de los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 79.046, 88163, 87.407 y 87.141, el próximo día 27 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, librándose a tal efecto oficio a la Dirección General de la Policía, División de Personal a fin de que se proceda a la citación de los mismos, y a la Comisaria General de Policía Científica para que comparezcan en este Juzgado en la fecha señalada.



Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

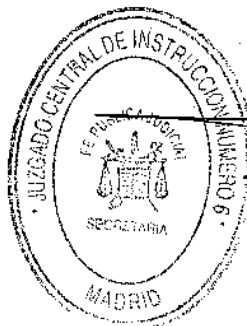
**ILTMO. SR.**



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento señalado, que se sigue en este Juzgado por atentado terrorista del 11 de marzo de 2005 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle a los efectos procedentes, que se ha señalado el próximo día 27 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN en la Secretaría de este Juzgado, a los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de 14 de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 79.046, 88163, 87.407 y 87.141, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo.

En MADRID, a 6 de Septiembre de 2005.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA. ACTUACIONES ESPECIALES. Grupo Terrorismo.

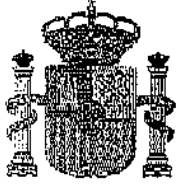
913003521

82505

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4852	
TELEFONO CONEXION		913003521
ID CONEXION		
HORA COM	06/09 14:11	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

NIG: 26079 27 2 2004 0001013 78800

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución día de la fecha en el procedimiento señalado, que se sigue en este Juzgado atentado terrorista del 11 de marzo de 2005 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle a los efectos procedentes, que se ha señalado el próximo día 27 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN en la Secretaria de este Juzgado, a los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de 14 de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 79.046, 88163, 87.407 y 87.141, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo.



En MADRID, a 6 de Septiembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]

62506.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX 4853  
TELEFONO CONEXION 913227892  
ID CONEXION  
HORA COM 06/09 14:12  
TP USADO 00'28  
PAG. 1  
RESULTADO OK



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6  
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ILTIMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución de día de la fecha en el procedimiento señalado, que se sigue en este Juzgado por atentado terrorista del 11 de marzo de 2005 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de que se cite en comparecencia ante este Juzgado el próximo día 27 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN, a los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de 14 de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 79.046, 88163, 87.407 y 87.141, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo.



En MADRID, a 6 de Septiembre de 2005.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6  
MADRID**

62.607.

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

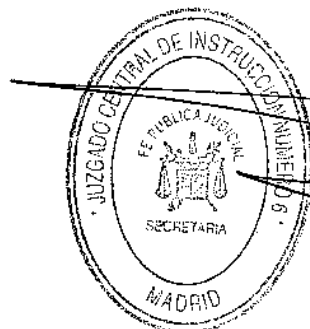
**ILTMO. SR.**

En virtud de lo acordado en resolución de día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por atentado terrorista del 11 de marzo de 2005 en Madrid, libro a V.I. el presente a fin de que se cite en comparecencia ante este Juzgado el próximo día 27 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas de su mañana, para la toma de muestras de ADN, a los miembros de la Policía Nacional reseñados en el auto de 14 de marzo de 2005, con carnet profesional número 64.501, 79.046, 88163, 87.407 y 87.141, que pudieron tocar la bolsa con el artefacto explosivo recuperada de la Estación de El Pozo.



En MADRID, a 6 de Septiembre de 2005.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA. DIVISION DE PERSONAL.  
Fax 91 322.78.92



# FAX

Date : 09/06/05

Total number of pages : 1

To : Madrid, J. CENTRAL INSTRUCCION 6 From : Grupo7

Company :

Department :

Fax number : 0913105581

Subject: Comunicando remisión a Belgrado de Comisión Rogatoria, relativa a Abdelmajid



DE: OCN-INTERPOL ESPAÑA. GRUPO VII. TLF. 91 582 29 49 - 50 - 51. FAX: 91.582.29.80  
c/ Julián González Segador, s/n. 28043-Madrid

N. RFª. - 5611/6246/M/70642/7 CRI 11178 (POR FAVOR, CITEN SIEMPRE REFERENCIA)

PARA: ILMO. SEÑOR MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6. A.N..

S. RFª. - SUMARIO 20/2004.

NORMAL

Mediante el presente, acusamos recibo de su resolución, fechada el 31/08/2005, y se informa a V.I. de que, con fecha de hoy, se ha trasladado la OCN -Interpol en Belgrado la Comisión Rogatoria dirigida a las autoridades judiciales serbias, relativa al interrogatorio de Abdelmajid BOUCHAR, solicitando su tramitación por la vía de urgencia y en los términos requeridos por SSª.

OCN-INTERPOL ESPAÑA.

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a seis de septiembre de dos mil cinco.

La anterior comunicación remitida vía fax por INTERPOL ESPAÑA informando que con fecha de hoy se da traslado a la OCN-Interpol en Belgrado de la Comisión Rogatoria librada en el presente procedimiento relativa al interrogatorio de Abdelmajid BOUCHAR, únase y dese traslado, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a seis de septiembre de dos mil cinco.

Conforme a lo acordado por resolución de 15 de julio de 2005, y habiendo sido emplazadas todas las partes, remítanse el testimonio de particulares deducido a la Sala de lo Penal, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, para la sustanciación de los recursos planteados contra la resolución de 8 de febrero de 2005 (auto de prórroga de secreto).

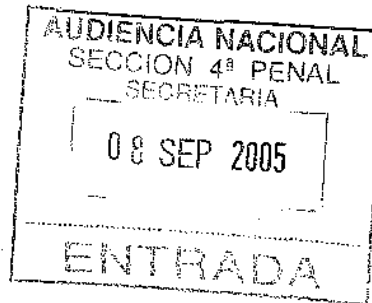


Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



Adjunto acompaño, para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto, contra el auto de 8 de febrero de 2005 por el que se acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones y auto de 15 de marzo de 2005 por el que se acuerda desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto referido, testimonio de los particulares deducidos, junto con copia de los emplazamientos a las partes.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Félix Degayón Rojo

**SALA DE LO PENAL, SECCIÓN CUARTA  
AUDIENCIA NACIONAL**

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a seis de septiembre de dos mil cinco.

No habiendo interesado las partes la deducción de testimonio alguno a incluir al ya deducido por resolución de 15 de julio de 2005, emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el término de **DIEZ DÍAS** comparezcan ante la Sección CUARTA, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a usar de su derecho, y una vez recibidos los emplazamientos, remítase el antedicho testimonio de particulares a la citada Sala para la sustanciación de los recursos planteados contra la resolución de 8 de marzo de 2005 que acordaba la prórroga del secreto de las actuaciones.

Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



SUMARIO NÚMERO: 20/04

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

**DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA**, Procuradora de los Tribunales y de **DON HAMID AHMIDAN** por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 11 de julio de 2005, notificado a esta parte el día 13 de julio, y en cuya virtud se acuerda una nueva prórroga del secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**:



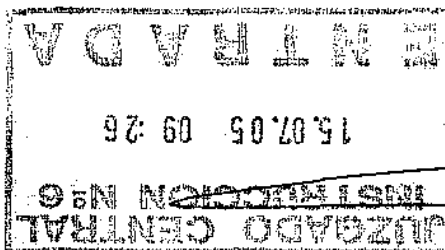
Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva recogido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y al sistema de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 11 de julio de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

**OTROSÍ DIGO** que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es Justicia que pido en Madrid, a 13 de julio de 2005.



Letrado. Colegiado nº: 44123

La Procuradora

52074  
62.514



AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N.º 6

D. FLORENCIO ARAEZ MARTINEZ, Procurador de los Tribunales y de D. Emilio Llano Alvarez y D. Conrado y D. Juventino Pérez Tronco, como acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIFUNDO:**

**ENTRADA**

Que mediante el presente escrito interpongo RECURSO DE REFORMA contra el Auto de 11 de julio de 2005, notificado el 13 de igual mes y año, por los siguientes

**MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Aún cuando por el Juzgado se nos pueda decir, como es previsible, que no procede alzar el secreto de las actuaciones, que tal forma de tramitación es constitucionalmente adecuada, y que se ha realizado un nuevo levantamiento parcial, esta parte se ve obligada en el legítimo ejercicio del derecho a la defensa del artículo 24, 2 de la Constitución a recurrir esta nueva prórroga.

**SEGUNDO.-** Por mucho que se diga y lo decimos con todo los respetos y con ánimo de defensa, no es posible ejercer el derecho del artículo citado del texto constitucional en esta situación.

Esta representación procesal se ha enterado por comunicación del propio imputado que iba a ser sometido a una diligencia corporal, no oruenta, pero corporal, y que había sido acordada por Auto de 14 de marzo, de hace cuatro meses, y se ha enterado porque el Juzgado al que se remite el exhorto tiene que cambiar la fecha de recogida de la muestra. Auto no notificado todavía en forma a esta defensa.

No dudamos de la complejidad y dificultad de la instrucción, ni de la gravedad de los hechos que se están investigando, pero por mucha que sea la complejidad y gravedad, el derecho a la defensa debe ser respetado tan escrupulosamente como los de las víctimas o la seguridad y orden público en términos constitucionales.

**TERCERO.-** Ese secreto de las actuaciones hace que esta defensa, a pesar de los reiterados Autos, siga ignorando la razón jurídica de la situación personal de Emilio Llano, ya que por mucho que se nos diga, lo único que se argumenta es que era el encargado, la falta de control y un error en un libro, que por cierto, debió dar por bueno la Guardia Civil; todavía no sabemos, a pesar de los alzamientos parciales del secreto, si existe algún indicio del conocimiento de mi representado de la finalidad de esas supuestas sustracciones.

Situación que, desde nuestro punto de vista, constituye una grave limitación del derecho a la defensa, ya que la mayoría de nuestras alegaciones se hacen sobre algo que desconocemos; y eso a pesar de haber transcurrido ya mas de un año desde los hechos

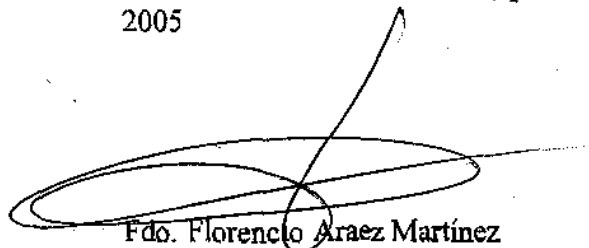
**SUMARIO N°. 20/04  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

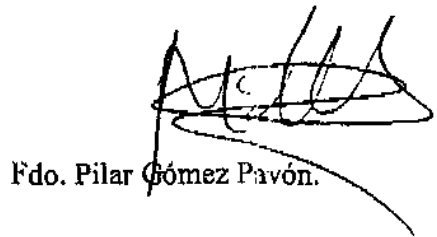
que constituyen el objeto de este procedimiento, y del importante número de imputados que parecen existir.

Por lo anterior,

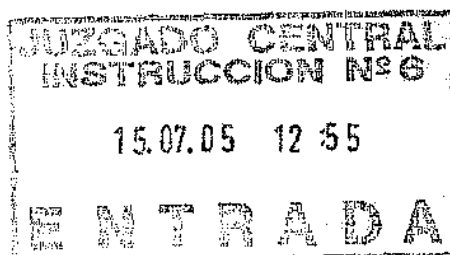
**SOLICITO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito, tenga por interpuesto RECURSO DE REFORMA contra el Auto de fecha 11 de julio de 2005 y ESTIMÁNDOLO, acuerde su REVOCACIÓN Y EL ALZAMIENTO DEL SECRETO de las actuaciones, por ser de justicia que pido, en Madrid a 16 de julio de 2005



  
Fdo. Florencio Araez Martínez

  
Fdo. Pilar Gómez Pavón.





AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE MADRID  
Sumario 20/2004

NICOLAS ALVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de D.  
JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, representación que tengo  
acreditada en los autos de referencia, ante ese Juzgado comparezco y  
DIGO:

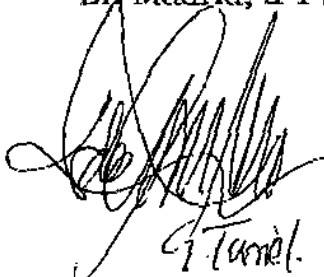
Que me ha sido notificado Auto de 11 de julio de 2005 por el que se  
prorroga el SECRETO DE LAS ACTUACIONES hasta el próximo día 12 de  
agosto del corriente año, y entendiendo que dicho Auto es contrario a  
derecho y lesivo para los legítimos intereses de esta parte, interpongo frente  
al mismo RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION en  
base a la siguiente alegación jurídica:

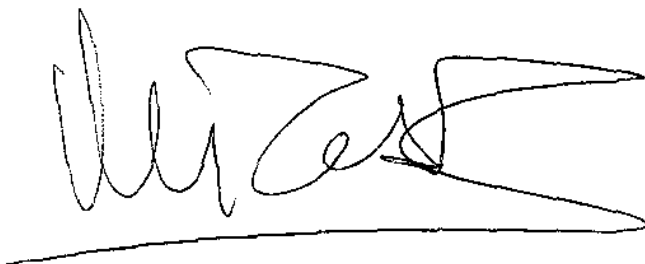
UNICA.- De la misma forma procedimental y con la misma  
fundamentación jurídica que se contiene en el Auto del instructor, entiende  
esta parte que no han variado los motivos y alegaciones que ya en su día se  
formularon frente al decreto que declaró el secreto de las actuaciones, y  
que permanecen en consecuencia dichos motivos y alegaciones ya en su  
día formuladas para oponernos a la prórroga de dicho secreto.

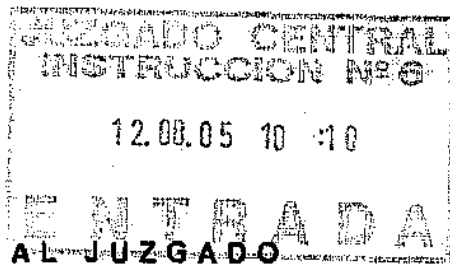
Por todo lo cual,

SUPLICO a ese Juzgado Central que teniendo  
por presentado este escrito, se sirva admitirlo, estimar sus alegaciones y en  
su virtud tener por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE  
REFORMA -Y SUBSIDIARIO DE APELACION- frente al Auto de 11/7/2005  
referenciado, dando a los autos su curso legal pertinente.

En Madrid, a 14 de julio de 2005.

  
G. Turiel.  
10.243.





D. FLORENCIO ARAEZ MARTÍNEZ, Procurador de los Tribunales y de D. Emilio Llano Álvarez, D. Juventino Pérez Tronco y D. Conrado Pérez Tronco, según tengo acreditado en el Procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **D I G O** :

Que me ha sido notificado el 10 de agosto de 2005, Auto de 8 de igual mes y año por el que se acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones, afectando a los Tomos 142 y siguientes. Que no conformes con ello, por no considerarlo ajustado a Derecho y lesivo para los intereses de mis representados, mediante el presente escrito interpongo en tiempo y forma **RECURSO DE REFORMA** contra el citado Auto.

En cuanto a los Motivos en los que fundamos el Recurso, nos remitimos al contenido de los anteriores Recursos interpuestos contra los Autos que prorrogan el secreto del sumario, todo ello en aras a la economía procesal, evitando así reiteraciones innecesarias por ser tales argumentos del todo conocidos.

Por lo anterior,

**SOLICITO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Reforma contra el Auto de ese Juzgado de fecha 8 de agosto de 2005, notificado el 10 de igual mes y año, y **ESTIMÁNDOLO** lo revoque, dictando nuevo Auto por el que se **ACUERDE** el levantamiento del secreto del sumario que pesa sobre las presentes actuaciones, por ser de justicia que pido en Madrid, a 11 de agosto de 2005.

Fdo.: Florencio Araez Martínez.

Pa mi compañera  
C.I. nº 72.294 (ICAM)

Fdo : Pilar Gómez Pavón.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a seis de septiembre de dos mil cinco.

Se tienen por interpuestos, en tiempo y forma, por las representaciones procesales de HAMID AHMIDAN; EMILIO LLANO ÁLVAREZ, CONRADO PÉREZ TRONCO y JUVENTINO PÉREZ TRONCO; y JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, recurso de reforma contra la resolución de fecha 11 de julio de 2005, y por la representación procesal de EMILIO LLANO ÁLVAREZ, JUVENTINO PÉREZ TRONCO y CONRADO PÉREZ TRONCO, recurso de reforma contra la resolución de 8 de agosto de 2005; ambas dictadas por este Juzgado acordando la prórroga del secreto de las actuaciones. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los DOS días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución de los mencionados recursos.



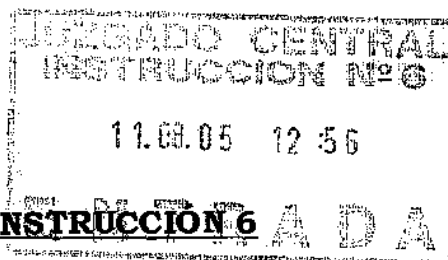
Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

Sumario Ordinario 20/2004



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**Don José Ramón Rego Rodríguez**, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre del Sindicato **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS**, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "*ut supra*" referenciado; con la dirección jurídica del Abogado **don Rafael Ruiz y Reguant**; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

**D I G O**

Que, con fecha 8 de agosto de 2005, a este Procurador se le ha notificado la **Providencia de fecha 5 de agosto de 2005**, por la que se dispone no haber lugar a la admisión a trámite del recurso de reforma interpuesto a instancia de mi patrocinado contra el Auto de fecha 26 de julio de 2005.

Que, en la representación que ostento, por medio de este escrito y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, al amparo del artículo 216 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interpongo **RECURSO DE REFORMA** contra la expresada resolución, al entender que la misma no es ajustada a Derecho, pues vulnera, **en concepto de no aplicación**, los artículos 141, 211, 214, y 302 en relación con el 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 5.1, 7.1, 2 y 3, 11.3, 18.1, 223.3, 225.1, 238.1º y 3º, 240.1, 245.1.b), 248.2, 270, 453.1, y 456.1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 9.3, 24.1 y 2 incisos primero, segundo, y cuarto, y 120.1 de la Constitución; y 6.1 del Convenio Europeo sobre Garantías Individuales, Derechos Humanos, y Libertades Fundamentales.

Que nuestra pretensión recurrente halla su "*ratio iuris*" en las siguientes

## A L E G A C I O N E S

**I.- DE LA FALTA DE COMPETENCIA DEL MAGISTRADO-  
JUEZ DON JUAN DEL OLMO GALVEZ:**

**PRIMERA.-** Que, con fecha **4 de agosto de 2005**, a este Procurador se le notificó la **Providencia de fecha 2 de agosto de 2005** dictada por don Juan del Olmo Gálvez, en la que, con el escrito y documentos presentados ese mismo día, se ordena formar Pieza Separada de Recusación frente a dicho Magistrado-Juez, y se nos requiere la aportación de 98 copias más, en el plazo de **24 horas**, a fin de completar, con las 7 inicialmente aportadas, las 105 necesarias, al ser este número el de las partes personadas. Con fecha **5 de agosto de 2005**, esta representación legal presentó las copias requeridas.

**SEGUNDA.-** Que, también con fecha **4 de agosto de 2005**, a este Procurador se le notificó la **Providencia de fecha 2 de agosto de 2005**, dictada por don Juan del Olmo Gálvez, en la que, se nos requiere para que, en el mismo plazo de **24 horas**, fueran subsanados los defectos formales padecidos en el recurso de fecha 1 de agosto de 2005, presentado el 2 de agosto de 2005, interpuesto contra el Auto de 26 de julio de 2005, por aparecer como de apelación amparado en el artículo 766.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y encontrarnos en un Procedimiento Sumario. Igualmente con fecha **5 de agosto de 2005**, este Procurador, mediante escrito presentado el mismo día, procedió a subsanar los defectos formales advertidos en nuestro escrito de recurso.

**TERCERA.-** Que, sin embargo, impulsadas debidamente las actuaciones procesales relativas a la formación del incidente de recusación en términos de posibilitar el traslado del escrito donde se formula a las demás partes, así como a la correcta denominación y fundamentación procesal del recurso interpuesto, **el Instructor don Juan del Olmo Gálvez quebranta normas esenciales del procedimiento de recusación que invalidan procesalmente la Providencia de fecha 5 de agosto de 2005, notificada el día 8 de agosto de 2005. Tales normas del procedimiento, son las establecidas en los artículos 223.3 y 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

**CUARTA.-** Que, en efecto, el artículo 223.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial impone al Magistrado-Juez recusado la obligación procesal de dar inmediato traslado del escrito y documentos en que este Procurador formuló el incidente de recusación, a las demás partes del proceso para que, en el plazo de tres días, manifiesten si se adhieren o se oponen a las causas de recusación propuestas, así como si conocen alguna otra. El artículo 225.1 de la misma Ley Orgánica, le obliga, no después, sino dentro del mismo plazo de tres días, a pasar la causa al conocimiento del sustituto, así como el escrito y documentos de la recusación, junto al informe sobre si el recusado admite o no las causas de recusación, al Tribunal competente para instruir el incidente.

**QUINTA.-** Que, pues bien, el Magistrado Juez don Juan del Olmo Gálvez, que había actuado con encomiable celeridad concediendo a este Procurador un plazo improrrogable de sólo 24 horas para aportar nada menos que 98 copias del escrito de recusación y documentos anexos, omite toda actuación una vez hubo recibido puntualmente dichas copias en el mínimo plazo dispuesto con tanta urgencia por él mismo, dejando transcurrir sucesivos días posteriores sin adoptar la resolución que le impone dar inmediato traslado a las 105 partes personadas para las que requirió sendas copias del escrito y documentos (artículo 223.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), y remitir el escrito, documentos e informe, dentro del mismo plazo, al Tribunal competente para instruir el incidente (artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

**SEXTA.-** Que dichas omisiones no fueron estériles, puesto que, el mismo día 5 de agosto de 2005 en que recibe las 98 copias del escrito y documentos de recusación, en lugar de proveer sobre la misma, don Juan del Olmo Gálvez decide hacerlo sobre una materia que, por imperativo del artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tenía vedada: la resolución de fondo sobre la admisión o inadmisión del recurso de reforma interpuesto por el propio recusante contra el Auto de 26 de julio de 2005. Ello, cuando ya no era ni es el Juez ordinario predeterminado por la ley para resolver la cuestión procesal planteada a instancia del repetido recusante. Por todo lo expuesto, no sólo ha infringido las normas establecidas en los artículos 223.3 y 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sino, igualmente, el derecho fundamental al juez ordinario predeterminado por la ley (artículo 24.2 inciso primero de la Constitución).

**SÉPTIMA.**- Que, siendo el Magistrado Juez don Juan del Olmo Gálvez un juez carente de competencia objetiva para resolver la admisión o inadmisión a trámite del recurso de reforma interpuesto por este Procurador contra el Auto de 26 de julio de 2005, en la medida en que el competente es, por imperativo del artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sustituto legal que debe continuar conociendo de la causa en que se le ha recusado, y de que, al ser don Juan del Olmo Gálvez quien dicta la Providencia de 5 de agosto de 2005 se vulnera dicha norma esencial del procedimiento, causándonos indefensión material y efectiva, consistente en no haber obtenido respuesta a la pretensión de admisión a trámite por el juez legalmente establecido en supuesto de recusación, sino por el propio recusado y consecuentemente perjudicial para el recusante, entendemos que, conforme disponen los artículos 238.1º y 3º, y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede declarar la nulidad de pleno derecho de la Providencia de fecha 5 de agosto de 2005.

**OCTAVA.**- Que, declarada la nulidad de dicha Providencia, entendemos que procede reponer lo actuado al momento anterior a dictarse para que, con absoluta libertad de criterio, por el sustituto legal que ha de sustituir al recusado, se adopte la resolución oportuna sobre la admisión o inadmisión a trámite del recurso de reforma interpuesto por este Procurador contra el Auto de 26 de julio de 2005.

**II.- DE LA FORMA DE AUTO QUE DEBIO REVESTIR LA RESOLUCIÓN QUE INADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE INTERPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE 26 DE JULIO DE 2005:**

**NOVENA.**- Que el artículo 245-1.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, establece que deberán revestir la forma de auto (no de providencia) aquellas resoluciones que deciden presupuestos procesales, como es el de inadmitir el recurso de reforma interpuesto contra el auto que establece gravísimas limitaciones a la personación de quien pretende ejercer la acción popular en la presente causa. Es evidente que tal resolución de inadmisión a trámite de nuestro recurso no se limita a ordenar o impulsar la tramitación de la causa (como resuelven las providencias), sino a cerrar la vía revisora del recurso de reforma a mi mandante (cuestión ésta que debe resolver, necesariamente, un auto.

**DECIMA.-** Que, así mismo, consideramos que la resolución adoptada no ha revestido la forma de auto, sino la de mera providencia, al menos, **por dos importantes razones:**



1ª.- Porque, con esa forma, pasa más inadvertida la trascendente resolución que adopta el Magistrado-Juez recusado, **pareciendo que se limita a ordenar o impulsar el procedimiento** cuando, en realidad, está impidiendo la revisión de su decisión de imponer a mi mandante la representación y dirección letrada de Víctimas del Terrorismo, y la previa consignación de una fianza de 5.000 euros. **Con una providencia resuelve una materia que, al estar recusado, le queda prohibida, aparentando resolver una cuestión de mera ordenación procesal, sin trascendencia para el ejercicio de derechos de revisión en el proceso.**

2ª.- Porque, también con esa modalidad de resolución, **las exigencias de motivación son nulas, pudiendo aparentar un razonamiento suficiente para la decisión adoptada, cuando, en realidad, deja incontestadas las principales cuestiones expuestas en nuestro escrito de subsanación de fecha 5 de agosto de 2005, relativas a la indefensión que por el Juzgado se iba a producir a mi mandante, si optaba por declarar extemporáneo el recurso de reforma subsanado:**

a.- **Si se le privaba del previo conocimiento de hechos y circunstancias procesales,** como la identidad de las partes a quienes por estar personadas debía notificárseles el Auto de 26 de julio de 2005, fecha de la última notificación de dicha resolución a quienes eran parte, circunstancias que, en su caso, privaran a las partes del derecho a conocer el Auto de 26 de julio de 2005, etc.;

b.- **Si, posteriormente a habilitarse un plazo de subsanación de defectos formales subsanables a mi mandante, acto seguido se entraba en flagrante contradicción declarando extemporáneo el único recurso posible,** de reforma, cuya subsanación previamente se había consentido.

c.- **Si la falta de adopción y notificación por el Sr. Secretario de la Diligencia de Constancia exigida por el artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,** en coherencia con el requerimiento de subsanación dirigido a este Procurador, también **ulteriormente entraba en contradicción frontal con una resolución declarando extemporáneo el recurso preceptivo cuya subsanación había ordenado el propio Juzgado.**



**UNDÉCIMA.-** Que, habiendo adoptado la forma de providencia insuficientemente motivada, en lugar de la preceptiva de auto, la resolución recurrido vulnera, así mismo, además del artículo 245.1.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, consecuentemente, lo dispuesto en el artículo 248.2 de la misma Ley Orgánica, que ordena la necesidad de motivación fáctica y jurídica de cuantas resoluciones adopten dicha forma. **Causándonos la explicada falta de motivación una evidente indefensión material y efectiva, consistente en habernos impedido el conocimiento de las eventuales razones del Instructor para declarar extemporáneo nuestro recurso a pesar de las cuestiones planteadas en nuestro escrito de subsanación aquí reproducidas,** entendemos que, también conforme disponen los artículos 238.3º y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **debe procederse a la declaración de nulidad plena de la Providencia recurrida, reponiendo lo actuado al momento anterior a dictarse** para que, con absoluta libertad de criterio, nuevamente se decida sobre la admisión o inadmisión de nuestro recurso de reforma y, caso de optarse por su declaración de extemporáneo, que la resolución adoptada contenga motivación fáctica y jurídica suficiente, en términos que nos permitan conocer las razones por las que el órgano decisor considera que tal inadmisión, en relación con los hechos procesales advertidos en nuestro escrito de subsanación de 5 de agosto de 2005, no sitúan a mi mandante en situación de flagrante indefensión.

**III.- DE LA FALTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN POR EL SR. SECRETARIO A ESTE PROCURADOR DE CUANTAS DE DILIGENCIAS DE CONSTANCIA Y DE NOTIFICACIÓN NOS PERMITAN CONOCER EL ESTADO DE LA CAUSA EN AQUELLO QUE AFECTE A NUESTRA ACTUACIÓN PROCESAL CARENTE DE LA CONDICION DE PARTE:**

**DUODÉCIMA.-** Que el artículo 211 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **sitúa el inicio del cómputo del plazo para interponer recurso de reforma en el día siguiente al de la última notificación a los que sean parte en el proceso. La Providencia impugnada reconoce que el Auto de 26 de julio de 2005 no se ha notificado a todos los que son parte en la presente causa.** Dice que, además de a este Procurador, únicamente se ha notificado al Ministerio Fiscal y a la Asociación 11 de Marzo. **E intenta justificar tal falta de notificación a las demás partes en el supuesto hecho de encontrarse el Sumario bajo secreto en el momento de intentar nuestra personación.**

**DECIMOTERCERA.**- Que, sin embargo, consideramos que don Juan del Olmo Gálvez, Instructor recusado en la presente causa, realiza una indebida interpretación extensiva de las facultades que le asigna el párrafo segundo del artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hasta el extremo de incurrir en nueva y flagrante contradicción con sus propias actuaciones procesales. En efecto, dicho precepto le permite declarar el secreto del procedimiento en orden a excluir del conocimiento de las partes personadas las diligencias que, durante el periodo de un mes prorrogable, tengan por conveniente practicar. Pero parece olvidar que tal situación procesal sólo afecta al conocimiento de las diligencias a que se refiere el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no a toda actuación que tenga lugar en el procedimiento puesto que, en lo que no afecta a la investigación propiamente dicha, las actuaciones estarán sometidas al régimen del párrafo primero del repetido artículo 302: se dará conocimiento a las partes personadas.

**DECIMOCUARTA.**- Que, pues bien, no afectando en modo alguno a la investigación de los hechos, el Instructor recusado don Juan del Olmo Gálvez reconoce que, como probablemente ya hiciera con el Auto de 13 de mayo de 2005, también ha ocultado a la práctica totalidad de las partes personadas el contenido del Auto de 26 de julio de 2005, olvidando, por supuesto, respecto a nuestro recurso de reforma, que el plazo establecido por el artículo 211 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sitúa el inicio del cómputo del plazo de interposición en el día siguiente al de la última notificación a los que sean parte en el proceso. En nuestro caso, al no haberse notificado el Auto de 26 de julio de 2005 a todos los que son parte, está presentado dentro de plazo, debiendo ser, indiscutiblemente, admitido a trámite.

**DECIMOQUINTA.**- Que la antedicha contradicción en que incurre el Instructor recusado, al negar el conocimiento del Auto de 26 de julio de 2005 a las partes personadas en la causa, limitándolo a los dos afectados y al Ministerio Fiscal, con el infundado pretexto de encontrarse el procedimiento bajo secreto, queda patente en la tramitación que él mismo ordena respecto al incidente de Recusación formulado contra él. En efecto, habiéndose manifestado

las causas de recusación invocadas por mi mandante en las actuaciones intraprocesales del Magistrado-Juez recusado, concretamente en el contenido del Auto de 26 de julio de 2005, que se acompaña a nuestro escrito de recusación junto a otros documentos relacionados con nuestra personación resuelta por dicho auto,

**sorprende de manera extraordinaria a este Procurador el hecho de que, para la tramitación del incidente documentalmente fundado en tal resolución, el Instructor recusado nos requiriera, mediante su Providencia de fecha 2 de agosto de 2005 en que ordena la formación de Pieza Separada, la aportación de 98 copias del escrito y documentos, a fin de completar las 105 copias necesarias para dar traslado a las 105 partes personadas.** Si el Instructor verdaderamente considerara que el Auto de 26 de julio de 2005, relativo a la personación de acusaciones populares, está vedado al conocimiento de las partes personadas por encontrarse bajo secretario de Sumario, **con absoluta seguridad le habrían sobrado parte de las 7 copias inicialmente aportadas por este Procurador (ante nuestro desconocimiento del número de partes personadas), puesto que, afectando la recusación a un Auto declarado secreto, hubiera contemplado la posibilidad de dar traslado del escrito de recusación y del auto de 26 de julio de 2005 sólo a los afectados (Manos Limpias y Asociación 11 de Marzo) y al Ministerio Fiscal.** Como es evidente que tal Auto en modo alguno afecta a diligencias declaradas secretas, obligatoriamente debe notificarse, no sólo a los repetidos afectados y al Ministerio Fiscal, sino a todas las partes personadas en la causa.

**DECIMOSEXTA.-** Que, a la vista de lo actuado que se ha puesto en conocimiento de este Procurador, queda patente que se ha vulnerado los artículos 270, 453.1 y 456.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el primer párrafo del artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y del artículo 214 de la misma Ley Procesal. En efecto, no solamente se ha dejado de notificar, deliberadamente, el Auto de 26 de julio de 2005 a la práctica totalidad de las partes personadas, a pesar de que no afecta a las diligencias de investigación que han de estar llevándose a cabo. **También se han dejado de dictar y notificar a este Procurador, en orden a permitirle ejercer su derecho a los recursos en tiempo y forma, importantes Diligencias de Constancia relativas a la concreta extensión de la actual declaración de secreto (en todo caso, existe público conocimiento de que recientemente se ha alzado de forma parcial), a la identidad de todas las partes personadas (a fin de conocer el modo en que reciben notificaciones por su personalidad jurídico-procesal), a la fecha de la última notificación del Auto de 26 de julio de 2005 (artículo 211), y a la fecha en que, a tenor de dicha notificación última, en su caso, haya transcurrido el plazo para interponer el preceptivo recurso de reforma (artículo 214).**

**DECIMOSEPTIMA.-** Que las antedichas faltas de emisión de notificación a este Procurador de Diligencias de Constancias que son competencia del Sr. Secretario como integrante del Juzgado **nos han producido indefensión material y efectiva, al impedirnos ejercer el derecho a recurrir en el plazo legalmente establecido. Téngase en cuenta que mi mandante no es parte en el proceso y que, por tal razón, conforme al repetido párrafo primero del artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no puede acceder a los hechos habidos en el procedimiento y que afectan a las circunstancias en que ha de interponer su recurso de reforma.** Por tanto, habiéndose vulnerado normas esenciales del procedimiento contenidas en los artículos 270 Y 43.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 211, 214 y 302 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, **procede declarar la plena nulidad de la Providencia recurrida y reponer lo actuado al momento anterior a decidirse sobre la admisión o inadmisión de nuestro recurso de reforma interpuesto contra el Auto de 26 de julio de 2005 para, con antelación a adoptarse tal resolución, notificar a todas las partes personadas dicha resolución, y a este Procurador, sendas Diligencias de Constancia sobre la actual extensión del secreto de sumario, identidad de todas las partes, fecha de la última notificación a los que son parte en la causa, y en su momento, del transcurso del plazo para interponer recurso de reforma de 26 de julio de 2005, dando cuenta de la fecha de interposición de nuestro recurso y del que, en su caso, interponga cualesquiera de las partes personadas a quien previamente se notifique.**

**IV.- DE LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS A SUBSANAR DEFECTOS FORMALES INTERESADA EN NUESTRO RECURSO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2005, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE 26 DE JULIO DE 2005, Y A LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REFORMA A TRAMITE:**

**DECIMOCTAVA.-** Que, independientemente de la infracción de normas esenciales del procedimiento como las señaladas en precedentes alegaciones, **hemos de manifestar nuestra sorpresa y estupor por la estrategia seguida por el Instructor recusado don Juan del Olmo Gálvez contra los intereses procesales de su recusante.** Y decimos esto porque entendemos que su intervención, desde que dictara la Providencia de fecha 2 de agosto de 2005

requiriendo la rectificación de lo que, necesariamente debió entenderse como defectos subsanables, dejando paralizada la urgentísima tramitación de la recusación planteada frente él, se ha resuelto de manera gravemente contradictoria y frontalmente lesiva de los derechos del recusante en la causa.

**DECIMONOVENA.-** Que, en primer lugar, debe recordarse que este Procurador, mediante segundo otrosí recogido en el recurso presentado el pasado 2 de agosto de 2005, puso de manifiesto su voluntad de cumplir los requisitos legales dimanantes del recurso y, en su consecuencia, de subsanar cualquier defecto que se le pusiera en conocimiento por el órgano. Pues bien, tras evaluar el Instructor recusado el carácter subsanable o insubsanable del defecto detectado (consistente en la defectuosa denominación y cobertura procesal del recurso interpuesto), dictó la Providencia de fecha 2 de agosto de 2005, en la que, optando por la consideración de subsanable, ausente toda Diligencia del Sr. Secretario en que se diera cuenta del transcurso del plazo para recurrir en reforma el Auto de 26 de julio de 2005, decide que ninguna circunstancia hacía insubsanables los defectos, concediendo a este Procurador término de 24 horas para rectificar los defectos apreciados. Y, con tales precedentes, sin tampoco dictarse por el Secretario ulterior Diligencia en que indicara el referido transcurso de plazo y sin tampoco dar traslado de nuestro escrito y documentos de recusación unidos a Pieza Separada, ni remitir la causa al sustituto legal, el Instructor Sr. Del Olmo Gálvez nos sorprende decidiendo declarar extemporánea la interposición de nuestro recurso de reforma. Es evidente que, de haberse considerado extemporáneo a fecha 2 de agosto de 2005 en que presentamos el recurso, en modo alguno habría dado lugar a una subsanación imposible, dado la hipotética extemporaneidad de la clase de recurso que preceptivamente cabía interponer.

**VIGESIMA.-** Que, en consecuencia, la Providencia de fecha 5 de agosto de 2005, vulnera los artículos 11.3 y 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, privándonos de un derecho procesal primero reconocido y posteriormente retirado, lo que supone una actuación procesal contraria a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución, el cual prohíbe a los poderes público toda actuación arbitraria. También infringe dicha Providencia el artículo 18.1 de la misma Ley Orgánica antes citada, puesto que pretende dejar sin efecto una resolución anterior, la Providencia de 2 de agosto de 2005, no recurrida por ninguna de las partes y, por tanto firme.

**VIGESIMOPRIMERA.-** Que, en otro orden de cuestiones estimamos que, una vez subsanados por este Procurador los defectos formales apreciados por el Instructor recusado, el recurso de reforma interpuesto quedaba presentado, a la luz de los datos contenidos en la Providencia de 5 de agosto de 2005, claramente dentro de plazo. En efecto, hemos de partir del hecho de que, cuando se declara el secreto de un procedimiento penal, existen resoluciones que han de notificarse a todas las partes personadas y otras que únicamente han de ser conocidas por el Ministerio Fiscal.

**VIGÉSIMOSEGUNDA.-** Que tal situación se contempla, debidamente, en el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Si bien es cierto que, en relación con todas o determinadas diligencias de investigación el Instructor puede declarar el secreto, no lo es menos que la exigencia de publicidad que ordena para todo proceso judicial el artículo 120.1 de la Constitución, y que materializa en el proceso penal el artículo 302 en su primer párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de concretarse en que todas aquellas resoluciones que no se refieran a la investigación llevada, forzosamente han de ser notificadas a todos los que son parte en el proceso.

**VIGESIMOTERCERA.-** Que, por tanto, no sólo las resoluciones en que se dispone la prórroga del secreto sumarial han de notificarse a todas las partes personadas, sino también otras, como pueden ser las que afecten a la personación de nuevas partes. Un proceso público y con todas las garantías, exigido en los artículos 120.1 y 24.2 inciso cuarto de la Constitución, no puede, conforme a los artículos 5.1 y 7.1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, interpretarse de manera restrictiva, hasta conseguirse por el Instructor su propia inefectividad. Quienes son parte en un proceso sometido a los principios constitucionales deben conocer, aun en régimen de secreto de sumario, cuantas resoluciones se dicten en el proceso, les afecten directamente o no, pues constituye un derecho de todos, también con fundamento en el derecho a la contradicción e igualdad de armas, promover las condiciones formales y sustantivas que, al margen de legítimos intereses privados, favorezcan el desarrollo de un proceso público y con todas las garantías.

**VIGESIMOCUARTA.-** Que, por todo ello y aun cuando desconozcamos qué partes del Sumario continúan bajo secreto y cuáles no, **es evidente que el Auto de 26 de julio de 2005, como lo fuera el anterior de 18 de abril de 2005, debe ser notificado, no sólo a los directamente afectados y al Ministerio Fiscal, sino también a todas las demás partes personadas, a fin de que todos puedan ejercer su derecho a procurar un proceso con todas las garantías**, en términos tales que, si cualquiera de tales partes personadas considera que, sin afectarle, el Auto no es ajustado a Derecho, pueda libremente recurrirlo, a fin de también defender el cumplimiento real y efectivo de las normas procesales. **Y si todavía no se ha practicado la última notificación debida por el Sr. Secretario del Juzgado, es claro que nuestro recurso, conforme establece el artículo 211 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es temporáneo** y debe tramitarse conforme al procedimiento regulado en los artículos 219 a 222 de la misma Ley Procesal.



**V.- DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE MI MANDANTE A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, A NO PADECER INDEFENSION, AL JUEZ ORDINARIO PREDETERMINADO POR LA LEY, A LA DEFENSA, A UN PROCESO CON TODAS LAS GARANTIAS, Y A UN PROCESO PUBLICO Y EQUITATIVO:**

**VIGESIMOQUINTA.-** Que, en primer lugar, en relación con los derechos fundamentales vulnerados por la Providencia de fecha 5 de agosto de 2005, que desde ahora invocamos a los efectos prevenidos en el artículo 44.1.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, consideramos, en primer lugar, que la vulneración del artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adoptando el Magistrado-Juez don Juan del Olmo Gálvez la antedicha resolución, más allá del mero impulso u ordenación de la causa, constituye flagrante infracción de los derechos al juez ordinario predeterminado por la ley y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.2 incisos primero y cuarto de la Constitución), así como a un proceso equitativo (artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos).



**VIGESIMOSEXTA.-** Que, en el mismo sentido y efectos, en segundo lugar entendemos que la vulneración de los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 245.1.b) y 248.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos explicados en este recurso, igualmente implica la vulneración de nuestros derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución), así como a un proceso equitativo (artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos).

**VIGESIMOSEPTIMA.-** Que, en tercer lugar, es nuestro parecer, también que la vulneración de los artículos 270, 453.1 y 456.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 211, 214, 302 en relación con 311 todos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, igualmente en los términos explicados en este recurso, supone la vulneración de nuestros derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución), así como a un proceso público y equitativo (artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos).

**VIGESIMOCTAVA.-** Que, finalmente, consideramos que la infracción de lo dispuesto en los artículos 11.3 y 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del modo explicado en este recurso, supone la vulneración de nuestros derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución), así como a un proceso público y equitativo (artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos).

En su virtud, procede y

**AL JUZGADO SUP-LICO** Que, habiendo por presentado este escrito, con la documentación que lo acompaña, y las preceptivas copias literales de todo ello, se admitan y, previo trámite, se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, **RECURSO DE REFORMA** contra la **Providencia de fecha 5 de agosto de 2005**, notificada el día 8 del mismo mes y año para, en mérito de las alegaciones contenidas en el presente, se dicte nuevo **Auto**, más ajustado a Derecho, por el que, con estimación de nuestro recurso, se resuelva:





1º.- **Principalmente**, se declare la plena nulidad de la Providencia de fecha 5 de agosto de 2005, reponiendo lo actuado al momento anterior a dictarse para:

a.- Remitir la causa al sustituto legal del Instructor recusado, para su conocimiento general y resolución particular de la admisión a trámite y ulterior sustanciación de nuestro recurso de reforma interpuesto contra el Auto de fecha 26 de julio de 2005.

b.- Notificar a todas las partes personadas en la causa el Auto de 26 de julio de 2005, y a este Procurador, sendas Diligencias de Constancia sobre la actual extensión del secreto de sumario, identidad de todas las partes, fecha de la última notificación a los que son parte en la causa, y en su momento, del transcurso del plazo para interponer recurso de reforma de 26 de julio de 2005, dando cuenta de la fecha de interposición de nuestro recurso y del que, en su caso, interponga cualesquiera de las partes personadas a quien previamente se notifique.

c.- Se decida nuevamente, con absoluta libertad de criterio, sobre la admisión o inadmisión de nuestro recurso de reforma y, caso de optarse por su declaración de extemporáneo, que la resolución adoptada contenga motivación fáctica y jurídica suficiente, en términos que nos permitan conocer las razones por las que el órgano decisor considera que tal inadmisión, en relación con los hechos procesales advertidos en nuestro escrito de subsanación de 5 de agosto de 2005, no sitúan a mi mandante en situación de flagrante indefensión.

2º.- **Simultáneamente**, se admita a trámite el recurso de reforma interpuesto por el Sindicato Colectivo de Funcionarios Manos Limpias, mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2005, presentado el día 2 de agosto de 2005, contra el Auto de 26 de julio de 2005.

**PRIMER OTROSI DIGO** que, para la debida sustanciación de este recurso de apelación en particular de la causa en general, interesamos que, conforme exige nuestro derecho fundamental al juez ordinario predeterminado por la ley (24.2 inciso primero de la Constitución), **se remita por el Instructor recusado, con carácter inmediato, toda la causa al sustituto legal prevenido en el artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, por lo que

**AL JUZGADO SUPLENTE** acceda a dicha remisión, con carácter inmediato, previo los trámites formales que exijan tal remisión.

**SEGUNDO OTROSI DIGO** que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que



**AL JUZGADO SUPlico** que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

**ASI ES DE HACER EN JUSTICIA** que, con el mayor respeto, pedimos en Madrid, jueves, once de agosto de dos mil cinco.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke at the bottom.

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a vertical stem and a series of horizontal strokes at the top.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a seis de septiembre de dos mil cinco.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS recurso de reforma contra la resolución de fecha 5 de agosto de 2005 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los DOS días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

S°20/2004  
 IMPUTADO YOUANES ALAUOI

JUZGADO CENTRAL  
 INSTRUCCION N°6  
 06-07-05 11:41  
 ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 DE I.A.  
 AUDIENCIA NACIONAL

D. Pedro Moreno procurador de los Tribunales y de D. Youanes Alaoui ante ese Ilustre Juzgado comparezco y según proceda en Derecho



DIGO

Que mediante el presente escrito se presenta RECURSO DE REFORMA SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2005 notificado a esta parte con fecha 4 de julio de 2005, en base a los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO.- El auto esta fechado a 14 de marzo de 2005 y se notifica a esta parte un día antes del señalado y notificado a la Letrada para su realización, a los efectos de evitar el presente recurso, limitando el ejercicio del derecho de defensa, con claras dilaciones indebidas en la notificación, vulnerando por tanto el artículo 24 de la Norma Constitucional.

SEGUNDO.- Es un auto en el que falta una clara motivación individualizada del motivo por el cual es necesaria y proporcional la práctica de la prueba referida a D. Youanes Alaoui, es decir en base a que hecho concreto e individualizado se ha de limitar el derecho fundamental, sino que es una prueba "para ver" es decir ante la clara carencia de pruebas incriminatorias contra Younes, se solicita la prueba de ADN, QUE NO SE SABE CUAL VA A SER EL RESULTADO NI TAN SIQUIERA EXISTEN INDICIOS BASE.

Se pretende tomar muestras de ADN a todos los imputados, y porque no a todos los ciudadanos españoles, con la prueba de ADN a todos los españoles casi seguro que se podía encontrar a una persona a la que se le pueda incriminar.

A los anteriores hechos son de alegar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION

En su virtud

AL JUZGADO SUPLENTE

Tenga por interpuesto RECURSO DE REFORMA SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 14 DE MARZO.



Fdo Lucia Muriel

Fdo

n= 90

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil cinco.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación de YOUANES ALAOUI recurso de reforma contra la resolución de fecha 14 de marzo de 2005 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.



Así lo acuerda y firma S. Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**  
**PIEZAS DE PERJUDICADOS**

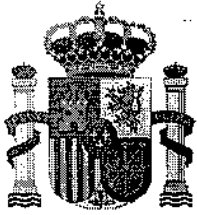
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON FELIX DEGAYON ROJO**

En Madrid a 7 de septiembre de 2005.

**DADA CUENTA:** Visto el estado en que se encuentran las piezas de perjudicados de Marcos Ariel Paiva, Evangelina Verónica Rodríguez, Omar El Mahjouby, Abdelrhani Yaagoubi, Renee del Carmen Verdezoto García, Vicente Napoleón Verdezoto García, Jeanette Porras Mejia, Daniela Anca Moldovan, Romeo Balog, Mihai Balog, Edmond Balog, Tamira Toma, Constantin Ovidiu Moldovan, Adrian Adam, Adrian Madalin Adam, Flora Ines Acosta Quispe, Manuel Acosta Quispe, Fátima Lucia González de Ferreira, Miguel Angel Ninabanda Agualongo, Rigoberto Castaño Vega, Maricel Diaconu, Alexandra Antuni Mashingashi, Sonia Beatriz Cepeda Auquilla, Dragos-Andrei Bors, Alba-Rosa Grandiller, Mehboob Ahmad, Rocio Jordi Costoso, Daily Esther Casimiro Ferrer, Victor Duran Cruz, Claudia Lorena Duran Cruz, Miriam del Carmen Tello Lema, Judith Obono Angue, Cesar Augusto Analuisa, Hernan Dario Ortiz Gómez, Aghavni Karapetyan, Hranush Kasrapetyan, Alexandra Meluta, Claudiu Butulea, Constantin Butulea, Soraya Jacqueline Fierro Machuca, Grecia Felipa Fierro Machuca, Juan Manuel Muñoz Barre, Karina Janine Fierro Machuca, Kenneth Odey Agi, Michel Oluwole Ojumu, Ilie Mihai Pavelea, Daniel Huci, Cristina Chirica, Vasilica Julián Martin, Livia Dragan, Gerardo Luis Larghi, José Jaime Romero Sonchiguano, Rosa Maruja Bunay González y Angel Humberto Buri Buri, dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 7 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, comparece JOSÉ ANDRÉS PERALTA DE LA TORRE en la representación que ostenta de FRANCISCO ALBERTO GARCÍA POMAR, RAQUEL Y PATRICA GARCÍA MORAL, a fin de solicitar se le haga entrega de los DVDs que contienen copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta en su totalidad.



Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de FRANCISCO ALBERTO GARCÍA POMAR Y RAQUEL Y PATRICIA GARCÍA MORAL, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comuniqué a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.





JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
AL JUZGADO 08.09.05 09:55  
E N T R A D A



El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones (tomo 142 en adelante), informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Madrid, 8 de septiembre de 2005.

Fdo.: La Fiscal, María José Checa López



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a ocho de septiembre de dos mil cinco.

HECHOS

**PRIMERO:** Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado, teniendo término la prórroga el 11 de septiembre de 2005 en parte del procedimiento cuyo alzamiento parcial no se viene acordado (tomo 142 en adelante).



**SEGUNDO:** El Fiscal, mediante escrito de 8 de septiembre de 2005 informa: "El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones (tomo 142 en adelante), informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**ÚNICO:** No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, en los extremos relativos al objeto de la instrucción judicial que debe ser mantenida con carácter confidencial a partir del tomo 142 de la causa, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más, en orden a conciliar el alzamiento parcial del secreto con la parte del procedimiento que requiere en este momento su continuidad como causa secreta.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO: SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES** para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de octubre de 2005, en la parte del procedimiento cuyo alzamiento parcial no se viene acordado (tomo 142 en adelante).

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Félix Degayón Rojo, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

*[Firma manuscrita]*  
**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**INSTRUCCION Nº 6**  
 06.09.05 11:04  
**ENTRADA**

**COMISARIA GENERAL DE**  
**POLICIA CIENTIFICA**  
 COORDINACIÓN Y APOYO  
 29 AGO 2005  
**REGISTRO DE SALIDA**  
 Nº 16641

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**  
**SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

S / Ref.º: **Sumario-20/04**

N / Ref.º: **209- IT - 05**

**LUGAR y FECHA: Madrid, 26 de Agosto de 2005**

**ASUNTO: REMITIENDO INFORME TECNICO.**

**DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS AUDIENCIA NACIONAL (MADRID).**

Adjunto se remite Informe Técnico Policial, referente a la Inspección Ocular Técnica Policial realizada el pasado día 15 de junio del presente año, en el marco de la Operación "SELLO" y relacionada con el terrorismo Integrista Islámico, en el domicilio de **Abdennour ESSEBBAR**, sito en la calle Pedroñeras, nº19 1º-B de Madrid, en virtud de lo dispuesto mediante Auto de fecha 14 de junio de 2005, dictado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, en el cual se hallaron los objetos descritos en el acta correspondiente.

Se significa que los efectos intervenidos durante dicho registro que han sido objeto de estudio por parte de esta Sección de Actuaciones Especiales son remitidos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información donde quedarán depositados a disposición de la Autoridad Judicial.

Se envía copia del presente Informe a la atención del Ministerio Fiscal.

**EL INSPECTOR JEFE, JEFE DEL SERVICIO**



# COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA



**SECCION DE ACTUACIONES ESPECIALES**  
**INFORME TECNICO N° 209-IT-05**  
**INSPECCIÓN EN DOMICILIO DE:**  
**Abdenneri ESSEBBAR. C/ Pedroñeras,19 1º-B**  
**(MADRID)**  
**REALIZADO POR LOS FUNCIONARIOS:**  
**85.513 y 60.415**

**AUTORIDAD SOLICITANTE:**  
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS**  
**SUMARIO 20/04**

62.544



ESTADO DE LOS HECHOS

## INFORME TÉCNICO POLICIAL

*Nº 209 - IT - 05*

Se extiende el presente informe en Madrid, en las dependencias de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, siendo las ~~doce~~ horas del día 26 de Agosto de 2005, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la referida Sección, titulares de los carnés profesionales números **85.513** y **60.415**, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica del presente informe, **PARA HACER CONSTAR:**



En el marco de la operación policial "SELLO" relacionada con el terrorismo Integrista Islámico, llevada a cabo el pasado día 15 de junio del presente año, se practicó una Inspección Ocular Técnico Policial en el domicilio de **Abdenneri ESSEBBAR**, sito en la **Calle Pedroñeras, nº19 1º-B, de Madrid**, autorizada mediante Auto de fecha 14 de junio de 2005 dictado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, que instruye el Sumario 20/04.



### INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL

Dentro de la referida operación y habiendo recibido comunicación en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, por parte de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita la realización de Inspección Ocular Técnico Policial en el inmueble referido, los funcionarios adscritos a esta Sección se desplazan al mismo para practicar la referida diligencia.

Dicha Inspección Ocular Técnico-Policial realizada en el citado domicilio, tiene reflejo escrito en **Acta de fecha 15 de junio de 2005**, levantada al efecto por el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS, recogiéndose en la misma tanto las actuaciones practicadas por los funcionarios actuantes como los objetos y documentación intervenidos en el domicilio, para su tratamiento y estudio, realizándose así mismo los reportajes fotográficos y videográficos oportunos, quedando dichos efectos en poder de los funcionarios de la unidad Central de Información Exterior que lo trasladan a sus dependencias a los efectos pertinentes.



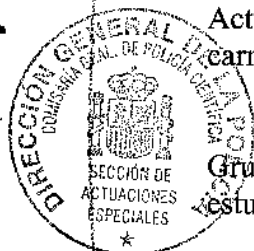
## TRATAMIENTO DE LOS OBJETOS INTERVENIDOS

En fecha 17 de Junio de 2.005, según consta en el ACTA DE ENTREGA, se reciben en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, los efectos intervenidos en la referida Inspección Técnico Policial.



De los objetos, evidencias y documentación intervenidos que pudieran sustentar huellas lofoscópicas, se hicieron cargo los funcionarios adscritos a la Sección de Actuaciones Especiales de esta Comisaría General de Policía Científica, titulares de los carnés profesionales números 85.513 y 60.415.

En fecha 10 de Agosto de 2.005 se remite a la Sección de Documentoscopia, Grupo Especial, diversa documentación que forma parte de la Muestra M-1, para su estudio.



A continuación se realizó el correspondiente tratamiento de los efectos recogidos con los reactivos físicos y químicos apropiados, dando como resultado el revelar un total de **VEINTISEIS (26) HUELLAS** lofoscópicas.

Seguidamente se procedió a acotar las **VEINTISEIS (26) HUELLAS**, numerarlas con testigos métricos **1 al 26** ambos inclusive y fotografiarlas una a una, para su positivado y posterior estudio lofoscópico, así como a realizar los oportunos reportajes fotográficos de conjunto y semiconjunto de dichas huellas.

Dichas huellas fueron reveladas sobre los efectos, que se citan a continuación en el ANEXO-1.



## RESULTADO DEL ESTUDIO Y COTEJO DE LAS HUELLAS REVELADAS.

Una vez estudiadas dichas **HUELLAS**, se **DESESTIMAN**, **ONCE (11)** de ellas, las acotadas con testigos métricos números **1, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 21, 22, 24 y 25** por carecer de suficiente valor identificativo.



Las **QUINCE (15) HUELLAS** restantes, una vez cotejadas con los archivos de huellas existentes en esta Sección de Actuaciones Especiales así como con el banco de huellas obrantes en el Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID), han dado como resultado el **IDENTIFICAR UNA (1)** de ellas:

- **Testigo métrico n.º- 9** que asienta sobre (Reverso billete de pasaje y equipaje de avión, Aerolíneas Argentinas) con el **dedo MEDIO (8)**, de la **mano IZQUIERDA**, de: **Abdenneri ESSEBBAR**, nacido el **31-03-1.965** en **Fes (MARRUECOS)**, hijo de **Bouchta y Rahma**, con **NIE n.º 05390695-R**.

Las **CATORCE (14) HUELLAS** restantes quedan archivadas como **ANONIMAS** en el banco de huellas latentes del **S.A.I.D.**

Por esta Sección se continúan los estudios tendentes a la identificación de los autores de las referidas huellas anónimas, de cuyo resultado en caso de ser positivo, se daría oportuna cuenta.

Se da por finalizado dicho Informe que consta de tres páginas escritas únicamente por su anverso, todas ellas selladas y rubricadas, que firma en prueba de conformidad el **INSTRUCTOR**, de lo que como **SECRETARIO** Certifico:



85513

60.415

ASUNTO S.I.O: 209-IT-05

PLANTILLA MADRID

ANEXO-I

PROVINCIA Y DOMICILIO: C/. PEDROÑERAS, N°19 - 1°B -- domicilio de : Abdenneri ESSEBBAR.

Testigo	ASIENTA SOBRE:	VAL.	N°IL	IDENTIFICADO	DEDO	Formula Alfabética	Igual que
c- 01	Reverso fotografía con tres personas.	S/V					
c- 02	Reverso fotografía con una persona.	A	27002 09001				
c- 03	DVD-R, marca PRINCO.	A	27002 09002				
c- 04	Interior de carcasa de color negro de CDs.	A	27002 09003				
c- 05	" " " " " "	A	27002 09004				
c- 06	" " " " " "	S/V					
c- 07	Parte posterior de guía cliente Movistar.	A	27002 09005				
c- 08	Funda de plástico transparente cinta VHS.	S/V					
n- 09	Reverso billete de pasaje y equipaje de avión, Aerolíneas Argentinas.	ID		Abdenneri ESSEBBAR	8		
n- 10	Reverso de Billete de avión Aerolíneas Argentinas.	S/V					
n- 11	Reverso de otro Billete de Avión, Aerolíneas Argentinas.	S/V					
n- 12	Igual que n° 11.	S/V					
n- 13	Trozo de papel con n° 911-4785275	A	27002 09006				
n- 14	Trozo de papel en blanco.	S/V					
n- 15	Trozo de papel blanco...	A	27002 09007				
n- 16	Trozo de papel cuadrículado "AMINA."	A	27002 09008				
n- 17	Trozo de papel milimetrado "63628471"	A	27002 09009				



62547



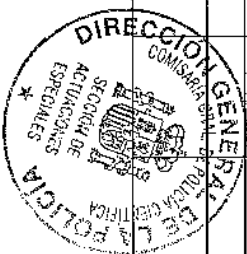
ASUNTO S.I.O.: 209-IT-05

PLANTILLA MADRID

ANEXO-I

PROVINCIA Y DOMICILIO: C/. PEDROÑERAS, Nº19 - 1ºB -- domicilio de : Abdenneri ESSEBBAR.

n- 18	Trozo de papel en blanco.	A	27002 09010				
n- 19	Trozo de papel blanco "SANNNA".	A	27002 09011				
n- 20	Tarjeta "Limpiezas ASCENSION,S.L."	A	27002 09012				
n- 21	Fotocopia visado Tanger.	S/V					
n- 22	" " " "	S/V					
n- 23	Reverso factura NOKIA 6100	A	27002 09013				
n- 24	" " " "	S/V					
n- 25	Fotocopia de Telefónica Móviles.	S/V					
n- 26	" " " "	A	27002 09014				





MINISTERIO CENTRAL  
DEL INTERIOR Nº 6  
06.09.05 11:04  
**ENTRADA**  
S./Ref.: **SUMARIO 20/04**

COMISARÍA GENERAL DE  
POLICÍA CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
30 AGO 2005  
**REGISTRO DE SALIDA**  
Nº ..... **16669** .....



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE  
POLICÍA CIENTÍFICA  
SERVICIO CENTRAL DE  
INNOVACIONES  
TECNOLÓGICAS

**N / Ref.º: asunto 154-IT-04**

**LUGAR y FECHA: Madrid, 29 de Agosto de 2005**

**ASUNTO: Comunicando identificación de Mohamed AFALAH.**

**DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL MADRID.**

En el marco de las rebúsquedas periódicas que realiza la Sección de Reseñas Comisaría General de Policía Científica, de personas y huellas anónimas relacionadas actividades terroristas (Eta, Grapo, 11-M, Terrorismo islámico), se ha procedido por parte de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con números de carnet profesional 17.517 y 85.513 a cotejar con la base de datos de asuntos no resueltos, **la impresión del dedo índice derecha que obra en la reseña fotográfica del implicado en los atentados del 11-M, Mohamed AFALAH** nacido en Ighmiren (Marruecos), el 25-01-1976, de Ahmed y Hafeda. Con N.I.E. nº 02551507-W y ordinal de PERPOL 181101111800.



El resultado de dicho estudio ha sido la **IDENTIFICACIÓN** de la huella latente registrada con el ordinal informático P2004 00027 00154 001, como correspondiente al **dedo índice derecho** del citado **Mohamed AFALAH, (testigo nº 7 que asienta en "hoja blanca Gestoria Partes")** la cual fue revelada con motivo de la Inspección Ocular realizada en fecha 23 de Agosto del 2004, en un vehículo Renault 19 matrícula M-0136-OV, de color blanco y relacionado con el atentado terrorista del 11-M.

En este orden de cosas, se significa asimismo que el mencionado Mohamed AFALAH ya figuraba identificado por huellas, en los siguientes asuntos (relacionados con el 11-M):

- **Asunto 116-IT-04:** vivienda explosionada en Leganés, c/ Carmen Martín Gaité, 40.
- **Asunto 100-IT-04:** vivienda en Morata de Tajuña.
- **Asunto 86-IT-04:** vivienda en c/ Topacio, 19. Madrid.
- **Asunto 132-IT-04:** vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0710-BNH.

**EL INSPECTOR JEFE, JEFE DEL SERVICIO**





MINISTERIO DEL INTERIOR  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

06.03.05 11:05

ENTRADA

S / Ref.ª: SUMARIO 20/04

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

30 AGO 2005

REGISTRO DE SALIDA

Nº 26670



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA  
UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA

N / Ref.ª: 208-IT - 05

LUGAR y FECHA: Madrid, 26 de Agosto de 2005

ASUNTO: REMITIENDO INFORME TECNICO.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
AUDIENCIA NACIONAL (MADRID).

Adjunto se remite Informe Técnico Policial, referente a la Inspección Ocular Técnico Policial realizada el pasado día 15 de junio del presente año, en el marco de la Operación "SELLO" y relacionada con el terrorismo Integrista Islámico, en el domicilio del detenido **MOHAMED EL IDRISI**, sito la calle Arroyo Bueno número 31, 4º-A, de MADRID, a Instancia del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, Sumario 20/04, en el cual se hallaron los objetos descritos en el acta correspondiente.

Se significa que los efectos intervenidos durante dicho registro que han sido objeto de estudio por parte de esta Sección de Actuaciones Especiales son remitidos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información donde quedarán depositados a disposición de la Autoridad Judicial.

Se envía copia del presente Informe a la atención del Ministerio Fiscal.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE DEL SERVICIO



# COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

## UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA



**SECCION DE ACTUACIONES ESPECIALES**  
**INFORME TECNICO Nº 208-IT-05**  
**INSPECCIÓN EN DOMICILIO DE:**  
**MOHAMED EL IDRISI. C/ ARROYO BUENO 31**  
**(MADRID)**  
**REALIZADO POR LOS FUNCIONARIOS:**  
**85.513 y 60.415**

**AUTORIDAD SOLICITANTE:**  
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS**  
**SUMARIO 20/04**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
**DE LA POLICÍA**

COMISARÍA GENERAL  
DE POLICÍA CIENTÍFICA  
UNIDAD CENTRAL DE  
CRIMINALÍSTICA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## INFORME TÉCNICO POLICIAL

*Nº 208 - IT - 05*

Se extiende el presente informe en Madrid, en las dependencias de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, siendo las doce horas del día 24 de Agosto de 2005, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la referida Sección, titulares de los carnés profesionales números **85.513** y **60.415**, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica del presente informe, **PARA HACER CONSTAR:**

En el marco de la operación policial "SELLO" relacionada con el terrorismo Integrista Islámico, llevada a cabo el pasado día 15 de junio del presente año, se practicó una Inspección Ocular Técnico Policial en el domicilio de **Mohamed EL IDRISI**, sito en la **Calle Arroyo Bueno, número 31**, piso 3º-A, de Villaverde (MADRID), autorizada mediante Auto de fecha 14 de junio de 2005 dictado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, que instruye el Sumario 20/04.

### INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL

Dentro de la referida operación y habiendo recibido comunicación en esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, por parte de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita la realización de Inspección Ocular Técnico Policial en el inmueble referido, los funcionarios adscritos a esta Sección se desplazan al mismo para practicar la referida diligencia.

Dicha Inspección Ocular Técnico-Policial realizada en el citado domicilio, tiene reflejo escrito en **Acta de fecha 15 de junio de 2005**, levantada al efecto por el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS, recogándose en la misma tanto las actuaciones practicadas por los funcionarios actuantes como los objetos y documentación intervenidos en el domicilio, para su tratamiento y estudio, realizándose así mismo los reportajes fotográficos y videográficos oportunos, quedando este material archivado en estas dependencias a los efectos pertinentes.

C/ Gran Vía de Hortaleza, s/n.  
MADRID 28071  
TELEFOS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29  
FAX: 91 582 23 96



De los objetos, evidencias y documentación intervenidos que pudieran sustentar huellas lofoscópicas, se hicieron cargo los funcionarios participantes en dicho registro adscritos a esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía.

Posteriormente en la mañana del mismo día 15 de Junio, el Inspector Jefe con número de carné profesional 17.597 adscrito a la citada Sección de Actuaciones Especiales, hizo entrega a la Subinspectora perteneciente a la Sección 5ª de la U.C.I.E., con carné profesional número 65.904 de "Un TELEFONO MOVIL marca NOKIA de color naranja con su respectivo cargador" correspondiente a la Muestra nº 10 recogida en la Habitación nº 3.

El resto de muestras intervenidas durante el registro quedaron depositadas en la Comisaría General de Policía Científica, para la realización de los estudios correspondientes.

### TRATAMIENTO DE LOS OBJETOS INTERVENIDOS

En fecha 17 de junio de 2005 fueron remitidos al Laboratorio de Biología-ADN del Servicio de Análisis Científicos de esta Comisaría General de Policía Científica, los 3 cepillos de dientes" (Muestra -17), las "5 cuchillas de afeitar" (Muestra - 18) y las "6 cajas con dos torundas cada una de los frotis obtenidos de los tiradores de las puerta del domicilio" (Muestras 1 a 6) , a fin de la realización de los estudios propios de su especialidad de cuyo resultado dicho Laboratorio emitirá los correspondientes Informes Periciales.

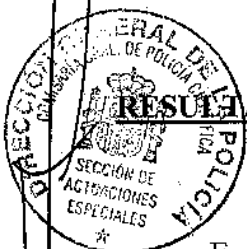
Igualmente por los funcionarios adscritos a la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, titulares de los carnés profesionales números 85.513 y 65.792, se realizó el correspondiente tratamiento lofoscópico, de los efectos recogidos con los reactivos físicos y químicos apropiados, dando como resultado el revelar un total de CIEN (100) HUELLAS digitales.

A continuación se procedió a acotar las CIEN (100) HUELLAS, numerarlas con testigos métricos 1 al 100 ambos inclusive y fotografiarlas una a una, para su positivado y posterior estudio lofoscópico, así como a realizar los oportunos reportajes fotográficos de conjunto y semiconjunto de dichas huellas.

Dichas huellas fueron reveladas sobre los siguientes efectos:



- Testigos métricos nº 1 y 2: Carátula de cassette (1)
- Testigo métrico nº 3: Carátula de cassette (2)
- Testigo métrico nº 4 : Cinta de cassette (1)
- Testigo métrico nº 5 : Cinta de cassette (2)
- Testigos métricos nº 6, 7 y 8: Hoja Cuadernillo "NOTAS" Vogue (Muestra 8)
- Testigo métrico nº 9 : Certificado Consulado de Marruecos (Muestra 11)
- Testigos métricos nº 10, 11 y 12: Fragmento de papel "Dentista..." (Muestra 9)
- Testigos métricos nº 13 y 14: Resguardo NIE Mohamed EL IDRISI (Muestra 9)
- Testigos métricos nº 15 a 23: Cuaderno en árabe con cara en portada (Muestra 13)
- Testigos métricos nº 24 a 46: Coran Verde (Muestra 14)
- Testigos métricos nº 47 a 100: Corán Rojo (Muestra 15)



**RESULTADO DEL ESTUDIO Y COTEJO DE LAS HUELLAS REVELADAS.**

En fecha 16 de agosto dichas huellas fueron remitidas al Sistema Automático de Identificación Dactilar (S.A.I.D.) donde tras ser estudiadas por los peritos con carné profesional nº 17.517 y 62.600 **DESESTIMARON, TREINTA Y CINCO (35)** de ellas, las acotadas con testigos métricos números **1, 2, 4, 7, 9, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 42, 44, 58, 60, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 82, 86, 89, 91, 98, y 99, por carecer de suficiente valor identificativo.**

Las **SESENTA Y CINCO (65) HUELLAS** restantes, una vez cotejadas con los archivos de huellas existentes en esta Sección de Actuaciones Especiales así como con el banco de huellas obrantes en el Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID), han dado como resultado el **IDENTIFICAR SIETE (7) DE ELLAS:**

- **Testigos métricos nº 33, 39, 40, 41, 43, 45, y 46** que asientan sobre "Corán Verde" (Muestra nº 14) con los dedos **PULGAR, MEDIO, ANULAR y AURICULAR** de la mano **DERECHA**, y **PULGAR y ANULAR** de la mano **IZQUIERDA**

**Del morador del inmueble: Mohamed EL IDRISI, nacido el 01-09-1976 en MARRUECOS, hijo de Hammadi y Rahma, con Nº Ordinal de PERPOL 1813344445**



Las CINCUENTA Y OCHO (58) huellas restantes quedan archivadas como ANONIMAS en el banco de huellas latentes del S.A.I.D.

Por esta Sección se continúan los estudios tendentes a la identificación de los autores de las referidas huellas anónimas, de cuyo resultado en caso de ser positivo se daría oportuna cuenta.



Se da por finalizado dicho Informe que consta de cuatro páginas escritas únicamente por su anverso, todas ellas selladas y rubricadas, que firma en prueba de conformidad el INSTRUCTOR, de lo que como SECRETARIO Certifico:

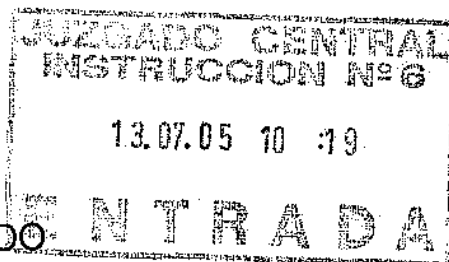


Handwritten signature and scribbles with the number 85513 written below.

Handwritten signature and the number 60.415 written below.



JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 21 de Junio del año en curso tras examinar las diligencias practicadas dice:

— 1º- Queda instruido del informe policial remitido por la entidad bancaria Banesto respecto del imputado Samir Suleyman comprobando, por las extracciones bancarias, el periodo de tiempo aludido por el mismo en su declaración judicial de estancia en la provincia de Málaga.

— 2º- Instruido del contenido del Informe aportado por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil en relación con el vehículo BMW 530, matrícula 8195 CMW, que fue utilizado por el suicidado Jamal AHMIDAN, y estando el testigo citado para el lunes 11 de julio estése al contenido de su declaración.

— 3º- Instruido del Informe aportado por la Comisaría General de Información con nº de registro de salida 200500017109 respecto de los discos 14C080 y 14C081 intervenidos en el local-domicilio de la C/ Virgen del Coro nº 11 de Madrid.

— 4º- Instruido del contenido del segundo vídeo de reivindicación hallado entre los efectos recuperados en Leganés.

Madrid 11 de Julio de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

REGISTRO CIVIL LEGANES (MADRID)

SU REF. SUMARIO 20/2004



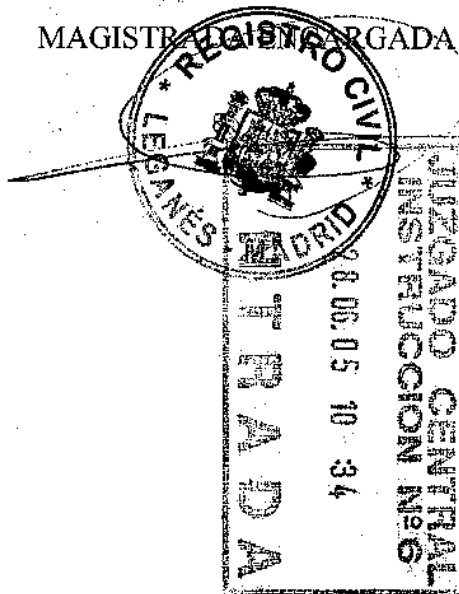
Ilmo. Sr.:

En contestación a su oficio de fecha 5 de mayo de actual, tengo el honor de participar a V.I, que con fecha de hoy, ha quedado practicada la correspondiente inscripción marginal con los datos identificativos relativos a ALLEKEMA LAMARI obrante en el tomo 106 Página 52 de la Sección 3ª de este Registro Civil.

(Se acompaña certificado literal de defunción).

En Leganés, a 18 de junio de 2005.

MAGISTRADO CARGADA



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID.



**Registro Civil de Leganés**

**Sección 3ª**

**Certificación Literal**

**Añadida a la Inscripción**

**Tomo: 00106 Página: 052**

**A) INSCRIPCIÓN .-** En virtud de RESOLUCIÓN REGISTRAL de fecha dieciocho de junio de dos mil cinco , dictada por EL/LA ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL de LEGANES , en EXPEDIENTE número 618/05 , se modifica la inscripción PRINCIPAL de defunción, referente al difunto/a , de fecha once de mayo de dos mil cuatro , sobre VARON NO IDENTIFICADO , en el sentido de integrar el dato o mención de identidad siguiente:

El nombre del difunto/a es ALLEKEMA  
El primer apellido del difunto/a es LAMARI .

El nombre del padre del difunto/a es MOHAMED .

El nombre de la madre del difunto/a es TELDJA .

La fecha de nacimiento del difunto/a es diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco .

El lugar de nacimiento del difunto/a es ARGELIA .

POR LA CAUSA DE NO SER CONOCIDO/S en el momento de extenderse la inscripción.

Hora : nueve horas cuarenta y siete minutos

Fecha : dieciocho de junio de dos mil cinco

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : ANA MERCEDES MERINO MELARA  
Secretario D./Dña : MERCEDES RIOLOBOS IZQUIERDO

**(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :**

(8-6) Nombre : VARON NO IDENTIFICADO

(7-6) Primer Apellido : PERFIL GENETICO VI

Sexo : (3-4-1) VARÓN

**(5-3) DEFUNCIÓN:**

(9-9) Día : tres de abril de dos mil cuatro

(2-6) Lugar : AVDA. CARMEN MARTIN GAITE, 40

(2-1-3-2) LEGANES (2-1-1-3) Provincia : MADRID (2-1-1) País : ESPAÑA

**OBSERVACIONES :**

SE PRACTICA ESTA INSCRIPCIÓN EN VIRTUD DE OFICIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MADRID. SUMARIO 20/2004 (DERIVADO DEL D.P. 18/1/2004)

Hora : trece horas veintitrés minutos

Fecha : once de mayo de dos mil cuatro

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : ANA MERCEDES MERINO MELARA

Secretario D./Dña : MERCEDES RIOLOBOS IZQUIERDO

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00106** página **052** de la Sección **3ª** de este Registro Civil.

Leganés, dieciocho de junio de dos mil cinco

**D./Dña MERCEDES RIOLOBOS IZQUIERDO. Secretario.**





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500023325 07-09-05 20:34:58

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.005

BOLETIN CENTRAL  
INSTRUCCION N.º 6  
08.09.05 11:21  
ENTRADA

ASUNTO: RTDO. INFORME SOBRE CONTENIDO ARCHIVOS INFORMATICOS DE ABDELHAK CHERGUI

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos, adjunto se remite Oficio de día de la fecha, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, relativo al asunto del epígrafe.



EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

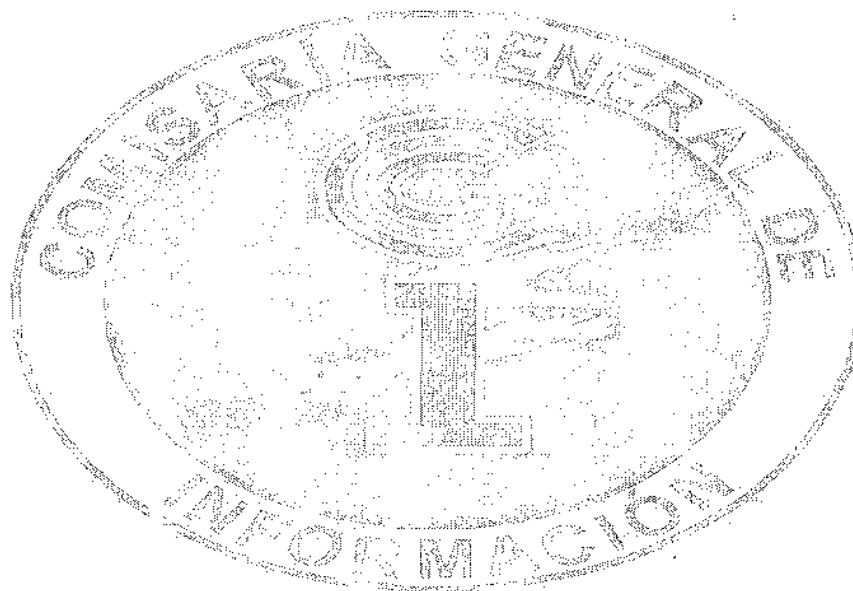
C/Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 21 33  
FAX.- 91 582 22 81



**Ministerio del Interior**  
**Dirección General de la Policía**



**Comisaría General de Información**  
**UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR**  
**BRIGADA 1ª SECCIÓN 3ª**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6**  
**DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

**SUMARIO 20/04**

**Oficio ampliación diligencias 14.025, sobre contenido**  
**archivos en soportes informáticos intervenidos a**

**Abdelhak CHERGUI.**

**Madrid, 06 Septiembre 2005**

**ILMO. SR. MAGISTRADO – JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE**  
**INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR



**OFICIO**

S/REF.: **Sumario 20/2004**

N/REF.: **COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN.  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.  
BRIGADA 1ª. SECCIÓN 3ª.**

FECHA: **06/09/2005.**

ASUNTO: **Informe ampliatorio a las diligencias 14.025,  
fecha 23/05/2005.**

**Sobre contenido archivos en soportes  
informáticos de Abdelhak CHERGUI.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

Como consecuencia del estudio pormenorizado que se viene realizando en esta Sección de los archivos y ficheros (algunos encriptados) en los soportes informáticos intervenidos al detenido **Abdelhak CHERGUI**, concretamente en el ordenador portátil SONY, se ha tenido acceso al contenido de la **página [www.metrodemontreal.com](http://www.metrodemontreal.com)**. **Archivo temporal de Internet, consultada en diciembre de 2.004.** (Se incluye en ANEXO I). En dicha página se localiza toda la información (en español), relativa a la red metropolitana de Montreal, zonas de tránsito, características físicas de los trenes, vagones, estaciones, transbordos, distancias, tiempos, etc...

En el mismo ordenador portátil SONY se ha localizado otra consulta, **efectuada en enero de 2.004, en la página de transportes [www.achus.net](http://www.achus.net)**, donde aparecen unos enlaces para descargar información internacional sobre empresas de transporte aéreo, ferrocarril, marítimo, metropolitano y de automóviles. (Se incluye en ANEXO I).

En la revisión de archivos situados en los soportes informáticos de **Abdelhak CHERGUI**, en el ordenador marca Compaq, intervenido en su domicilio de la calle San Vicente Ferrer número trece, bajo, de Granada, aparecen dos fotografías, una del plano del metropolitano de Londres y otra de un autobús urbano de la misma capital. No es posible determinar la fecha en que consultó o recibió dichas fotografías

Este interés por empresas de transporte de viajeros internacional, el metro de Montreal o plano metro y foto autobús urbano de Londres, está íntimamente relacionado con las anteriores consultas y páginas descargadas de Internet, de cuyo contenido se informó a ese Juzgado desde esta Sección con oficio de fecha 02/06/2005, registro de salida número 15.227. En esa ocasión se hacía referencia a páginas como Todo Trenes, donde se descargó información sobre el Transcantábrico (*Santiago de Compostela-San Sebastián*), La Vía Estrecha en Asturias. Estación RENFE en Almería, Ferrocarriles españoles y Latinoamérica (*trenes, locomotoras, vagones de pasajeros, mercancías, rutas, etc...*). (Se incorpora imágenes al ANEXO I)

De todo lo anterior se puede inferir que **Abdelhak CHERGUI** estaba recopilando datos sobre trenes de todo tipo, incluyendo metropolitanos subterráneos (*Montreal y Londres*).

Los acontecimientos posteriores (***atentados a trenes en Madrid, marzo 2004, intento atentado al AVE en Mocetón, Toledo, abril 2004, como al metro y autobús en Londres, julio de 2.005***), podrían ser considerados la culminación operativa de unas actividades de recopilación de información, preparación y orientación sobre los distintos objetivos seleccionados con mayor o

menor espacio temporal en los diversos medios de transporte colectivo de viajeros.

Esta reiteración en la selección de objetivos vendría condicionada por los éxitos en las operaciones precedentes, lo que explicaría que los atentados en Londres pudieran considerarse una posible secuela del eficaz resultado obtenido por los terroristas en Madrid.

Hechos similares contra trenes o metropolitanos protagonizados por grupos vinculados al terrorismo islámico, perpetrados desde el año 2.001 (referencia que nace del 11-S en Nueva York y Washington), son:

*05-12-2003, Stavropol (Sur de Rusia), tren de cercanías, 45 muertos y 220 heridos, atentado suicida, persona con artefacto explosivo. Reivindicado o atribuido a extremistas islámicos chechenos.*

*06-02-2004, Moscú (Rusia), metro de Moscú, 40 muertos y más de 130 heridos, atentado suicida, persona con artefacto explosivo. Reivindicado o atribuido a extremistas islámicos chechenos.*

*12-06-2005, Uzunovo (Rusia), tren rápido 328 Grozni-Moscú, 48 heridos, artefacto explosivo en vía. Reivindicado o atribuido a extremistas islámicos chechenos.*

Se continúan las investigación para descryptar toda la información escondida en los soportes informáticos intervenidos a **Abdelhak CHERGUI**.

Se adjunta ANEXO I con las imágenes indicadas en el presente escrito.

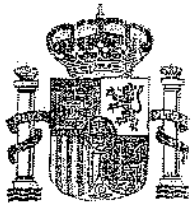
**EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.**



Fdo. José Francisco Roldán Pastor

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL –MADRID–**





Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía

62564



Comisaría General de Información  
UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR  
BRIGADA 1ª SECCIÓN 3ª



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6  
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

SUMARIO 20 / 04

DILIGENCIAS NÚMERO 14.025 DE 23/05/05

Abdelhak CHERGUI

Sobre contenido ficheros descargados de Internet sobre  
medios de transporte colectivo.

**ANEXO I**

Madrid, 01 Septiembre 2005

ILMO. SR. MAGISTRADO - JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

**LE METRO DE  
MONTREAL**

Site d'informations sur le métro  
**Entrée française**

Metro information  
**English**

¡Descubra el metro en español! | Scopri la metro in italiano!  
Ekkonu la metroon en esperanto! | Descobri el metro en català!

**Google**

Rechercher dans metrodemontreal.com  
 Rechercher dans WWW



**LES FORUMS**  
metrodemontreal.com

Faites un don en ligne pour maintenir le site et les forums de metrodemontreal.com ! Pourquoi ?

**PayPal** **VISA** **MasterCard**  
DONNEZ EN LIGNE  
ONLINE DONATION

*Make an online donation to help maintain metrodemontreal.com's website and forum! Why?*

222924



Les photos, le texte, le design du site web, et tout contenu dont les droits d'auteur ne sont pas détenus par autrui, sont (c) 2001-2005 Matthew McLaughlin. Tous droits de reproduction réservés. Reproduction interdite sans permission de l'auteur.

Ce site n'est aucunement affilié avec la STM ni avec aucune autre instance officielle. Toute opinion esthétique n'appartient qu'à l'auteur.

Visionnement meilleur avec MSIE 5,5, 1024x786; compatible avec 800x600 et plus.

Courriel au webmestre : [matt\\_mcl@hotmail.com](mailto:matt_mcl@hotmail.com)

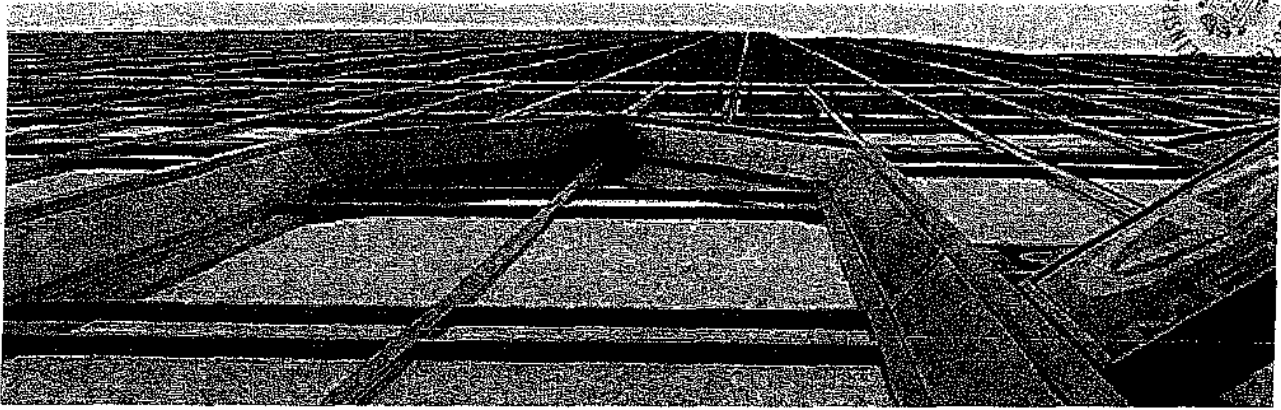
The photographs, text, site design, and everything else not copyrighted by other people on this website is (c) 2001-2005 Matthew McLaughlin. All rights reserved. Unauthorized reproduction is forbidden.

This site is not affiliated with the STM or any other official agency. All aesthetic opinions are those of the author alone. Best viewed with MSIE 5.5, 1024x786; compatible with 800x600 and above.

Webmaster's email: [matt\\_mcl@hotmail.com](mailto:matt_mcl@hotmail.com)



62567




## MONTREAL EN METRO

INFORMACIÓN EN C

*"El metro es para Montreal lo que los bulevares son para Paris o los canales para Venecia."*  
 Jean-Claude Germain, historiador

### DEMÁS IDIOMAS



- Italiano
- Català
- Esperanto
- **Añadir su lengua**

Bienvenidos al metro de Montréal, el mejor medio de transporte de la metrópolis francófona de América del Norte. Este sistema de transporte moderno es veloz, cómodo, y económico. Además es uno de los sistemas de metro más arquitecturalmente innovativos del mundo.

### ÍNDICE DE MATERIAS

- Fundamentos
- Historia
- Sistema Actual
- Material Rodante
- Estaciones
- Hechos Diversos
  
- **Galería del Metro**

Al contrario de muchas otras redes de metro, las cuales incluyen kilómetros de estaciones idénticas, cada estación montrealés es distinta. El sistema está decorado con centenares de obras de arte pública, incluyendo esculturas, frescos, y vidrieras.

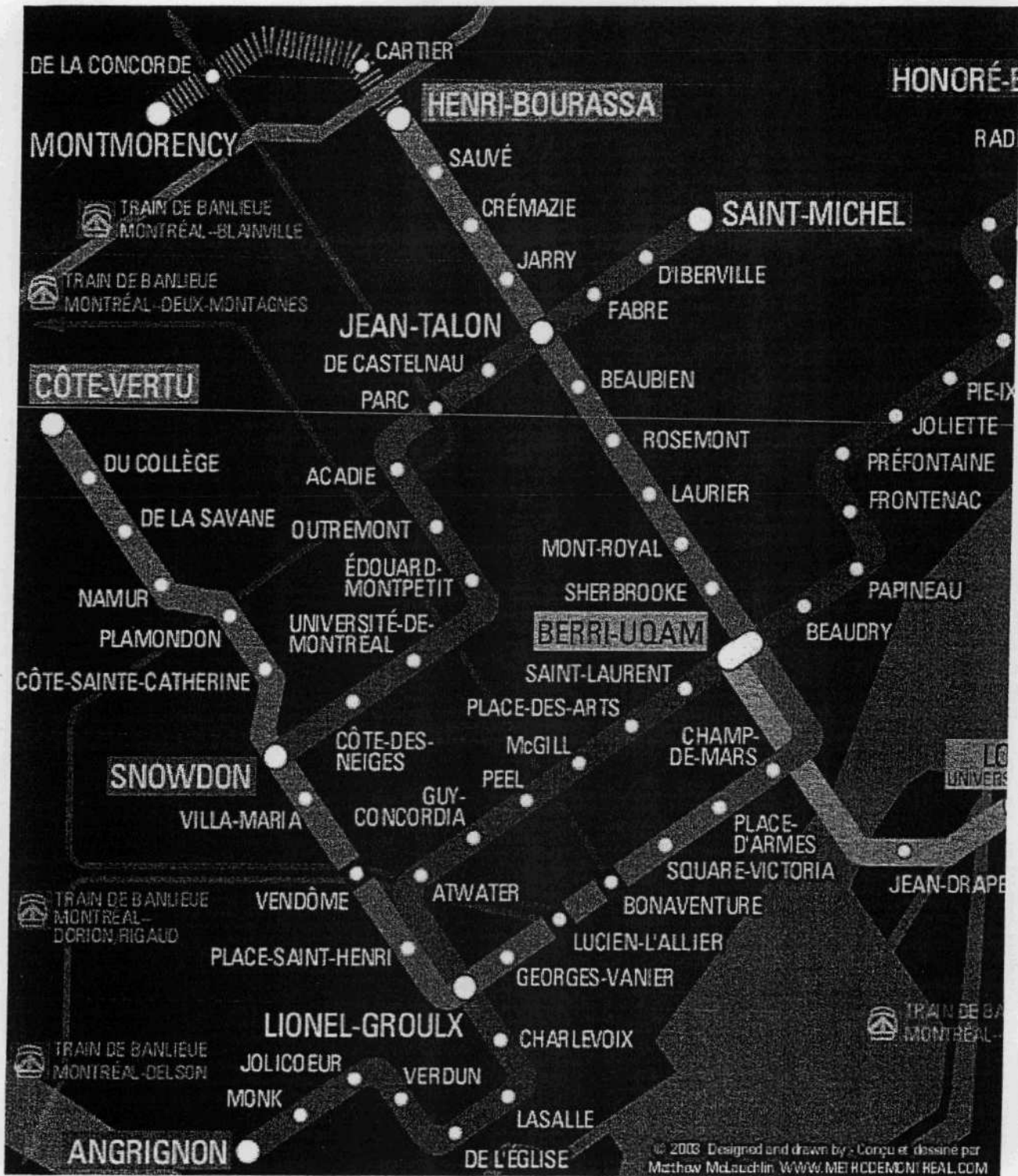
Con demasiada frecuencia, la gente va de prisa por el subterráneo, sin apreciar la belleza que podría hacer de sus viajes un placer. Tampoco se dan cuenta del duro esfuerzo ni de la creatividad que se requirieron para instalar el sistema del cual gozamos hoy. Aquí, los montrealés pueden ver con nuevos ojos la que pasan cada día, y los lectores de otras partes pueden descubrir nuestra maravillosa ciudad por lo que esconde bajo sus calles.

*Bienvenue à bord!*

Matt McLaughlin  
Maestro del siflo

*¡Muchas gracias a Arles Hernández por su ayuda con la t*

## PLANO DEL METRO MONTREALÉS



GALERÍA DEL METRO

PREGUNTAS FRECUENTAS

FUNDAMENTOS





1. ¿Qué es el metro de Montreal?

El metro de Montreal es un sistema de transporte por ferrocarril subterráneo, uno de los medios de transporte de la ciudad.

2. ¿Qué es la STM?

La STM (Sociedad de transporte de Montreal) es una corporación pública que rege los autobuses y el metro de la isla de Montreal. Fue fundada en 1950 como la Comisión de transporte de Montreal. Es el empresario decimocuarto en importancia en la provincia de Quebec.



3. ¿Cuántas estaciones hay en el metro de Montreal?

Actualmente el circuito incluye 65 estaciones en cuatro líneas.

4. ¿Cómo se distingue el metro de Montreal de otros sistemas de metro?

Hay tres diferencias principales entre el metro de Montreal y los otros metros del mundo:

- a) A diferencia de la mayoría de sistemas de metro, está construido completamente bajo de la tierra, en condiciones invernales de la ciudad.
- b) Fue el primer sistema de metro del mundo a funcionar totalmente con neumáticos de caucho, en vez de acero. Éste permite una operación mas silenciosa tanto para los pasajeros como para los edificios cercanos, y escalar en las inclinaciones.
- c) Cada estación tiene su propio estilo, diseño, y decoración. Éste ayuda a los pasajeros minusválidos a sus destinos, y también ofrece un sistema muy agradable estéticamente.

5. ¿Cuánto cuesta viajar en el metro?

Un boleto sencillo cuesta 2,50\$ (dólares canadienses). Otras formas de pagar incluyen bandas de boletos y tarjetas semanales, y diarias; además hay precios reducidos para la tercera edad y los niños.

6. ¿Dónde está la estación más próxima a mí?

Las estaciones de metro son indicadas en todos los mapas de la ciudad. Además, si una línea de autobús se para en una estación de metro, esa estación es indicada en los letreros de parada.

Para más informaciones, en Montreal llame a la STM: (514) 288-6287 (A-U-T-O-B-U-S).

Haga click aquí para ver un mapa de la red de transporte de la STM (¡documento .pdf muy grande!) Estos mapas también se obtienen gratuitamente a los puestos de billetes del metro.

Cada estación se identifica por un letrero como el que se ve a su derecha.

7. ¿Cómo decidir cuál línea debo tomar?

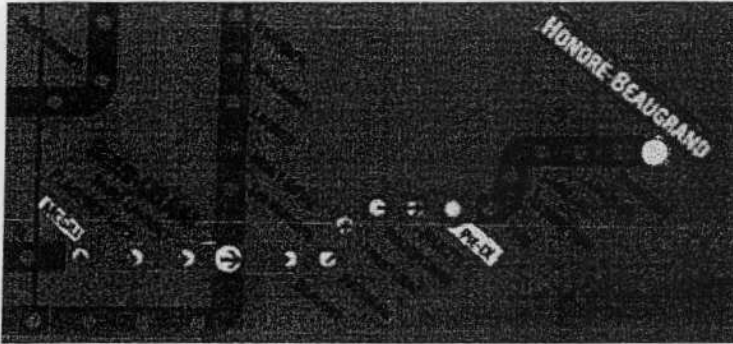
Hay cuatro líneas:

Línea	Término occidental	Término oriental
Línea 1 - Verde	Angrignon	Honoré-Beaugrand

Línea 2 - Anaranjada	Côte-Vertu	Henri-Bourassa
Línea 4 - Amarilla	Berri-UQAM	Longueuil-Université-de-Sherbrooke
Línea 5 - Azul	Snowdon	Saint-Michel



Las líneas son identificadas por color (verde, anaranjada, amarilla, o azul), y las dos direcciones de cada línea el nombre de la estación **terminal**.



Por ejemplo, suponga que está en el metro M ir a Pie-IX. Encontrando estas estaciones en e la estación terminal de esa dirección es Honor Por lo tanto hay que buscar la plataforma Hon tomar ese tren.

Un plano del metro se encuentra al principio d Los planos son también disponibles gratuitam billeterías, y se encuentran en todos los trenes del metro.

### 8. ¿Cómo hacer el tr nsfer?

Si sus estaciones de salida y de llegada est n en l neas distintas, tendr  que cambiar de l nea, lo que es posible en algunas estaciones:

- entre las l neas verde, anaranjada, y amarilla, en Berri-UQAM;
- entre las l neas verde y anaranjada, en Lionel-Groulx;
- entre las l neas anaranjada y azul, en Snowdon y Jean-Talon.

Reconfirme en el plano para saber cu l estaci n de cambio conviene a su viaje.

Para cambiar, basta salir del tren en la estaci n adecuada, buscar el nombre de la l nea deseada, seguir los letreros y tomar ese tren. No se necesita pagar de nuevo ni tener un boleto de correspondencia.

### 9.  Por qu  es mejor viajar en metro?

Hay muchas razones por las cuales es mejor viajar en metro que en coche.

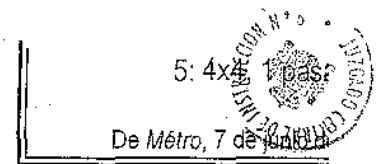
- **Ecolog a.** Cada d a, miles de coches ahoran las calles con tr fico y envenenan el aire con la contaminaci n. La quema de petr leo es una de las cat strofes m s serias que afligen nuestro planeta; causa el efecto invernadero y los desastres que acompa an el cambio de clima. El transporte p blico es una opci n m s saludable para la ecolog a, porque la fuente de energ a (en Montreal, la electricidad hidroel ctrica) causa menos poluci n que el petr leo, y porque compartir los recursos reduce el consumo individual.
- **Econom a.** Entre las ciudades norteamericanas, Montreal es una de las ciudades donde cuesta m s para tener un coche y menos para tomar el transporte p blico. El costo anual de mantener un coche podr a pagar doce tarjetas mensuales, m s un viaje en taxi de diez d lares cada d a, con suficiente al sobra para hacer un viaje a Europa. Por lo menos en Montreal, utilizar un coche es una locura.

Emisiones contaminant  
kg CO<sub>2</sub>/persona



- 1: Bicyclet
- 2: Metro
- 3: Autob 
- 4: Coche compacto,

- **Tráfico.** No existe en el metro. Tampoco hay que luchar para aparcamientos.
- **Seguridad.** Un tren de metro es conducido por un ferroviario profesional. Un coche es manejado a menudo por un tonto borracho. Y es evidente que cuando Ud. ha tomado demasiado, por supuesto ¡no debe conducir!



- **Placer.** Los coches no hacen nada para mejorar la experiencia urbana. En el metro, por otra parte, se puede las piernas, escuchar música, leer, estudiar, o simplemente mirar la muchedumbre y la arquitectura. ¿No sería enfadarse en los atascos?

## HISTORIA

### 10. ¿Cómo se transportaban los montrealenses antes de la construcción del metro?

El primer tranvía traído por caballos (*Montreal City Passenger Railway Company*) apareció en 1861 hasta 1894 tranvía eléctrico fue instalado en 1892. El primer servicio de autobús empezó en 1919, pero no se convirtió en importante de transporte hasta 1925.

Sobre los trolebuses, Montreal fue la primera ciudad canadiense en instalar un sistema, el 29 de marzo de 193 hasta las 2:28 de la madrugada, el 28 de junio de 1966, justo antes de la inauguración del metro.

### 11. ¿Cuándo apareció la idea de un metro montrealés?

El 15 de mayo de 1902, un proyecto de ley federal oficialmente constituyó la *Montreal Subway Company* para « administrar un metro o metros » en Montreal. La primera proposición para tal sistema remonta a 1910.

### 12. ¿Cuándo fue inaugurado el metro de Montreal?

La red se abrió oficialmente el 14 de octubre de 1966.

### 13. ¿Cuántas estaciones había en el circuito inicial?

El circuito inicial tenía diez estaciones en la línea verde entre Atwater y Frontenac; quince estaciones en la línea entre Bonaventure y Henri-Bourassa; y las tres estaciones de la línea amarilla, entonces 26 estaciones en total estación-correspondencia Berri-de Montigny, ahora Berri-UQAM). Todos salvo seis de estas estaciones se abrió inmediatamente; las estaciones Frontenac, Beaudry, Square-Victoria, y Bonaventure fueron abiertas mientras la siguientes, y la línea amarilla fue abierta el primero de abril de 1967 para servir la Exposición Mundial que tomó Santa Elena y Notre Dame en ese año.

### 14. ¿Cuánto tiempo necesitó la construcción del metro?

El trabajo empezó el 23 de mayo de 1962, en la calle Berri próximo de la calle Jarry. De aquel momento pasará medio hasta la inauguración oficial, y cinco años hasta que toda la red inicial fue abierta. La sección más reciente entre las estaciones Snowdon y Acadie, fue abierta el 4 de enero de 1988.

### 15. ¿Cuánto costó la construcción?

La construcción de la sección inicial costó 217,3 millones de dólares, lo que era estimado barato en ese época sistema de metro.



## 16. ¿Quién colaboró en el proyecto?

Mucha gente colaboró en el proyecto de metro. El sistema fue inaugurado durante la administración del alcalde de Montreal, el ingeniero Louis Robitaille. El proyecto procedió bajo la dirección del presidente de la Comisión de transporte de Montreal, el ingeniero Louis Robitaille. Ambos señores son honrados hoy por estaciones que llevan sus nombres. Los ingenieros del metro parisiense y tecnología, consultaron a los ingenieros canadienses. Aproximadamente 5 000 personas trabajaron en el sistema.



## 17. ¿Cuándo se abrieron las otras líneas?

El orden de la construcción fue el siguiente:

- 6 de junio de 1976: línea verde, Préfontaine - Honoré-Beaugrand.
- 3 de septiembre de 1978: línea verde, Lionel-Groulx - Angrignon.
- 28 de abril de 1980: línea anaranjada, Lucien-L'Allier - Place-Saint-Henri.
- 7 de octubre de 1981: línea anaranjada, Vendôme - Snowdon.
- 4 de enero de 1982: línea anaranjada, Côte-Sainte-Catherine.
- 29 de junio de 1982: línea anaranjada, Plamondon.
- 9 de enero de 1984: línea anaranjada, Namur - Du Collège.
- 16 de junio de 1986: línea azul, De Castelnau - Saint-Michel.
- 3 de noviembre 1986: línea anaranjada, Côte-Vertu.
- 15 de junio de 1987: línea azul, Parc.
- 4 de enero de 1988: línea azul, Acadie - Snowdon.

## SISTEMA ACTUAL

### 18. ¿Cuántas personas utilizan el sistema?

Cada día, el sistema permite más de 700.000 trayectos. Más de 6.000 millones de trayectos han sido efectuados desde su apertura — ¡más que la población de la tierra!

### 19. ¿Cuánto cuesta el funcionamiento del metro?

Cuesta más de 30 millones de dólares cada año para operar el metro, más 17 millones en electricidad.

### 20. ¿Cuánto tienen las vías de largo?

El metro incluye 66 kilómetros de vías; 60.85 km de vías son en «explotación comercial» (usados por los pasajeros).

### 21. ¿Cuánto corren los trenes de largo cada año?

Cada año, los trenes corren aproximadamente 59 millones de kilómetros. Desde 1966, han corrido más de 2.000 millones de kilómetros — ¡más que la distancia entre el Sol y el planeta Saturno!

### 22. ¿Cuál estación es la más concurrida?

Según cuántas personas han entrado en el sistema por sus torniquetes, la estación más concurrida es McGill, donde 11.333.531 trayectos empezaron en 2004. Entonces hay Berri-UQAM, Henri-Bourassa, Longueuil, y Guy.

### 23. ¿Dónde está el centro de operaciones del metro?



El centro de operaciones se llama el Centre Providence y queda en un lugar no revelado en el centro de Montreal. En este lugar, todos los trenes son administrados y todo el sistema es controlado. Por razones de seguridad, el centro es público.

El metro tiene varios garajes y instalaciones auxiliares, y dos talleres: Honoré-Beaugrand y Youville.

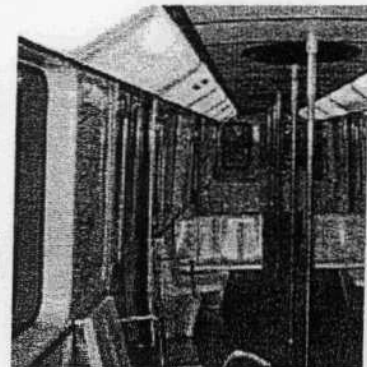


Un tren parado en la estación Lionel-Groulx.

## MATERIAL RODANTE

### 24. ¿Qué tipo de trenes son utilizados en el metro?

Dos tipos de trenes se utilizan en el metro. Lo utilizado en la línea verde se llama MR-63 o Vickers. Fueron construidos en 1963 pero recientemente han sido completamente restaurados. Otro tipo, el MR-73, fue comprado en 1973 y es utilizado en las otras líneas. Ambos tipos tienen operación automática pero pueden ser manejadas manualmente en caso de necesidad. Los MR-63 tienen frenos reostáticos, y los MR-73 frenos dinámicos. Tienen una velocidad maximal de 72 km/h.



### 25. ¿Cuántos vagones ruedan en el metro?

La STM dispone de 336 vagones MR-63 y 423 vagones MR-73, para 759 vagones en total.

### 26. ¿Cuánto tienen los trenes de largo?

Un tren de metro puede componerse de una, dos, o tres secciones; cada sección incluye un remolque entre dos motrices. Un tren de tres secciones tiene lo mismo de largo como los andenes de cada estación, 152,4 metros.



Arriba: un vagón MR-63. Abajo: u

Los trenes tienen un ancho inferior a lo usual, 2,5 metros, para permitir la construcción más económica de túneles. Un tren completo de nueve vagones pesa 325 toneladas, tiene 360 plazas asentadas, puede contener 1.260 pasajeros (como 15 autobuses), y dispone de 36 puertas en cada lado.

## ESTACIONES

### 27. ¿Quién diseñó las estaciones del metro?

62574



Todas las estaciones fueron diseñadas por diferentes arquitectos, para crear un sistema arquitectónicamente diverso como Moscú y Estocolmo, echaron los cimientos de este concepto, el cual fue entonces adoptado por muchos metros posteriores. Esta política fue apoyada por el director de urbanismo de Montreal, Claude Robillard.

Para una muestra de la diversidad arquitectónica del sistema, refiérase a nuestra galería del metro.

### 28. ¿Cuáles son los planes para el futuro del metro?

La STM, ATM (Agencia metropolitana de transporte) y MTQ (Ministerio de transporte de Quebec) aprobaron un plan para prolongar la línea anaranjada desde el terminal Henri-Bourassa hasta la isla Jesús para servir la ciudad de Lavigne. La construcción se ha empezado y la realización del proyecto se prevee para verano 2007.

Otros planes estudiados por las agencias de transporte incluyen una extensión de la línea azul hasta Anjou, y la línea amarilla hasta el colegio Édouard-Montpetit en Longueuil en la orilla sur del río San Lorenzo. Éstos, como el viraje del transporte rápido a la orilla sur por la estructura rompehielos del puente Champlain y un sistema de ferrocarril ligero en la avenida Parc, son considerados «iniciativas prioritarias» por la MTQ.

Otras extensiones son propuestas también, por ejemplo de prolongar la línea anaranjada de Côte-Vertu hasta el ferrocarril suburbano Bois-Franc; de bifurcar la extensión Anjou de la línea azul al sur; conexión de la línea anaranjada con UQAM y McGill para aliviar el tráfico en la misma parte de la línea verde; y de insertar una estación en la línea Berri-UQAM y Jean-Drapeau para servir el Viejo Puerto.

### 29. ¿Qué obras artísticas se encuentran en el metro?

El metro goza de una riqueza artística increíble; este sistema, uno de los mejores decorados del mundo, muestra la flor de los artistas montrealenses, incluyendo vidrieras, murales, frescos, y esculturas. Los artistas del metro montrealense incluyen figuras tan eminentes como Jean-Paul Mousseau y Marcelle Ferron, miembros del importante movimiento quebequense *Les Automatistes*.

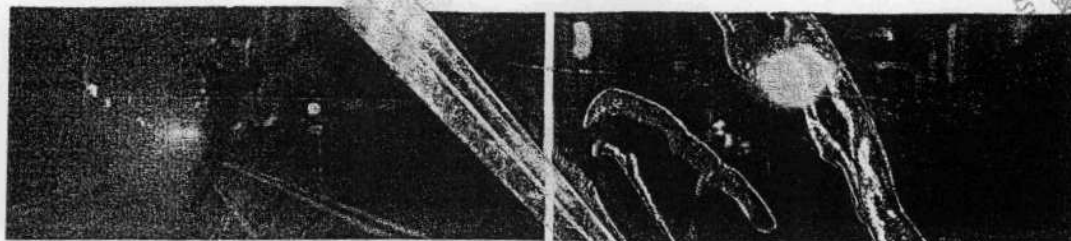
Algunas de las obras se ven en nuestra galería del metro.

## HECHOS DIVERSOS

### 30. ¿Han sido filmada alguna película en el metro?

Sí, incluso la película de Michael Caton-Jones *The Jackal*, parcialmente rodada en las estaciones Lionel-Groulx y Jean-Drapeau; las aclamadas películas quebequenses *Jésus de Montréal* de Denys Arcand y *Maelström* de Denis Villeneuve, rodadas en las estaciones Place Saint-Henri y Acadie respectivamente.





Richard Gere y Bruce Willis en *The Jackal*

imagenes (c) 1997 Universal City Studios Inc

31. ¿Cuáles son las distancias más y menos largas entre estaciones?

La distancia más larga entre dos estaciones es 2,5 kilómetros entre Jean-Drapeau, en la isla Santa Elena, y Be de la isla de Montreal, es 1,45 kilómetros entre Vendôme y Place Saint-Henri. La distancia menos larga es entre separados por 297 metros.

32. ¿Cuándo fue el día más concurrido del sistema?

Dos millones de personas tomaron el metro para ver el Papa en el parque Jarry el 11 de septiembre de 1984.

33. ¿Se permite tomar fotos en el metro?

La STM no tiene política oficial sobre la fotografía en el metro. Todavía, los agentes de seguridad tienen la responsabilidad de responder a lo que consideran amenazas para la seguridad de la red. Entonces a menudo dicen a fotógrafos de las actividades claramente inocentes (turistas que fotografían uno al otro, fotos individuales de obras de arte, etc) que reciben tal respuesta.

Los metrófilos que previenen hacer fotografía extensiva en la red son aconsejados de contactar al Service des affaires publiques de la STM para pedir un permiso gratis.

A notar que todo comportamiento que riesga de perturbar los movimientos de los pasajeros está prohibido.

ENLACES

- Société de transport de Montréal (francés y inglés)
- Agence métropolitaine de transport (francés)
- UrbanRail.net - Montréal Métro (inglés)

Búsqueda en Achus!

Achus! Atracciones

[Inicio](#) | [Sugiere Tu Sitio](#) | [Página de Inicio](#) | [Quieres We](#)**TRANSPORTE / TRANSPORT**

Este espacio esta especialmente dedicado al sector del transporte turí todas sus categorías, tierra, mar y aire.

**RECOMENDAMOS / RECOMMENDATION****ENLACES / LINKS****AEREO**

- **AENA** INFORMACION DE VUELOS DE LOS AEROPUERTO ESPAÑOLES.
- **AEROCARIBE** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AEROLINEAS ARGENTINAS** INFORMACION LINEAS AERE
- **AEROLITORAL** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AEROMAR AIRLINES** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AEROMEXICO** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AEROPERU** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AIR FRANCE** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AIR EUROPA** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AIR LINGUS** COMPAÑIA AEREA IRLANDESA.
- **AIR MAURITIUS** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AIR NEW ZEALAND** INFORMACION DE LA COMPAÑIA AEF
- **AIR NOSTRUM** COMPAÑIA AEREA.
- **AIRLINES OF THE WEB** BILLETES DE AVION METEOROLC INFORMACION CONSEJOS ETC.
- **AIRWISE** GUIA DE AEROPUERTOS Y INFORMACION AERI
- **ALITALIA ESPAÑA** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **AMADEUS** COMPAÑIAS, PLAZAS, DESTINOS, ETC.
- **AMERICAN AIRLINES** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **ANSET** INFORMACION DE LA COMPAÑIA AEREA.
- **BLINTER CANARIAS** INFORMACION DE VUELOS.
- **BRITISH AIRWAYS** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **CANADIAN AIRLINES** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **CARIBBEAN STAR AIRLINES** PEQUEÑA LINEA AEREA DE
- **CATHAY PACIFC** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **COPA AIRLINES** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **CROATIA AIRLINES** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **CUBANA AVIACION** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **DELTA AIRLINES** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **DHL** INFORMACION.
- **EASYET** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **FEDERAL EXPRESS** INFORMACION LINEAS AEREAS.
- **FINNAIR**
- **FUTURA INTERNACIONAL AIRWAYS**
- **GUIA MUNDIAL DE AEROPUERTOS** INFORMACION MUNI AEROPUERTOS EN ESPAÑOL.

625ff



- INTERNET TRAVEL NETWORK BILLETES DE AVION TARIF.
- IBERIA INFORMACION LINEAS AEREAS.
- KOREAN AIRLINES INFORMACION LINEAS AEREAS.
- KLM INFORMACION LINEAS AEREAS.
- LUFTHANSA INFORMACION LINEAS AEREAS.
- METROPLA.NET INFORMACION LINEAS AEREAS.
- ONE WORLD ALLIANCE INFORMACION DEL GRUPO.
- QUANTAS INFORMACION.
- ROYAL AIR MAROC
- SCANDINAVIAN
- SINGAPOREAIR INFORMACION LINEAS AEREAS.
- SPANAIR INFORMACION LINEAS AEREAS.
- SUBWAY NAVIGATOR INFORMACION.
- SWISSAIR INFORMACION LINEAS AEREAS.
- THAI AIRWAYS
- TNT INFORMACION.
- TRANSMEDITERRANEA INFORMACION MARITIMA.
- TWA INFORMACION LINEAS AEREAS.
- UPS INFORMACION.
- VARIG LINEAS AEREAS BRASILEÑAS INFORMACION LIN
- VIRGIN EXPRESS INFORMACION DE LA COMPAÑIA AERI
- WEB DEL AEROPUERTO DE BARCELONA WEB DEDICAT AEROPUERTO DE BARCELONA. EN ELLA ENCONTRARÁS T INFORMACIÓN REFERENTE AL AEROPUERTO, A LOS VUEI BARCELONA, ETC.

#### FERROCARRIL

- AMTRAK VIAJAR EN RAIL POR USA, HORARIOS, DESTINO
- FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA
- RENFE INFORMACION HORARIOS Y LINEAS DEL TRANSF FERROCARRIL.

#### MARITIMO

- BALEARIA IBIZA, PALMA Y FORMENTERA.
- BRITTANY FERRIES COMPAÑIA MARITIMA SERVICIOS.
- COMARIT FERRYS TANGER Y ALGECIRAS.
- EUROFERRYS FERRYS TANGER, CEUTA Y ALGECIRAS.
- FRED OLSEN S.A. EMPRESA DE ORIGEN NORUEGO INST LAS ISLAS CANARIAS.
- TRAVESIAS CARIBES REALES INFORMACION DE TRAVE CARIBE, HOARIOS, FLOTAS Y DESTINOS.
- TRASMEDITERRANEA VIAJAR EN BARCO POR EL MEDIT

#### METRO

- METRO DE BARCELONA PLANOS, HORARIOS, TRAYECT
- METRO DE BILBAO PLANOS, HORARIOS, TRAYECTOS.
- METRO DE MADRID PLANOS, HORARIOS, TRAYECTOS.
- METRO DE VALENCIA PLANOS, HORARIOS, TRAYECTOS

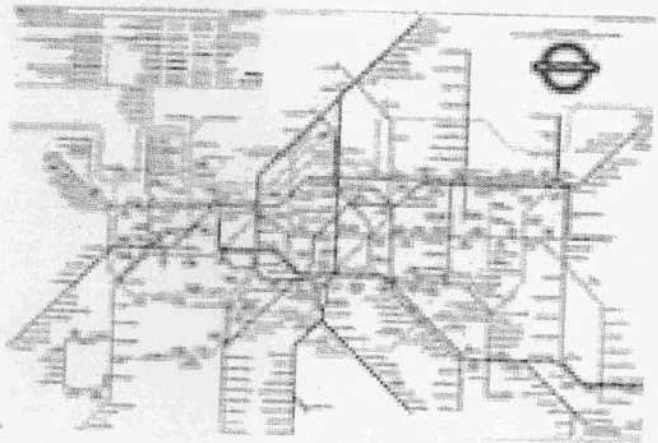
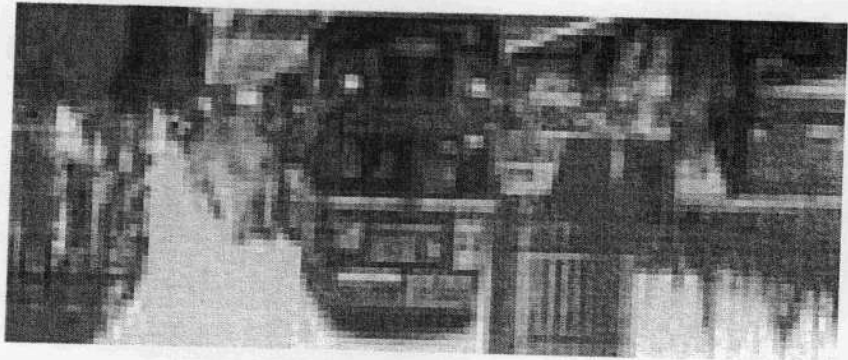
#### BUS



- ALSA EMPRESA DE AUTOBUSES, INFORMACION Y HORARIOS.
- AUTOBUSES DEL NORTE EMPRESA DE AUTOBUSES HORARIOS.
- AUTOCARES LEVANTE SA TRANSPORTE DISCRECIONA DE MALLORCA. TRASLADOS A HOTEL Y AEROPUERTO, EXCURSIONES, FERIAS Y CONGRESOS. MINUBUSES, AI TAXIS.
- EMTSAM EMPRESA MALAGUEÑA DE TRASPORTES.
- EMTV EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALEN
- ESTACION DE AUTOBUSES DE SANTANDER
- ESTACION DE SUR AUTOBUSES MADRID.
- EUROFERRYS OFICINAS EN ALGECIRAS Y CEUTA.
- EUROLINES LINEAS REGULARES POR EUROPA.
- GREYHOUND TRANSPORTE EN BUS POR USA, EN ESPA
- JULIA TOURS EMPRESA DE AUTOBUSES NACIONAL E INTERNACIONAL.
- SAGALES HORARIOS Y RUTAS.
- TMB TRANSPORTES MUNICIPALES DE BARCELONA.
- TUSSAM TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA.
- TUZSA TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA.

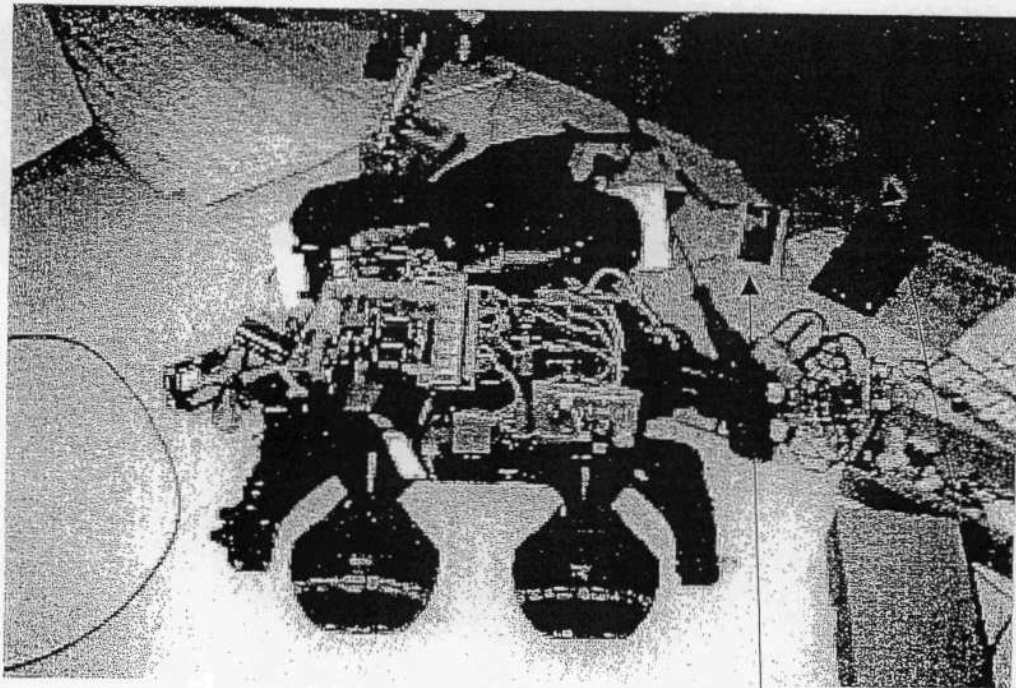
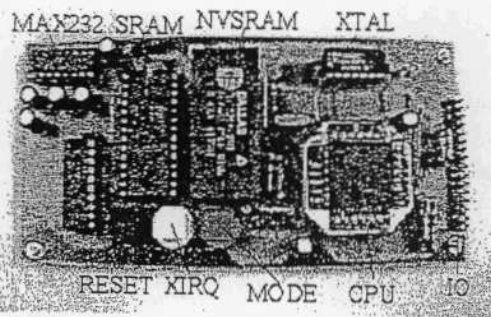
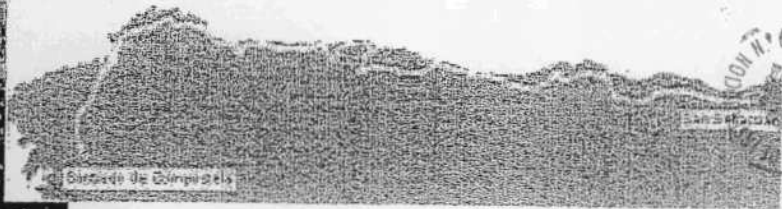
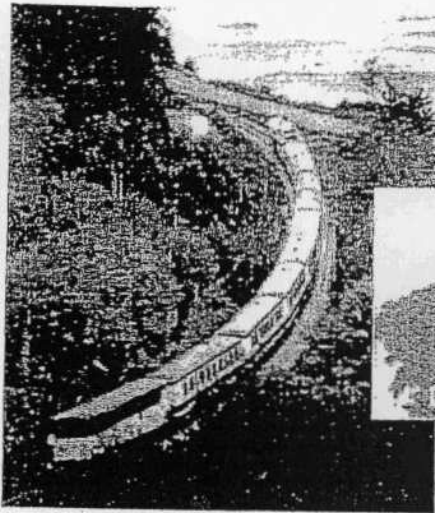
#### AUTOMOVIL

- ASETA INFORMACION DE LAS AUTOPISTAS DE ESPAÑA.
- AVIS ALQUILER DE AUTOS.
- BUDGET ALQUILER DE AUTOS.
- COMPARTIR RECURSO GRATUITO PARA VIAJAR EN COC OTRAS PERSONAS A MAS DE 70 PAISES.
- DGT INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LAS CARRET
- DOLLAR ALQUILER DE AUTOS.
- EUROPCAR ALQUILER DE AUTOS.
- HERTZ ALQUILER DE AUTOS.
- NATIONALCAR ALQUILER DE AUTOS.
- TELE-RUTA INFORMACION SOBRE LAS CARRETERAS Y
- THRIFTY ALQUILER DE AUTOS.



62589





¿Qué es esto?

¿Quién es?



Bienvenido a todoTrenes.com

jueves

- Secciones
- Noticias
- Actualidad
- Curiosidades
- Historia
- Renfe
- Feve
- Normas
- Diccionario

### El Transcantábrico

### Historia

El viaje regular del Transcantábrico dura ocho días y siete noches y va desde Compostela a San Sebastián o viceversa, según la dirección que elija el cliente. Este servicio, especialmente diseñado para el turismo de calidad, se obtiene una panorámica "Verde" tan original como irrepetible. El viaje tiene como objetivo conocer el noroeste de España: Galicia, Asturias, Cantabria y el País Vasco, donde se visitan, entre otros lugares, Ribadeo, Cudillero, Gijón, Oviedo, Llanes, Cangas de Onís, los Picos y Lagos Santillana, Comillas, Santander, Laredo, Bilbao y San Sebastián. Las comidas y cenas del viaje se realizan en los mejores restaurantes del noroeste de España pertenecientes a la cadena hostelera Paradores de Turismo, donde se encontrará una selección de la mejor gastronomía del país. Los desayunos se realizan en régimen de buffet. Por otro lado, un autocar acompaña al tren para excursiones y trayectos para en la estación, para que los viajeros puedan dormir con comodidad.

  
El Transcantábrico, por la playa de San Antolín.

- Fichas
- Matrices
- Vagones
- Infraestructuras
- Estaciones
- Billetes
- Turismo
- Filatelia
- Horarios

El Transcantábrico nació en 1983. Un equipo de profesionales de FEVE quiso plasmar una idea a través de los mejores relatos de confort y exotismo del Orient Express o el Transiberiano en un paisaje muy especial: la vía métrica. Fue el Primer Tren Turístico de España. Los trazados angostos por los que discurre el tren a lo largo de un metro con la que cuenta FEVE. La temporada regular transcurre desde finales de mayo hasta principios de octubre, tiempo durante el cual se realizan los trayectos entre Santiago de Compostela-San Sebastián y viceversa. Fuera de dicha temporada regular se realiza su ruta en ocasiones especiales como este fin de año o se alquila para viajes. Este tren admite un máximo de tan sólo 48 viajeros por viaje, distribuidos en plazas atendidas en cada viaje por una tripulación de once profesionales. El criterio de FEVE en este sentido es de máxima comodidad y la calidad de atención al cliente en detrimento del número de viajeros, cantidad que en otros servicios se considera aumentar.

\*Para más información, el Transcantábrico ha puesto en funcionamiento un servicio de información al cliente al 91 553 09 11 o 553 70 00, o por fax 34 91 553 91 97.

- Participa
- Asociaciones
- Fotografía
- Mercadillo
- Enlaces
- Juegos
- Gastronomía
- Contactar
- Créditos
- Suscríbete
- Publicidad

### Línea

**Día 1 Sábado:**  
Comienzo en Santiago de Compostela, meta de los peregrinos. Después A C realizar una corta travesía por mar hasta Ferrol. Allí aguarda El Transcantábrico Parador de Santiago. Cena en el Parador de Ferrol.

**Día 2 Domingo:**  
Recorrido en tren por la costa norte gallega hasta llegar a Ribadeo. De allí a Parador de Ribadeo. Cena en Luarca.

**Día 3 Lunes:**  
Rumbo a Cudillero y después a Oviedo, capital asturiana, para desplazarse a Comilla. Comida en Oviedo. Cena en el Parador de Gijón.

  
Mapa del recorrido.

**Día 4 Martes:**  
Tras llegar en tren a Arriondas, se visita el Parque Nacional de los Picos de Europa, con la ascensión al Santuario de Covadonga, y, por último, Cangas de Onís. Por la tarde llegada a Ribadesella. Desde aquí se viaja a Llanes. Comida en el Parador de Cangas de Onís. Cena en Llanes.

**Día 5 Miércoles:**  
Ya en tierras cántabras, a través del desfiladero de La Hermida, se llega al santuario de Santo Toribio de Liébana. Después Cabezón de la Sal y Comillas. Comida en el Parador de Fuente Dé. Cena en el Parador de Comillas.

**Día 6 Jueves:**  
Llegada a Santillana del Mar. Más tarde el tren espera en Torrelavega para llevarnos hasta Santander Parador de Santillana. Cena en Santander.

**Día 7 Viernes:**  
Llegada a Laredo. Travesía en barco hasta Santoña. Después, el País Vasco, con visita a Bilbao. Cena en Santoña. Comida en Balmaseda.

**Día 8 Sábado:**  
Recorrido hasta San Sebastián. Visita de la ciudad, comida en el Hotel María Cristina y final de viaje.

### Datos Técnicos

En El Transcantábrico el cliente dispone de un espacio especialmente diseñado para el descanso y la comodidad. En el compartimento suite o estándar, el viajero podrá dormir con toda comodidad con el tren parado en la estación. En forma se evita el traqueteo que puede alterar el sueño y se permite a aquellos que gustan de salir por la noche del ambiente nocturno de la ciudad donde se hallen. El tren estará esperándolos en la estación. Cada compartimento, sea suite o estándar, dispone de un equipamiento de complementos de regalo compuesto por albornoz de baño, zapatillas y neceser con utensilios varios (jabón, limpiapisos, cepillo de baño, etc.). La corriente eléctrica es a 220 voltios.

**Compartimentos suite:**  
Los compartimentos suite fueron introducidos en El Transcantábrico en la temporada 1998, con objeto de proporcionar un mayor confort y comodidad a los viajeros.



a los viajeros más exigentes. Desde el primer día han gozado de una entusiasta acogida por parte de los viajeros. Cada compartimento suite dispone de cama de matrimonio, minibar, armario ropero, escritorio y silla, y terraza exterior. Además, los sietos son de moqueta y cuenta con baño privado con hidrosaua, turbonasa, además de secador de pelo. El aire acondicionado y la calefacción disponen de regulador individual. Un amplio ventanal (con cortinas) permite disfrutar del paisaje. Exteriormente los coches suite siguen el resto del tren, con el que esta conectado interiormente.

#### Compartimentos estándar:

Los compartimentos estándar, con los que se inició la andadura de El Transcantábrico en 1983, han integrado en 1999, por lo que la temporada 2000 significará un auténtico reestreno de los mismos. Cada compartimento tiene capacidad para dos personas en litera. Cuenta con lavabo, armario, teléfono, secador de pelo, aire acondicionado y calefacción con regulador individual. El suelo es de moqueta y ventanal (con cortinas) para disfrutar del paisaje.

Para las prendas de vestir de mayor tamaño cada compartimento dispone de un armario individual y pasillo común del coche-cama, donde también se ubican las dos duchas y dos WC con las que cuenta para compartir entre sus seis habitaciones.

Exteriormente los coches estándar siguen el mismo diseño del resto del tren, con el que esta conectado. Otros coches:

El Transcantábrico cuenta con cuatro coches salones, verdaderas joyas ferroviarias por su diseño exterior y decoración interior. Son las zonas comunes del tren, donde a lo largo de sus diecisiete años de historia muchas sólidas amistades inspiradas por tan sugestivo escenario.

Uno de los salones cuenta con bar y pista de baile. Es el coche pub, decorado e iluminado como una fiesta, en el que cada noche un músico animador ameniza la velada hasta altas horas de la madrugada. Otro de los salones dispone de un segundo bar para tomar una copa relajadamente, aunque no es ni su barra si se quiere tomar algo: un servicio de camareros atiende las mesas de éste y del resto de los salones para que el viajero pueda relajarse contemplando el paisaje, charlando, leyendo o utilizando la variada gama de bebidas que está a su alcance.

El viajero puede disponer gratuitamente de prensa diaria, revistas o de los libros de la biblioteca (colectiva en español, inglés, alemán o francés). También hay televisión y una videoteca con una amplia selección de películas.

#### Otros Datos



Detalle del salón.

#### Gastronomía:

Viajando por la costa del mar Cantábrico, es obvio que la gastronomía ha de jugar un papel importante en la ruta de El Transcantábrico. Galicia, Asturias, Cantabria y el País Vasco son, a juicio de los gourmets más exigentes, las regiones donde mejor se come de España.

Para asegurar aún más que cada almuerzo o cena sean un auténtico placer, El Transcantábrico cuenta con la cadena hostelera "Paradores de España", la más prestigiosa del país. Sus restaurantes ofrecen las materias primas de mayor calidad para ser elaboradas por grandes profesionales de los fogones, verdaderos centros de degustación de los platos de la tierra, combinados sabiamente en su carta con platos de cocina internacional.

Siempre que en la ciudad que se visita haya un Parador, allí arribará el viajero de El Transcantábrico. En caso contrario, se acudirá a uno de los mejores restaurantes de la localidad.

Los Paradores incluidos en la ruta son los de Santiago de Compostela (Hostal de los Reyes Católicos) y Gijón, Cangas de Onís, Fuente Dé y Santillana del Mar.

Cada menú de El Transcantábrico ofrece a sus viajeros la oportunidad de saborear los productos más representativos de la gastronomía regional. Valgan como ejemplo los siguientes:

#### Menú 1

Entradas  
Gran Mariscada  
Repostería típica y fruta  
Vino Blanco Albariño  
Queimada (flameado típico gallego con aguardiente)  
Café o té

#### Menú 2

Sopa de Pixín  
Crema de Nécoras  
Pote Asturiano  
Fabada Asturiana  
Patatas rellenas  
Cebollas rellenas  
Arroz con leche  
Frixuelos (postre típico asturiano)  
Casadilles (postre típico asturiano)  
Vinos de Rioja  
Café o té

El desayuno, un completo buffet que incluye desde bollería hasta el exquisito jamón ibérico, se sirve en los coches salones.

Produ



- Secciones
- Noticias
- Actualidad
- Curiosidades
- Historia
- Renfe
- Fevé
- Nórmias
- Diccionario

El túnel de Conixho

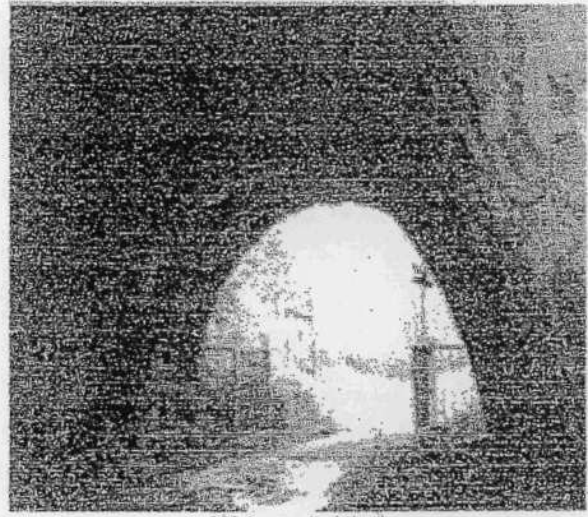


"Boca sur exterior"

- Fichas
- Motrices
- Vagones
- Infraestructuras
- Estaciones
- Billetes
- Turismo
- Fitatelia
- Horarios

Contratación de obras y servicios en el sector ferroviario

- Participa
- Asociaciones
- Fotografía
- Mercadillo
- Enlaces
- Gastronomía
- Contactar
- Créditos
- Suscribirse
- Publicidad

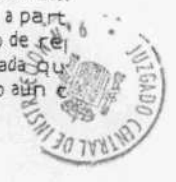


"Boca sur interior"

El túnel de Conixho está situado bajo el nombre, que separa los valles de Noreña Principado de Asturias. Se accede a él por Carbonera (AS-247) hasta llegar al pueblo la actualidad no está atravesado por el ferrocarril, probablemente casi nadie considera la obra posee, pese a que es el primer túnel España, construido en 1848 para la Compañía de Langreo. Claro es que el Ferrocarril de Langreo necesitó atravesar la roca de Mongat previamente a esta fecha, pero esta fue una sencilla y que no necesitó de estudios previos. El Ferrocarril de Langreo se fundó para comunicar las cuencas mineras de Asturias, permitiendo así que el carbón de Asturias se exportara por vía marítima, como ya se hacía previamente en muchos países europeos. El Ferrocarril de Langreo es una de las líneas más antiguas de Europa, habiendo desaparecido debido al traspaso de su concesión al Estado. El cargo de la explotación de su línea por el Ferrocarril de Langreo se debe a José Elduayen, quien sería más tarde ingeniero jefe de las líneas de ferrocarril español.

política que por sus méritos como ingeniero civil, debido a que llegó a la Presidencia del Senado en 1863. Este ferrocarril tuvo que hacer frente a muchas más dificultades que el resto de las líneas anteriores debido a problemas tanto económicos como burocráticos, acrecentados aún más si cabe por los méritos que se disponía para atravesar el difícil terreno asturiano en aquella época. Si seguimos la línea actual y Pola de Laviana, llegaremos a la estación de La Florida, desde la cual partía hasta 1963 el plano inclinado, que servía para salvar el desnivel entre los dos valles mencionados anteriormente. El túnel de Conixho fue construido por Elduayen debido a la necesidad de atravesar el cerro que se eleva superior de ese plano inclinado, en la antigua estación de San Pedro, situada en la boca Norte del túnel y el túnel fueron sustituidos en aquel año por otro túnel de cuatro kilómetros de longitud, que partía de La Florida y llegaba a unirse con la línea primitiva. El túnel de Conixho tiene una longitud de 167 metros en línea recta y el resto en curva de 334 metros de radio, con una pendiente del 1%. La forma en la que se enfrentó a este proyecto queda reflejada en un informe escrito por él mismo y firmado en Madrid el 15 de mayo de 1848. En este informe, el propio ingeniero pide que en un futuro se comprenda el gran esfuerzo que esta obra semejante con los medios y la inexperiencia del momento. Elduayen no disponía de una cartografía detallada de la zona, dado que en aquellos tiempos los cortes eran de una gran extensión y de muy poca profundidad que él necesitaba. Lo único que conocía era el periodo geológico al que pertenecía el cerro que debía atravesar, que dedujo a medida que iba avanzando en la excavación y el sistema de avance empleado, que era diferente a los existentes en Europa en aquellos tiempos, más parecido al sistema belga que al inglés, que habían sido empleados para horadar túneles en terreno de gran dureza. El terreno a atravesar eran capas de arcillas, arenas, margas y calizas, materiales casi todos de poca consistencia y muy permeables, que hicieron muy difíciles los trabajos, debido a la gran cantidad de agua que se filtraba por cada una de las capas, que obligó en ocasiones a taponar algunos orificios con tablones para facilitar el avance. interesante también el sistema de avance empleado, que era diferente a los existentes en Europa en aquellos tiempos, más parecido al sistema belga que al inglés, que habían sido empleados para horadar túneles en terreno de gran dureza. El terreno a atravesar eran capas de arcillas, arenas, margas y calizas, materiales casi todos de poca consistencia y muy permeables, que hicieron muy difíciles los trabajos, debido a la gran cantidad de agua que se filtraba por cada una de las capas, que obligó en ocasiones a taponar algunos orificios con tablones para facilitar el avance. El terreno a atravesar eran capas de arcillas, arenas, margas y calizas, materiales casi todos de poca consistencia y muy permeables, que hicieron muy difíciles los trabajos, debido a la gran cantidad de agua que se filtraba por cada una de las capas, que obligó en ocasiones a taponar algunos orificios con tablones para facilitar el avance.

tras su puesta en servicio, dado que sufre diversas transformaciones a lo largo de su vida llevadas a mampostería y su bóveda, en los años 1874 y 1894. Apenas se hubo terminado la excavación, el pro obligado a colocar 13 anillos de ladrillo a lo largo de toda la longitud del túnel para disimular el mal e las ondulaciones del revestimiento. En los años 60 se observaron importantes deformaciones a 47.5 su boca Sur, a la vista de lo cual la compañía presentó un proyecto de reparación en el año 1870. Es una reducción de la sección del túnel alrededor de la zona afectada, que se reforzó considerablement primavera de 1893 se empezaron a observar alteraciones en los 30 primeros metros del túnel a part. Una vez observada la situación, la Compañía del Ferrocarril de Langreo presentó otro proyecto de re después del primero, consistente en mover dicha boca 5 metros al Sur y reparar la zona afectada qu 25 metros. En la actualidad, más de 150 años después de su construcción, el túnel de Conixho aún e sin riesgo aparente de derrumbe.



Alberto Jaén

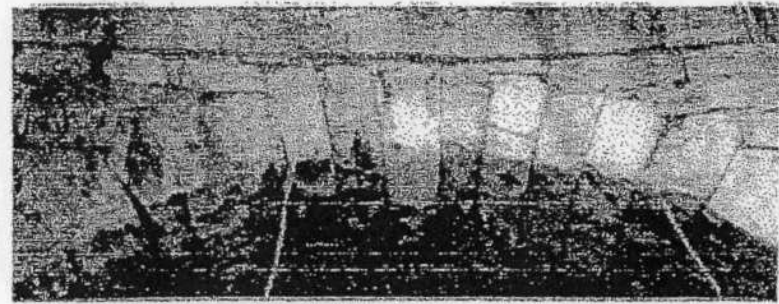
Referencias al túnel hasta el momento:

"La Vía Estrecha en Asturias: Ingeniería y Construcción (1844-1972)"

Mercedes López García (dirección) Gran Enciclopedia Asturiana 1995

"Asturias y el Ferrocarril"

Varios Autores Museo del Ferrocarril de Asturias 1999



"Detalle de uno de los anillos"



Ahora Yahoo! Search también encuentra vídeo

Produ



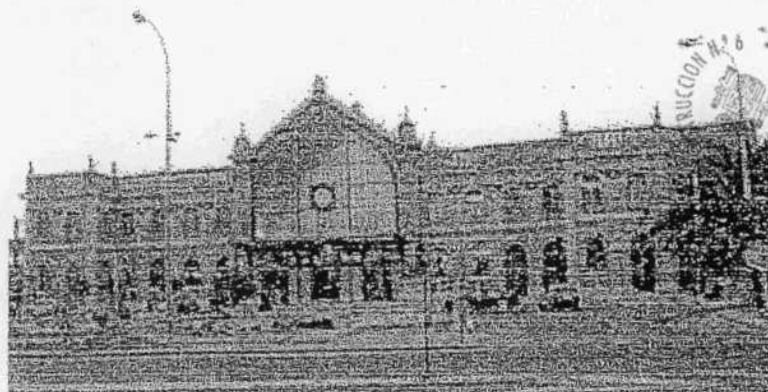


Secciones

- No-fics
- Actualidad
- Curtisidades
- Historia
- Refer
- Fer-a
- No-finas
- Diccionario

Almería

Foto Principal



Fichas

- Móviles
- Vagones
- Infraestructuras
- Estaciones
- Billetes
- Turismo
- Filoteia
- Horarios

Historia

Seminario

Contratación de obras y servicios en el sector ferroviario



A ojo de buen cubero, sobre la trama ferroviaria peninsular, Almería se sitúa en los antípodas de La Coruña. Estamos en el vértice suoriental de nuestra bien curtida piel de toro. Es, por estos confines, la última ocasión de asombro ante una estación ferroviaria que alguien ponderó como "un monumento al final del desierto".

Históricamente, fue la capital de Andalucía Oriental la última en ser alcanzada por el ferrocarril. Fue en el año 1893 cuando se levantó la estación, como obra de prestigio para la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, y fue fundada en 1899 con el objetivo de transportar minerales de Sierra Morena al puerto almeriense. La construcción de la línea entre Linares-Baeza y dicho punto costero se inició en 1892 y no concluyó hasta 1904.

El polifacético José Echegaray, Premio Nobel de Literatura, veló sus primeras armas de ingeniero de

Caminos en la demarcación de Almería, donde fue delegado del Ministerio de Fomento. Fue él qu 1870 que daba luz verde a la necesidad de dotar de ferrocarril dicha zona, antes discriminada de Con una antelación de treinta años, el francés Gaibrun había solicitado la concesión de un ferrocarril a Almería desde Granada.

En pos de semejante meta, primordialmente económica y de fomento minero, no es extraño que al la estación de "Almería-Puerto". Se trata, efectivamente, de una nave con mascarón de proa, un cuyo suntuoso diseño original puede que se debiera al mismo proyectista de la terminal de viajero por cierto, el autor no dejó su firma; Mercedes López, que alaba el cargadero de mineral como arqueología industrial, afirma en cambio que el proyecto de la estación corresponde al arquitecto francés.

A 8,28 metros sobre el nivel del Mediterráneo, la estación de Almería se asienta sobre una especie vías sobrelevadas que discurren en dirección al muelle y el cargadero. Este recalce se explica porq avenidas periódicas de agua por las ramblas que atraviesan la ciudad hacia el mar, a cuya vertient el complejo ferroviario. Exigencias de la infraestructura urbana que, por ejemplo, determinaron q Caminos de Hierro del Sur de España regalara a la ciudad el puente metálico que une desde 1925 la con la calle Méndez Núñez; el primero de los construidos sobre la Rambla de Belén. El obsequio era i empresa al Ayuntamiento almeriense tras conceder el acceso permanente de los trenes al puerto.

En una operacion iniciada en 1988 y terminada en 1991 con cargo al Plan de Modernización y Equip se consiguieron restaurar estos casi 600 m2 de superficie construida. Su fachada, de 54 metros, t rematado por una marquesina metálica de forma piramidal y revestido de cristal sobre bastidores en extremos, de los andenes y del acceso desde la calle, cuyas tres puertas en arco de medio punto s también acristalado.

Encima, el reloj sobriamente enmarcado en labor de hierro. Dentro del vestíbulo pueden conterr acristaladas, mientras que el testero sobre el que se abren las taquillas se eleva, en arco de r dovelas alternadas de ladrillo, el mural cerámico de Francisco Cañadas.

En la nueva sala de espera -antigua "sala de primera clase"- salieron nuevamente a la luz unos ocultos por un falso techo colocado para el espacio habilitado un tiempo como cantina. En la fach ventanas de la segunda planta, se repite en azulejos la "A" (de Almería) con el típico grafismo va parece un aporte de los artesanos de aquellas tierras que inteivinieron en la construcción. En el remozamiento quedó esclarecido que la firma constructora de la estación, y específicamente de la

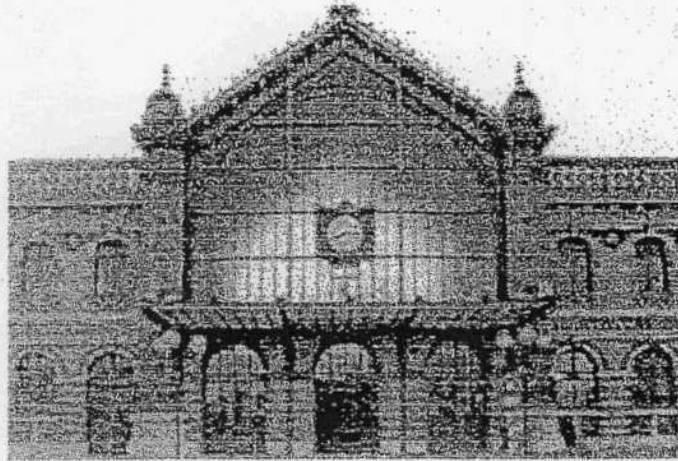
Participa

- Asociaciones
- Fotografía
- Mercadillo
- Enlaces
- Gastronomía
- Contactar
- Créditos
- Suscríbete
- Publicidad

Fives-Lille.

La Guerra Civil afectó a la integridad del edificio, y así, la balaustrada de ladrillo que contornea el tejado fue destruida y se tuvo que ser reconstruida tras los bombardeos de aviones alemanes. Asimismo, bajo la estación se instalaron unos muros de hormigón antiaviones, cuya entrada quedó al descubierto con la reforma de 1988-1991.

Con un lejano deje de afrancesamiento, la estación de Almería brilla con luz meridional en sus decorados de vivos colores, azules, rojos y verdes; en el ocre pintado en sus paredes rebordeadas por la estructura de hierro grisáceo y verdoso. Un agradecido espectáculo que justifica un viaje a esta esquina de Europa.



Nuevo Messenger Multimedia de Yahoo!  
 Tu otra forma de chatear.

YAHOO!  
 Messa

Produ



Ferrocarriles españoles y de Latinoamérica para Microsoft Train Simulator

Fundado el 5 de febrero de 2001



Socio de Primera Clase

Un modo de hacer Train Magaz

por sólo 16 € ANUALES

A través de nuestro

Servidor Seguro

O ingreso en CC. sólo para España

Cover:

Locomotoras

Trenes Completos

Vagones de Viajeros

Vagones de Mercancias

Actividades

Rutas

Utilidades

Trenes de Latinoamérica

Contact

Links

MSTS

FORO ESPAÑOL

Nuestro CHAT

Madrid 2000

Sevilla 2000

Alicante 2000

For MS Flight Simulator 2000

Now very interesting LOW

prices and Bundle!

If you love FlightSim



And Join Our

Microsoft

Flight Simulator

Fan Site En Español!

Vote For Us in

the



MS Train Simulator Top Elite Sites

Junio 2, 2005  
Trenes Completos

Renfe 439 verde-plata (Versión 1.0)

3.21 M

First Class Download

Normal Download

La serie 439 fue puesta en servicio en los años 1967-1968. Eran unidades para 1500/3000V C.C., con una potencia nominal de 1007 kW y una velocidad máxima de 130 km/h. La configuración básica correspondía a M-Rc.

La parte mecánica fue construida por C.A.F. y Metropolitan Camell. mientras que la parte eléctrica fue desarrollada por CENEMESA.

Notas al repintado verde-plata de Antonio Colomé:

- Sobre las propias texturas de Santorcuato como plantilla, y tan sólo modificando un poco la forma de las ventanas y puestras laterales, he intentado captar el aspecto de estos trenes tranvía, como se los llamaba entonces, según los recuerdo de mi niñez cuando curian el servicio de cercanías de la línea Atocha-Chamartín-Avila y Segovia o Medina del Campo. En aquellos tiempos, los trenes de cercanías no se tomaban para ir al trabajo, sino para ir de excursión.

Autor/: Carlos Bereciartu (Santorcuato)  
Repintado/: Antonio Colomé

Renfe 439 (Versión 1.0)

3.09 M

First Class Download

Normal Download

La serie 439 fue puesta en servicio en los años 1967-1968. Eran unidades para 1500/3000V C.C., con una potencia nominal de 1007 kW y una velocidad máxima de 130 km/h. La configuración básica correspondía a M-Rc.

Nuevo Sistema de Bajada de Archivos

Ahora tenemos un sistema de descarga de archivos que

limita el número de usuario descargando al mismo tiempo a 15. Por este motivo, si recibís un mensaje de "error" cuando bajáis algún material significará que el servidor está ocupado con más de quince usuarios. Intentadlo un poco más tarde y conseguireis bajar lo que queráis.

New Download System  
Now the download system is limited to a

maximum of 15 people downloading material at the same time  
For these reasons we hope that if you receive an "error" message when downloading, please try later. For sure you'll get what you want.

RENFE 436 (versión 1.0), "La Suiza"  
1,53 Mb

First Class Download

Normal Download

Este proyecto es fruto de la colaboración entre dos miembros del foro español de Train Simulator. Primera idea, recopilación de documentos y fotografías, modelo 3d, y texturas son obra de Alex Reyes. Animaciones, aplicación de texturas, conversión a MSTS, y edición .eng .wag, y .sd, son obra de Josep Armengol. Una de sus características es que podeis abrir y cerrar sus puertas.



La parte mecánica fue construida por C.A.F. y Metropolitan Camell, mientras que la parte eléctrica fue desarrollada por CENEMESA.  
Diseño 3D y Texturas:: Carlos Bereciartu (Santorcuato)

Renfe UT-470.070 Catalunya Express  
2,96 M

**First Class**  
**Download**

**Normal**  
**Download**

Este tren fue construido en la década de los 70 para Renfe. Posteriormente, en 1997, han sido adaptados para continuar en servicios regionales en Chile, Brasil y España. El modelo presente en azul y bandas blancas, forma el Catalunya Express.

3D Design: Sebastian Ortega  
Textures: Oriol Francesc Munuera

TALGO PENDULAR v2.1 para MSTs  
Una maravilla de detalles  
en tu Train Simulator  
4.29 Mb

**First Class**  
**Download**

**Normal**  
**Download**

Ésta es la segunda versión del Talgo Pendular (talgo 4) en sus colores originales. Este paquete incluye cinco coches:

TA4 primera clase  
TB4 segunda clase  
TC4 cafetería  
TB4e segunda clase extremo  
TG4z generador extremo (2 ejes)

Diseñado por Héctor Poveda Sánchez de la Comunidad Española de Diseñadores para el Train Simulator de Microsoft

Renfe 592-2 'Intercity' (Versión 2.0)  
4.66 Mb

**First Class**  
**Download**

**Normal**  
**Download**

Este proyecto es fruto de la colaboración entre cuatro miembros del Spanish Team:

\* Luis Santos (Santssoft): Autor del modelo original, Luces, Retoques del eng.

\* Rafael Colomé (Milo):... Revisión del modelo 3D, Idea

Y es una dedicatoria de Alex Reyes y Train-Magazine a los miembros de la ASOCIACION DE AMIGOS DEL FERROCARRIL DE MADRID (AAFMD) por su gran labor en la adquisición y restauración de una composición completa de un tren de serie 436 de RENFE "la Suiza"



RENFE Talgo3  
2,65 Mb

**First Class**  
**Download**

**Normal**  
**Download**

Talgo 3. Con dos locomotoras a elegir, la 352 y la 2000T.  
Diseñado originalmente por Rafael Colomé en exclusiva para Train-Magazine.Com

Locomotora Renfe 252-052 y coches de viajeros de la serie 10000  
3,67 Mb

**First Class**  
**Download**

**Normal**  
**Download**

La 252-042 una bella repintura de la locomotora HHp original de MSTs más sus correspondientes vagones de pasajeros de la clase 10000 de RENFE. La locomotora eléctrica 252 son poderosas tractoras que se adaptan tanto para arrastrar pesados trenes de mercancías como veloces trenes de pasajeros. Estas locomotoras están adaptadas para el ancho de vía español como para el ancho de vía europeo, por lo que se las puede ver arrastrando el Talgo Pendular 200 o el AVE. Algunas de estas locomotoras fueron diseñadas por Siemens y construidas en Alemania, pero el resto de ellas han sido construidas enteramente en España. Por José Luis Ortiz.

MSTs Renfe UT-440R  
Cercanías  
7,20 Mb

**First Class**  
**Download**

**Normal**

original,  
Conversión al MSTS, Mapeado del modelo.

\* Francisco Gago (Trenes) y Javier Sánchez Pérez (Javi96):  
Revisión de las Texturas

\* Diego Rivera (Gt22).....: Retoques del modelo 3D y animaciones.  
\* Oscar de la Cruz .....: Enganche 3d.

Renfe 592-2 'Atómico' (Versión 2.0)  
4.33 Mb

**First Class**  
Download

Normal  
Download

Este proyecto es fruto de la colaboración entre cuatro miembros del Spanish Team:

Luis Santos (Santssoft): Autor del modelo original, Luces, Retoques del eng. Rafael Colomé (Milo) Revisión del modelo 3D, Idea original. Conversión al MSTS, Mapeado del modelo. Francisco Gago (Trenes) y Javier Sánchez Pérez (Javi96). Revisión de las Texturas Diego Rivera (Gt22). Retoques del modelo 3D y animaciones. Oscar de la Cruz Enganche 3d.

TREN DE ALTA VELOCIDAD AVE (versión 1.0)  
1,53 Mb

**First Class**  
Download

Normal  
Download

El tren AVE (Alta Velocidad Española) está listo ya para que te lo bajas. Rafael Colomé, su autor, lo ha diseñado desde cero, por lo que no se trata de ninguna repintura de modelos originales del Train Simulator. Que lo disfrutéis en su versión 1.0.

Renfe regional Ferrobús  
835 Kb

**First Class**  
Download

Normal  
Download

Javier Perez Lorenzo es el autor de esta vieja belleza, el Ferrobús, un pequeño tren diesel usado en España para cubrir trayectos regionales y que ahora está fuera de servicio. Esta es una versión beta según su autor.

Tren AVE 100, el primer tren español de Alta Velocidad (Alta Velocidad Española)  
2,41 Mb

**First Class**

Download

UT-470 (440R) en colores de Cerámica (Version 2)

En este paquete se incluyen tres versiones, una limpia (440R-178) y otra semisucia (440R-236, ensuciado por parte de Paco (trenes) y otra con una franja blanca en el testero, típico de la zona de Valencia (440R-249). El modelo tiene pantógrafos animados, como también los limpiaparabrisas. Tiene activada la opción "Specular Lighting"

Autor Modelo 3D: Sebastián Ortega  
Autor Texturas: Daniel Blanco  
Autor Texturas ensuciadas: Francisco Gago,  
miembros del MSTS Spanish Team

AUTOMOTORES BRILL serie 10-27, de los antiguos "Ferrocarriles de Cataluña, S.A."  
"versión 1.0"  
7,98 Mb

**First Class**  
Download

Normal  
Download

Se instalan los ficheros correspondientes a tres automotores (13, 19 y 26) y un remolque (52) y, además, unos cuantos "consists". Tiene unas vistas interiores de pasajeros realmente espectaculares Por Carles Romero nuevo miembro del Spanish Team

Renfe 592 'Camello' (Versión 2.0)  
3,04 Mb

**First Class**  
Download

Normal  
Download

Este proyecto es fruto de la colaboración entre dos miembros del foro español de Train Simulator ([http://msn.es/communities/games/train\\_simulator](http://msn.es/communities/games/train_simulator)):

\* Luis Santos (Santssoft): Primera idea, documentación y modelo 3d.  
\* Rafael Colomé (Milo).....: Animaciones, creación y aplicación de texturas, conversión a MSTS, y



Download

Normal  
Download

Es la primera repintura en los colores del AVE del Acela original. El AVE es el Tren de Alta Velocidad Español que en la actualidad hace el recorrido entre Madrid y Sevilla varias veces al día. Es otro trabajo de repintado de Javier Pérez Lorenzo

edición .eng .wag. y .sd.  
Puedes bajártelo ya desde nuestra sección de

At last with us a Renfe  
Modern  
MSTS 490 "Alaris"  
2,03 Mb

First Class  
Download

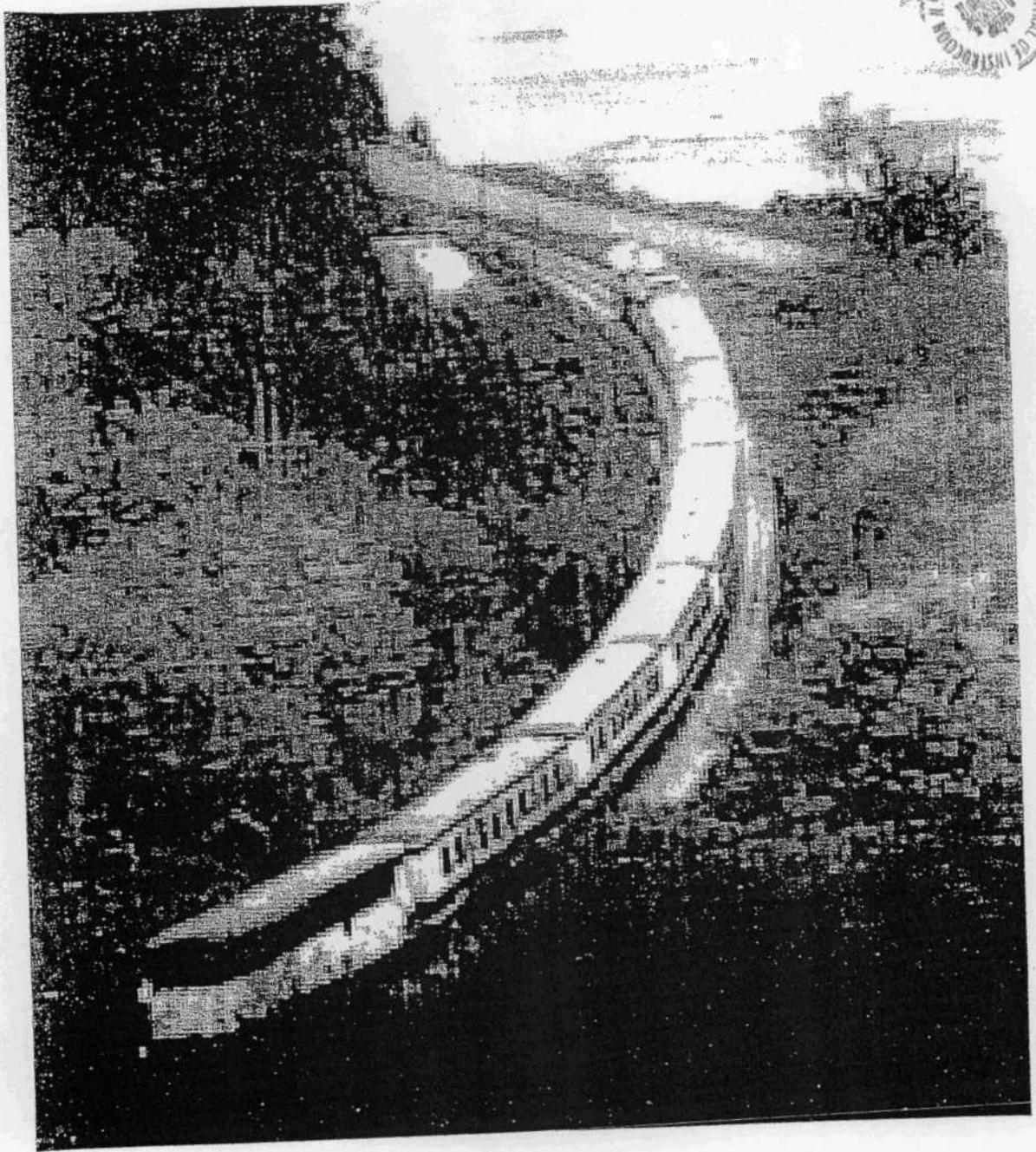
Normal  
Download

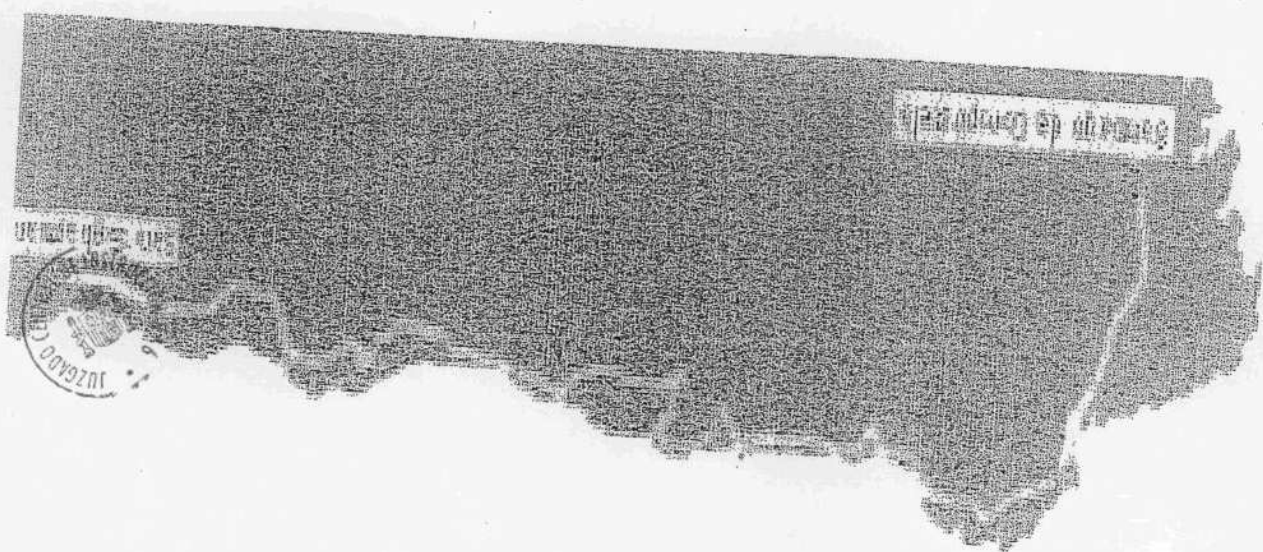


Este paquete contiene la UT 490 de la RENFE, construida entre los años 1997 y 1998

por Alstom y Fiat Ferroviaria. Su puesta en servicio comercial comenzó en febrero de 1999 en la relación Madrid-Valencia/Gandia/Castellón. Cada unidad está constituida por tres coches: dos extremos con tracción y cabina de conducción y un intermedio remolque. Destaca el sistema de basculación forzada de sus cajas, con suspensión lateral activa, lo que posibilita el aumento de velocidad en curva manteniendo un óptimo nivel de confort para el viajero. Su velocidad máxima es de 220km/h.

Diseñado por Carlos Santiago Riso-Domínguez "Centurio2k2"  
Este trabajo ha sido realizado con el apoyo y ayuda de Rafael Gutiérrez-Ravé illescas "Guti".

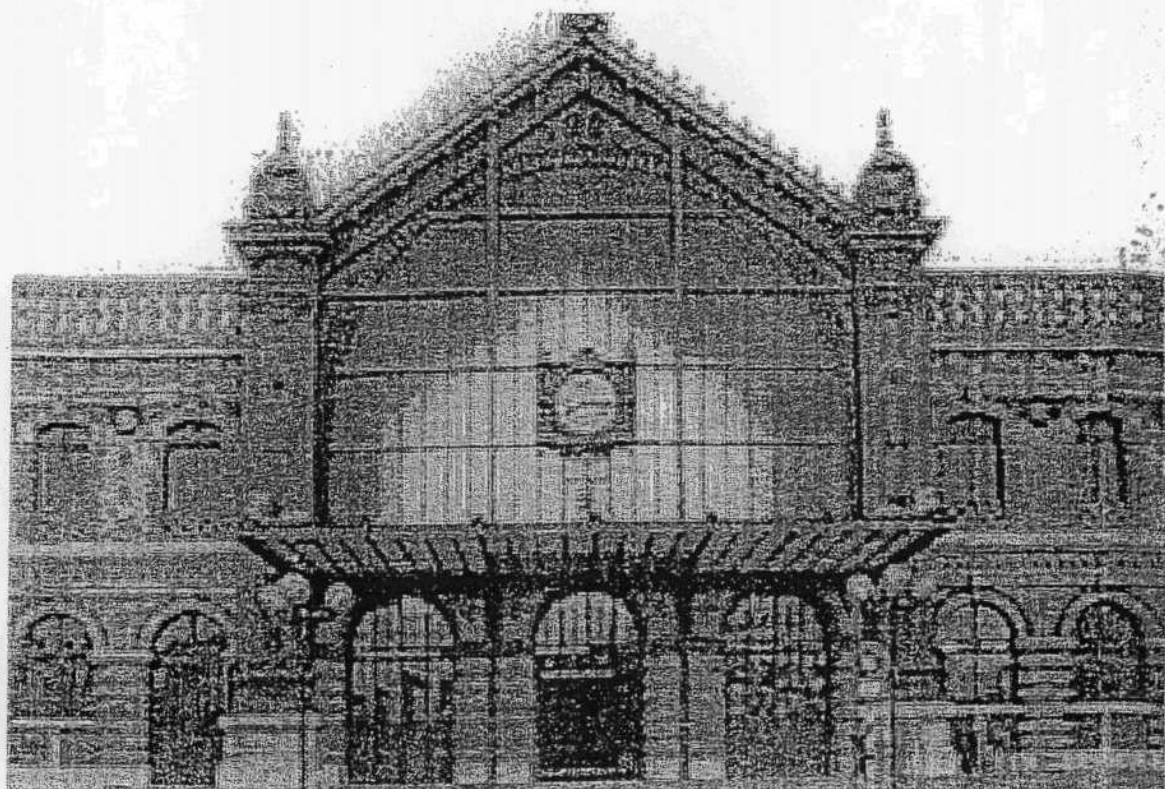




SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA







**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil cinco.

El informe técnico policial referencia 209-IT-05 elaborado por la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, en relación con la inspección en el domicilio de Abdenneri ESSEBBAR, C/ Pedroñeras nº 19, B de Madrid, y remitido por la Comisaría General de Policía Científica mediante oficio con registro de salida 16.641, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El escrito referencia "asunto 154-IT-04", con registro de salida 16.669, remitido por el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de Comisaría General de Policía Científica, comunicando la identificación de la huella del dedo índice derecho de Mohamed AFALAH (testigo nº 7 que asienta en "hoja blanca Gestoría Partes") revelada con motivo de la inspección ocular realizada en fecha 23 de agosto de 2004, en un vehículo Renault 19 matrícula M-0136-OV, de color blanco, relacionado con el atentado terrorista del 11-M, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe técnico policial referencia 208-IT-05 elaborado por la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, en relación con la inspección en el domicilio de Mohamed El Idrissi, CALLE Arroyo Bueno 31, de Madrid, y remitido por la Comisaría General de Policía Científica mediante oficio con registro de salida 16.670, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El informe del Ministerio Fiscal de 11 de julio de 2005, dándose por instruido del contenido de los informes de los que se le da traslado por providencia de 21 de junio de 2005, únase.

La certificación literal de inscripción de defunción de Allekema LAMARI, remitida por el Registro Civil de Leganés, únase y dese traslado de copia de la misma al Ministerio Fiscal, y solicítese del citado Registro Civil certificación literal de inscripción de defunción de Jamal Ahmidan, Mohamed Oulad Akcha, Rachid Oulad Akcha, Abdennabi Kounjaa, Sarhane Ben Abdelmajid Farkhet y Rifaat Anouar Asrih, con identificación de los datos relativos a dichas inscripciones.

El informe remitido por la Unidad Central de Información Exterior, Brigada 1ª, Sección 3ª, a través de la Comisaría General de Información mediante escrito con registro de salida 200500023325, relativo al contenido de los archivos informáticos de Abdelhak CHERGUI, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y, en su caso, informe.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**ILTMO. SR.:**

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a V.I. a fin de solicitar certificación literal de inscripción de defunción de los fallecidos con motivos del atentado terrorista en Leganés, el 3 de abril de 2004, con identificación de los datos relativos a dichas inscripciones:

- Jamal Ahmidan
- Mohamed Oulad Akcha
- Rachid Oulad Akcha
- Abdennabi Kounjaa
- Sarhane Ben Abdelmajid Farkhet, y
- Rifaat Anouar Asrih.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2005.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

Fdo.: Félix Degayón Rojo

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
REGISTRO CIVIL  
LEGANÉS (MADRID)**





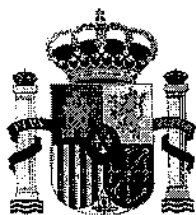
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRIDGENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 8 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece DOÑA TERESA PEREZ DE ACOSTA en la representación que ostenta de CARMEN MUNILLA LEZANA, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, en su totalidad.

Por S.S<sup>a</sup> en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de CARMEN MUNILLA LEZANA, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.S<sup>a</sup> de lo que Doy fe.

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRIDGENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 8 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece JAVIER PEREZ CASTAÑO RIVAS en la representación que ostenta de MOHAMMAD TAILOUNIE, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMMAD TAILOUNIE, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRIDGENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

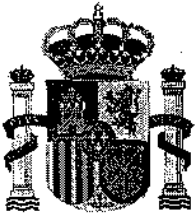
**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 8 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece DOÑA PALOMA RUBIO PELAEZ en la representación que ostenta de MOHAMED EL BAKKALI, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMED EL BAKKALI, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 8 de septiembre de 2005, el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, comparece DOÑA MARIA DOLORES DE HARO MARTINEZ en la representación que ostenta de LAURA JIMENEZ GARCÍA GASCO, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, EN SU TOTALIDAD.

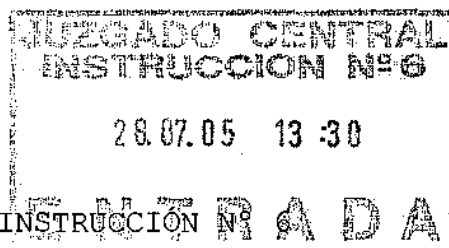
Por S.S<sup>a</sup> en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de LAURA JIMENEZ GARCÍA-GASCO, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.S<sup>a</sup> de lo que Doy fe.



Sumario nº 20/2004



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

1432  
D<sup>a</sup> ISABEL DEL PINO PEÑO, Procuradora de los Tribunales designada de oficio, en nombre y representación de MOHAMED EL OUZZANI, según tengo acreditado en el procedimiento al margen referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, D I G O:



Que por medio del presente escrito, y a fin de poder acreditar la Letrada D<sup>a</sup> Antonia Mateo Moreno en el Turno de Oficio, solicito que por el Sr. Secretario se certifique el nº de folios y Tomos que tiene el presente Sumario hasta el día de la fecha.

Por lo que,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de acuerdo con lo expuesto en el cuerpo del mismo, se certifique por el Sr. Secretario el nº de folios y Tomos que tiene el presente Sumario hasta el día de la fecha. Es Justicia que pido en Madrid, a veintiocho de julio de dos mil cinco.

*Antonio Mateo*

*Cdo. 6241964*

*5135*

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
29.07.05 12:06  
E N T R A D A

Sumario 20/2004

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL**

806



**DOÑA RAQUEL NIETO BOLAÑO**, Procuradora de los Tribunales y del imputado MOHAMED CHAOUI, según consta acreditado en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

**PRIMERO.-** Que tal como consta en las actuaciones el Letrado abajo firmante ostenta la representación y defensa, por designación de oficio, del imputado MOHAMED CHAOUI.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior y dadas las especiales características del presente procedimiento denominado macroproceso, y de cara al cobro de las oportunas cantidades por parte de este Letrado, viene en solicitar, que por parte de la Secretaria Judicial de este Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, se proceda a expedir y entregar, nueva certificación en la que se deje constancia del número de folios de los que hasta el momento consta la causa, a partir del 11 de marzo de 2005, fecha de la última certificación expedida por la Secretaria de este Juzgado, en la que se hacía constar que las actuaciones en ese momento constaban de 113 tomos y 39.000 aproximadamente.

Por todo ello el Letrado abajo firmante reitera la solicitud arriba señalada, de que se proceda a expedir y entregar nueva certificación, que incluya igualmente la totalidad de piezas separadas, con los fines indicados.

Por todo lo anterior,

**AL JUZGADO SUPlico**, que tenga por presentado este escrito, junto con las copias que lo acompañan, se sirva admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones en él contenidas y en mérito de las mismas dicte resolución por la que se acuerde facilitar a este Letrado la certificación solicitada en el presente escrito, dando al expediente el tramite legal que corresponda.

En Madrid, a veintiocho de julio de dos mil cinco.

Ldo.: LUIS ENTERRIA COLETO  
Col. Nº 28.130



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil cinco.

Los escritos mediante los que las representaciones procesales de imputados Mohamd El Ouazzani y Mohamed Chaoui interesan se expida y entregue certificación en la que se deje constancia del número de folios de los que hasta el momento consta la causa, únase y expídase por el Sr. Secretario Judicial la certificación interesada.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil cinco.

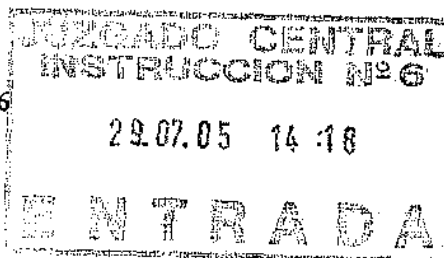
A la vista del informe del Ministerio Fiscal de fecha 7 de junio de 2005, fórmese, con testimonio de la presente resolución, Pieza Separada de Escritos Diversos remitidos al Juzgado, en la que quedará unido referido informe, el escrito que da lugar al referido informe, fechado en Albacete el 23 de Mayo de 2005, y cuantos escritos se reciban, o hayan recibido sin dar trámite alguno, de personas particulares que se refieran a los atentados del 11 de marzo de 2004 y que no guarden relación con los mismos ni sean de interés para la instrucción de la presente causa, y no hayan sido víctimas o perjudicados directos ni indirectos en los atentados referidos.

Así lo acuerda y firma S. Sa. DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
 AUDIENCIA NACIONAL  
 PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2.004



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID

D.ª María Pilar Azorin-Albiñana López, Coleg. nº 455, Procuradora de los Tribunales y de D. Rachid Mohamed Kaddur, representación que tengo debidamente acreditada en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, y a la vista del estado de las actuaciones respecto de mi patrocinado, vengo a interesar de este Juzgado que, mediante atento oficio, requiera al organismo policial competente a fin de que se proceda a desprecintar el trastero que mi representado D. Rachid Mohamed Kaddur explota en su actividad comercial.

Que, asimismo, siguiendo retenida la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (17.300,00 €), propiedad de mi representado, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, intereso igualmente que se extienda a esta representación mandamiento de devolución de la citada cantidad.

Por lo expuesto,

**AL JUZGADO SUPlico** que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, de conformidad con el mismo, acuerde oficiar a la autoridad policial competente con objeto de que desprecinte el local trastero arriba mencionado y extienda a esta representación procesal mandamiento de devolución de la cantidad de 17.300,00 €, retenida a mi representado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

**OTROSÍ DIGO** que, al amparo del artículo 135 de la LECiv, supletoria a estos efectos, este escrito se presenta vía fax, al disponer de tal medio este órgano jurisdiccional.

**AL JUZGADO SUPlico** que, teniendo por hecha la antecedente manifestación, se sirva admitir el escrito de referencia.

Es Justicia que pido en Madrid, a veintinueve de julio de 2.005



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil cinco.

El escrito mediante el que la representación procesal de Rachid Mohamed Kaddur solicita se proceda a desprecintar el trastero de su representado, así como que se proceda a la cantidad de dinero a él intervenida, únase. Habiendo ya resuelto sobre el punto primero, estese a lo acordado, y dese traslado, mediante copia, al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la devolución interesada del dinero intervenido.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

(2)

69.606

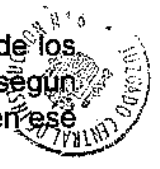
SUMARIO N° 20/2004

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N° 6  
26.07.05 12:48  
AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 44  
M.  
29 JUL 2005  
PRESENTADO HOY EL ANTERIOR URGENTE  
SE REMITE AL ORGANISMO QUE VA BRINDAR  
El Secretario

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. 6 DE MADRID

Doña M<sup>a</sup> EUGENIA CARMONA ALONSO, Coleg. N° 1130, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de HASSAN SERROUKH, según tengo debidamente acreditado en los autos de Sumario núm. 20/2004, seguidos en ese Juzgado, ante el Juzgado comparezco y como mejor en derecho proceda, DIGO:



Que por medio del presente escrito pongo en conocimiento del Juzgado al que me dirijo que a la Procuradora que suscribe le ha sido imposible contactar con la Letrada defensora de los intereses de mi mandante, D. Alicia Mendoza Calvo, en los teléfonos que como suyos me ha facilitado el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, pudiendo simplemente dejar mensaje en contestador sin recibir respuesta, por lo que, solicito, para evitar indefensión de mi representado, se suspenda el plazo concedido por Providencias de fecha quince y dieciocho de julio hasta que esta representación le sea posible contactar con la Letrada mencionada.

Que esta representación ignora el domicilio y el teléfono de su representado, por lo que no puede facilitarlo al Juzgado según requerimiento efectuado.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por hechas las manifestaciones que se contienen, a los efectos legales oportunos.

Es de justicia que respetuosamente pido en Madrid, a veintitres de Julio de dos mil cinco.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil cinco.

El escrito mediante el que la representación procesal de Hassan Serrault solicita se suspenda el plazo concedido por providencias de 15 y 18 de julio de 2005 hasta que le sea posible contactar con la Letrado, únase. Habiendo cumplimentado el requerimiento efectuado, estése a lo acordado.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



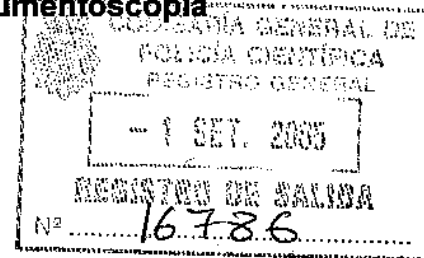
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
Sección Documentoscopia

**OFICIO**

**N/REF.: UNIDAD CENTRAL CRIMINALISTICA. Documentoscopia**  
**S/REF.: Sumario nº 20/04**  
**FECHA: 1 de Septiembre de 2005**  
**ASUNTO: Rdo. Informe Pericial N/R. 2005D0617**



Adjunto se remite el Informe Pericial arriba referenciado emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica.



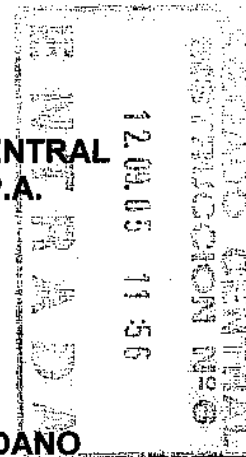
En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónica que figura al pie del presente oficio.

**EL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA, P.A.**



**Amador MORIANO MOHEDANO**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**  
**-MADRID-**

CORREO ELECTRONICO  
tecnicapolicial@policia.es

C/ Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 24 33  
FAX.- 91 582 25 75

**DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA**



**COMISARIA GENERAL DE  
POLICIA CIENTIFICA**



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA  
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL  
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2005D0617  
J. CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6 AUDIENCIA NACIONAL  
SUMARIO N° 20/04**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

## INFORME PERICIAL SOBRE TEXTOS MANUSCRITOS

### ANTECEDENTES

En relación con **SUMARIO 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional**, en conexión con las investigaciones llevadas a cabo tras los atentados del 11 de marzo en Madrid, el citado Juzgado hace entrega a la Comisaría General de Policía Científica de dos documentos fotocopiados, remitidos por las Autoridades Judiciales Italianas en el ámbito de la Comisión Rogatoria cumplimentada, Volumen IV.



El presente **Informe Pericial 2005D0617** aborda el estudio de la documentación fotocopiada dubitada manuscrita en lengua árabe y latina que a continuación se reseña:

- 1) Hoja foliada con número 000013, comenzando " **بسم الله الرحمن الرحيم** " y finalizando "24-5-2002".
- 2) Folio conteniendo dos imágenes de una agenda de teléfonos, la primera con referencia "Pagina 30", con anotaciones en grafías latinas y arábicas, y la segunda "Pagina 31", con expresiones en caracteres arábigos y latinos.



Los documentos dubitados reseñados se remiten a fin de determinar si **Rabei Osman EL SAYED AHMED** es el autor de las anotaciones manuscritas dubitadas en caracteres arábigos y latinos.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

### ESTUDIO REALIZADO

El Inspector Jefe y los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía, con números de carné profesional 19.227, 74.964 y 77.639, especialistas en Documentoscopia y Diplomados en Identificación de Escritura Manuscrita Árabe, adscritos a la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística (Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico con el resultado que se expone a continuación.



Las grafías en cuestión fueron examinadas con el microscopio estereoscópico y de comparación. Estos instrumentos permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características internas de sus elementos, la forma de los contornos y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables con medios ópticos.

Para este examen se utilizó iluminación a diversos grados de incidencia (rasante, diascópica, oblicua, etc.), con el fin de estudiar las características de los puntos de ataque y de los rasgos finales, la intensidad de la cohesión y el modo de producirse, la calidad gráfica y la destreza escritural, la velocidad de ejecución de la escritura, etc.

También se obtuvieron datos referentes a: la dirección de la línea de pauta, las dimensiones relativas del trazado, tanto en extensión como en altura, la inclinación de los ejes de las grafías, el grado de curvatura de los trazos, etc.





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

### Análisis de los textos manuscritos en caracteres latinos

El cotejo de las anotaciones manuscritas en caracteres latinos contenidas en el documento dubitado reseñado en el apartado Antecedentes con número 2 con la escritura cierta de **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, extendida en un cuerpo de escritura, ha puesto de manifiesto la existencia de correspondencia gráfica con la anotación manuscrita "RUE GAGNE 36 BUS" recogida en la imagen con referencia "Pagina 30".

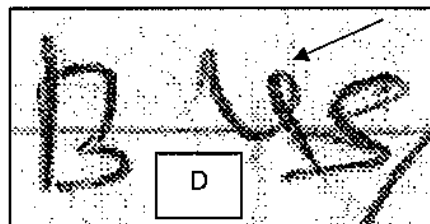
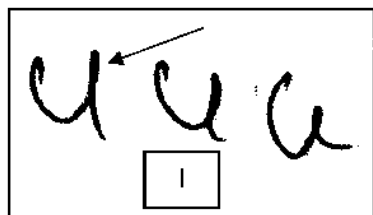


El análisis comparativo de ambos grupos de documentos ha puesto de manifiesto analogías que afectan tanto a las características morfológicas de conjunto, como a cualificados habitualismos gráficos, modismos que, apartándose del modelo aprendido, impregnan los escritos de un mismo individuo, dotándoles de su impronta personal. Su origen semi-inconsciente y su carácter automático, fruto del hábito, hace que se ejecuten de forma prácticamente involuntaria y que sean, por tanto, difíciles de omitir en su expresión gráfica.



Entre las analogías encontradas en lo que se refiere a los habitualismos gráficos entre las grafías incuestionadas (I), imágenes ubicadas a la izquierda, y las dubitadas (D), imágenes situadas a la derecha destacar:

- Grafía "U" de ejecución caligráfica, con ojal en su movimiento ascendente y escape descendente, como sucede en "U" del incuestionado, y en "BUS" del dudoso número 2, referencia Página 30.

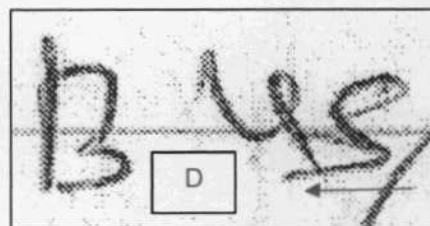
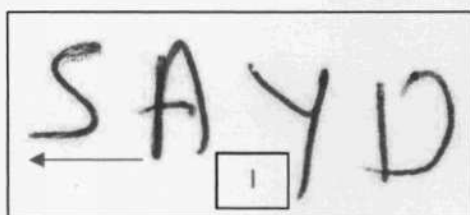




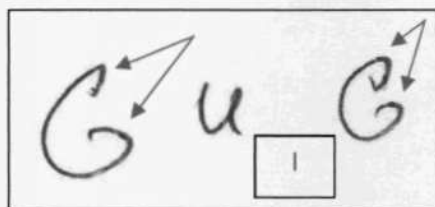
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

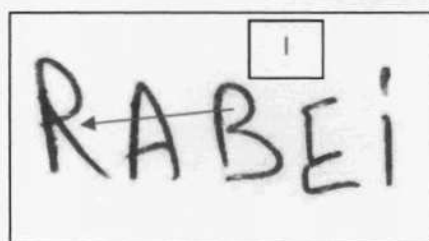
- Grafía "S" que consta de una convexidad y último gramma regresivo de trazado lineal, lo que se ve en "SAYD" del indubitado, y en "BUS" del dudoso número 2, referencia Página 30.



- Grafía "G" conformada mediante el trazado de una convexidad con ataque y escape en gancho, apreciable en "G" del indubitado, y en "GAGNE" de la dubitada número 2, referencia Página 30.



- Grafía "R" con inflexión central en su zona media, característica observable en "RABEI" de las incuestionadas, y en "RUE" del dudoso número 2, referencia Página 30.



- En ambos grupos de documentos, grafía "E" de singular realización en la que destaca la proyección por el margen izquierdo de su gramma

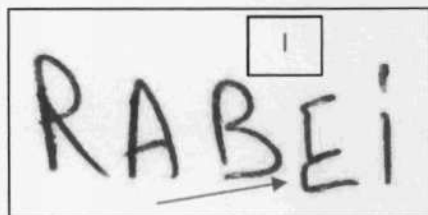


Ministerio del Interior

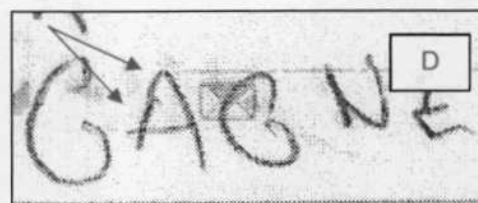
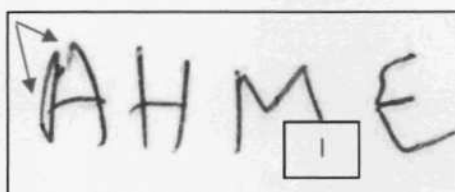
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



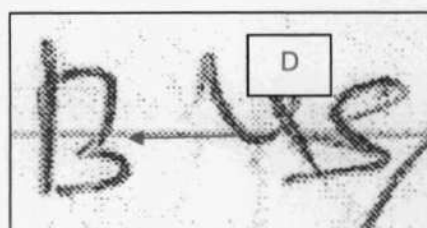
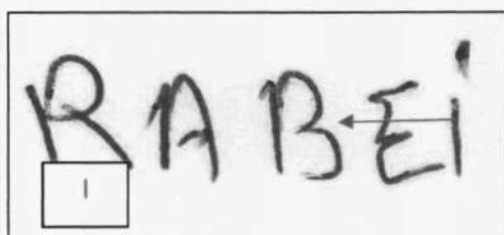
inferior, respecto del superior. Esto se ve en "RABEI" de la indubitada, y en "GAGNE" de la dubitada número 2, referencia Página 30.



- En ambos grupos de documentos, aparece una grafía "A" ejecutada en tres movimientos, el primero un magistral con doble rasgueo, el segundo un descendente con ataque en gancho en la cima, y el tercero un trazo horizontal en la zona media/inferior, como ocurre en "AHMED" de la incuestionada, y en "GAGNE" del documento cuestionado número 2, referencia Página 30.



- Grafía "B" en la que destaca el hecho de que la inflexión central de sus dos concavidades no llega a tocar al magistral vertical, lo que se aprecia en "RABEI" de la indubitada, y en "BUS" de la dudosa número 2, referencia Página 30.





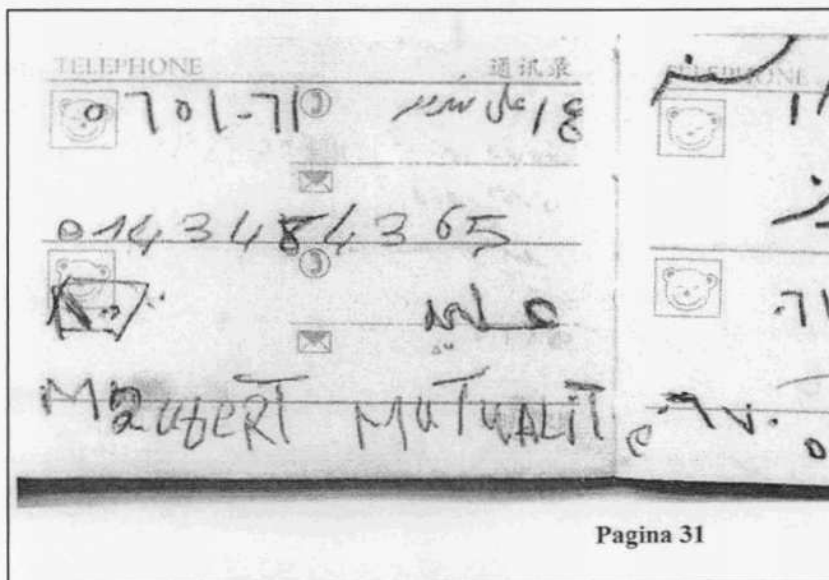
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



A la vista de estas identidades gráficas, de gran importancia cualitativa, se puede asegurar, desde un punto de vista técnico, que existe correspondencia gráfica entre ambos grupos de anotaciones en caracteres latinos estudiadas habiendo sido realizadas por la misma persona, es decir, por Rabei Osman EL SAYED.

**MUESTRA DUBITADA SIN IDENTIFICAR.-** No ha sido posible identificar hasta el momento la autoría de las anotaciones manuscritas y numéricas recogidas en el documento dubitado reseñado con número 2, referencia Página 31.



Muestra dubitada sin identificar





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

### Análisis de los textos manuscritos en caracteres arábigos



El árabe es la lengua semítica de mayor difusión. La escritura árabe procede del alfabeto arameo y este a su vez del fenicio. Los primeros escritos propiamente árabes datan del año 512-513 d.c. En el año 622 el profeta del Islam, Mahoma, huye de la Meca para refugiarse en Medina, iniciándose la hégira o el inicio de la era musulmana. Diez años antes los primeros textos del Corán, el libro sagrado de los musulmanes, habrían sido dictados por Alá a Mahoma y transcritos en escritura árabe hacia el año 650. Aunque el árabe es anterior al Islam es la rápida propagación de la religión la responsable de la difusión de la lengua árabe por el mundo. Todavía hoy en las escuelas coránicas de los países de Africa y de Asia, se enseña el Corán en su escritura árabe clásica.

El alfabeto árabe actual presenta 18 signos diferentes que varían su forma según estén conectados con la letra precedente o siguiente y dan lugar a un total de 28 letras consonánticas. También existen signos complementarios que facilitan la lectura pero que tienden a suprimirse en la escritura coloquial, aunque si se mantienen en los textos coránicos y en otros de carácter didáctico.

La escritura árabe obedece a diversas normas caligráficas de uso obligado para cualquier escribiente y que son fundamentales para el estudio de los manuscritos y por tanto de vital importancia para la peritación e identificación de autores, de estas normas destacan:

- ✓ El desarrollo de la escritura horizontal de derecha a izquierda.
- ✓ La unión sistemática de las letras.
- ✓ La excepcionalidad de no unión de las letras "ا", "د", "ذ", "ر", "ز", "و", "و", con las siguientes.





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

- ✓ La variación de las formas de algunas letras atendiendo a su situación en la palabra (suelta, inicial, medial y final).



Finalmente también resulta de gran importancia la posibilidad de emplear superposiciones con determinados grupos de grafías, lo que enriquece la caligrafía, personalizándola y favoreciendo su individualización.

El análisis comparativo de las anotaciones manuscritas en caracteres arábigos recogidos en el **documento dubitado reseñado con número 1**, con excepción de la anotación “بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ” contenida en la primera línea, con la escritura incuestionada recogida en el cuerpo de escritura extendido por **Rabei Osman El Sayed Ahmed** ha puesto de manifiesto la existencia de correspondencia gráfica entre ambos, analogías que afectan tanto a las características morfológicas de conjunto, como a cualificados habitualismos gráficos, modismos que, apartándose del modelo aprendido, impregnan los escritos de un mismo individuo, dotándoles de su impronta personal.

Su origen semi-inconsciente y su carácter automático, fruto del hábito, hace que se ejecuten de forma prácticamente involuntaria y que sean, por tanto, difíciles de omitir en su expresión gráfica.

Las semejanzas en cuanto a los habitualismos gráficos se refiere, presentes en los textos manuscritos incuestionados (I), cuyas imágenes se sitúan en la zona izquierda, y los dubitados (D), imágenes ubicadas a la derecha, se evidencian en:

- Guarismo “0” de breve configuración con respecto a los restantes números, con ataque en su margen superior izquierdo. Esto sucede en

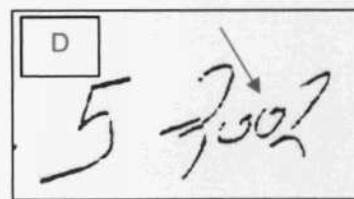
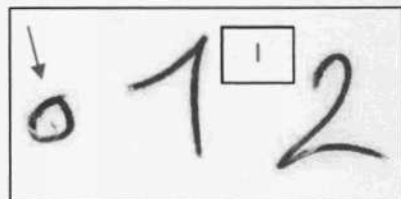


Ministerio del Interior

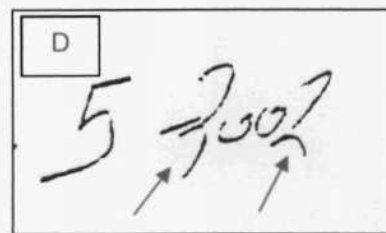
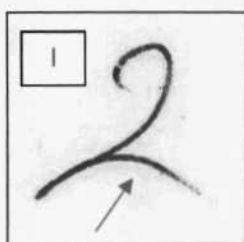
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



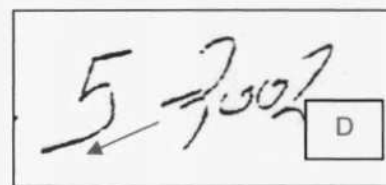
"0" del cuerpo de escritura, y en "2002" de la muestra cuestionada reseñada con número 1.



- Guarismo "2" en el que destaca la convexidad que presenta en su base, tal y como se aprecia en "2" del cuerpo de escritura, y en "2002" de la muestra dubitada reseñada con número 1.



- Guarismo "5" de conformación tipográfica en el que destaca el escape proyectado de su concavidad, lo que ocurre en "5" del cuerpo de escritura, y en "5" del documento dudoso número 1.

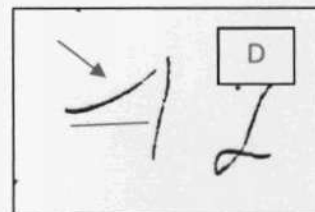
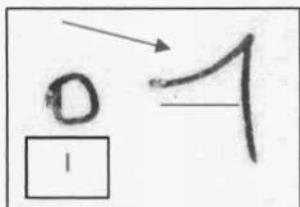


- Guarismo "1" con ataque ascendente de trazo curvo y muy abierto respecto del magistral vertical. Esto sucede en "1" del cuerpo de escritura, y en "12" de la muestra dubitada reseñada con número 1.

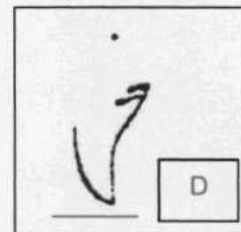
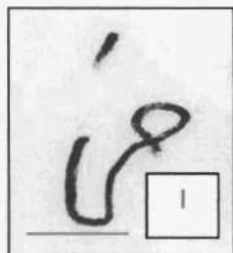


Ministerio del Interior

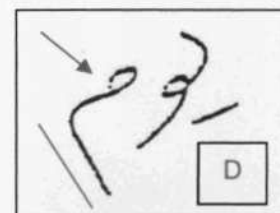
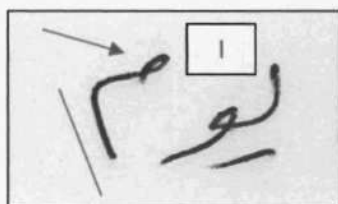
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- Grupo "في" en el que la "ي" final carece de los dos puntos en la base que identifican a esta letra, como se aprecia en "في" del cuerpo de escritura, y en "في" de la muestra cuestionada número 1.



- Grafía "م" en posición final con óvalo de recorrido dextrógiro, situado por encima de la letra que la precede, y magistral descendente con eje de inclinación a la izquierda, como ocurre en "يوم" del cuerpo de escritura, y en "يوم" de la dudosa número 1.





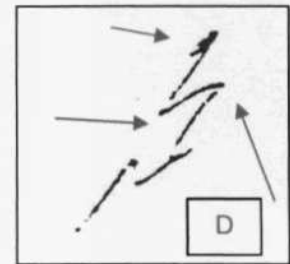
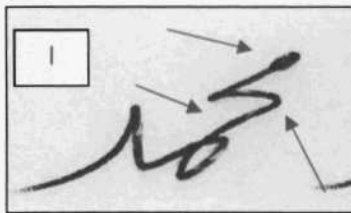


Ministerio del Interior

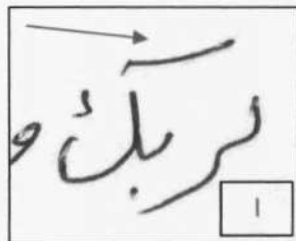
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- En ambos grupos de documentos superposición del grupo “مَح” en la que la grafía “م” se conforma mediante ojal prácticamente ciego con escape de proyección descendente, y la “ح” ejecutada mediante el trazado de un concavidad con inflexión central semiangulosa, como se ve en “محمد” del cuerpo de escritura, y en “محمد” del documento dubitado número 1.



- Grafía “ك” en la que destaca el tamaño sobredimensionado de su gramma superior. Esta característica se encuentra presente en “لربك” del texto incuestionado, y en “أخوكم” de la muestra cuestionada número 1.



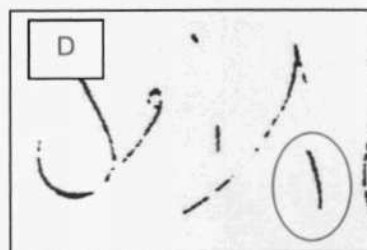
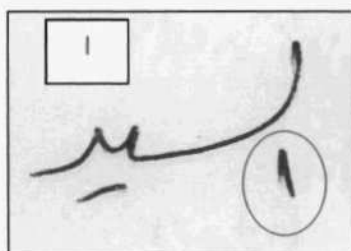


Ministerio del Interior

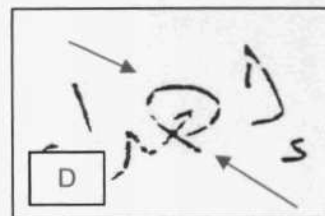
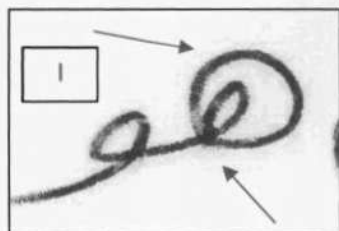
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- En ambos textos, grupo "ال" en el que destaca la ubicación de la grafía "ا" por debajo de la "ل" y cayendo de la base de la línea de pauta, tal y como se aprecia en "اليد" del cuerpo de escritura, y en "الأول" de la dubitada 1.



- Grafía "ه" inicial conformada mediante el trazado de dos óvalos, el primero de mayor tamaño y con ataque en el margen inferior contiene al segundo, características presentes en "هو" del texto incuestionado, y en "إهداء" de la muestra cuestionada número 1.



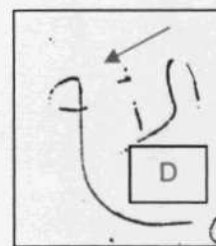
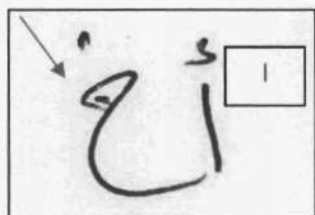
- Grafía "خ" suelta en la que destaca su colocación tan alta en la caja caligráfica, así como su escape proyectado, lo que se ve en "أخ" del



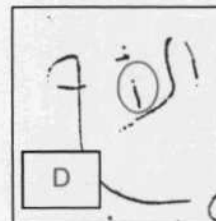
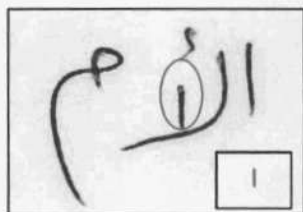
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

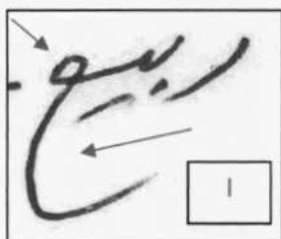
cuerpo de escritura, y en “الأخ” de la muestra dudosa reseñada con número 1.



- Grafía “ا” que cuando forma del grupo “لا” se caracteriza por su breve dimensión y por estar muy alejada de la letra “ل”, tal y como sucede en “الأم” del cuerpo de escritura, y en “الأخ” de la cuestionada reseñada con número 1.



- Grafía “ع” en su posición final en la que el pequeño tamaño del óvalo de la cima contrasta con su escape en una amplia concavidad, como se ve en “ربيع” del cuerpo de escritura, y en “ربيع” de la dubitada 1.





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

A la vista de estas identidades gráficas, de gran importancia cuantitativa y cualitativa, se puede asegurar, desde un punto de vista técnico, que existe correspondencia gráfica entre ambos grupos de anotaciones estudiadas habiendo sido realizadas por la misma persona, es decir, por Rabei Osman El Sayed Ahmed

**OTRAS MUESTRAS DUBITADAS.-** No ha sido posible hasta el momento determinar la autoría de las anotaciones manuscritas en caracteres arábigos contenidas en el documento dubitado reseñado con número 2, referencia "Pagina 30" y referencia "Pagina 31".

En consecuencia, y en virtud de cuanto antecede, se formulan las siguientes

### CONCLUSIONES

Por lo que respecta al estudio de las anotaciones manuscritas en **CARACTERES LATINOS**, señalar:

**PRIMERA.-** *Rabei Osman El Sayed Ahmed es el autor de las anotaciones manuscritas contenidas en el documento dubitado reseñado con número 2, referencia "Página 30".*

**SEGUNDA.-** *No ha sido posible hasta el momento identificar la autoría de las anotaciones manuscritas contenidas en el documento dubitado reseñado con número 2, referencia "Página 31".*



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

En relación a las expresiones escritas en **CARACTERES ARÁBIGOS**,



**TERCERA.-** Rabei Osman El Sayed Ahmed es el autor de las anotaciones manuscritas contenidas en el documento dubitado reseñado en el apartado Antecedentes con número 1, con excepción de la expresión recogida en la primera línea "بسم الله الرحمن الرحيم".

**CUARTA.-** No ha sido posible hasta el momento identificar la autoría del resto de los textos dubitados recogidos en el documento dubitado reseñado con número 2, referencia "Página 30" y "Página 31", así como de la expresión "بسم الله الرحمن الرحيم" de la primera línea del documento cuestionado reseñado con número 1.

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de quince folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los catorce primeros y firma en el último.

Se acompañan imágenes explicativas de las identificaciones practicadas y en anexo aparte imágenes de conjunto de toda la documentación estudiada.

La documentación dubitada objeto de estudio le fue devuelta al Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

Madrid, 26 de agosto de 2005



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**ANEXO**



**FORMA DE LAS LETRAS ATENDIENDO A SU  
SITUACION EN LA PALABRA**

FINAL	MEDIAL	INICIAL	SUELTA
المحتا	رحمان	الله	ا
طبيب, مارب	جبل	بقرة	ب
توت, اخت, فتاة, مجلة	متر	تمر	ت
ارث, ليث	مثل	ثور	ث
نسيج	عجل	جمل	ج
مح	نحلة	حمل	ح
مخ	صخرة	خوخ	خ
مدريد	بديل	دليل	د
نبذ	مذلول	ذباب	ذ
تمر	شرطة	رمز	ر
يمز	عزة	زهرة	ز
اساس, امس	بسكرة	سادات	س
مشمش, شاش	مشمش	شرشال	ش
مقص, صاص	مصباح	صباح	ص
بيض, مرحاض	منضدة	ضفدع	ض
قط	منطاد	طلال	ط
حفظ	مظلة	ظفلة	ظ
مصنع, قطاع	معمل	علي	ع
صمغ, دماغ	مغسل	غسل	غ
قف, أف	فلفل	فيل	ف
سميق, حقوق	عقرب	قفل	ق
ملك, مكوك	مكواة	كمان	ك
جبال, جمل	اكليل	لمس	ل
مريم, اتمام	تمر	مصنع	م
بن, انسان	استنزاف	نمر	ن
منبه, كره	صهر	هرن	ه
بهو, تيزيوزو	سروال	وصول	و
أي, أمي	جميل	يمين	ي



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DOCUMENTOS INCUESTIONADOS



L.C.P. 0.004





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**MUESTRAS INCUESTIONADAS DE**  
**Rabei Osman EL SAYED AHMED**





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

①



NAME

ANSAR NAME

RABEI OSMAN SAYD AHMED



NAME

ANSAR NAME

RABEI OSMAN SAYD AHMED

name

ansar name

Rabei Osman Sayd Ahmed

father

FATHER

father

MATHER

mother

FRIND

son

SAN

sister

friend

SISTER

friend

family

FRIND

family

brother

FAMILY



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RABEI OSMAN SAYD AHMED

RABEI OSMAN SAYD AHMED

*Rabei osman sayd ahmed*

*Rabei osman sayd ahmed*

A B C D T F D G K L M N O P

S R U U X W B V A B V I G U G

U F R B P S W F T B R U P M M M

M U P R S S S F T T T B

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

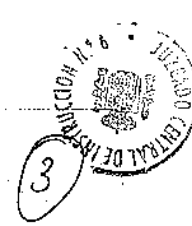
RABEI OSMAN SAYD AHMED

*Rabei osman sayd ahmed*



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

5 FAIF *jaif*

2 Too *tao*

3 THREE *three*

4 FOR *far*

6 SIX *six*

9 NAIN *main*

12 Twelf *Twelf*

o 1 2 3 4 5 6 7 8 9

o 1 2 3 4 5 6 7 8 9

o 1 2 3 4 5 6 7 8 9

o 1 2 3 4 5 6 7 8 9

o 1 2 3 4 5 6 7 8 9

o 1 2 3 4 5 6 7 8 9



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Father

الاب

mother

الأم

family

صديق

friend

أخ

brother

الاب

sister

الأم

family

أخ

father

صديق

friend

الاب

الأم

أخ

صديق

اسم: ربيع عثمان السيد أحمد

من مواليد - ولدت في يوم ١٧/٢٢/١٩٧١ م

أخوه السيد محمد وأحمد وهدي وأم الرزق وصافية



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

بِسْمِ اللّٰهِ الرَّحْمٰنِ الرَّحِیْمِ

(75)

انا اعطيتك اللوحه فهدى لربك واخبر ان شانك هو  
الابتر



Sandy - Saturday - Monday - Tuesday

Wednesday - Friday

Sandy - Saturday - Monday - Tuesday

Wednesday - Friday

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

كيس

gabiaman

gabiaman

كيس



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**DOCUMENTO DUBITADO EN CARACTERES  
LATINOS ATRIBUIDOS A  
Rabei Osman EL SAYED AHMED**





TELEPHONE	通讯录	TELEPHONE	通讯录
RUE		<del>913262610</del>	<del>موني</del>
GAGNE		<del>914480554</del>	<del>أبو إسلام</del>
36		<del>0663830201</del>	<del>فاتي</del>
BUS	132	<del>2081763</del>	<del>أحمد بيلال</del>

Pagina 30

212) RUE GAGNE 36 BUS 132 [in lingua francese NDT]

213) HAKARISH 0124154431

(v. utenza nr. 181)

214) MUNIR 913262610

215) ABU ISLAM 914480554

216) FATHI 0663830201

217) AHMAD BILAL 2081763

Il numero è emerso in modo parziale dalla memoria della sua Sim Card spagnola (utenza 0034653263295) con l'utenza 0020402081763 e dicitura "AHMAD#BELAL"

TELEPHONE	通讯录	TELEPHONE	通讯录
0143484365		<del>0143484365</del>	<del>أبو علي</del>
MAUBERT MUTUALITE		<del>0618039346</del>	<del>أبو علي</del>

Pagina 31

218) A/ ALI [p.i.] 5651061

219) ALI MAUBERT MUTUALITE [fermata metropolitana parigina NDT] 0143484365

220) AL MUJEZ FI FIKH AL SUNNA WAL KITAB AL AZIZ [titolo di un libro a carattere religioso NDT]

221) NABIL 0618039346

Il numero è emerso dalla memoria della sua Sim Card spagnola (utenza 0034653263295) con la dicitura "NABILI"



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**DOCUMENTO DUBITADO EN CARACTERES  
LATINOS SIN IDENTIFICAR**



TELEPHONE	通讯录	TELEPHONE	通讯录
<del>RUE</del>	<del>913262610</del>	<del>WABANI DS</del>	<del>913262610</del>
<del>GAGNE</del>	<del>914480554</del>	<del>AL MUJAZ FI</del>	<del>914480554</del>
<del>36</del>	<del>0663830201</del>	<del>AL SUNNA WAL</del>	<del>0663830201</del>
<del>BUS</del>	<del>2081763</del>	<del>KITAB AL AZIZ</del>	<del>2081763</del>
<del>132</del>		<del>AL AZIZ</del>	

Pagina 30

212) RUE GAGNE 36 BUS 132 [in lingua francese NDT]

213) HAKARISH 0124154431

(v. utenza nr. 181)

214) MUNIR 913262610

215) ABU ISLAM 914480554

216) FATHI 0663830201

217) AHMAD BILAL 2081763

Il numero è emerso in modo parziale dalla memoria della sua Sim Card spagnola (utenza 0034653263295) con l'utenza 0020402081763 e dicitura "AHMAD#BELAL"

TELEPHONE	通讯录	TELEPHONE	通讯录
<del>701-710</del>	<del>0618039346</del>	<del>AL MUJAZ FI</del>	<del>0618039346</del>
<del>0143484365</del>	<del>0618039346</del>	<del>AL SUNNA WAL</del>	<del>0618039346</del>
<del>MAUBERT</del>	<del>0618039346</del>	<del>KITAB AL AZIZ</del>	<del>0618039346</del>
<del>MUTUALITE</del>		<del>AL AZIZ</del>	

Pagina 31

218) A/ ALI [p.i.] 5651061

219) ALI MAUBERT MUTUALITE [fermata metropolitana parigina NDT] 0143484365

220) AL MUJAZ FI FIKH AL SUNNA WAL KITAB AL AZIZ [titolo di un libro a carattere religioso NDT]

221) NABIL 0618039346

Il numero è emerso dalla memoria della sua Sim Card spagnola (utenza 0034653263295) con la dicitura "NABILI"



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**DOCUMENTO DUBITADO EN CARACTERES  
ARÁBIGOS ATRIBUIDOS A  
Rabei Osman EL SAYED AHMED**







Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**DOCUMENTOS DUBITADOS EN  
CARACTERES ARÁBIGOS SIN IDENTIFICAR**



بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

PRO JUSTITIA

62.642

000013

مجلس القضاء  
في مدينة  
الرياض



مراد

أخوكم من الله

المجلس

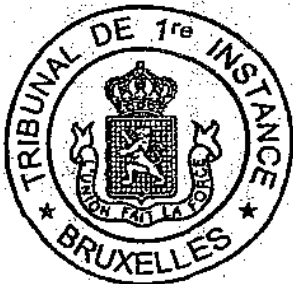
مجلس القضاء  
في مدينة الرياض

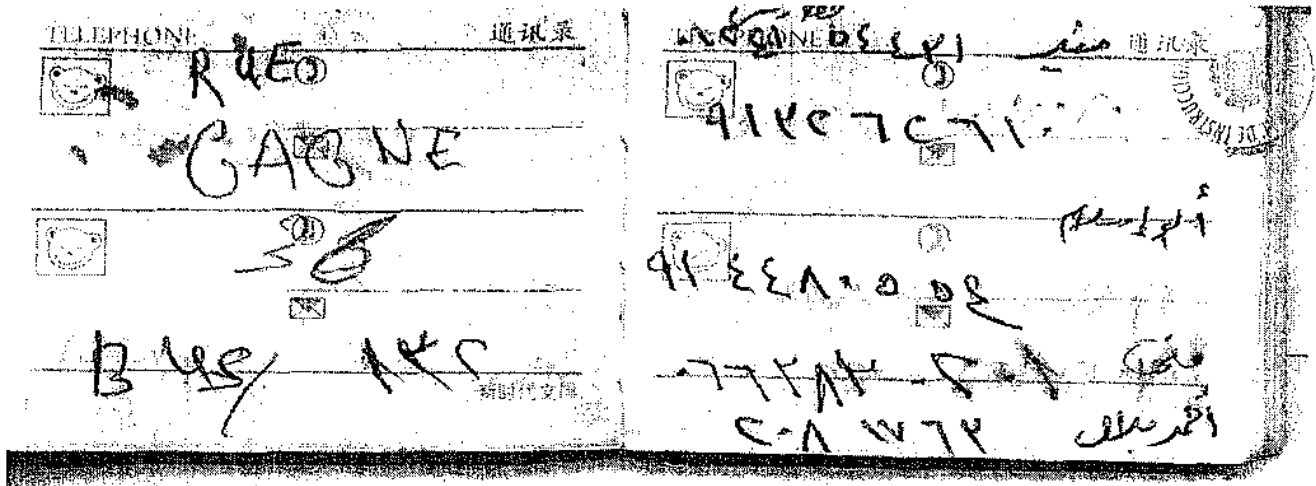
12  
مجلس القضاء

24-5-72

Pour copie conforme  
Le Greffier,

De Becker

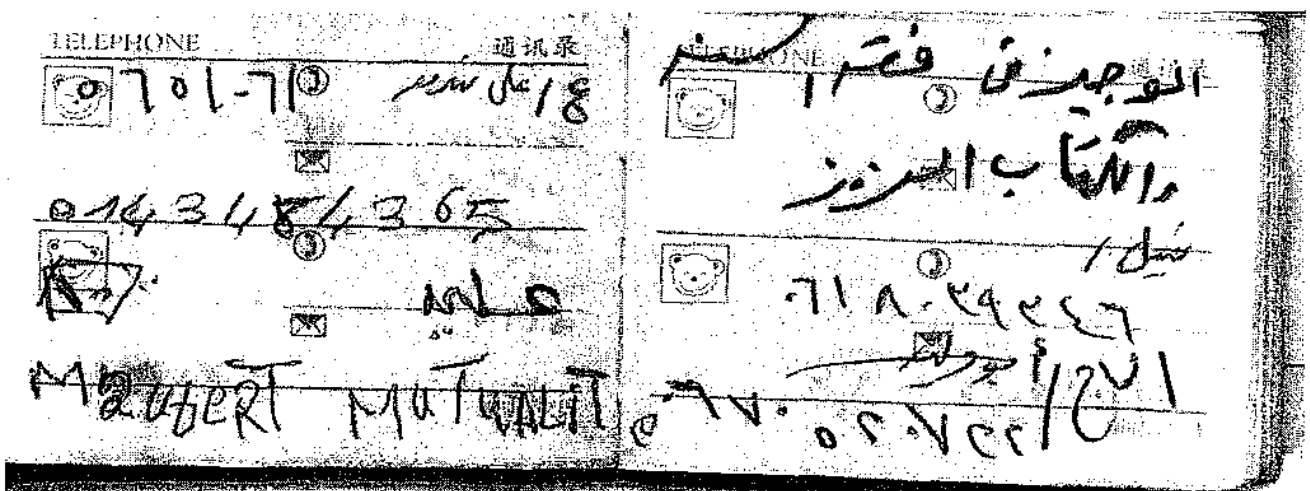




Pagina 30

- 212) RUE GAGNE 36 BUS 132 [in lingua francese NDT]
- 213) HAJARISH 0124154431  
(v. utenza nr. 181)
- 214) MUNIR 913262610
- 215) ABU ISLAM 914480554
- 216) FATHI 0663830201
- 217) AHMAD BILAL 2081763

Il numero è emerso in modo parziale dalla memoria della sua Sim Card spagnola (utenza 0034653263295) con l'utenza 0020402081763 e dicitura "AHMAD#BELAL"



Pagina 31

- 218) A/ ALI [p.i.] 5651061
- 219) ALI MAUBERT MUTUALITE [fermata metropolitana parigina NDT] 0143484365
- 220) AL MUJEZ FI FIKH AL SUNNA WAL KITAB AL AZIZ [titolo di un libro a carattere religioso NDT]
- 221) NABIL 0618039346

Il numero è emerso dalla memoria della sua Sim Card spagnola (utenza 0034653263295) con la dicitura "NABILI"



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. FÉLIX DEGAYÓN ROJO**

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil cinco.

El informe pericial con número de registro 2005D0617, emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica, remitido mediante oficio con registro de salida 16786, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. EUIS  
MARÍA VELASCO MARTÍN.**



En Madrid, a doce de septiembre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 165 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 166 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

